

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 241

35º año

21 de septiembre de 1992

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Parlamento Europeo	
	Período de sesiones 1992/1993	
92/C 241/01	Acta de la sesión del lunes, 6 de julio de 1992	
	<i>Desarrollo de la sesión</i>	
	1. Reanudación del período de sesiones	1
	2. Elogio fúnebre	1
	3. Aprobación del Acta	1
	4. Composición del Parlamento	1
	5. Composición de las comisiones	1
	6. Composición de los grupos políticos	2
	7. Verificación de credenciales	2
	8. Solicitud de suspensión de la inmunidad parlamentaria de un diputado	2
	9. Peticiones	2
	10. Competencia de las comisiones — modificaciones de la competencia	3
	11. Autorización para elaborar informes	3
	12. Presentación de documentos	4
	13. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos	9
	14. Orden de los trabajos	9
	15. Plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución	13
	16. Tiempo de uso de la palabra	13
	17. Debate de actualidad (asuntos propuestos)	14
	18. Presentación de propuestas de resolución	14
	19. Aplicación del apartado 2 del artículo 71 del Reglamento	14
	20. Modificación del artículo 77 del Reglamento del Parlamento (debate)	15
	21. Mercado europeo de trabajo después de 1992 (debate)	15
	22. Libre circulación de los trabajadores (debate) **II	15

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	23. Seguridad y salud de los trabajadores de las industrias extractivas (debate) **II	15
	24. Seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca (debate) **I	15
	25. Composición del Parlamento	16
	26. Seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca (continuación del debate) **I	16
	27. Deliberaciones de la Comisión de Peticiones (debate)	16
	28. Carta Europea de los Derechos del Niño (debate)	16
	29. Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (debate) **I	16
	30. Intercambio de funcionarios nacionales (debate) **II	16
	31. Tribunal de Primera Instancia (debate) *	17
	32. Medicamentos homeopáticos (debate) **II	17
	33. Protección de los animales (debate) *	17
	34. Consumo de energía de los electrodomésticos (debate) **II	17
	35. Orden del día de la próxima sesión	17

92/C 241/02

Acta de la sesión del martes, 7 de julio de 1992

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	21
2. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	21
3. Decisiones sobre la urgencia	25
4. Decisiones sobre las solicitudes de votación pronta	25
5. Bloqueo de carreteras en Francia (debate)	26
6. Relaciones CE-Japón (debate)	26

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta (única lectura)
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura)
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
***	Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

POLI	Comisión de Asuntos Políticos
AGRI	Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
PRESU	Comisión de Presupuestos
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial
ENER	Comisión de Energía, Investigación y Tecnología
RELA	Comisión de Relaciones Económicas Exteriores
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos
ASOC	Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo

REGI	Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio
TRAN	Comisión de Transportes y Turismo
AMBI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
JUVE	Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
DESA	Comisión de Desarrollo y Cooperación
CONT	Comisión de Control Presupuestario
INST	Comisión de Asuntos Institucionales
MUJER	Comisión de Derechos de la Mujer
PETI	Comisión de Peticiones
REGL	Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades

Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos

S	Grupo Socialista
PPE	Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata-Cristiano)
LDR	Grupo Liberal, Democrático y Reformista
ED	Grupo Demócrata Europeo
V	Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
GUE	Grupo por la Izquierda Unitaria Europea
RDE	Grupo de Alianza Democrática Europea
DR	Grupo Técnico de Derechas Europeas
CG	Grupo de Coalición de Izquierdas
ARC	Grupo Arco Iris
NI	No Inscritos

Sumario (<i>continuación</i>)	Página
7. Cooperación CE-CEI — Ayuda a los Estados de la antigua URSS (debate)	26
8. Relaciones CE-Hong Kong (debate)	26
9. Consejo Europeo de Lisboa — Semestre de Presidencia portuguesa (debate)	26
10. Debate de actualidad (lista de asuntos que se han de incluir)	27
11. Consejo Europeo de Lisboa — Semestre de Presidencia portuguesa (continuación del debate)	27
12. Bloqueo de carreteras en Francia (presentación de propuestas de resolución)	28
13. Designación del Presidente de la Comisión (debate)	29
14. Relaciones CE — Hong-Kong (continuación del debate)	29
15. Revisión de las perspectivas financieras (debate)	29
16. Acuerdo de cooperación CEE-San Marino (debate) *	29
17. Ayuda económica a Croacia y a Eslovenia (debate) *	29
18. Orden del día de la próxima sesión	30

Acta de la sesión del miércoles, 8 de julio de 1992

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	33
2. Composición del Parlamento	33
3. Presentación de documentos	34
4. Debate de actualidad (escritos de objeción)	34
5. Bloqueo de carreteras en Francia (solicitud de votación anticipada)	35
6. Realización del mercado interior (debate)	35
7. Bienvenida	36
8. Dimensión social del mercado interior (debate)	36
9. Reforma de la PAC (votación)	37
10. Industria petroquímica europea (votación)	37
11. Mercado europeo de trabajo después de 1992 (votación)	37
12. Deliberaciones de la Comisión de Peticiones (votación)	37
13. Carta Europea de los Derechos del Niño (votación)	38
14. Tribunal de Primera Instancia (votación) *	38
15. Protección de los animales (votación)	38
16. Comunicación de la Presidencia	39
17. Programa de trabajo de la Presidencia británica (debate)	39
18. Consejo Europeo de Lisboa — Semestre de la Presidencia portuguesa (votación) ...	40
19. Designación del Presidente de la Comisión (votación)	41
20. Modificación del artículo 77 del Reglamento del Parlamento (votación)	41
21. Revisión de las perspectivas financieras (votación)	41
22. Libre circulación de los trabajadores (votación) **II	41
23. Seguridad y salud de los trabajadores de las industrias extractivas (votación) **II ..	41
24. Intercambio de funcionarios nacionales (votación) **II	41
25. Medicamentos homeopáticos (votación) **II	42
26. Consumo de energía de los electrodomésticos (votación) **II	42
27. Bebidas espirituosas (votación) **I	42
28. Seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca (votación) **I	43

29. Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (votación) **I	43
30. Comunicación de posiciones comunes del Consejo	43
31. Dimensión social del mercado interior (continuación del debate)	44
32. Turno de preguntas (preguntas al Consejo, a la CPE y a la Comisión)	44
33. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento	46
34. Orden del día de la próxima sesión	46

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Reforma de la PAC	
a) Resolución sobre la reforma de la PAC (B3-0932/92)	48
b) Resolución sobre las consecuencias de la reforma de la PAC en la agricultura, particularmente en relación con las negociaciones del GATT (B3-0933/92)	49
2. Acuerdo de libre comercio entre la Comunidad y el Consejo de Cooperación del Golfo	
Resolución sobre la celebración del acuerdo de libre comercio entre la Comunidad y el Consejo de Cooperación del Golfo (B3-0929 y 0939/92)	49
3. Mercado europeo de trabajo después de 1992	
Resolución sobre el mercado laboral europeo después de 1992 (A3-0238/92)	51
4. Deliberaciones de la Comisión de Peticiones	
Resolución sobre los trabajos de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1991-1992 (A3-0229/92)	66
5. Carta Europea de los Derechos del Niño	
Resolución sobre una Carta Europea de Derechos del Niño (A3-0172/92)	67
6. Tribunal de Primera Instancia *	
Proyecto de Decisión del Consejo por el que se modifica la Decisión del Consejo de 24 de octubre de 1988 por la que se establece un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (9286/91 — C3-0055/92)	73
Resolución legislativa (A3-0228/92)	75
7. Protección de los animales *	
Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza (COM(91)0136 — C3-0449/91)	75
Resolución legislativa (A3-0243/92)	83
8. Consejo Europeo de Lisboa — Semestre de Presidencia portuguesa	
Resolución sobre el Consejo Europeo de Lisboa (B3-0934, 0936, 0940 y 0949/92) ..	84
9. Designación del Presidente de la Comisión	
Resolución sobre la designación del Presidente de la Comisión (B3-0931 y 0935/92) ..	85
10. Modificación del artículo 77 del Reglamento del Parlamento	
Texto del Reglamento	86
Decisión sobre la modificación del artículo 77 del Reglamento relativo a los plazos de presentación y distribución de textos (A3-0200/92)	87
11. Revisión de las perspectivas financieras	
Resolución sobre la revisión nº 3/92 de las perspectivas financieras (A3-0249/92) ..	87
12. Libre circulación de los trabajadores **II	
Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento por el que se modifica la segunda parte del Reglamento (CEE) nº 1612/68 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (A3-0225/92)	88
13. Seguridad y salud de los trabajadores de las industrias extractivas **II	
Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a las disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de salud de los trabajadores de las industrias extractivas por sondeos (Undécima directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (A3-0226/92)	88

14. Intercambio de funcionarios nacionales **II	
Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un plan de acción para el intercambio de funcionarios nacionales de las administraciones de los Estados miembros que participan en la aplicación de la legislación comunitaria necesaria para la realización del mercado único (A3-0237/92)	90
15. Medicamentos homeopáticos **II	
a) Decisión respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de las Directivas 65/65/CEE y 75/319/CEE relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre medicamentos y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos (A3-0216/92)	93
b) Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos veterinarios (A3-0217/92)	95
16. Consumo de energía de los electrodomésticos **II	
Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre la indicación, por medio de un etiquetado y de una información normalizada sobre los productos, del consumo de energía y de otros recursos que registran los electrodomésticos (A3-0233/92)	96
17. Bebidas espirituosas **I	
I. Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica por primera vez el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas (COM(92)0055 — C3-0100/92 — SYN 396)	97
Resolución legislativa (A3-0241/92)	97
II. Propuesta de Reglamento (COM(92)0055 — C3-0101/92 — SYN 397)	98
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento que modifica por primera vez el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo por el que se establecen las normas generales relativas a la definición, designación y presentación de las bebidas espirituosas (A3-0241/92)	98
18. Seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca **I	
Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca 10ª Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE (COM(91)0466 — C3-0018/92 — SYN 369)	99
Resolución legislativa (A3-0224/92)	106
19. Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas **I	
Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (COM(91)0547 — C3-0053/92 — SYN 381)	107
Resolución legislativa (A3-0230/92)	107

92/C 241/04

Acta de la sesión del jueves, 9 de julio de 1992*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta	126
2. Competencia de las comisiones	126
3. Presentación de documentos	127
4. Sudáfrica (debate)	132
5. Bienvenida	132
6. Hambre en África (debate)	132
7. Bosnia-Herzegovina (debate)	132

(Continuación al dorso)

Sumario (<i>continuación</i>)	Página
8. Derechos humanos (debate)	133
9. Catástrofes (debate)	133
10. Sudáfrica (votación)	133
11. Hambre en África (votación)	133
12. Bosnia-Herzegovina (votación)	134
13. Derechos humanos (votación)	134
14. Catástrofes (votación)	135
15. Dimensión social del mercado interior (continuación del debate)	136
16. Resultados de la CNUMAD (debate)	136
17. Consecuencias de la expiración del Tratado CECA (debate)	137
18. Concentración de los medios de comunicación (debate)	137
19. Ayudas a la construcción naval (debate) *	137
20. Seguridad de las instalaciones nucleares (debate)	137
21. Composición de los Grupos políticos	138
22. Orden del día	138
23. Calendario presupuestario (primera lectura)	138
24. Relaciones CE-Japón (votación)	138
25. Cooperación CEE-CEI — Ayuda a los Estados de la antigua Unión Soviética (votación)	138
26. Relaciones CE-Hong Kong (votación)	138
27. Acuerdo de cooperación CE-San-Marino (votación) *	138
28. Ayuda económica a Eslovenia (votación) *	139
29. Bloqueo de carreteras en Francia (votación)	139
30. Conclusión del mercado interior (votación)	139
31. Programa de trabajo de la Presidencia británica (votación)	140
32. Dimensión social del mercado interior (votación)	140
33. Resultados de la CNUMAD (votación)	140
34. Consecuencias de la expiración del Tratado CECA (votación)	141
35. Ayudas a la construcción naval (votación) *	141
36. Orden del día de la próxima sesión	142
 <i>Parte II: textos aprobados por el Parlamento</i>	
1. Sudáfrica	
Resolución sobre Sudáfrica (B3-0984, 0989, 1001, 1018 y 1053/92)	143
2. Hambre en África	
Resolución sobre la hambruna en África (B3-0966, 0974, 0975, 1003, 1005, 1031, 1037 y 1050/92)	144
3. Bosnia-Herzegovina	
Resolución sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0973 y 1049/92)	145
4. Derechos humanos	
a) Resolución sobre las sentencias de muerte pronunciadas en Belgrado contra ciudadanos croatas (B3-1047/92)	147
b) Resolución sobre la situación del pueblo tuareg (B3-0967, 0999, 1010 y 1039/92)	148
c) Resolución sobre los derechos humanos y el proceso de democratización en Togo (B3-0976, 0988 y 1038/92)	149
d) Resolución sobre la violación de los derechos humanos en Etiopía (B3-1032 y 1042/92)	150

e)	Resolución sobre el Salvador (B3-0963/92)	151
f)	Resolución sobre las condenas de jóvenes timorese (B3-1044/92)	151
g)	Resolución sobre el encarcelamiento ilegal del Dr. Nour al-Din al-Atassi, ex Presidente y Primer Ministro de Siria (B3-0961/92)	152
h)	Resolución sobre la situación de los rehenes judíos en el Líbano (B3-1002/92) .	153
5.	Catástrofes	
a)	Resolución sobre la caza de ballenas en Noruega (B3-0964, 1008, 1030, 1043 y 1051/92)	153
b)	Resolución sobre Sellafield II, la planta de reprocesamiento de combustible nuclear THORP en Sellafield, Reino Unido (B3-1009 y 1041/92)	154
c)	Resolución sobre una ayuda de urgencia para los agricultores afectados por la sequía persistente en la Comunidad Europea (B3-0972, 0990, 0998 y 1028/92) .	155
d)	Resolución sobre la presa de Narmada (India) (B3-1012/92)	156
e)	Resolución sobre el desprendimiento de tierras que amenaza a la población del valle de Alpage (Belluno — Italia) e intervención de la Comunidad (B3-1014/92)	157
f)	Resolución sobre indemnizaciones para los agricultores griegos afectados por las recientes lluvias torrenciales (B3-1029/92)	158
6.	Relaciones CE-Japón	
	Resolución sobre las relaciones políticas entre la Comunidad Europea y el Japón (A3-0160/92)	159
7.	Cooperación CE-CEI	
a)	Resolución sobre la cooperación económica entre la Comunidad Europea y la Comunidad de Estados Independientes (A3-0220/92)	161
b)	Resolución sobre la ayuda de urgencia a los nuevos Estados independientes de la antigua Unión Soviética (A3-0219/92)	164
8.	Relaciones CE—Hong-Kong	
	Resolución sobre las relaciones económicas y comerciales entre la CE y Hong Kong (A3-0198/92)	167
9.	Acuerdo de cooperación CE-San Marino *	
	Decisión del Consejo (9541/91 — C3-0031/92)	168
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino (A3-0114/92)	169
10.	Ayuda económica a Croacia y Eslovenia *	
	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Croacia y Eslovenia (COM(92)0156 — C3-0192/92)	169
	Resolución legislativa (A3-0232/92)	170
11.	Bloqueo de carreteras en Francia	
	Resolución sobre las consecuencias de los bloqueos de carreteras en Francia (B3-1027, 1054, 1055 y 1058/92)	171
12.	Realización del mercado interior	
	Resolución sobre la realización del mercado interior (A3-0251/92)	172
13.	Dimensión social del mercado interior	
	Resolución sobre la dimensión social del mercado interior (B3-0951, 0952 y 0955/92)	175
14.	Resultados de la CNUMAD	
	Resolución sobre los resultados de la CNUMAD (B3-0930/92)	178
15.	Consecuencias de la expiración del Tratado CECA	
	Resolución sobre las consecuencias presupuestarias y financieras del futuro del Tratado CECA (A3-0248/92)	181
16.	Ayudas a la construcción naval *	
	Propuesta de Directiva del Consejo por la que se introducen modificaciones en la Séptima Directiva del Consejo, de 21 de diciembre de 1990, sobre ayudas a la construcción naval (C3-0238/92 — SEC(92)0991)	184
	Resolución legislativa (A3-0250/92)	187

Acta de la sesión del viernes, 10 de julio de 1992*Parte I: desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta	196
2. Presentación de documentos	196
3. Calendario de los períodos parciales de las sesiones de 1993	197
4. Mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (artículo 116 del Reglamento) *	197
5. Conservación y gestión de los recursos pesqueros (artículo 116 del Reglamento) * ..	197
6. Procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) (artículo 116 del Reglamento) *	197
7. Controles veterinarios aplicables en los intercambios con vistas a la realización del mercado interior (artículo 116 del Reglamento) *	198
8. Frambuesas destinadas a la transformación (votación) *	198
9. Producción biológica de productos agrarios (debate y votación) *	198
10. Seguridad de las instalaciones nucleares (continuación del debate)	198
11. Centro Internacional de Ciencia y Tecnología (debate y votación) *	199
12. Investigación cerebral (debate y votación)	199
13. Protección de los bosques (debate y votación) *	199
14. Alimentación animal (debate y votación) *	200
15. Transportes aéreos (debate y votación) *	200
16. Sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente (artículo 41) (debate y votación) .	200
17. Evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente (debate)	201
18. Reunión en Munich del Grupo de los 7	201
19. PERIFRA II	201
20. Composición de las comisiones y de las delegaciones interparlamentarias	201
21. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)	201
22. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión	202
23. Calendario de las próximas sesiones	202
24. Interrupción del período de sesiones	202

Parte II: textos aprobados por el Parlamento

1. Mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (Artículo 116 del Reglamento) * Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) nº 4028/86 relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (COM(92)0155 — C3-0224/92) .	203
2. Conservación y gestión de los recursos pesqueros (Artículo 116 del Reglamento) * Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 89/631/CEE relativa a la participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (COM(92)0150 — C3-0232/92) ..	203
3. Procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) (Artículo 116 del Reglamento) * Propuesta de Decisión del Consejo sobre la informatización de los procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) y por la que se modifican las Directivas 90/675/CEE, 91/496/CEE y 91/628/CEE así como la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Decisión 88/192/CEE (COM(92)0167 — C3-0237/92)	203
4. Controles veterinarios aplicables en los intercambios con vistas a la realización del mercado interior (Artículo 116 del Reglamento) * Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/662/CEE relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios con vistas a la realización del mercado interior (COM(92)0211 — C3-0239/92)	203

5.	Frambuesas destinadas a la transformación *	
	Propuesta de Reglamento (COM(92)0129 — C3-0213/92)	204
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación (A3-0244/92)	204
6.	Producción ecológica de productos agrarios *	
	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (COM(92)0069 — C3-0119/92)	204
	Resolución legislativa (A3-0245/92)	205
7.	Investigación cerebral	
	Resolución sobre la investigación cerebral (A3-0222/92)	205
8.	Protección de los bosques *	
	a) Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (COM(91)0431 — C3-0441/91)	207
	Resolución legislativa (A3-0242/92)	218
	b) Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3528/86 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (COM(91)0431 — C3-0440/91)	219
	Resolución legislativa (A3-0223/92)	221
9.	Alimentación animal *	
	Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la directiva 74/63/CEE relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal (COM(91)0369 — C3-0427/91)	222
	Resolución legislativa (A3-0218/92)	222
10.	Transportes aéreos *	
	Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3976/87 relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo (COM(91)0272 — C3-0313/91)	224
	Resolución legislativa (A3-0221/92)	226
11.	Sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente (artículo 41 del Reglamento)	
	Resolución sobre la omisión de la decisión relativa a una sede para la Agencia Europea del Medio Ambiente (B3-0928/92)	226

Lunes, 6 de julio de 1992

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1991-1992

Sesiones del 6 al 10 de julio de 1992
PALACIO DE EUROPA — ESTRASBURGO

ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 6 DE JULIO DE 1992
(92/C 241/01)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH
Presidente

(La sesión se abre a las 17.00 horas.)

1. Reanudación del período de sesiones

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que quedó interrumpido el 12 de junio de 1992.

* * *

Comunica a la Asamblea que ha enviado un telegrama al Presidente del Alto Comité de Estado de Argelia a raíz del asesinato del Presidente Boudiaf.

2. Elogio fúnebre

El Sr. Presidente, en nombre del Parlamento, rinde homenaje a la memoria de la Sra. Conan, fallecida el pasado 2 de julio.

El Parlamento guarda un minuto de silencio.

3. Aprobación del Acta

El Sr. Presidente comunica que la Sra. Veil le ha notificado que quiso votar a favor de la propuesta de

resolución contenida en el informe von der Vring sobre el Paquete Delors II (A3-0209/92) (parte I, punto 9, del Acta de 10.6.92), y no abstenerse.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

4. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que las autoridades italianas competentes le han notificado que el Sr. Gaetano Cingari ha sido designado diputado al Parlamento, en sustitución del Sr. Napolitano, con efecto a partir del 15 de junio de 1992.

Da la bienvenida a este nuevo colega y recuerda lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

5. Composición de las comisiones

A petición del Grupo PPE, el Parlamento ratifica la designación del Sr. Mantovani como miembro de la Comisión de Desarrollo, en sustitución del Sr. Parodi.

Lunes, 6 de julio de 1992

6. Composición de los Grupos Políticos

El Sr. Presidente comunica que el Sr. Iversen le ha notificado que se ha adherido al Grupo V con efecto a partir del 1 de julio de 1992.

7. Verificación de credenciales

A propuesta de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, el Parlamento decide ratificar los mandatos de los Sres. Dido, Frimat, Piecyk y de la Sra. Pucci, conforme al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento.

8. Solicitud de suspensión de la inmunidad parlamentaria de un diputado

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las autoridades británicas competentes un suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Balfe, para que éste pueda comparecer como testigo ante un tribunal británico.

Conforme al apartado 1 del artículo 5 del Reglamento, este suplicatorio se remite a la comisión competente, a saber, la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades.

Interviene el Sr. Ford.

9. Peticiones

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido las siguientes peticiones:

- del Sr. Ioan El Sr. RICHARD (nº 372/92);
- de Verband Griechischer Gemeinden in der Bundesrepublik Deutschland (nº 373/92);
- del Sr. Nikolaos GOLITOPOULOS (nº 374/92);
- del Sr. G. DEMAGOS (nº 375/92);
- de la Iglesia Cristiana Adventista del Séptimo Día y 280 firmantes más (nº 376/92);
- del Sr. Jürgen PETERS (nº 377/92);
- del Sr. Jesús Alonso RUIZ (nº 378/92);
- del Sr. Antonio CALABRESE y 1 firmante más (nº 379/92);
- del Sr. S. JAGAN (nº 380/92);
- del Sr. Robert DESCHODT (nº 381/92);
- de la Deutsche Vereinigung für Religionsfreiheit e.V. (nº 382/92);
- del Sr. Andreas SCHILLER (nº 383/92);
- del Sr. Ulrich ORTMANN (nº 384/92);
- del Sr. Adam REIFENBERGER (nº 385/92);
- del Sr. William John EVANS (nº 386/92);

- de la Stiftung Europäisches Naturerbe (nº 387/92);
- del Sr. Steve BALL (nº 388/92);
- del Sr. Vitor Manuel RAPOSO DA SILVA DUARTE (nº 389/92);
- del Sr. Adriano Joaquim DA SILVA (nº 390/92);
- del Sr. Alfredo DA COSTA PERES (nº 391/92);
- del Sr. Amaro MUNHOZ SAMÚDIO (nº 392/92);
- del Sr. José Fernando ALVERNAZ DA SILVA (nº 393/92);
- del Sr. Manuel João El Sr. S. ASSUMPCÃO (nº 394/92);
- del Sr. João Francisco SARAIVA BRAGA (nº 395/92);
- del Sr. Domingos Augusto PACHECO PEREIRA (nº 396/92);
- de la Sra. Maria de Fátima TEIXEIRA RIBEIRO ALVES TEIXEIRA (nº 397/92);
- del Sr. Celestino SILVA MORAIS (nº 398/92);
- del Sr. António Luís DA SILVA CARVALHO (nº 399/92);
- de la Sra. Hildegard GERSTENFELDT (nº 400/92);
- de la Sra. Isabel CERVANTES ARIZA (nº 401/92);
- del Sr. Santiago-Esteban GÓMEZ HERNÁNDEZ (nº 402/92);
- del Sr. Detlev BEHRENS (nº 403/92);
- de Alderwood Residents Association (nº 404/92);
- de la Sra. Käthe BARTEL (nº 405/92);
- del Sr. Clive BEVAN (nº 406/92);
- del Sr. Torsten BENDRAT (nº 407/92);
- del Sr. John MALFAIT y 140 firmantes más (nº 408/92);
- de Naturschutzjugend Baden-Württemberg y 320 firmantes más (nº 409/92);
- del Sr. Alfonso TORRALBA OMAÑA (nº 410/92);
- de Coolattin Woods Action Committee (nº 411/92);
- del Sr. Georgios ADAMOPOULOS (nº 412/92);
- del Sr. Georgios ABATZOGLU y 1 firmante más (nº 413/92);
- del Sr. Vassilios SOUMBASSAKOS (nº 414/92);
- de la Association Enòsi Pontion Fthiotidas (nº 415/92);
- de la Association Morfotikos-Exoraistikos Syllogos Aetou Trikalon (nº 416/92);
- del Sr. K. MALAMIS (nº 417/92);
- del Sr. Th GEORGOUSSIS y 1 firmante más (nº 418/92);
- del Sr. Carlos LÓPEZ REY (nº 419/92);
- del Sr. José CARCÍA RUBIO (nº 420/92);
- del Sr. Lisardo GANO MONTES (nº 421/92);

Lunes, 6 de julio de 1992

del Sr. Evaristo SEISDEDOS CORTES (nº 422/92);
 del Seminario de Electricidad del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Ofra y 6 firmantes más (nº 423/92);
 de la Sra. Maria Theresia MÜLLER (nº 424/92);
 del Sr. Thomas GÜNTHER y 17 firmantes más (nº 425/92);
 del Sr. Jean LABROUE (nº 426/92);
 del Sr. Hervé LOIRE (nº 427/92);
 de la Comissão de Trabalhadores do Teatro Nacional de S.Carlos y 4 firmantes más (nº 428/92);
 del Sr. Roger d'EAUBONNE (nº 429/92);
 del Sr. Aomar DOULACHE (nº 430/92);
 de Ballymun Environmental Task Force (nº 431/92);
 del Sr. Raymond Joseph WHIPP (nº 432/92);
 del Sr. Jean-Paul UEBEL y 300 firmantes más (nº 433/92);
 de la Sra. J. McBEAN (nº 434/92);
 de la Stiftung Europäisches Naturerbe (nº 435/92);
 de la Sra. Rosa Maria EL SAYED (nº 436/92);
 de la Sra. Christiane CLEPPE (nº 437/92);
 du Tierversuchsgegner Schleswig-Holstein e.V. (nº 438/92);
 del Sr. Lars PILEGÅRD (nº 439/92);
 de la Sra. Françoise HECQ y 1 firmante más (nº 440/92);
 del Sr. A. GÓMEZ (nº 441/92);
 de la Sra. Francine D'HONDT (nº 442/92);
 del Sr. André BEAUGÉ y 3 firmantes más (nº 443/92);
 de la Rappresentanze sindacali CGIL — CISL — UIL Autonomie Locali y 1600 firmantes más (nº 444/92);
 del Consorzio fra Aventi Diritto di Servitu — Vicinia — Comunita (nº 445/92);
 del Sr. Laureano MARTINEZ NAVES (nº 446/92);
 de la Gemeinschaft der Siebenten-Tags-Adventisten (nº 447/92);
 del Sr. Victor GIMENO SANZ y 2 firmantes más (nº 448/92);
 del Ayuntamiento de Salerno y 350 firmantes más (nº 449/92);
 del Sr. Ernest de LAMINNE y 2 firmantes más (nº 450/92);
 del Coordinating Committee for the Associations and Municipality of Pendeli y 3 firmantes más (nº 451/92);
 de Lynx Anit-Fur Campaign (nº 452/92);
 del Sr. Taoufik ELLEUCH (nº 453/92);

de la Asociación de Presos Políticos del Franquismo en Francia (nº 454/92);
 del Movimiento ecológico de Luxemburgo (nº 455/92);
 del Sr. R. SIEPMANN (nº 456/92);
 del Sr. Walter Lüder LENNART (nº 457/92);
 de la Sra. Marion DELLNITZ (nº 458/92);
 del Sr. Edward McDONNELL (nº 459/92);
 del Sr. W. OLDING y 135 firmantes más (nº 460/92);
 Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto en el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

10. Competencia de las comisiones — modificaciones de la competencia

La Comisión de Asuntos Jurídicos es competente para opinión sobre las modificaciones del Reglamento del Parlamento Europeo como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht (autorizada para elaborar un informe: Comisión de Reglamento).

*
* *
* * *

La propuesta de resolución de la Sra. Pollack y otros sobre la discriminación sexista en los procedimientos de selección de personal en la Comunidad (B3-0027/92) se remite, para el fondo, a la Comisión de Derechos de la Mujer (inicialmente, la Comisión de Asuntos Jurídicos era competente para el fondo y la Comisión de Derechos de la Mujer para opinión).

La propuesta de resolución de los diputados Alvarez de Paz y Arbeloa Muru sobre los refugiados en África (B3-0053/92) se remite, para examen del fondo, a la Comisión de Desarrollo, y para opinión a la Comisión de Asuntos Exteriores (inicialmente, la Comisión de Asuntos Exteriores era competente para el fondo y la Comisión de Desarrollo para opinión).

11. Autorización para elaborar informes

La Mesa ampliada ha autorizado:

- a la Comisión de Asuntos Exteriores para elaborar un informe referente al informe anual sobre los derechos humanos;
- la Comisión de Agricultura para elaborar un informe sobre el acuerdo de pesca con Namibia;
- la Comisión de Asuntos Económicos para elaborar:
 - un informe sobre el informe anual del Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales,
 - un informe sobre la fiscalidad de las empresas;
- la Comisión de Asuntos Sociales para elaborar:
 - un informe sobre la aplicación de la Carta Comunitaria de los derechos Sociales fundamentales de los trabajadores,

Lunes, 6 de julio de 1992

- un informe sobre la formación profesional en los años 1990 (competentes para opinión: Comisión de Derechos de la Mujer y Comisión de Cultura),
- un informe sobre los resultados de Maastricht en el ámbito social;
- la Comisión de Cultura para elaborar:
 - un informe sobre la política en materia cultural como consecuencia de Maastricht (competente para opinión: Comisión de Asuntos Institucionales),
 - un informe sobre la politique en materia de educación como consecuencia de Maastricht (competente para opinión: Comisión de Asuntos Institucionales);
- la Comisión de Desarrollo para elaborar:
 - un informe sobre el futuro de las relaciones entre la CE y el Magreb,
 - un informe sobre la política de cooperación al desarrollo en el horizonte 2000,
 - un informe sobre la protección social de los voluntarios para el desarrollo;
- la Comisión de Libertades Públicas para elaborar:
 - un informe sobre la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos interiores (competente para opinión: Comisión de Asuntos Institucionales)
 - un informe sobre la entrada en vigor de los acuerdos de Schengen;
- la Comisión de Control Presupuestario para elaborar un informe sobre los problemas de control presupuestario planteados en el informe del Tribunal de Cuentas sobre las restituciones en el sector de la leche;
- la Comisión de Asuntos Institucionales para elaborar un informe sobre la revisión, como consecuencia de Maastricht, de los acuerdos interinstitucionales existentes.

12. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

- a) del Consejo:
 - aa) en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:
 - Propuesta acerca de una directiva relativa a la protección jurídica de las bases de datos (COM(92)0024 — C3-0271/92 — SYN 393)
- remitida
fondo: JURI
opinión: ECON, ENER
fundamento jurídico: Art. 57 apart. 2 CEE, Art. 66 CEE, Art. 100A CEE

- Propuesta acerca de una decisión por la que se aprueba el Protocolo adicional al Convenio sobre la Comisión Internacional para la protección del Elba (COM(92)0212 — C3-0272/92)

remitida
fondo: AMBI

fundamento jurídico: Art. 130S CEE

- Propuesta acerca de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el comportamiento frente al fuego de los materiales utilizados en la construcción interior de determinadas categorías de vehículos de motor (COM(92)0201 — C3-0273/92 — SYN 417)

remitida
fondo: ECON
opinión: TRAN, AMBI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

- Propuesta acerca de una decisión relativa a un mecanismo de seguimiento de las emisiones comunitarias de CO₂ y otros gases de invernadero (COM(92)0181 — C3-0274/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ENER

fundamento jurídico: Art. 130S CEE

- Propuesta acerca de una directiva por la que se modifica por decimotercera vez la Directiva 76/769/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (COM(92)0195 — C3-0275/92 — SYN 414)

remitida
fondo: AMBI
opinión: PRESU, ECON

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

- Propuesta acerca de una decisión por la que se amplía la asistencia financiera a medio plazo a Rumanía (SEC(92)1080 — C3-0277/92)

remitida
fondo: RELA
opinión: EXTE, PRESU, ECON

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

- Propuesta acerca de una decisión por la que se amplía la asistencia financiera a medio plazo a Bulgaria (SEC(92)1081 — C3-0278/92)

remitida
fondo: RELA
opinión: EXTE, PRESU, ECON

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

Lunes, 6 de julio de 1992

— Propuesta acerca de una decisión sobre la celebración de un Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la Comunidad Económica Europea y la República de Mongolia
(COM(92)0050 — C3-0279/92)

remitida

fondo: RELA

opinión: EXTE, AGRI, PRESU, ENER, TRAN, AMBI, JÚVE

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

— Propuesta acerca de una decisión sobre la celebración de un Acuerdo Comercial y de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y Macao
(COM(92)0239 — C3-0280/92)

remitida

fondo: RELA

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

— Propuesta acerca de una directiva relativa a los sistemas de garantía de depósitos
(COM(92)0188 — C3-0281/92 — SYN 415)

remitida

fondo: JURI

opinión: ECON, AMBI

fundamento jurídico: Art. 57 apart. 2 CEE

ab):

— Informe sobre la Unión Europea
(SN 1928/1/92 — C3-0256/92)

remitida

fondo: INST, EXTE

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 07/92 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992
(C3-0268/92)

remitida

fondo: CONT

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 08/92 de capítulo a capítulo dentro de la sección III — Comisión — Parte A — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992
(C3-0294/92)

remitida

fondo: PRESU

b) los siguientes informes de las comisiones parlamentarias:

— * INFORME de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a

una directiva por la que se modifica la Directiva 74/63/CEE relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal

(COM(91)0369 — C3-0427/91)

Ponente: Sra. Ceci

(A3-0218/92)

— INFORME de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la ayuda de urgencia a los nuevos Estados independientes de la antigua Unión Soviética

Ponente: Sr. Price

(A3-0219/92)

— INFORME de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la cooperación económica entre la Comunidad Europea y la Comunidad de Estados Independientes

Ponente: Sr. Chabert

(A3-0220/92)

— * SEGUNDO INFORME de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3976/87 relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo

(COM(91)0272 — C3-0313/91)

Ponente: Sr. Jarzembowski

(A3-0221/92)

— INFORME de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la investigación cerebral

Ponente: Sr. Seligman

(A3-0222/92)

— * INFORME de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3528/86 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica

(COM(91)0431 — C3-0440/91)

Ponente: Sr. Valverde López

(A3-0223/92)

— **I INFORME de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca (10ª Directiva específica de la Directiva 89/391/CEE)

(COM(91)0466 — C3-0018/92 — SYN 369)

Ponente: Sr. Marques Mendes

(A3-0224/92)

— INFORME de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la seguridad de las instalaciones nucleares en los Estados miembros de la Comunidad Europea

Ponente: Sr. Adam

(A3-0227/92)

Lunes, 6 de julio de 1992

— * INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre el proyecto de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión del Consejo de 24 de octubre de 1988, por la que se crea un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas
(9286/91 — C3-0055/92)
Ponente: Sra. Vayssade
(A3-0228/92)

— INFORME de la Comisión de Peticiones sobre los trabajos de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1991-1992
Ponente: Sra. Bindi
(A3-0229/92)

— **I INFORME de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas
(COM(91)0547 — C3-0053/92 — SYN 381)
Ponente: Sr. Christiansen
(A3-0230/92)

— * SEGUNDO INFORME de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Croacia y Eslovenia
(COM(92)0156 — C3-0192/92)
Ponente: Sr. Stavrou
(A3-0232/92)

— INFORME de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Polonia
Ponente: Sr. De Clercq
(A3-0234/92)

— INFORME de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Polonia.
Ponente: Sr. Stavrou
(A3-0235/92)

— SEGUNDO INFORME de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo sobre el mercado laboral europeo después de 1992
Ponente: Sr. van Velzen
(A3-0238/92)

— * INFORME de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento sobre la celebración por la Comunidad Económica Europea de un Acuerdo por el que se crea un Centro Internacional de Ciencia y Tecnología entre los Estados Unidos de América, Japón, la Federación Rusa y, actuando como una Parte, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea
(COM(92)0190 — C3-0236/92)
Ponente: Sra. Larive
(A3-0239/92)

— INFORME de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la respuesta europea al reto tecnológico actual (cuarto informe)
Ponente: Sra. Mayer
(A3-0240/92)

— **I INFORME de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a

- I. un reglamento que modifica por primera vez el Reglamento (CEE) nº 1601/91 por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas
(COM(92)0055 — C3-0100/92 — SYN 396);
- II. un reglamento que modifica por primera vez el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo por el que se establecen las normas generales relativas a la definición, designación y presentación de las bebidas espirituosas
(COM(92)0055 — C3-0101/92 — SYN 397)

Ponente: Sra. Rothe
(A3-0241/92)

— * INFORME de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios
(COM(91)0431 — C3-0441/91)
Ponente: Sr. Santos López
(A3-0242/92)

— * INFORME de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza
(COM(91)0136 — C3-0449/91)
Ponente: Sr. Morris
(A3-0243/92)

— * INFORME de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación
(COM(92)0129 — C3-0213/92)
Ponente: Sr. Simmonds
(A3-0244/92)

— * INFORME de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios
(COM(92)0069 — C3-0119/92)
Ponente: Sr. Verbeek
(A3-0245/92)

Lunes, 6 de julio de 1992

— INFORME de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la mejora de los medios de información del Parlamento Europeo en el ámbito científico y tecnológico.

Ponente: Sr. Hervé
(A3-0246/92)

— INFORME de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre el Programa TIDE

Ponente: Sr. Sanz Fernández
(A3-0247/92)

c) de las comisiones parlamentarias, las siguientes recomendaciones para la segunda lectura:

— ****II RECOMENDACIÓN** de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de las Directivas 65/65/CEE y 75/319/CEE, relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre medicamentos y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos

(C3-0075/92 — SYN 251)

Ponente: Sr. Chanterie
(A3-0216/92)

— ****II RECOMENDACIÓN** de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos veterinarios

(C3-0117/92 — SYN 252)

Ponente: Sr. Chanterie
(A3-0217/92)

— ****II RECOMENDACIÓN** de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento por el que se modifica la Segunda Parte del Reglamento (CEE) nº 1612/68 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad

(C3-0191/92 — SYN 359)

Ponente: Sra. Nielsen
(A3-0225/92)

— ****II RECOMENDACIÓN** de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a las disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de la salud de los trabajadores de las industrias extractivas por sondeos (Undécima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)

(C3-0193/92 — SYN 321)

Ponente: Sr. McCubbin
(A3-0226/92)

— ****II RECOMENDACIÓN** de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre la indicación, por medio de un etiquetado y una información normalizada sobre los productos, del consumo de energía y de otros recursos que registran los electrodomésticos

(C3-0235/92 — SYN 356)

Ponente: Sra. Mayer
(A3-0233/92)

— ****II RECOMENDACIÓN** de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a la adopción de un plan de acción para el intercambio de funcionarios nacionales de las administraciones de los Estados miembros que participan en la aplicación de la legislación comunitaria necesaria para la realización del mercado único

(C3-0234/92 — SYN 364)

Ponente: Sr. Rogalla
(A3-0237/92)

d) de los diputados que se relacionan a continuación las siguientes preguntas orales con debate:

— von Wogau y Tindemans, en nombre del Grupo PPE, al Consejo: Realización del mercado interior (B3-0697/92);

— Colajanni, Speciale y Geraghty, en nombre del Grupo GUE, al Consejo: Realización del mercado interior y nuevos compromisos comunitarios (B3-0698/92);

— Colajanni, Speciale y Geraghty, en nombre del Grupo GUE, a la Comisión: Realización del mercado interior y nuevos compromisos comunitarios (B3-0699/92);

— Ch. Jackson y Patterson, en nombre del Grupo ED, al Consejo: Realización del mercado interior (B3-0700/92);

— Metten, Mattina y Fuchs, en nombre del Grupo S, al Consejo: Realización del mercado interior y acceso equitativo a los bienes y servicios de interés económico general (B3-0701/92);

— Metten, Mattina y Fuchs, en nombre del Grupo S, a la Comisión: Realización del mercado interior y acceso equitativo a los bienes y servicios de interés económico general (B3-0702/92);

— Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo LDR, al Consejo: Estado de realización del mercado interior (B3-0703/92);

— Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo LDR, a la Comisión: Estado de realización del mercado interior (B3-0704/92);

— de la Malène, en nombre del Grupo RDE, al Consejo: Realización del mercado interior (B3-0705/92);

Lunes, 6 de julio de 1992

— de la Malène, en nombre del Grupo RDE, a la Comisión: El Tratado de Maastricht y la cohesión social en la Comunidad (B3-0706/92/rev.);

— Ribeiro, Elmalan y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, a la Comisión: Consecución del Mercado Interior (B3-0707/92);

— Ribeiro, Elmalan y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, al Consejo: Consecución del Mercado Interior (B3-0708/92);

— Cot, en nombre del Grupo S, al Consejo: Dimensión social del mercado interior (B3-0709/92);

— Brok, O'Hagan, Pronk, Oomen-Ruijten y Tindemans, en nombre del Grupo PPE, al Consejo: Dimensión social del mercado interior (B3-0710/92);

— Brok, O'Hagan, Pronk, Oomen-Ruijten y Tindemans, en nombre del Grupo PPE, a la Comisión: Dimensión social del mercado interior (B3-0711/92);

— von Wogau y Tindemans, en nombre del Grupo PPE, a la Comisión: Realización del mercado interior (B3-0854/92);

— de la Malène, en nombre del Grupo RDE, al Consejo: Tratado de Maastricht y cohesión social en la Comunidad (B3-0855/92).

e) de los diputados cuyo nombre figura a continuación de conformidad con el artículo 60 preguntas orales con vistas al turno de preguntas del 8 de julio de 1992 (B3-0856/92):

Lomas, Cassanmagnago Cerretti, Newton Dunn, Ephremidis, Prag, Cushnahan, Raffin, García Arias, Pollack, Newens, Green, Simpson, Oddy, Buchan, Crampton, Hindley, Falconer, Jackson Ch., Balfe, McCubbin, Rawlings, Jepsen, Daly, Moorhouse, Hughes, Coimbra Martins, Pagoropoulos, Alavanos, Bandrés Molet, Papayanakis, Geraghty, Cushnahan, Kostopoulos, Alavanos, Papoutsis, Pasmazoglou, van der Waal, Arbeloa Muru, Bandrés Molet, Nianias, Hughes, Bethell, Cassanmagnago Cerretti, Rufz-Giménez Aguilar, Cramon Daiber, Dury, Martin, Colom i Naval, Hadjigeorgiou, Kostopoulos, Ephremidis, Bertens, Telkämper, Romeos, Geraghty, McCartin, Bowe, Cushnahan, David, Plumb, Pagoropoulos, Smith A., de los Santos-López, Guillaume, Suárez González, Carvalho Cardoso, Llorca Vilaplana, Balfe, Arias Cañete, García Arias, Barrera i Costa, Hughes, Simpson, Hermans, Jackson Ca., Alavanos, Elles, Rawlings, Maher, Simpson A., Pasmazoglou, Tsimas, Bandrés Molet, Nianias, Sandbaek, Bjornvig, Daly, Amendola, Llor, Newton Dunn, Seligman, Banotti, Wijzenbeek, Killilea, Medina Ortega, Braun-Moser, Coimbra Martins, Pollack, Cornelissen, Green, Tongue, Arbeloa Muru, da Cunha Oliveira, Ford.

f) la declaración por escrito, para su inscripción en el registro, presentada de conformidad con el art. 65 del Reglamento por el Sr. Ford, sobre emisoras de radio de carácter religioso y de tendencia de extrema derecha en Francia (nº 3/92).

g) de la Comisión:

— Propuesta de transferencia de créditos nº 9/92 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (SEC(92)1128 — C3-0255/92)

remitida
fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 10/92 entre capítulos de la Sección V — Tribunal de Cuentas — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (SEC(92)1172 — C3-0257/92)

remitida
fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 11/92 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte A+B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (SEC(92)1225 — C3-0260/92)

remitida
fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 12/92 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte A — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (SEC(92)1226 — C3-0261/92)

remitida
fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 13/92 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (SEC(92)1227 — C3-0262/92)

remitida
fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 14/92 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (SEC(92)1228 — C3-0263/92)

remitida
fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 16/92 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (SEC(92)1230 — C3-0264/92)

remitida
fondo: CONT

Lunes, 6 de julio de 1992

— Propuesta de transferencia de créditos nº 17/92 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992

(SEC(92)1231 — C3-0265/92)

remitida

fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 19/92 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992

(SEC(92)1233 — C3-0266/92)

remitida

fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 20/92 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte A — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992

(SEC(92)1234 — C3-0267/92)

remitida

fondo: CONT

— Comunicación de la Comisión referente al Libro Verde sobre el desarrollo del mercado único de los servicios postales

(COM(91)0476 — C3-0269/92)

remitida

fondo: TRAN

opinión: ECON, JURI

— Informe sobre la incorporación de las disposiciones comunitarias transitorias por las que se exige a determinados productos de la aplicación de la normativa comunitaria sobre mercado interior

(C3-0270/92)

remitida para información

— Comunicación de la Comisión al Consejo al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la industria europea del automóvil: situación, problemática y propuestas de actuación

(COM(92)0166 — C3-0282/92)

remitida

fondo: ECON

opinión: ENER

— Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la industria aeronáutica europea: primeras observaciones y propuestas de medidas comunitarias

(COM(92)0164 — C3-0283/92)

remitida

fondo: ECON

opinión: ENER

13. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino;

— Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Letonia sobre el comercio y cooperación comercial y económica;

— Protocolo por el que se fijan, para el período comprendido entre el 1 de mayo de 1990 y el 30 de abril de 1992, los derechos de pesca y la compensación financiera previstos en el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Senegal relativo a la pesca frente a la costa senegalesa;

— Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República de Lituania, por otra, sobre comercio y cooperación comercial y económica;

— Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia sobre investigación y desarrollo en materia de medio ambiente: Ciencia y tecnología para la protección del medio ambiente (STEP) y programa europeo de climatología y desastres naturales (EPOCH);

14. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

Intervienen los diputados:

— Cassidy, quien pide que la Comisión, representada por el Sr. Van Miert, miembro de la Comisión responsable en materia de transportes, haga una declaración sobre el bloqueo de las vías de comunicación en Francia (el Sr. Presidente le contesta que ha recibido una solicitud en este sentido por parte del Grupo PPE y que ya la ha sometido a la Comisión);

— Simonds, quien apoya dicha solicitud, haciendo hincapié en que se trata de una forma de piratería (el Sr. Presidente le recuerda su respuesta anterior);

— Staes, quien, volviendo sobre el problema de los niños de las calles de Río respecto del cual el Parlamento aprobó una resolución en el pasado período parcial de sesiones, denuncia la «limpieza de calles» llevada a cabo con motivo de la CNUMAD; pide que el Parlamento reaccione esta misma semana ante la situación (el Sr. Presidente se compromete a ello);

— Blak, quien protesta contra el nuevo escaño que ocupa en el hemicycle (el Sr. Presidente le contesta que esta decisión incumbe al Grupo S);

— Lane, quien pide que la Comisión haga una declaración sobre el principio de subsidiariedad aplicado al medio ambiente (el Sr. Presidente le contesta que someterá esta solicitud a la Comisión);

Lunes, 6 de julio de 1992

— Crawley, quien solicita, tras haberse referido a la ejecución en Birmania de 25 jóvenes prostitutas, en su mayoría seropositivas, que la Presidencia intervenga ante las autoridades birmanas (el Sr. Presidente le contesta que realizará las gestiones necesarias);

— Taradash, quien recuerda que, junto con la Sra. Roth, preguntó a la Mesa y a la Mesa ampliada por qué no estaba disponible ni para los diputados ni para la opinión pública el texto de las recomendaciones de la Comisión de investigación sobre la droga y que todavía no ha recibido respuesta a dicha pregunta (el Sr. Presidente le contesta, en cuanto a la distribución de este documento, que la Mesa ampliada ha solicitado una interpretación del Reglamento en este punto);

— Ephremidis, quien, después de haber recordado que el Parlamento aprobó en junio una resolución sobre el cabotaje, indica que el Consejo ha decidido adoptar al respecto medidas de desregulación sin tener en cuenta el dictamen del Parlamento; pide que el Consejo haga una declaración sobre este tema (el Sr. Presidente le sugiere que pregunte sobre este punto al Consejo en el marco del debate sobre la Presidencia portuguesa);

— Ford, quien volviendo sobre el bloqueo de las carreteras en Francia, indica que ha oído que los puentes entre Estrasburgo y Alemania están actualmente bloqueados y pide que el asunto sea tratado en el plazo más breve posible, habida cuenta de la urgencia de la situación (el Sr. Presidente indica que se informará de la situación);

— Cot, en nombre del Grupo S, quien se asocia a la solicitud del Grupo PPE de invitar a la Comisión a que haga una declaración sobre el bloqueo de las carreteras;

— Morris, sobre la intervención de la Sra. Crawley, deseando que el Parlamento insista ante las Naciones Unidas para que se cree una agencia encargada de investigar atrocidades de este tipo y de denunciar a los responsables (el Sr. Presidente se une a este deseo);

— Raffarin, para indicar que el plano del hemiciclo les confunde a él y al Sr. Raffin; pide además que se felicite al Sr. Pujol, Presidente de la Generalitat de Catalunya, por su nombramiento como Presidente del Consejo de las Regiones de Europa;

— Van Dijk, presidenta de la Comisión de Transportes, quien indica que el problema del bloqueo de las principales carreteras de Francia es un problema comunitario y pide que antes del viernes tenga lugar un debate sobre este tema (el Sr. Presidente le recuerda su respuesta precedente);

— Jackson, quien se asocia a esta solicitud, insistiendo en que la Comisión aborde el problema de las compensaciones y el de las posibles acciones a nivel europeo;

— Cornelissen, quien insiste en que la declaración de la Comisión tenga lugar mañana y sea seguida de debate (el Sr. Presidente le responde que la decisión depende de la Comisión);

— Gutiérrez Díaz, presidente de la Comisión de Política Regional, quien volviendo sobre la intervención del Sr. Raffarin indica que él ya felicitó al Sr. Pujol en nombre del Presidente del Parlamento;

— Balfe, quien, volviendo al anuncio hecho respecto de la solicitud de suspensión de su inmunidad, indica que se someterá a la decisión que adopte el Parlamento sobre la base del informe de la Comisión de Reglamento, cuyo ponente es el Sr. Malangré;

— Cox, quien vuelve sobre la intervención del Sr. Lane y pide, además, que el Parlamento transmita sus deseos de éxito en las negociaciones que comienzan hoy entre los cuatro principales partidos constitucionales de Irlanda del Norte, el Gobierno británico y el Gobierno de la República de Irlanda;

— McIntosh, quien se asocia a la solicitud de que tenga lugar mañana la declaración de la Comisión sobre el bloqueo de las carreteras (el Sr. Presidente anuncia que acaba de recibir de la Comisión su conformidad para que la declaración se incluya como primer punto en el orden del día de mañana);

— Pannella, sobre la pequeña barrera colocada sobre el pupitre del Sr. Rogalla; pide que se quite esta barrera (el Sr. Presidente del responde que someterá el asunto a los Cuestores).

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 160.850), al cual se han propuesto o aportado las modificaciones siguientes (artículos 73 y 74 del Reglamento):

lunes, 6 de julio de 1992:

— permuta entre el informe del Sr. Pasty sobre las consecuencias presupuestarias y financieras de la expiración del Tratado CECA (punto 213), que no se aprobará en comisión hasta esta tarde, y el informe del Sr. Bindi sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones (A3-0229/92), previsto en el orden del día del jueves (punto 236);

— a petición del ponente, el informe del Sr. Bandrés Molet sobre la Carta Europea de los Derechos del Niño (A3-0172/92 — punto 216) se adelanta en el orden del día y se incluye después del informe Bindi precitado;

— a petición de la Comisión de Asuntos Económicos, se incluye después del informe Christiansen sobre las máquinas (A3-0230/92 — punto 214) la recomendación para la segunda lectura referente al intercambio de funcionarios nacionales (ponente: Sr. Rogalla — A3-0237/92);

— a petición de la Comisión de Medio Ambiente, la recomendación para la segunda lectura referente a los medicamentos homeopáticos veterinarios (ponente: Sr. Chanterie — A3-0217/92), prevista sin debate en el turno de votaciones del miércoles a las 17.00 horas, será tratada con debate e inscrita en debate conjunto con la recomendación para la segunda lectura referente a los medicamentos homeopáticos (ponente: Sr. Chanterie — A3-0216/92) (punto 217);

Lunes, 6 de julio de 1992

— se incluye como último punto en el orden del día una recomendación para la segunda lectura sobre el consumo de energía y otros recursos que registran los electrodomésticos (ponente: Sra. Mayer — A3-0233/92);

Interviene el Sr. Cot.

martes, 7 de julio:

— se incluye como primer punto en el orden del día una declaración de la Comisión sobre el bloqueo vial en Francia, declaración que será seguida de una hora de debate;

— a petición de la Comisión de Presupuestos, el informe Cornelissen sobre la revisión de las perspectivas financieras referente a los créditos de pago suplementarios para los fondos estructurales destinados a los cinco nuevos Länder alemanes, así como para un cierto número de proyectos en el campo de la investigación, informe que deberá aprobado el lunes por la tarde en comisión, se incluye en el orden del día delante del informe Rossetti sobre el acuerdo CEE-República de San Marino (A3-0114/92 — punto 224);

Intervienen el Sr. Kostopoulos, quien pide que el informe Dury se aplase bien al orden del día del viernes bien al período parcial de sesiones de octubre (el Sr. Presidente le responde que esta solicitud ha sido presentada fuera de plazo pero que puede presentar una solicitud de devolución a comisión en el transcurso del debate sobre este informe).

miércoles, 8 de julio:

— en el debate conjunto de las preguntas orales sobre la dimensión social del mercado interior (puntos 230 a 232) se incluyen las preguntas orales siguientes:

- del Grupo V: B3-0857 y B3-0861/92,
- del Grupo LDR: B3-0858 y B3-0859/92,
- del Grupo GUE: B3-0860/92,
- del Grupo CG: B3-0862/92,
- del Grupo DR: B3-0863/92,

— a petición de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se aplaza la votación final sobre el informe Bandrés Molet sobre las obtenciones vegetales (A3-0027/92), que estaba prevista para el turno de votaciones de las 12.00;

— las votaciones de las 17.00 horas se desarrollarán como sigue:

- propuestas de resolución sobre la Cumbre de Lisboa,
- propuestas de resolución sobre el nombramiento del Presidente de la Comisión,
- informe Rogalla sobre una modificación del Reglamento,
- informe Cornelissen sobre las perspectivas financieras,
- informes relacionados con la aplicación del Acta Única;

— la Comisión de Asuntos Sociales solicita, en base al apartado 1 del artículo 103 del Reglamento, la devolución a comisión del informe Papayannakis sobre las condiciones laborales de los trabajadores (A3-0161/92), cuya votación final está prevista para las votaciones de las 17.00 horas.

El Parlamento da su conformidad a esta solicitud.

jueves, 9 de julio:

— Se recuerda que el informe Pasty se incluye en lugar del informe Bindi (véase «lunes»);

— el Grupo ARC solicita en base al apartado 1 del artículo 103 del Reglamento, la devolución a comisión del informe Adam sobre la seguridad de las instalaciones nucleares (A3-0227/92 — punto 239) (la pregunta oral con debate del Grupo RDE a la Comisión sobre la contaminación por radiactividad en Moscú (B3-0864/92) va incluida en el debate de este informe).

Intervienen sobre la solicitud de devolución los diputados Ewing, en nombre del Grupo ARC, Desama, presidente de la Comisión de Energía, y Blaney.

por VN (ARC), el Parlamento rechaza la solicitud:

votantes: 146
a favor: 21
en contra: 123
abstenciones: 2

— a solicitud de la Comisión de Energía, el informe Seligman sobre la investigación cerebral (A3-0222/92) queda incluido en el orden del día después del informe Larive sobre la creación de un Centro internacional para la ciencia y la tecnología (A3-0239/92 — punto 240);

viernes, 10 de julio:

— el informe Bertens sobre los vertidos de petróleo desde buques (A3-0144/92 — punto 243) queda aplazado para el próximo período parcial de sesiones;

— se incluyen, después del informe Ceci sobre la alimentación de los animales (A3-0218/92 — punto 244):

- a solicitud de la Comisión de Transportes, un segundo informe Jarzembowski sobre reglas de competencia en el campo de los transportes aéreos (A3-0221/92) (el primer informe había sido devuelto a comisión, sobre la base del apartado 1 del artículo 103 del Reglamento, el 8 de junio de 1992 — parte I, punto 12 «martes» del Acta de esta fecha),
- a solicitud de la Comisión de Medio Ambiente, una propuesta de resolución sobre el lugar de la sede de la AEE, presentada por ella de conformidad con el apartado 4 del artículo 41 del Reglamento,
- una pregunta oral con debate de la Sra. Jackson, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, a la Comisión sobre la directiva referente a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente (B3-0865/92),

Lunes, 6 de julio de 1992

- a solicitud de la Comisión de Energía:
 - un informe Mayer sobre la respuesta europea al reto tecnológico actual (A3-0240/92),
 - un informe Hervé sobre la mejora de los medios de información del Parlamento Europeo en el ámbito científico y tecnológico (A3-0246/92),
 - un informe Sanz Fernández sobre el Programa TIDE (A3-0247/92).
- a solicitud del Grupo S, una declaración de la Comisión sobre la Cumbre económica mundial de Munich.

Interviene el Sr. Desama, presidente de la Comisión de Energía, quien retira la solicitud de inclusión de los informes Mayer (A3-0240/92), Hervé (A3-0246/92) y Sanz Fernández (A3-0247/92), pidiendo que se aplacen al período parcial de sesiones de septiembre e insistiendo en que el informe Mayer se trate al comienzo de la sesión (el Sr. Presidente toma nota de que han sido retirados dichos informes);

- el Grupo S ha solicitado, sobre la base del artículo 56 del Reglamento, que la Comisión haga una declaración sobre «PERIFRA II» a la luz de la declaración del Gobierno británico referente a la legitimidad de este programa.

(El Sr. Presidente indica que examinará si ha lugar a tratar de este punto conjuntamente con la declaración del Consejo sobre el programa de actividad de la Presidencia británica; entretanto, la solicitud queda en suspenso).

Interviene el Sr. Tindemans, en nombre del Grupo PPE, quien protesta contra la voluntad expresada por el Grupo S de presentar una propuesta de resolución para cerrar el debate sobre la declaración del Consejo sobre el programa de actividad de la Presidencia británica, ya que esta práctica, según él, está en contradicción con la tradición establecida en esta materia. Pide que a esta declaración no siga votación alguna e indica que, si tuviera lugar esta votación, su grupo votaría en todo caso contra la propuesta de resolución.

(El Sr. Presidente le responde que si bien es verdad que hasta el momento una declaración de este tipo no ha sido jamás seguida de votación, sin embargo este procedimiento no está en absoluto en contradicción con las disposiciones del Reglamento y que, de todas formas, antes de votar sobre el fondo, el Parlamento debe pronunciarse sobre la solicitud de votación anticipada. Indica que el final del plazo de presentación de propuestas de resolución ha quedado establecido, para este punto, para el martes, a las 12.00 horas, y el plazo de presentación de enmiendas a estas propuestas de resolución y de propuestas de resolución comunes vence el miércoles, a las 13.00 horas.

Intervienen los diputados:

- Cot, en nombre del Grupo S, quien después de haber subrayado que existe ya un precedente, expone las razones por las que su Grupo insiste en que el Parlamento pueda votar una resolución a raíz de esta declaración;

— David, quien apoya esta intervención e insiste en que la declaración sobre «PERIFRA II» sea tratada como un punto distinto (el Sr. Presidente le responde que esta cuestión será examinada con la Comisión);

— Sir Christopher Prout, quien recalca que existe un acuerdo tácito de que las declaraciones del Consejo sobre el programa de actividad de la Presidencia «entrante» no sean seguidas de votación, y subraya que las reglas no escritas son también vinculantes para el Parlamento y para su Presidente.

El Sr. Presidente precisa que el procedimiento seguido hasta ahora se asemeja a un pacto entre caballeros.

Intervienen sobre el procedimiento los diputados Langer, en nombre del Grupo V, Galland, en nombre del Grupo LDR, Piquet, en nombre del Grupo CG, y Sir Christopher Prout.

*
* * *

El orden de los trabajos queda establecido en estos términos.

*
* * *

Solicitudes de aplicación del procedimiento de urgencia (art. 75 del Reglamento)

a) del Consejo a:

- una propuesta de reglamento referente a la producción agrícola ecológica y a su indicación en los productos agrarios y alimenticios (COM(92)0069 — C3-0119/92) (informe Verbeek — A3-0245/92).

Motivación de la urgencia: si esta propuesta no queda adoptada antes del 23 de julio de 1992, no se podría evitar una interrupción de las importaciones de productos que afectan a un gran número de operadores en la Comunidad.

b) de la Comisión a:

- una propuesta de directiva referente a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas (COM(88)0496 — C3-0036/89) (informe Rothley).

Motivación de la urgencia: esta propuesta es una de las medidas anunciadas por la Comisión en su Libro Blanco sobre la realización del mercado interior y normalmente deberá ser adoptada a más tardar el 31 de diciembre de 1992.

El Parlamento deberá pronunciarse sobre estas solicitudes de urgencia al comienzo de la sesión de mañana.

Solicitudes de aplicación del procedimiento sin informe (artículo 116 del Reglamento)

— de la Comisión de Agricultura:

- una propuesta de decisión referente a un régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (C3-0232/92).

Lunes, 6 de julio de 1992

- una propuesta por la que se modifica el reglamento referente a las estructuras de pesca y de la acuicultura (C3-0224/92),
- una propuesta por la que se modifica la directiva referente a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior (C3-0239/92) (el Consejo ha solicitado la aplicación del procedimiento de urgencia a esta propuesta);
- de la Comisión de Medio Ambiente a:
 - una propuesta de decisión sobre la informatización de los procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) (C3-0237/92) (el Consejo ha solicitado la aplicación del procedimiento de urgencia a esta propuesta).

Estos textos serán sometidos a votación al comienzo de la votación del viernes.

15. Plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución

El Sr. Presidente recuerda que el plazo de presentación de enmiendas a los informes incluidos en el orden del día ha vencido.

Este plazo se prorroga, sin embargo, hasta las 16.00 horas del martes para los informes Patterson (punto 229), Donnelly (punto 238) y Pasty (punto 213), que no serán aprobados en comisión hasta esta tarde.

Los otros plazos quedan fijados como sigue:

programa de actividad de la Presidencia británica:

- propuestas de resolución: martes, a las 12.00 horas,
- enmiendas y propuestas de resolución comunes: miércoles, a las 13.00 horas.

informe Dury (A3-0193/92):

- enmiendas: lunes, a las 20.00 horas.

Para los puntos añadidos al orden del día, los plazos se fijarán posteriormente.

16. Tiempo de uso de la palabra

De conformidad con el artículo 83 del Reglamento está previsto organizar los debates del siguiente modo:

Tiempo global de uso de la palabra para los debates del lunes

Ponentes 70 minutos (14 x 5')
 Ponentes para opinión 32 minutos en total
 Comisión 65 minutos en total
 Diputados 150 minutos

Tiempo global de uso de la palabra para los debates del martes

Ponentes 35 minutos (7 x 5')
 Ponentes para opinión 28 minutos en total
 Consejo 45 minutos en total
 Comisión 65 minutos en total
 Diputados 330 minutos

Tiempo global de uso de la palabra para los debates del miércoles

Ponente 5 minutos
 Consejo 40 minutos en total
 Comisión 30 minutos en total
 Otros 16 minutos (8 x 2')
 Diputados 180 minutos

Tiempo global de uso de la palabra para los debates del jueves (con excepción del debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia)

Ponentes 30 minutos (6 x 5')
 Ponentes para opinión 22 minutos en total
 Comisión 45 minutos en total
 Diputados 120 minutos

Tiempo global de uso de la palabra para los debates del viernes

Ponentes 20 minutos (4 x 5')
 Ponentes para opinión 12 minutos en total
 Autores 10 minutos (2 x 5')
 Comisión 45 minutos en total
 Diputados 90 minutos

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE USO DE LA PALABRA DE LOS DIPUTADOS (en minutos)

Tiempo global:	60	90	120	150	180	210	240	270	300	330	360
<i>Grupo</i>											
Socialista	15	25	35	45	56	66	76	86	96	107	117
del Partido Popular Europeo	13	23	32	42	50	60	69	78	87	96	105
Liberal, Democrático y Reformista por la Izquierda Unitaria Europea	5	8	10	13	15	18	20	23	26	28	31
de los Verdes en el PE	4	6	7	9	11	12	14	16	17	19	21
de Alianza Democrática Europea	4	5	7	9	10	12	13	15	16	18	19
Arco Iris	3	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15
Arco Iris	3	4	5	6	7	7	8	9	10	11	12
Técnico de Derechas Europeas	3	4	5	5	6	7	8	8	9	10	11
de Coalición de Izquierdas	3	3	5	5	6	7	7	8	9	9	10
No inscritos	6	7	8	9	11	12	14	15	17	18	19

Lunes, 6 de julio de 1992

17. Debate de actualidad (asuntos propuestos)

El Sr. Presidente propone incluir en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia que tendrá lugar el jueves 9 de julio, los cinco asuntos siguientes:

- Sudáfrica,
- hambre en África,
- Guyana francesa,
- derechos humanos:
 - Marruecos,
 - Tuaregs,
 - situación en las cárceles griegas e italianas (informe de Amnistía Internacional),
 - Togo,
 - Etiopía.
- Catástrofes:
 - reanudación de la pesca de la ballena,
 - Sellafield,
 - sequía en Dinamarca y en Alemania.

Intervienen los diputados:

— Cot, en nombre del Grupo S, quien recuerda que según la tradición los subapartados del punto «derechos humanos» son fijados el martes del período parcial de sesiones por la Subcomisión «derechos humanos», pidiendo, por tanto, que la lista anunciada por el Sr. Presidente sea considerada como simplemente indicativa (el Sr. Presidente le responde que la lista será establecida mañana por la mañana en el transcurso de la reunión de los presidentes de los Grupos Políticos);

— García Amigo, quien desea que en el punto «catástrofes» el subapartado sobre la sequía en Alemania y Dinamarca sea ampliado a Portugal y España (el Sr. Presidente le responde que puede introducir esta propuesta mediante un escrito de objeción).

18. Presentación de propuestas de resolución

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido para cerrar los debates sobre las declaraciones de la Comisión que tuvieron lugar el viernes 12 de junio (parte I, puntos 21 y 23, del Acta de esa fecha), las propuestas de resolución siguientes:

reforma de la PAC:

- de la Comisión de Agricultura, sobre la reforma de la PAC (B3-0932/92),
- de los diputados S. Martin, De Clercq y Mayer, en nombre del Grupo LDR, sobre las consecuencias de la reforma de la PAC en la agricultura, especialmente en cuanto a las negociaciones del GATT (B3-0933/92),
- de los diputados Ainardi, Dessylas y Brito, en nombre del Grupo CG, sobre la reforma de la PAC (B3-0938/92),

— del Sr. Martinez, en nombre del Grupo DR, sobre la reforma de la PAC y las negociaciones del GATT (B3-0945/92);

industria petroquímica europea:

- de los diputados Titley y Bowe, en nombre del Grupo S, sobre el acuerdo de libre cambio que debe celebrarse entre la Comunidad Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo (B3-0929/92),
- del Sr. de Vries, en nombre del Grupo LDR, sobre las consecuencias del acuerdo de libre cambio entre la Comunidad y los Estados del Golfo en la industria petroquímica europea (B3-0939/92).

Indica que la votación sobre las solicitudes de votación anticipada tendrá lugar mañana por la mañana, a las 9.00 horas.

El plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución comunes vence esta tarde, a las 19.00 horas.

19. Aplicación del apartado 2 del artículo 71 del Reglamento

El Sr. Presidente comunica, refiriéndose al apartado 2 del artículo 71 del Reglamento, que se han presentado más de 20 enmiendas, además de las enmiendas ya presentadas por la comisión competente, a los informes siguientes:

- informe van Velzen sobre el mercado laboral europeo después del 1992 (A3-0238/92): 25 enmiendas;
- informe Morris sobre la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza (A3-0243/92): 67 enmiendas, de las cuales 33 son de la comisión competente;
- informe Dury sobre Turquía (A3-0169/92): 64 enmiendas (el plazo de presentación sigue abierto hasta las 20 horas de hoy);
- informe Fayot/Schinzel sobre la concentración de los medios de comunicación (A3-0153/92): 32 enmiendas;
- informe Adam sobre la seguridad de las instalaciones nucleares (A3-0227/92): 39 enmiendas.

El Sr. Presidente considera que:

- los informes Van Velzen y Fayot/Schinzel no presentan problemas y pueden seguir en el orden del día;
- el informe Adam continúa en el orden del día al haber rechazado el Parlamento la solicitud de devolución a comisión;
- el Parlamento debe ser consultado sobre los demás informes;
- informe Morris (la comisión competente solicita que se mantenga):

El Parlamento decide que este informe continúe en el orden del día,

Lunes, 6 de julio de 1992

— informe Dury:

Intervienen los diputados Suárez González sobre el desorden que reina en el hemiciclo en las proximidades de su escaño (el Sr. Presidente le contesta que tomará las medidas necesarias para que no se reproduzca), Oomen-Ruijten, quien propone que se pongan de acuerdo sobre el mantenimiento o no de este informe el ponente y el presidente de la comisión competente, y Cot, en nombre del Grupo S, quien solicita se mantenga dicho informe en el orden del día.

Por VE, el Parlamento decide la devolución del informe a comisión.

Interviene el Sr. Rogalla sobre la intervención del Sr. Pannella en cuanto que ésta le afecta.

PRESIDENCIA DEL SR. BARZANTI

Vicepresidente

20. Modificación del artículo 77 del Reglamento del Parlamento (debate)

El Sr. Rogalla presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmidades, sobre la modificación del artículo 77 del Reglamento del Parlamento Europeo, referente a los plazos de presentación y distribución de textos (A3-0200/92).

Intervienen los diputados Malangré, en nombre del Grupo PPE, y Langer, en nombre del Grupo V.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 20, del Acta de 8.7.1992

21. Mercado europeo de trabajo después de 1992 (debate)

El Sr. van Velzen presenta su 2º informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, de Empleo y Condiciones de Trabajo sobre el mercado laboral europeo después de 1992 (A3-0238/92).

Intervienen los diputados Cabezón Alonso, en nombre del Grupo S, Pronk, en nombre del Grupo PPE, Papayannakis, en nombre del Grupo GUE, Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Sandbaek, en nombre del Grupo ARC, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, Tongue, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 8.7.1992

22. Libre circulación de los trabajadores (debate) **II

La Sra. Nielsen presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento, establecida en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, de Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento por el que se modifica la segunda parte del Reglamento (CEE) nº 1612/68 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (C3-0191/92 — SYN 359) (A3-0225/92).

Intervienen los diputados Nordmann, en nombre del Grupo LDR, Blaney, en nombre del Grupo ARC, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 22, del Acta de 8.7.1992

23. Seguridad y salud de los trabajadores de las industrias extrativas (debate) **II

El Sr. McCubbin presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento, establecida en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, de Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Directiva relativa a las disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de salud de los trabajadores de las industrias extractivas por sondeos (Undécima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (C3-0193/92 — SYN 0321) (A3-0226/92).

Intervienen los diputados Hughes, en nombre del Grupo S, Lord O'Hagan, en nombre del Grupo PPE, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 23, del Acta de 8.7.1992

24. Seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca (debate) **I

El Sr. Marques Mendes presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, de Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Directiva relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca (10ª Directiva específica de la Directiva 89/391/CEE) (COM(91)0466 — C3-0018/92 — SYN 369) (A3-0224/92).

(La sesión, suspendida a las 20.00 horas, se reanuda a las 21.00 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO

Vicepresidente

Interviene el Sr. Vázquez Fouz quien pregunta si los servicios audiovisuales cubren la sesión de noche (el Sr. Presidente le responde que se verificará este punto).

Lunes, 6 de julio de 1992

25. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento que el Sr. Gangotti Llaguno le ha comunicado por escrito su renuncia como miembro del Parlamento con efecto a partir del 7 de julio de 1992.

De conformidad con el segundo párrafo de apartado 2 del artículo 12 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo, éste constata la vacante e informará al Estado miembro interesado.

Comunica, además, que las autoridades francesas competentes le han comunicado que la Sra. Aline Archimbaud había sido designada como miembro del Parlamento Europeo en sustitución de la Sra. Conan, fallecida.

Da la bienvenida a esta nueva colega y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

26. Seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca (continuación del debate) **I

Intervienen en la continuación del debate los diputados McCubbin, en nombre del Grupo S, Hadjigeorgiou, en nombre del Grupo PPE, Pagoropoulos, Langenhagen, Vázquez Fouz, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

Interviene el Sr. Vázquez Fouz, quien después de haber constatado la ausencia en el hemicycle de los servicios audiovisuales, vuelve sobre su intervención hecha al comienzo de la reanudación de la sesión y denuncia la discriminación de que son objeto los oradores que intervienen en el transcurso de la sesión de noche. Pide que la Mesa ampliada se encargue del asunto (el Sr. Presidente se compromete a esto).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 28, del Acta de 8.7.1992.

27. Deliberaciones de la Comisión de Peticiones (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al examen del informe elaborado por la Sra. Bindi, en nombre de la Comisión de Peticiones, sobre los trabajos de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1991-1992 (A3-0229/92).

Intervienen los diputados Coimbra Martins, en nombre del Grupo S, Gil Robles, en nombre del Grupo PPE, Pereira, en nombre del Grupo LDR, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 8.7.1992.

28. Carta Europea de los Derechos del Niño (debate)

El Sr. Bandrés Molet presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre una Carta Europea de los Derechos del Niño (A3-0172/92).

Intervienen los diputados Ernst de la Graete, ponente para opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer, Vayssade, en nombre del Grupo S, Fontaine, en nombre del Grupo PPE, Mendes Bota, en nombre del Grupo LDR, Dillen, en nombre del Grupo DR, van der Waal, no inscrito, Gröner, Cooney, da Cunha Oliveira, Casini, Blak, Welsh, suplente de Lord Inglewood, Bru Purón, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 13, del Acta de 8.7.1992.

29. Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (debate) **I

El Sr. Christiansen presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Directiva por la que se modifica la Directiva 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (COM(91)0547 — C3-0053/92 — SYN 381) (A3-0230/92).

Interviene la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 29, del Acta de 8.7.1992.

30. Intercambio de funcionarios nacionales (debate) **II

De conformidad con el orden del día se procede a la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, establecida en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un plan de acción para el intercambio de funcionarios nacionales de las administraciones de los Estados miembros que participan en la aplicación de la legislación comunitaria necesaria para la realización del mercado único (C3-0234/92 — SYN 364) (Ponente: el Sr. Rogalla) (A3-0237/92).

En ausencia del ponente, la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión, renuncia a la palabra.

Votación: Parte I, punto 24, del Acta de 8.7.1992.

Lunes, 6 de julio de 1992

31. Tribunal de Primera Instancia (debate) *

La Sra. Vayssade presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre el proyecto de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión, de 24 de octubre de 1988, por la que se crea un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (C3-0055/92 — 9286/91 (A3-0228/92)).

Interviene la Sra. Oddy, en nombre del Grupo S, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 14, del Acta de 8.7.1992.

32. Medicamentos homeopáticos (debate) **II

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de 2 recomendaciones para la segunda lectura establecidas en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor.

El Sr. Chanterie presenta:

— la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, sobre la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de las Directivas 65/65/CEE y 75/319/CEE, relativas a la aproximación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas sobre medicamentos, y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos (C3-0075/92 — SYN 251) (A3-0216/92);

— la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos veterinarios (C3-0117/92 — SYN 252) (A3-0217/92).

Intervienen los diputados Green, en nombre del Grupo S, Valverde López, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 25, del Acta de 8.7.1992.

33. Protección de los animales (debate) *

El Sr. Morris presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento relativo a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza (COM(91)0136 — C3-0449/91) (A3-0243/92).

Intervienen los diputados Sir James Scott-Hopkins, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Keppelhoff-Wiechert, en nombre del Grupo PPE, Maher, en nombre del Grupo LDR, Langer, en nombre del Grupo V, Lane, en nombre del Grupo RDE, Tauran, en nombre del Grupo DR, Funk, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 15, del Acta de 8.7.1992.

34. Consumo de energía de los electrodomésticos (debate) **II

La Sra. Mayer presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento, establecida en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre la indicación, por medio de un etiquetado y de una información normalizada sobre los productos, del consumo de energía y de otros recursos que registran los electrodomésticos (C3-0235/92 — SYN 356) (A3-0233/92).

Interviene el Sr. Desama, presidente de la Comisión de Energía, quien habla igualmente en nombre del Grupo S, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 26, del Acta de 8.7.1992.

35. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana martes 7 de julio de 1992 queda fijado como sigue:

de las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas:

- debate de actualidad (anuncio de propuestas de resolución presentadas)
- decisiones sobre la urgencia
- decisiones sobre las solicitudes de votación anticipada
- declaración de la Comisión sobre los bloqueos de carreteras en Francia (seguida de un debate)
- informe Budget Bozzo sobre las relaciones políticas CE-Japón
- debate conjunto de un informe Chabert y de un informe Price sobre la cooperación CE-CEI
- informe Hindley sobre las relaciones económicas CE-Hong Kong
- informe Cornelissen sobre la revisión de las perspectivas financieras
- informe Rossetti sobre un acuerdo de cooperación CE-San Marino *

Lunes, 6 de julio de 1992

— 2º informe Stavrou sobre una ayuda económica a Croacia y a Eslovenia *

a las 12.00 horas

— debate conjunto de declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el Consejo Europeo de Lisboa y de una declaración del Consejo sobre el semestre de la Presidencia portuguesa

— declaración del Consejo sobre el nombramiento del Presidente de la Comisión (seguida de un debate)

a las 15.00 horas

— debate de actualidad (lista de temas que se han de incluir)

(La sesión se levanta a las 23.55 horas.)

Enrico Vinci,
Secretario General

Nicolas Estgen
Vicepresidente

Lunes, 6 de julio de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del lunes, 6 de julio de 1992

ADAM, AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BENOIT, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGIO, BOWE, BREYER, BRIANT, van den BRINK, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DELCROIX, DE MATTEO, DENYS, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, de VRIES, DIDO, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, EPHREMIDIS, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORLANI, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GANGOITI LLAGUNO, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBUERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HUGHES, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LAUGA, LEMMER, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MARINHO, MARQUES MENDES, MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MITOLO, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIANIAS, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, PUERTA, van PUTTEN, RAFFARIN, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPERONI, STAES, STAMOULIS, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDAÏT, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TORRES COUTO, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, WIJSENBEK, WILSON, WOLTJER, WURTZ, WYNN.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, GÖPEL, HAGEMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOSLER, KREHL, MEISEL, THIETZ, TILLICH.

Lunes, 6 de julio de 1992

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
(-) = En contra
(O) = Abstención

Solicitud de devolución del informe Adam (A3-0227/92)

(+)

BARRERA I COSTA, BLANEY, CANAVARRO, van DIJK, EWING, FALCONER, GRUND, KELLETT-BOWMAN, LANE, LANGER, LAUGA, MAHER, ONESTA, RAFFIN, SANDBÆK, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SMITH A., TARADASH, VERBEEK, VERHAGEN.

(-)

ADAM, ANASTASSOPOULOS, BALFE, BARZANTI, BAUR, BENOIT, BINDI, BÖGE, BOFILL ABEILHE, van den BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CAPUCHO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COT, da CUNHA OLIVEIRA, DALY, DAVID, DEBATISSE, DENYS, DESAMA, DE VITTO, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FONTAINE, FRIMAT, FUNK, GALLAND, GALLE, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HOFF, HOPPENSTEDT, JANSSEN van RAAY, JEPSEN, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, KUHN, LANGES, LENZ, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, MAGNANI NOYA, MALANGRÉ, MARQUES MENDES, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MORÁN LÓPEZ, NIELSEN, NORDMANN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PETER, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, REYMANN, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SÄLZER, SAINJON, SALEMA, SAMLAND, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERDE I ALDEA, WHITE, WIJSENBECK.

(O)

DILLEN, van PUTTEN.

Martes, 7 de julio de 1992

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 7 DE JULIO DE 1992

(92/C 241/02)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN

*Vicepresidente**(La sesión se abre a las 9.00 horas.)***1. Aprobación del Acta**

Intervienen:

— El Sr. van der Waal, quien pregunta por el destino que se ha reservado al informe Dury (A3-0169/92) (el Sr. Presidente le contesta que este informe ha sido devuelto a comisión en aplicación del apartado 2 del artículo 71 del Reglamento);

— La Sra. Ewing, quien refiriéndose a su intervención de la víspera (punto 14, «jueves»), pide la reapertura del plazo de presentación de enmiendas al informe Adam (A3-0227/92) (dando curso a esta solicitud, el Sr. Presidente decide que el plazo de presentación de enmiendas a dicho informe vencerá a las 12.00 horas de hoy);

— El Sr. Maher, quien pide precisiones sobre el resultado de la votación de la solicitud de devolución a comisión del informe Dury (el Sr. Presidente se las ofrece);

— El Sr. Cox, quien pide que se le informe sobre la respuesta de la Comisión a la solicitud del Sr. Lane tendente a que ésta haga una declaración sobre el principio de subsidiaridad y precisa su intervención realizada en el punto 14;

— El Sr. Dessylas, quien pregunta cuándo se inscribirá en el orden del día su pregunta oral con debate sobre los acontecimientos de Los Angeles presentada el 15 de mayo de 1992 (el Sr. Presidente le sugiere que pida al Presidente de su Grupo que plantee la cuestión en la próxima reunión de la Mesa ampliada);

— El Sr. Blaney, quien considera insuficiente la prórroga del plazo de presentación de enmiendas al informe Adam, tal como ha sido decidida, y quien protesta contra el hecho de que un debate sobre los armamentos, ya aplazado varias veces, no se inscriba en el orden del día (el Sr. Presidente le contesta, por una parte, que se establecerán contactos con la Comisión de Energía en lo que respecta al informe Adam y que la cuestión se reexaminará si procede, y por otra parte, que transmitirá sus protestas a la Mesa ampliada);

— El Sr. Suárez González, sobre su intervención en el punto 19;

— El Sr. Fitzgerald, quien pregunta por qué la propuesta de resolución B3-0166/92 del Grupo RDE, que no había sido seleccionada en febrero, reaparece bajo el número B3-0978/92 en la lista de las propuestas de resolución presentadas en el marco del debate de actualidad de este período parcial de sesiones, cuando se están iniciando negociaciones delicadas sobre el tema de Irlanda del Norte (el Sr. Presidente toma nota de esta observación e indica que dicha cuestión podrá ser evocada en la reunión de los presidentes de los Grupos políticos de esta mañana);

— El Sr. van der Waal, sobre la devolución a comisión del informe Dury;

— El Sr. McMahon, quien, invocando el apartado 3 del artículo 60 del Reglamento, protesta contra el hecho de que diez preguntas de diputados laboristas británicos relativas a la Carta Social no han sido incluidas en la lista de las preguntas planteadas en el marco del turno de preguntas; pide que se someta a la Mesa ampliada esta cuestión pues el hecho de que el tema de que tratan figure en el orden del día no debería impedir su inclusión en dicha lista (el Sr. Presidente le recuerda que la decisión compete al Presidente del Parlamento, pero indica que este punto será examinado);

— El Sr. Bettini, quien refiriéndose a la intervención de la Sra. Ewing, pide también él que se prorrogue aún más el plazo de presentación de enmiendas dada la importancia del tema (el Sr. Presidente le recuerda su respuesta anterior).

— El Sr. Ford, quien, refiriéndose a su intervención (punto 8) y a la del Sr. Balfé (punto 14), indica de nuevo que él está dispuesto a comparecer como testigo ante los tribunales;

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente comunica que los diputados que se citan a continuación han solicitado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que se organice tal debate para las propuestas de resolución siguientes:

— Wurtz, Miranda da Silva, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la liberación del sindicalista Noudir Amaoui y de todos los presos de opinión en Marruecos (B3-0958/92);

Martes, 7 de julio de 1992

- Brito, Wurtz, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la atribución de una ayuda alimentaria de urgencia compuesta de leche en polvo a Cuba (B3-0959/92);
- Dillen, en nombre del Grupo DR, sobre la situación en la República de Sudáfrica (B3-0960/92);
- Moorhouse, en nombre del Grupo PPE, sobre el encarcelamiento ilegal del Dr. Nour al-Din al-Atassi, antiguo Presidente y Primer Ministro de Siria (B3-0961/92);
- Saby, Cassamagnago Cerretti, Andrews, Daly, Braun-Moser, Ernst de la Graete, Kostopoulos, Ewing, Vecchi, Pery, Belo, Van Hemeldonck, Valent, Simons, Telkämper, Miranda da Silva, van Putten, Pons Grau, Tazdaït, Laroni, Partsch, Newens, Chiabrande, Conan, sobre la situación política en Guyana (B3-0962/92);
- Suárez González, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, Castellina, en nombre del Grupo GUE, Linkohr, en nombre del Grupo S, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Brito, en nombre del Grupo CG, sobre El Salvador (B3-0963/92);
- Pimenta, Bertens, Larive, en nombre del Grupo LDR, sobre la reanudación de la caza de ballenas en Noruega (B3-0964/92);
- von Wechmar, Bertens, Larive, Maher, von Alemann, De Gucht, en nombre del Grupo LDR, sobre la violación de los derechos humanos en Grecia (B3-0965/92);
- Capucho, Mendes Bota, Maher, Veil, en nombre del Grupo LDR, sobre el hambre en África (B3-0966/92);
- Mendes Bota, Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la necesidad de proteger a las poblaciones tuareg de Malí y de Níger (B3-0967/92);
- Partsch, Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la situación política en Guyana (B3-0968/92);
- André, Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre el destino de los refugiados somalienses en el Mar Rojo y en el Yemen (B3-0969/92);
- André, en nombre del Grupo LDR, sobre los derechos humanos en Egipto (B3-0970/92);
- Miranda da Silva, Piquet, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos legalizando el secuestro de personas de otros países (B3-0971/92);
- Böge, Howell, Jepsen, Carvalho Cardoso, Borgo, García Amigo, Mantovani, Funk, Dalsass, McCartin, Simmonds, Oomen-Ruijten, Florenz, Brok, Lulling, Langes, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, sobre la ayuda de urgencia a los agricultores afectados por la persistencia de la sequía en la Comunidad Europea (B3-0972/92);
- Habsburg, Oomen Ruijten, Pirkli, Sälzer, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0973/92);
- Verhagen, Cassamagnago Cerretti, Mantovani, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el hambre en África (B3-0974/92);
- Cassamagnago Cerretti, Mantovani, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación alimentaria a Kenia (B3-0975/92);
- Cassamagnago Cerretti, Mantovani, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre las amenazas de un golpe de Estado en Togo (B3-0976/92);
- Friedrich, Lenz, Habsburg, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el respeto de los derechos humanos en Cachemira y en Penjab (B3-0977/92);
- Lalor, Fitzgerald, Andrews, Fitzsimons, Killilea, Lane, en nombre del Grupo RDE, sobre la trágica escalada de asesinatos en Irlanda del Norte (B3-0978/92);
- Antony, Le Pen, Ceyrac, Tauran, Blot, Gollnisch, Megret, Schodruch, Neubauer, Dillen, Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0979/92);
- Le Pen, Blot, Dillen, Köhler K.-P., Megret, Neubauer, Gollnisch, Schodruch, Tauran, Ceyrac, en nombre del Grupo DR, sobre el asesinato de Mohamed Boudiaf y la violencia en Argelia (B3-0980/92);
- Megret, Le Pen, Gollnisch, Blot, Neubauer, Schodruch, Tauran, Köhler K.-P., Dillen, Ceyrac, en nombre del Grupo DR, sobre la liberación de los franceses detenidos por el ejército serbio (B3-0981/92);
- Ford, en nombre del Grupo S, sobre el juicio y la condena del conjunto de supuestos criminales de guerra nazis (B3-0982/92);
- Oddy, en nombre del Grupo S, sobre la impunidad de que gozan los autores de violaciones de derechos humanos en Honduras (B3-0983/92);

Martes, 7 de julio de 1992

- Vecchi, Gutiérrez Díaz, Napoletano, Valent, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación en Sudáfrica (B3-0984/92);
- Cheysson, Izquierdo Rojo, Schwartzberg, Barton, Van Hemeldonck, Cravinho, Oddy, Denys, Sainjon, Avgerinos, Pons Grau, Laroni, en nombre del Grupo S, sobre las elecciones en Israel (B3-0985/92);
- Ford, en nombre del Grupo S, sobre los derechos humanos en Estonia (B3-0986/92);
- Adam, García Arias, Smith A., en nombre del Grupo S, sobre la garantía de la competitividad del carbón europeo (B3-0987/92);
- Van Putten, Saby, Pons Grau, en nombre del Grupo S, sobre los derechos humanos y el estancamiento del proceso democrático en Togo (B3-0988/92);
- Woltjer, Simons, Glinne, Papoutsis, Barton, Pons Grau, Saby, Belo, Wynn, Van Putten, van den Brink, Newens, Van Hemeldonck, Durý, en nombre del Grupo S, sobre la violencia en Sudáfrica (B3-0989/92);
- Görlach, en nombre del Grupo S, sobre la catastrófica sequía en diversos países de la Comunidad, como por ejemplo España, Dinamarca, Alemania septentrional, Grecia, Francia y Gran Bretaña (B3-0990/92);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo S, sobre la conferencia de la ONU contra la tortura (B3-0991/92);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo S, sobre el encarcelamiento del profesor de universidad sudanés Ahmad Osman Siraj (B3-0992/92);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo S, sobre las penas de muerte en Argelia (B3-0993/92);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo S, sobre la violación de los derechos de las minorías en el Sudán (B3-0994/92);
- Elmalan, Ephremidis, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, sobre la represión de los kurdos de Irán (B3-0997/92);
- Piquet, Miranda da Silva, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la sequía catastrófica en la Alemania septentrional y en Dinamarca (B3-0998/92);
- de la Malène, Guillaume, Alliot-Marie, Andrews, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación de la población tuareg en el Níger (B3-0999/92);
- Moorhouse, Lenz, en nombre del Grupo PPE, sobre la violación de los derechos humanos en Egipto (B3-1000/92);
- Capucho, De Clercq, en nombre del Grupo LDR, sobre la crisis en Sudáfrica (B3-1001/92);
- Nordmann, De Clercq, en nombre del Grupo LDR, sobre la situación de los rehenes judíos en el Líbano (B3-1002/92);
- Miranda da Silva, Wurtz, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre el hambre en África (B3-1003/92);
- de la Malène, Lator, Lauga, Lane, Fitzgerald, Pasty, Nianias, en nombre del Grupo RDE, sobre el asesinato del Presidente Mohamed Boudiaf (B3-1004/92);
- de la Malène, Guillaume, Andrews, Lator, Lauga, Lane, Fitzgerald, Pasty, Nianias, en nombre del Grupo RDE, sobre el hambre en África (B3-1005/92);
- Guillaume, de la Malène, Lator, Marleix, Lauga, Lane, Fitzgerald, Pasty y Nianias en nombre del Grupo RDE, sobre la situación política en el Togo (B3-1007/92);
- Musso, de la Malène, Lator, Marleix, Lauga, Lane, Nianias, en nombre del Grupo RDE, sobre la caza de la ballena en Noruega (B3-1008/92);
- Fitzsimons, Lator, Fitzgerald, Andrews, Killilea, Lane, Nianias, en nombre del Grupo RDE, sobre un nuevo complejo de reprocesamiento en Sellafield (B3-1009/92);
- Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, sobre el respeto de los derechos humanos del pueblo tuareg (B3-1010/92);
- Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, sobre la violación de los derechos de la mujer en el Paquistán (B3-1011/92);
- Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre el embalse de Narmada (India) (B3-1012/92);
- Breyer, Langer, en nombre del Grupo V, sobre los indios shoshones (B3-1013/92);
- Bettini, Amendola, Langer, en nombre del Grupo V, sobre el deslizamiento de terrenos que amenazan a las poblaciones del valle de Alpage y la intervención de la Comunidad (B3-1014/92);
- Conan, Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, sobre el encarcelamiento en Marruecos de Noubir Amoui, secretario general de la Confederación Democrática del Trabajo (B3-1016/92);

Martes, 7 de julio de 1992

- Conan, Dinguirard, en nombre del Grupo V, sobre el asesinato del Presidente del Alto Comité de Estado argelino Mohammed Boudiaf (B3-1017/92);
- Wurtz, Miranda da Silva, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la escalada de la violencia en Sudáfrica (B3-1018/92);
- Mayer, en nombre del Grupo CG, sobre el fomento del carácter voluntario y gratuito de la donación de sangre en la Comunidad (B3-1019/92);
- Dillen, Schodruch, Blot, en nombre del Grupo DR, sobre las cárceles en Grecia y más especialmente sobre la conveniencia de la liberación del antiguo Jefe de Estado griego G. Papadopoulos (B3-1020/92);
- Antony, en nombre del Grupo DR, sobre el destino de las poblaciones tuareg (B3-1021/92);
- Lehideux, Martinez, Le Pen, Blot, Antony, Megret, Ceyrac, Gollnisch, Tauran, Dillen, Neubauer, Schodruch, Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, sobre los niños del Iraq (B3-1022/92);
- Lehideux, Antony, en nombre del Grupo DR, sobre el hambre en África (B3-1023/92);
- Lehideux, Martinez, Le Pen, Antony, Blot, Ceyrac, Gollnisch, Le Chevallier, Megret, Tauran, Neubauer, Schodruch, Dillen, en nombre del Grupo DR, sobre el incendio de los campos de cereales por parte de la aviación americana en Iraq (B3-1024/92);
- Roth, Taradash, en nombre del Grupo V, sobre la tortura, los malos tratos y la limitación de la libertad de expresión y de la libertad religiosa en Grecia (B3-1025/92);
- Roth, Frémion, en nombre del Grupo V, sobre la violencia policial y la censura en Sevilla, Barcelona y Munich (B3-1026/92);
- Kofoed, Nielsen, Riskaer Pedersen, en nombre del Grupo LDR, sobre la persistencia de la sequía en Dinamarca (B3-1028/92);
- Alavanos, en nombre del Grupo CG, sobre las catastróficas lluvias torrenciales en Grecia (B3-1029/92);
- Amendola, Bettini en nombre del Grupo V, sobre la reanudación de la caza de la ballena en Noruega (B3-1030/92);
- Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, sobre la situación alimentaria en el África Austral y en el Cuerno de África (B3-1031/92);
- Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, sobre Etiopía (B3-1032/92);
- Telkaemper, en nombre del Grupo V, sobre la jornada mundial de la población (B3-1033/92);
- van Dijk, en nombre del Grupo V, sobre la discriminación jurídica de los homosexuales en Nicaragua (B3-1034/92);
- Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, sobre los refugiados somalienses en el Yemen (B3-1035/92);
- Langer, Breyer, en nombre del Grupo V, sobre la protección del Mont Graham (Arizona, Estados Unidos), montaña sagrada de los Apaches (B3-1036/92);
- Vecchi, Gutiérrez Díaz, Napoletano, Valent, en nombre del Grupo GUE, sobre la catástrofe alimentaria en Somalia y en otros países africanos (B3-1037/92);
- Vecchi, Gutiérrez Díaz, Napoletano, Valent, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación política y los derechos humanos en el Togo (B3-1038/92);
- Vecchi, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación de los tuaregs en el Níger (B3-1039/92);
- Gutiérrez Díaz, Rossetti, Papayannakis, Bontempi, en nombre del Grupo GUE, sobre el encarcelamiento del Sr. Noubir Amaoui en Marruecos (B3-1040/92);
- Geraghty, Ceci, Domingo Segarra, Papayannakis, en nombre del Grupo GUE, sobre Sellafield II, complejo de reprocesamiento de combustible nuclear THORP en Sellafield (Reino Unido) (B3-1041/92);
- Vecchi, Gutiérrez Díaz, Napoletano, Valent, en nombre del Grupo GUE, sobre las detenciones arbitrarias en Etiopía (B3-1042/92);
- Ceci, Puerta, Imbeni, Porrazzini, Castellina, en nombre del Grupo GUE, sobre el reanudación de la caza de ballenas en algunos países (B3-1043/92);
- Veil, Cravinho, Capucho, Belo, Amaral, Arbeloa Muru, Lucas Pires, Canavarro, Ribeiro, Andrews, Barzanti, Van Putten, Colajanni, Bjornvig, Piquet, Marinho, Onesta, Coimbra Martins, Da Cunha, Mendes Bota, Salema, Miranda da Silva, Brito, Barrera, Moretti, Sandbaek, Ewing, Blaney, Ainardi, Wurtz, Gremetz, Alavanos, Ephremidis, sobre las condenas de jóvenes en Timor (B3-1044/92);

Martes, 7 de julio de 1992

— Verhagen, Mendes Bota, Van Putten, Oomen-Ruijten, Peijs, Stewart-Clark, Beumer, Sonneveld, Anastasopoulos, Roving, Daly, Jackson Ch., Hermans, Pierros, Prag, Bertens, Pronk, Moorhouse, Newton Dunn, Welsh, Kellett-Bowman, Bethell, Langenhagen, Plumb, Larive, Wijsenbeek, sobre la jornada mundial de la población (B3-1045/92);

— Verhagen, Cushnahan, Cassamagnago Cerretti, Peijs, Mantovani, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre Sudáfrica (B3-1046/92);

— Habsburg, Tindemans, Lenz, McMillan-Scott, Oostlander, Pack, en nombre del Grupo PPE, sobre las condenas a muerte de ciudadanos croatas en Belgrado (B3-1047/92);

— Moorhouse, Verhagen, en nombre del Grupo PPE, sobre la detención ilegal del Dr. Nour al-Din al-Atassi, antiguo Presidente y Primer ministro de Siria (B3-1048/92);

— Oostlander, Habsburg, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la ayuda humanitaria en las zonas de combate de la antigua Yugoslavia (B3-1049/92);

— Happart, Pons Grau, Van Hemeldonck, Dury, en nombre del Grupo S, sobre el hambre en África (B3-1050/92);

— Muntingh, Roth-Behrendt, en nombre del Grupo S, sobre los proyectos de reanudación de la caza de ballenas por parte de Noruega (B3-1051/92);

— Rogalla, en nombre del Grupo S, sobre los indios shoshones (B3-1052/92);

— Langer, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Sudáfrica (B3-1053/92);

El Sr. Presidente anuncia que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, comunicará al Parlamento, a las 15.00 horas, la lista de las propuestas de resolución que deben incluirse en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, 9 de julio de 1992, de las 10.00 a las 13.00 horas.

Interviene el Sr. Suárez González, quien protesta contra el hecho de que una propuesta de resolución presentada por él mismo, en nombre de su Grupo, y por el Sr. Linkohr, sobre la ayuda a la República de El Salvador no figure en la lista de las propuestas de resolución presentadas, cuando la propuesta ha sido presentada dentro del plazo previsto; pide que se rectifique este error (el Sr. Presidente le contesta que se efectuará la comprobación de los hechos).

* * *

Interviene el Sr. Blaney, quien se refiere de nuevo al plazo de presentación de enmiendas al informe Adam (el Sr. Presidente le recuerda sus respuestas anteriores); pregunta igualmente a qué comisión ha sido remitida la propuesta de resolución sobre las discriminaciones en lo que respecta al empleo en Irlanda del Norte, presentada hace tres meses, y cuál ha sido el curso que se le ha dado.

3. Decisiones sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día, se procede a la decisión sobre dos solicitudes de debate de urgencia:

— propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (COM(92)0069 — C3-0119/92) (informe Verbeek, A3-0245/92).

Interviene el Sr. Verbeek, ponente, en nombre de la Comisión de Agricultura.

Se decide la urgencia.

Este punto se incluye en el orden del día de la sesión del viernes.

El plazo de presentación de enmiendas para el Pleno vence el miércoles, a las 12.00 horas.

— propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre la protección de las invenciones biotecnológicas (COM(88)0496 — C3-0036/89 — SYN 159)

Interviene el Sr. Rothley, ponente, en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Por VN (V) no se decide la urgencia.

votantes: 110
a favor: 1
en contra: 107
abstenciones: 2

4. Decisiones sobre las solicitudes de votación pronta

De conformidad con el orden del día se pasa a las solicitudes de votación pronta siguientes:

— las propuestas de resolución sobre la reforma de la PAC (B3-0932, 0933, 0938 y 0945/92)

Se aprueba la solicitud de votación pronta.

La votación de las propuestas de resolución propiamente dichas tendrá lugar el miércoles, a las 12.00 horas.

— las propuestas de resolución sobre las consecuencias del acuerdo de libre comercio concertado entre la Comunidad y los Estados del Golfo acerca de la industria petroquímica europea (B3-0929 y 0939/92)

Martes, 7 de julio de 1992

Se aprueba la solicitud de votación pronta.

La votación de las propuestas de resolución propiamente dichas tendrá lugar el miércoles, a las 12.00 horas.

5. Bloqueo de carreteras en Francia (debate)

El Sr. Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, hace una declaración sobre las consecuencias económicas del bloqueo de carreteras en Francia.

Interviene el Sr. Jackson sobre el procedimiento.

Intervienen los diputados Cheysson, en nombre del Grupo S, Cornelissen, en nombre del Grupo PPE, Porrazzini, en nombre del Grupo GUE, van Dijk, Presidenta de la Comisión de Transportes, en nombre del Grupo V, Alliot-Marie, en nombre del Grupo RDE, Blot, en nombre del Grupo DR, Piquet, en nombre del Grupo CG, van der Waal, no inscrito, Schlechter y McIntosh.

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Dessylas, Sapena Granell, Cassidy, Visser, Sisó Cruellas, Jackson y Wijssenbeek.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que el plazo de presentación de propuestas de resolución vence hoy, a las 12.00 horas.

Intervienen los Sres. Cornelissen, quien pide que la Comisión conteste a las intervenciones, y Bangemann.

6. Relaciones CE-Japón (debate)

El Sr. Baget Bozzo presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, sobre las relaciones políticas entre la Comunidad Europea y el Japón (A3-0160/92).

Intervienen los diputados Gasdliba i Böhm, en nombre del Grupo LDR, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Dillen, en nombre del Grupo DR, Cravinho, Moorhouse, Porto, Ford, en nombre del Grupo S, el Sr. Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, y Ford.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 24, del Acta de 9.7.1992.

7. Cooperación CE-CEI — Ayuda a los Estados de la antigua URSS (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores.

El Sr. Chabert presenta su informe sobre la cooperación económica entre la Comunidad Europea y la Comunidad de Estados Independientes (A3-0220/92).

PRESIDENCIA DEL SR. VERDE I ALDEA

Vicepresidente

El Sr. Price presenta su informe sobre la ayuda de urgencia a los nuevos Estados independientes surgidos de la antigua Unión Soviética (A3-0219/92).

Intervienen los diputados Randzio-Plath, en nombre del Grupo S, Rovsing, en nombre del Grupo PPE, De Clercq, Presidente de la Comisión RELA, en nombre del Grupo LDR, Rossetti, en nombre del Grupo GUE, Melandri en nombre del Grupo V, Musso, en nombre del Grupo RDE, Melandri, quien pide que la Comisión preste atención a las intervenciones de los oradores, Hoff, quien lamenta igualmente la ausencia del Consejo, Braun-Moser, Benoit, el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión, Price y Chabert, ponentes, y Price, quienes plantean preguntas a la Comisión a las que responde el Sr. Schmidhuber.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 25, del Acta de 9.7.1992.

8. Relaciones CE-Hong Kong (debate)

El Sr. Hindley presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Hong Kong (A3-0198/92).

El debate se interrumpe en este punto; se reanudará por la tarde. (Parte I, punto 14).

(La sesión, suspendida a las 12.00 horas, en espera de las declaraciones del Consejo y de la Comisión, se reanuda a las 12.05 horas).

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH

Presidente

9. Consejo Europeo de Lisboa — Semestre de Presidencia portuguesa (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de declaraciones del Consejo, del Consejo Europeo y de la Comisión.

Los Sres. Cavaco Silva, Presidente en ejercicio del Consejo Europeo, y Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, hacen declaraciones sobre la reunión del Consejo Europeo de los días 26 y 27 de junio de 1992 en Lisboa.

Intervienen los diputados Marinho, en nombre del Grupo S, Lucas Pires, en nombre del Grupo PPE, y Capucho, en nombre del Grupo LDR.

El debate se interrumpe en este punto; se reanudará a las 15.00 horas. (Parte I, punto 11).

(La sesión, suspendida a las 13.05 horas, se reanuda a las 15.05 horas).

Martes, 7 de julio de 1992

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

Vicepresidenta

10. Debate de actualidad (lista de asuntos que se han de incluir)

De conformidad con el apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, la lista de los asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, ha quedado fijada.

Esta lista comprende 48 propuestas de resolución agrupadas de la forma siguiente:

I. SUDÁFRICA

0960/92 del Grupo DR
0984/92 del Grupo GUE
0989/92 del Grupo S
1001/92 del Grupo LDR
1018/92 del Grupo CG
1046/92 del Grupo PPE
1053/92 del Grupo V

II. HAMBRE EN ÁFRICA

0966/92 del Grupo LDR
0974/92 del Grupo PPE
0975/92 del Grupo PPE
1003/92 del Grupo CG
1005/92 del Grupo RDE
1023/92 del Grupo DR
1031/92 del Grupo V
1037/92 del Grupo GUE
1050/92 del Grupo S

III. GUYANA

0962/92 del Sr. SABY y otros
0968/92 del Grupo LDR

IV. DERECHOS HUMANOS*Marruecos*

0958/92 del Grupo CG
1016/92 del Grupo V
1040/92 del Grupo GUE

Pueblo Tuareg

0967/92 del Grupo LDR
0999/92 del Grupo RDE
1010/92 del Grupo V
1021/92 del Grupo DR
1039/92 del Grupo GUE

Togo

0976/92 del Grupo PPE
0988/92 del Grupo S
1007/92 del Grupo RDE
1038/92 del Grupo GUE

Etiopía

1032/92 del Grupo V
1042/92 del Grupo GUE

Situación en las cárceles de Grecia

0965/92 del Grupo LDR
1025/92 del Grupo V

V. CATÁSTROFES*Caza de la ballena en Noruega*

0964/92 del Grupo LDR
1008/92 del Grupo RDE
1030/92 del Grupo V
1043/92 del Grupo GUE
1051/92 del Grupo S

Sellafield

1009/92 del Grupo RDE
1041/92 del Grupo GUE

Sequía

0972/92 del Grupo PPE
0990/92 del Grupo S
0998/92 del Grupo CG
1028/92 del Grupo LDR

Embalse en la India

1012/92 del Grupo V

Deslizamientos de terrenos en Italia

1014/92 del Grupo V

Lluvias torrenciales en Grecia

1029/92 del Grupo CG

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra para el debate del jueves se distribuye, salvo modificación de la lista, del modo siguiente:

Uno de los autores: 1 minuto
Diputados: 60 minutos en total

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán estar motivados y proceder de un grupo político o de 23 diputados como mínimo, deberán presentarse esta tarde, antes de las 20.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

11. Consejo Europeo de Lisboa — Semestre de Presidencia portuguesa (continuación del debate)

El Sr. Deus Pinheiro, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración sobre el semestre de actividad de la Presidencia portuguesa.

Intervienen los diputados Puerta Gutiérrez, en nombre del Grupo GUE, Aglietta, en nombre del Grupo V, Musso, en nombre del Grupo RDE, Canavaro, en nombre del Grupo ARC, Anastassopoulos y Blot, en nombre del Grupo DR.

Martes, 7 de julio de 1992

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, Landa Mendibe, no inscrito, von der Vring, Hernan, Langer, Lane, Melis, Pannella, Fuchs, Cramon Daiber, Woltjer, F. Pisoni, Kostopoulos, Morán López, Langes, van Velzen, Carvalho Cardoso, Papoutsis, Cassanmagnago Cerretti, Galle, Cushnahan, Collins, Laroni, Bocklet, Jackson, Braun-Moser, Peijs y Lambrias.

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

Vicepresidente

Intervienen los diputados Price y Pirkel.

* * *

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados que se mencionan a continuación, para cerrar el debate de dichas declaraciones, las siguientes propuestas de resolución presentadas de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, con solicitud de votación anticipada:

— Herman, Lucas Pires, Habsburg, Sälzer, Prag, Jackson, Lamassoure, Peijs, Hermans y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la reunión del Consejo Europeo los días 26 y 27 de junio de 1992 en Lisboa (B3-0934/92);

— De Clercq, De Gucht, Cox, Kofoed, Mendes Bota, en nombre del Grupo LDR, sobre el Consejo Europeo de Lisboa (B3-0936/92);

— Colajanni, en nombre del Grupo GUE, sobre el Consejo Europeo de Lisboa (B3-0940/92);

— Blot, Gollnisch, Le Pen, Ceyrac, Antony, Tauran, Mégret, Dillen, Neubauer, Schodruich y Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre el Consejo Europeo de Lisboa de los días 26 y 27 de junio de 1992 (B3-0942/92);

— Aglietta y Boissière, en nombre del Grupo V, sobre la Cumbre de Lisboa (B3-0946/92);

— de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa (B3-0948/92);

— Cot y Planas Puchades, en nombre del Grupo S, sobre el Consejo Europeo de Lisboa de los días 26 y 27 de junio de 1992 (B3-0949/92);

— Miranda da Silva, Piquet y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre el Consejo Europeo de Lisboa (B3-0996/92).

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

* * *

Interviene la Sra. Hermans.

Interviene el Sr. Pinheiro, quien hace igualmente una declaración, en calidad de Presidente en ejercicio del Consejo, sobre la designación del Presidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 18, del Acta de 8.7.1992.

12. Bloqueo de carreteras en Francia (presentación de propuestas de resolución)

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre la declaración de la Comisión, sobre el bloqueo de la circulación en Francia, las siguientes propuestas de resolución presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— del Sr. Wijsenbeek, en nombre del Grupo LDR, sobre el bloqueo de la red viaria en Francia (B3-1027/92);

— de los diputados Cornelissen y McIntosh, en nombre del Grupo PPE, sobre el bloqueo instaurado por los camioneros en las autopistas francesas (B3-1054/92);

— de los diputados Sapena Granell, Morán López, Planas Puchades, Alvarez de Paz, Barón Crespo, Cabezón Alonso, Colino Salamanca, Colom i Naval, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, García Arias, Medina Ortega, Pons Grau, Ramírez Heredia, Sierra Baradajá, Vázquez Fouz, Goedmakers, Blak, Desama, Cravinho, Marinho, Coimbra Martins y Wynn, sobre el bloqueo de la red viaria francesa (B3/1055/92);

— de los diputados Tauran y Blot, en nombre del Grupo DR, sobre las consecuencias del bloqueo de la red viaria en Francia (B3-1056/92);

— de los diputados Piquet, Miranda da Silva et Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre las consecuencias del bloqueo de la red viaria en Francia (B3-1057/92);

— de los diputados Visser, en nombre del Grupo S, Porrzini, en nombre del Grupo GUE, y van Djik, en nombre del Grupo V, sobre el bloqueo de la circulación en las autopistas francesas (B3-01058/92);

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomarán mañana, a las 9.00 horas.

Martes, 7 de julio de 1992

13. Designación del Presidente de la Comisión (debate)

De conformidad con el orden del día se pasa al debate de la declaración del Consejo sobre la designación del Presidente de la Comisión (el Sr. Pinheiro, Presidente en ejercicio del Consejo, ha hecho esta declaración anteriormente: punto 11).

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre la declaración relativa a la designación del Presidente de la Comisión, las siguientes propuestas de resolución, presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— del Sr. Cot, en nombre del Grupo S, y el Sr. Colajanni, en nombre del Grupo GUE, sobre la designación del Presidente de la Comisión (B3-0931/92);

— de los diputados Lamassoure, Herman, Tindemans y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la designación del Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas (B3-0935/92);

— de los diputados Le Pen, Blot, Dillen, K. P. Köhler, Mégret, Neubauer, Gollnisch, Schodruch, Tauran y Ceyrac, en nombre del Grupo DR, sobre la designación del Presidente de la Comisión (B3-0944/92).

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

*
* *
*

Intervienen los diputados Barón Crespo, en nombre del Grupo S, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, Pimentá, en nombre del Grupo LDR, Colajanni, en nombre del Grupo GUE, Boissière, en nombre del Grupo V, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Herman, Bonde y Cravinho.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 19, del Acta de 8.7.1992.

14. Relaciones CE - Hong Kong (continuación del debate)

Intervienen los diputados Visser, en nombre del Grupo S, Peijs, en nombre del Grupo PPE, de Montesquiou, en nombre del Grupo LDR, Bettini, en nombre del Grupo V, Titley, Lord Bethell, y el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 26, del Acta de 9.7.1992.

15. Revisión de las perspectivas financieras (debate)

El Sr. Cornelissen presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre la revisión de las perspectivas financieras nº 3/92 (A3-0249/92).

Intervienen los diputados Colom i Naval, en nombre del Grupo S, Holzfuss, en nombre del Grupo LDR, Samland, Raffarin, Desama, presidente de la Comisión de Energía, y el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 21, del Acta de 8.7.1992.

16. Acuerdo de cooperación CEE - San Marino (debate) *

El Sr. Rossetti presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión relativa a la celebración del acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino (9541/91 — C3-0031/92) (A3-0114/92).

Intervienen los Sres. Bonetti, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores, y Schmidhuber, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 27, del Acta de 9.7.1992.

17. Ayuda económica a Croacia y a Eslovenia (debate) *

El Sr. Stavrou presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a extender la ayuda económica a Croacia y a Eslovenia (COM(92)0156 — C3-0192/92) (A3-0232/92)

Intervienen los diputados Woltjer, en nombre del Grupo S, Moorhouse, en nombre del Grupo PPE, von Alemann, en nombre del Grupo LDR, Rossetti, en nombre del Grupo GUE, Alavanos, en nombre del Grupo CG, Pack, Oostlander, Habsburg, y el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 28, del Acta de 9.7.1992.

Martes, 7 de julio de 1992

18. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, miércoles, 8 de julio de 1992, queda fijado como sigue:

De las 9.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 19.00 horas y de las 20.45 a las 24.00 horas:

- debate de actualidad (escritos de objeción)
- decisión sobre una solicitud de votación anticipada
- informe Patterson sobre la realización del mercado interior ⁽¹⁾
- debate conjunto de doce preguntas orales con debate sobre la dimensión social del mercado interior

a las 12.00 horas

- votación de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido, con excepción de las relacionadas con la aplicación del Acta Única

⁽¹⁾ Quedan incluidas en el debate las preguntas orales B3-0697, 0854, 0700, 0703, 0704, 0705, 0707, 0708, 0698, 0699, 0701 y 0702/92.

a las 15.00 horas

- declaración del Consejo sobre el programa de actividad de la Presidencia británica (seguida de debate)

a las 17.00 horas

votación de:

- las propuestas de resolución sobre el Consejo Europeo
- las propuestas de resolución sobre la designación del Presidente de la Comisión
- el informe Rogalla (A3-0200/92)
- el informe Cornelissen (A3-0249/92)
- los textos relacionados con la aplicación del Acta Única

de las 20.45 a las 23.45 horas

- turno de preguntas (al Consejo, a la CPE y a la Comisión)

de las 23.45 a las 24.00 horas

- curso dado a los dictámenes del Parlamento

(Se levanta la sesión a las 20.10 horas).

Enrico Vinci,
Secretario General

Hans Peters,
Vicepresidente

Martes, 7 de julio de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del martes, 7 de julio de 1992

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONY, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BERTENS, BHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BORLOO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, van den BRINK, BRITO, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOMBO, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DE MATTEO, DE PICCOLI, DESAMA, DESSYLAS, DE VITTO, de VRIES, DIDO, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORLANI, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, IVERSEN, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LARIVE, LARONI, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MALHURET, MANTOVANI, MARCK, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELANDRI, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PÉRY, PESMAZOGLU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POLLIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, PUERTA, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFARIN, RAFFIN, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPERONI, STAES, STAMOULIS, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDAÏT, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GÖPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOSLER, KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ, TILLICH.

Martes, 7 de julio de 1992

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
(-) = En contra
(O) = Abstención

Urgencia: Inventiones biotecnológicas (C3-36/89)(+)

HERMAN.

(-)

AGLIETTA, von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BAGET BOZZO, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY P., BETTINI, BOCKLET, BÔGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOWE, van den BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CORNELISSEN, COX, da CUNHA OLIVEIRA, DEBATISSE, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, ELLIOTT, EWING, FERNÁNDEZ-ALBOR, FORD, FRÉMION, FRIMAT, FUNK, GARCÍA AMIGO, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HOPPENSTEDT, JANSSEN van RAAY, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, KUHN, LANE, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, MAHER, de la MALÈNE, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MORÁN LÓPEZ, MOTTOLA, MUSSO, NORDMANN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PETER, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRICE, van PUTTEN, RAFFIN, REGGE, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, ROVSING, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., STAES, von STAUFFENBERG, TAZDAÏT, TINDEMANS, TITLEY, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, WOLTJER, WYNN.

(O)

DILLEN, SCHODRUCH.

Miércoles, 8 de julio de 1992

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 1992

(92/C 241/03)

PARTE I**Desarrollo de la sesión****PRESIDENCIA DEL SR. PETERS***Vicepresidente**(La sesión se abre a las 9.00 horas.)***1. Aprobación del Acta**

Intervienen los diputados:

— McMahon, quien volviendo sobre su intervención (punto 1), pregunta si ha sido examinado este asunto, después de haber precisado que algunas preguntas relativas a la Carta social han sido incluidas en la lista de preguntas planteadas en el marco del turno de preguntas mientras que otras que se referían al mismo tema no lo han sido (el Sr. Presidente le recuerda el procedimiento aplicable en la materia, es decir, que la decisión sobre la admisibilidad de las preguntas compete al Presidente, quien la comunica a los interesados por escrito, los cuales por su parte pueden presentar objeciones, en cuyo caso se somete la cuestión a la Mesa ampliada);

— Habsburg, quien protesta contra la presencia en el recinto del Parlamento de carteles provenientes de una organización serbia; pide que se retiren (el Sr. Presidente le contesta que así se hará);

— Bettini, quien protesta contra la supresión de la zona de aparcamiento reservada a la prensa, supresión denunciada por la asociación de la prensa parlamentaria europea y quien pide que los periodistas puedan trabajar en las mejores condiciones posibles;

— Lord O'Hagan sobre la intervención del Sr. McMahon;

— Fitzgerald, quien pide una respuesta a su intervención relativa a la reaparición de una propuesta de resolución en la lista de las propuestas de resolución presentadas en el marco del debate de actualidad, cuando no había sido incluida en febrero (punto 1) (el Sr. Presidente le contesta que, en efecto, esta propuesta ha sido incluida en la lista por error y que será retirada);

— Morris, quien protesta contra la actividad de algunos grupos de presión que distribuyen informaciones erróneas sobre los métodos de sacrificio de animales según determinados ritos religiosos pertenecientes a la tradición judía;

— Wilson, quien indica que ha pedido que el Consejo haga una declaración sobre la reunión del Consejo de Asuntos Sociales de junio y que desea saber por qué su solicitud ha sido declarada inadmisibles (el Sr. Presidente le contesta que el Consejo ofrecerá sin duda todos los detalles necesarios durante el debate que se celebrará sobre asuntos sociales);

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Intervienen los diputados:

— Tomlinson sobre las respuestas del Sr. Presidente a los Sres. McMahon y Wilson: protesta contra el procedimiento utilizado en la materia que califica de «tiranía administrativa»; pide igualmente, que se le informe de modo preciso y por escrito de por qué su pregunta no ha sido elegida y por qué no se le ha avisado (el Sr. Presidente, después de repetir su respuesta anterior, precisa que la Mesa ampliada se ocupará de la cuestión en el curso de su reunión de mañana por la tarde);

— Wynn, quien apoya el contenido de la intervención del orador precedente precisando a la vez que el turno de preguntas se celebrará esta tarde y que la reunión de la Mesa ampliada de mañana llegará demasiado tarde para solucionar el problema;

— Coates, quien se declara también afectado por este problema;

— McMahon, quien pide que se dé respuesta hoy mismo cuando se reanude la sesión a las 15.00 horas (el Sr. Presidente indica que los interesados recibirían inmediatamente en su casillero personal una carta de la Presidencia);

— Ford, quien declara que él se encuentra también en la misma situación y pregunta por las disposiciones reglamentarias que regulan el procedimiento aplicable en la materia; indica que si no le satisface la carta de la Presidencia intervendrá de nuevo sobre esta cuestión a las 15.00 horas (el Sr. Presidente repite la respuesta dada al Sr. McMahon y da lectura a las disposiciones del Anexo II, A, apartados 2 y 3, del Reglamento);

— Howell, sobre estas intervenciones;

— Wilson, sobre la transparencia de los procedimientos parlamentarios.

2. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento que las autoridades españolas competentes le han comunicado que el Sr. Isidoro Sánchez García había sido designado diputado al Parlamento Europeo, en sustitución del Sr. Gangoiti Llaguno con efecto a partir del 8 de julio de 1992.

Da la bienvenida a este nuevo compañero y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

Miércoles, 8 de julio de 1992

3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) de las comisiones parlamentarias, los informes siguientes:

— INFORME de la Comisión de Presupuestos sobre el futuro del Tratado CECA. Consecuencias presupuestarias y financieras

Ponente: Sr. Pasty
(A3-0248/92)

— INFORME de la Comisión de Presupuestos sobre la revisión 3/92 de las perspectivas financieras

Ponente: Sr. Cornelissen
(A3-0249/92)

— * INFORME de la Comisión de Asuntos Económicos, Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión relativa a una directiva del Consejo por la que se introducen modificaciones en la Séptima Directiva del Consejo sobre ayudas en la construcción naval de 21 de diciembre de 1990 (C3-0238/92 — SEC(92)0991)

Ponente: Sr. Donnelly
(A3-0250/92)

— INFORME PROVISIONAL de la Comisión de Asuntos Económicos, Monetarios y de Política Industrial, sobre la realización del mercado interior

Ponente: Sr. Patterson
(A3-0251/92)

b) las preguntas orales con debate de los diputados siguientes:

— Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, al Consejo: Dimensión social del mercado interior
(B3-0857/92);

— von Alemann y Marques Mendes, en nombre del Grupo LDR, al Consejo: La dimensión social del mercado interior
(B3-0858/92);

— von Alemann y Marques Mendes, en nombre del Grupo LDR, a la Comisión: La dimensión social del mercado interior
(B3-0859/92);

— Colajanni, Catasta, Papayannakis, Domingo Segarra y Raggio, en nombre del Grupo GUE, al Consejo: Dimensión social del mercado interior
(B3-0860/92);

— Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, a la Comisión: Dimensión social del mercado interior
(B3-0861/92);

— Elmalan, Ephremidis y Ribeiro, en nombre del Grupo CG, al Consejo: El mercado interior y la política social de la Comunidad
(B3-0862/92);

— Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, a la Comisión: El Tratado de Maastricht y la dimensión social del mercado interior
(B3-0863/92);

— Pompidou, en nombre del Grupo RDE, a la Comisión: Contaminación radiactiva en Moscú
(B3-0864/92);

— Ca. Jackson, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, a la Comisión; Directiva relativa a la evaluación de las incidencias en el medio ambiente
(B3-0865/92).

4. Debate de actualidad (escritos de objeción)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados respecto a la lista de asuntos elegidos para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

III. «GUYANA»

— escrito de objeción del Grupo V para sustituir este punto por un nuevo punto «INDIOS SHOSHONES» que afecta a las propuestas de resolución B3-1013, 1036 y 1052/92:

Este escrito de objeción queda rechazado.

— un escrito de objeción del Grupo PPE para sustituir este punto por un nuevo punto «BOSNIA-HERZEGOVINA» que afecta a las propuestas de resolución B3-0973 y 1049/92:

Por VN (PPE), este escrito de objeción queda aprobado:

votantes: 220
a favor: 121
en contra: 98
abstenciones: 1

IV. «DERECHOS HUMANOS»

«Marruecos»

— escrito de objeción de la Sra. Schleicher y otros para sustituir este subpunto por un nuevo subpunto «sentencias de muerte en Belgrado» que afecta a la propuesta de resolución B3-1047/92:

Por VN (PPE) este escrito de objeción queda aprobado:

votantes: 222
a favor: 173
en contra: 43
abstenciones: 6

(El escrito de objeción del Grupo DR para sustituir este subpunto por un nuevo subpunto «niños de Iraq» que afecta a la propuesta de resolución B3-1022/92 y el escrito de objeción del Grupo LDR para sustituir este subpunto por un nuevo subpunto «Timor» que afecta a la propuesta de resolución B3-1044/92 decaen por tanto).

«Tuaregs»

— escrito de objeción del Grupo CG para sustituir este subpunto por un nuevo subpunto «condenas de jóvenes timorenses» con la propuesta de resolución B3-1044/92:

Miércoles, 8 de julio de 1992

Por VN (CG) este escrito de objeción queda rechazado:

votantes: 228
a favor: 25
en contra: 194
abstenciones: 9

— escrito de objeción del Grupo PPE para sustituir este subpunto por un nuevo subpunto «Cachemira» que afecta a la propuesta de resolución B3-0977/92:

Este escrito de objeción queda rechazado por VE.

«Togo»

— escrito de objeción del Grupo DR para sustituir este subpunto por un nuevo subpunto «Franceses detenidos por el ejército serbio» que afecta a la propuesta de resolución B3-0981/92:

Este escrito de objeción queda rechazado.

«Situación en las cárceles de Grecia»

(El escrito de objeción del Grupo CG para sustituir este subpunto por un nuevo subpunto «condenas de jóvenes timorenses», que afecta a la propuesta de resolución B3-1044/92, ha sido retirado).

— escrito de objeción de los Grupos S y PPE para sustituir este subpunto por un nuevo subpunto «El Salvador» que afecta a la propuesta de resolución B3-0963/92:

Por VN (V) este escrito de objeción queda aprobado:

votantes: 233
a favor: 195
en contra: 34
abstenciones: 4

Interviene la Sra. Dury sobre el orden de votación de los escritos de objeción que afectan a este punto.

— escrito de objeción de los Grupos ARC y S para incluir un nuevo subpunto «Timor» con la propuesta de resolución B3-1044/92:

Este escrito de objeción queda aprobado.

— escrito de objeción del Grupo V para incluir un nuevo subpunto «Siria» que afecta a las propuestas de resolución B3-0961 y 1048/92:

Este escrito de objeción queda aprobado por VE.

— escrito de objeción del Grupo LDR para incluir un nuevo subpunto «rehenes judíos en el Líbano» que afecta a la propuesta de resolución B3-1002/92:

Este escrito de objeción queda aprobado.

V. «CATÁSTROFES»

«Sellafield»

— escrito de objeción del Grupo PPE para sustituir este subpunto por un nuevo subpunto «Lluvias torrenciales en Grecia» que afecta a la propuesta de resolución B3-1029/92:

Por VN (PPE) este escrito de objeción queda rechazado:

votantes: 240
a favor: 110
en contra: 127
abstenciones: 3

— escrito de objeción del Grupo V para incluir un nuevo subpunto «Apaches» que afecta a la propuesta de resolución B3-1036/92:

Este escrito de objeción queda rechazado por VE.

5. Bloqueo de carreteras en Francia (solicitud de votación anticipada)

De conformidad con el orden del día se procede a la decisión sobre la solicitud de votación anticipada de las propuestas de resolución B3-1027, 1054, 1055, 1056, 1057 y 1058/92.

El Parlamento decide la votación anticipada.

El plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución comunes vence hoy, a las 13.00 horas.

Le votación sobre las propuestas de resolución propiamente dichas tendrá lugar el jueves, a las 18.30 horas.

6. Realización del mercado interior (debate)

El Sr. Patterson presenta su informe provisional, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la realización del mercado interior (A3-0251/92). (Las preguntas orales B3-0697, 0854, 0700, 0703, 0704, 0705, 0707, 0708, 0698, 0699, 0701, 0702/92 se incluyen en el debate).

Interviene el Sr. Garel Jones, Presidente en ejercicio del Consejo.

Intervienen los diputados Metten, en nombre del Grupo S, Jackson, en nombre del Grupo PPE, Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo LDR.

PRESIDENCIA DEL SR. ESTEN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Speciale, en nombre del Grupo GUE, Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Lataillade, en nombre del Grupo RDE, Mégret, en nombre del Grupo DR, Van Outrive, Pierros, Amaral, Bofill Abeilhe, Lulling, Topmann, P. Beazley, Wynn, el Sr. Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, Metten, Patterson, Rogalla, Jackson y Blak, quienes formulan preguntas a la Comisión y al Consejo, a las que los Sres. Bangemann y Garel Jones responden.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 30, del Acta de 9.7.92.

Miércoles, 8 de julio de 1992

* * *

Interviene el Sr. McMahon, quien refiriéndose de nuevo a su intervención realizada al principio de la sesión (punto 1) y a la respuesta que le había dado el Presidente de sesión, indica que no ha recibido todavía comunicación escrita de las razones por las que su pregunta no ha sido elegida para el turno de preguntas (el Sr. Presidente toma nota de esta declaración y recuerda que este punto se tratará a las 15.00 horas).

PRESIDENCIA DE LA SRA. MAGNANY-NOYA
Vicepresidenta

7. Bienvenida

La Sra. Presidenta da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación de parlamentarios de Estonia, Letonia y Lituania, que se encuentra en la tribuna oficial.

Interviene el Sr. Gollnisch a quien la Sra. Presidenta retira la palabra.

8. Dimensión social del mercado interior (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de doce preguntas orales con debate al Consejo y a la Comisión:

- del Sr. Cot, en nombre del Grupo S, al Consejo sobre la dimensión social del mercado interior (B3-0709/92);
- de los diputados Brok, Lord O'Hagan, Pronk, Oomen-Ruijten y Tindemans, en nombre del Grupo PPE, al Consejo (B3-0710/92) y a la Comisión (B3-0711/92), sobre la dimensión social del mercado interior;
- del Sr. de la Malène, en nombre del Grupo RDE, a la Comisión (B3-0706/92/rev.) y al Consejo (B3-0855/92), sobre el Tratado de Maastricht y la cohesión social en la Comunidad;
- de la Sra. Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, al Consejo (B3-0857/92) y a la Comisión (B3-0851/92), sobre la dimensión social del mercado interior;
- de los diputados von Allemann y Marques Mendes, en nombre del Grupo LDR, al Consejo (B3-0858/92) y a la Comisión (B3-0859/92), sobre la dimensión social del mercado interior;
- de los diputados Colajanni, Catasta, Papayannakis, Domingo Segarra y Raggio, en nombre del Grupo GUE, al Consejo, sobre la dimensión social del mercado interior (B3-0860/92);
- de los diputados Elmalan, Ephremidis y Ribeiro, en nombre del Grupo CG, al Consejo, sobre el mercado interior y la política social de la Comunidad (B3-0862/92);
- del Sr. Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, a la Comisión, sobre el Tratado de Maastricht y la dimensión social del mercado interior (B3-0863/92);

Intervienen para ampliar las preguntas los diputados Buron, Brok, Cramon Daiber, Marques Mendes, Catasta, Ribeiro y Le Chevallier.

* * *

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre las preguntas orales, las propuestas de resolución siguientes presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 del artículo 58 del Reglamento:

- Brok, O'Hagan, F. Pisoni, Pronk, Menrad, Gil-Robles, Reding, Hadjigeorgiou y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la dimensión social del mercado interior (B3-0950/92);
- Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, sobre la dimensión social del mercado interior (B3-0951/92);
- Colajanni, Catasta, Papayannakis, Raggio, Domingo y Geraghty, en nombre del Grupo GUE, sobre la dimensión social del mercado interior (B3-0952/92);
- Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, sobre el Tratado de Maastricht y la dimensión social del mercado interior (B3-0953/92);
- Elmalan, Ephremidis y Ribeiro, en nombre del Grupo CG, sobre la política social en la Comunidad y el mercado interior (B3-0954/92);
- Cot, Buron y Van Velzen, en nombre del Grupo S, sobre la dimensión social del mercado interior (B3-0955/92);
- Nianias, Lalor, Lane, Andrews, Killilea, Fitzsimons, Fitzgerald, Ruiz-Mateos y Perreau de Pinninck, en nombre del Grupo RDE, sobre la cohesión social europea después de Maastricht (B3-0956/92);
- von Alemann y Marques Mendes, en nombre del Grupo LDR, sobre la dimensión social del mercado interior (B3-0957/92);

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

* * *

Intervienen el Sr. Garel Jones, Presidente en ejercicio del Consejo, quien expone el programa y las intenciones de la Presidencia británica en el ámbito de la política social y responde a continuación a las preguntas planteadas al Consejo.

La Sra. Papandreou, miembro de la Comisión, responde a las preguntas formuladas a ésta.

Interviene el Sr. McMahon sobre la intervención del Presidente en ejercicio del Consejo (la Sra. Presidenta le retira la palabra).

El debate queda interrumpido en este punto para iniciar el turno de votaciones; el debate continuará después de las votaciones (punto 31).

Miércoles, 8 de julio de 1992

PRESIDENCIA DEL SR. MARTIN

*Vicepresidente***TURNO DE VOTACIONES****9. Reforma de la PAC (votación)**

(propuestas de resolución B3-0932, 0933, 0938, 0945/92).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0932/92:

Enmiendas aprobadas: 2 por VE y 3;*Enmiendas rechazadas:* 1 por VE y 4 por VE;

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 1 a)).

(las propuestas de resolución B3-0938 y 945/92 decaen).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0933/92:

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 1 b)).

10. Industria petroquímica europea (votación)

(propuestas de resolución B3-0929, 0939/92).

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen los diputados Titley y Bowe.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0929, 0939/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:

Titley y Bowe, en nombre del Grupo S,
de Vries, en nombre del Grupo LDR

para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución común (parte II, punto 2).

11. Mercado europeo de trabajo después de 1992 (votación)

(propuesta de resolución contenida en el segundo informe Van Velzen — A3-0238/92)

Enmiendas aprobadas: 19, 22, 13 (2ª parte), 20 (como añadido), 15, 21 (como añadido), 2, 25, 18, 16 (como añadido);*Enmiendas rechazadas:* 3, 4 por VN (DR), 23 por VE, 13 (1ª parte), 14, 5, 6, 7 por VN (DR), 8, 9 por VN (DR), 10 por VN (DR), 11, 17 por VE, 24, 12 y 1 por VN (CG).

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente.

La enm. 13 ha sido votada por partes:

1ª parte: 1er guión,
2ª parte: 2º guión.*Resultado de las votaciones por VN:*

enm. 4:

votantes: 230
a favor: 17
en contra: 213
abstenciones: 0

enm. 7:

votantes: 278
a favor: 14
en contra: 263
abstenciones: 1

enm. 9:

votantes: 286
a favor: 13
en contra: 272
abstenciones: 1

enm. 10:

votantes: 264
a favor: 7
en contra: 256
abstenciones: 1

enm. 1:

votantes: 297
a favor: 42
en contra: 252
abstenciones: 3**EXPLICACIONES DE VOTO:**

Intervienen los diputados Pronk, en nombre del Grupo PPE, Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, Elmalan, en nombre del Grupo CG, Marques Mendes, en nombre del Grupo LDR, Ephremidis y Van Velzen, ponente.

Explicaciones de voto por escrito:

El Sr. Torres Couto, Caudron y Ephremidis.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 3).

12. Deliberaciones de la Comisión de Peticiones (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Bindi — A3-0229—/92)

Interviene el Sr. Fitzgerald sobre el orden en el hemiciclo.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Bindi, ponente, quien señala que había pedido intervenir en primer lugar en las explicaciones de voto, y Banotti.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 4).

Miércoles, 8 de julio de 1992

13. Carta Europea de los Derechos del Niño (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Bandrés Molet — A3-0172/92)

Enmiendas aprobadas: 10 por VE, 15 y 16;

Enmiendas rechazadas: 1, 2 por VE, 3, 4 por VN (PPE), 12 por VN (PPE), 5, 9, 6, 11, 7 y 8;

Enmiendas que decaen: 13, 14.

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente.

El ponente interviene:

— antes de la votación para señalar que en el apart. 8.30, era preciso establecer claramente, en todas las versiones lingüísticas, que «la debida autorización de los padres...» se aplicaba únicamente a «pruebas para detectar posibles enfermedades»,

— antes de la enm. 6 para pedir que el Sr. Presidente precise la posición del ponente sobre las enmiendas o que le autorice a hacerlo,

— a continuación sobre todas las enmiendas.

Resultado de las votaciones por VN:

enm. 4:

votantes: 290
a favor: 110
en contra: 176
abstenciones: 4

enm. 12:

votantes: 278
a favor: 104
en contra: 168
abstenciones: 6

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen los diputados Vayssade, en nombre del Grupo S, Lehideux, en nombre del Grupo DR, Dury y C. Beazley.

Explicaciones de voto por escrito:

Los diputados Ainardi, en nombre del Grupo V, da Cunha Oliveira, Hermans, Neubauer y Banotti.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 5).

14. Tribunal de Primera Instancia (votación) *

(informe Vayssade — A3-0228/92)

PROYECTO DE DECISIÓN DEL CONSEJO — 9286/91 — C3-0055/92:

Enmiendas aprobadas: 1 a 5 en bloque.

El Parlamento aprueba el proyecto del Consejo así modificado (parte II, punto 6).

Interviene el Sr. Gollnisch, en nombre del Grupo DR, para una explicación de voto.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 6).

15. Protección de los animales (votación) *

(informe Morris — A3-0243/92)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91)0136 — C3-0449/91:

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 36 por VE, 3, 4 por VE, 61 por VE, 5, 6, 7, 8, 9 por VE, 10 por VE, 11, 12, 13, 58 por VE, 14, 15 a 18 en bloque, 37 por VE, 38 por VE, 19 por VE, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 42 por VE, 29 por VE, 52, 30 a 32 en bloque, 40 por VE, 33, 50 por VE;

Enmiendas rechazadas: 35, 60, 62, 67 por VE, 63, 56, 39 por VE, 24, 46 por VN (DR), 27 por VE, 49 por VN (DR), 45 por VN (DR), 41, 64 (1ª parte), 48 por VN (DR), 64 (2ª parte), 47 por VN (DR), 34, 65 y 66;

Enmiendas que decaen: 59, 57, 54, 51;

Enmiendas retiradas: 55 y 53.

El ponente interviene, antes de la votación, para señalar que su opinión sobre las enmiendas reflejaba lo más fielmente posible la posición de la comisión competente, y a continuación sobre la enm. 36 para indicar que no ponía en cuestión los métodos de sacrificio o matanza.

La enm. 64 ha sido votada por partes:

1ª parte: 1er párrafo,
2ª parte: 2º párrafo.

Resultado de las votaciones por VN:

enm. 46:

votantes: 245
a favor: 16
en contra: 226
abstenciones: 3

enm. 49:

votantes: 217
a favor: 21
en contra: 189
abstenciones: 7

enm. 45:

votantes: 230
a favor: 32
en contra: 186
abstenciones: 12

enm. 48:

votantes: 232
a favor: 10
en contra: 220
abstenciones: 2

Miércoles, 8 de julio de 1992

enm. 47:

votantes: 222

a favor: 30

en contra: 188

abstenciones: 4

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 7).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen los diputados Verbeek, en nombre del Grupo V, y Tauran, en nombre del Grupo DR.

Explicación de voto por escrito:

El Sr. da Cunha Oliveira.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 7).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 13.15, se reanuda a las 15.00 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH,

Presidente

16. Comunicación de la Presidencia

El Sr. Presidente recuerda, en respuesta a las intervenciones de esta mañana sobre la admisibilidad de preguntas formuladas con vistas al turno de preguntas, las disposiciones del apartado 2 del artículo 60 del Reglamento, así como las normas sobre el desarrollo del turno de preguntas (Anexo II del Reglamento).

Comunica que se han presentado unas cuarenta preguntas al Consejo en el marco del turno de preguntas del presente período parcial de sesiones, preguntas que se refieren en su mayoría bien al debate sobre la política social bien al programa de la Presidencia británica. Señala que las ha sometido todas a un examen exhaustivo y que, como resultado de este examen, ha declarado no admisibles 22 preguntas, cuyo tema está claramente cubierto por el orden del día del presente período parcial de sesiones, y en su mayor parte por las preguntas orales sobre política social. En cambio, ha declarado admisibles una serie de preguntas cuya especificidad es tal que rebasan el alcance de dichas preguntas orales.

Añade que se ha informado por escrito a los autores de las preguntas no admitidas de las razones que le han conducido a tomar dicha decisión. Lamenta que los interesados sólo hayan recibido esta notificación esta mañana, pero indica que el retraso se debe a que ha tenido que esperar hasta que se aprobara definitivamente el orden del día, el lunes, para dar a conocer su decisión.

Añade que los autores de las preguntas declaradas no admisibles pueden presentar escritos de objeción sobre los que se pronunciará la Mesa ampliada. Concluye precisando que las preguntas no incluidas por las razones mencionadas anteriormente podrán ser presentadas de nuevo con vistas a un próximo turno de preguntas.

Intervienen sobre esta comunicación los diputados:

— Ford, quien indica que no ha recibido notificación alguna de la decisión del Presidente y lamenta que su pregunta sólo pueda ser incluida de nuevo con vistas a un próximo turno de preguntas, con lo cual perderá su actualidad; pide que la Mesa ampliada examine este punto lo antes posible. Por otra parte, se adhiere a las palabras pronunciadas al comienzo de la sesión por el Sr. Bettini con motivo de la supresión del aparcamiento reservado a la prensa, y, refiriéndose al artículo 14 del Reglamento, protesta contra el hecho de que el orden de precedencia de los Vicepresidentes no haya sido respetado para la Presidencia del turno de preguntas de esta noche;

— McMahon, sobre lo que él considera una discriminación en la elección de las preguntas incluidas en la lista del turno de preguntas (el Sr. Presidente le recuerda que puede presentar escritos de objeción que serán transmitidos a la Mesa ampliada);

— Crawley, quien lamenta el retraso con el que determinados diputados han sido informados de la decisión del Presidente (el Sr. Presidente se compromete a informar en el futuro a los diputados de su decisión antes del establecimiento definitivo del orden de los trabajos);

— Martin y Ewing.

El Sr. Presidente decide, a pesar de la existencia de varias peticiones de palabra, en razón de las exigencias del orden del día, proceder a la declaración del Consejo.

17. Programa de trabajo de la Presidencia británica (debate)

El Sr. Hurd, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración sobre el programa de trabajo de la Presidencia británica.

*
* *

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre la declaración del Consejo, las siguientes propuestas de resolución presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— Piquet, Miranda da Silva y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre el programa de trabajo de la Presidencia británica (B3-0937/92/rev.);

Miércoles, 8 de julio de 1992

— Cot y Planas Puchades, en nombre del Grupo S, sobre el programa de trabajo de la Presidencia británica (B3-0995/92);

— de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre el programa de trabajo de la Presidencia británica (B3-1015/92);

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

*
* * *

Intervienen los diputados Cot, en nombre del Grupo S, Sir Christopher Prout, en nombre del Grupo PPE, De Clercq, en nombre del Grupo LDR.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTIN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Geraghty, en nombre del Grupo GUE, Lannoye, en nombre del Grupo V, de la Malène, en nombre del Grupo RDE, Ewing, en nombre del Grupo ARC, Dillen, en nombre del Grupo DR, Ainardi, en nombre del Grupo CG, Grund, no inscrito.

*
* * *

El Sr. Presidente propone que el debate continúe hasta las 17.15 horas y que el Presidente en ejercicio del Consejo pueda intervenir a continuación, aplazándose por lo tanto el turno de votaciones hasta las 17.30 horas.

El Parlamento da su conformidad.

*
* * *

Intervienen los diputados Ford, Herman, Cox, De Giovanni, Lator, Ephremidis, Blaney, van der Waal, Planas Puchades, Jepsen, Cheysson, Alavanos, Amaral, y el Sr. Hurd, Presidente del Consejo.

Intervienen los diputados:

— McMillan-Scott, quien, refiriéndose a las diversas intervenciones realizadas anteriormente, subraya que él también ha presentado una pregunta, en el marco del turno de preguntas, que no ha sido retenida;

— Muscardini, quien protesta contra la exclusión de la lista de oradores de un diputado no inscrito en favor de un diputado del Grupo Socialista; lamenta también la discriminación de que han sido objeto los últimos oradores en lo que respecta al tiempo de uso de la palabra (el Sr. Presidente refuta estas declaraciones).

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH

Presidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

Por VN (PPE) el Parlamento aprueba la solicitud de votación anticipada.

votantes: 224
a favor: 128
en contra: 91
abstenciones: 5

La votación sobre las propuestas de resolución propiamente dichas tendrá lugar el jueves, a las 18.30 horas (Parte I, punto 31 del 9.7.92).

TURNO DE VOTACIONES

18. Consejo Europeo de Lisboa — Semestre de la Presidencia portuguesa (votación)

(propuestas de resolución B3-0934, 0936, 0940, 0942, 0946, 0948, 0949 y 0996/92)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0934, 0936, 0940 y 0949/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Planas Puchades y Ford, en nombre del Grupo S, Tindemans, Herman, Lucas Pires, Cassanmagnago Cerretti, en nombre del Grupo PPE, Galland, Capucho, De Clercq, De Gucht, Cox, Kofod, Mendes Bota, en nombre del Grupo LDR, Colajanni, en nombre del Grupo GUE,
para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Grupo S ha pedido votaciones por separado de los apartados 2 y 10 y el Grupo V de los apartados 1, 2, 9 y 12.

apart. 1: aprobado

apart. 2: interviene el Sr. Planas Puchades quien precisa que el Grupo S ha pedido una votación por partes:

1ª parte: los términos «participando en la Comunidad y»: rechazada por VE.

2ª parte: texto sin estos términos: aprobada

apart. 9: aprobado

apart. 10 ha sido votado por partes:

1ª parte: hasta «de la Comunidad»: aprobada

2ª parte: resto: aprobada por VE

apart. 12: aprobado

El resto del texto: aprobado

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Melis, en nombre del Grupo ARC, Martinez, en nombre del Grupo DR, y Maher.

Explicaciones de voto por escrito:

Los diputados Dillen, K. P. Köhler, Lulling.

Miércoles, 8 de julio de 1992

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 8).

(Las propuestas de resolución B3-0942, 0946, 0948 y 0996/92 decaen).

19. Designación del Presidente de la Comisión (votación)
(propuestas de resolución B3-0931, 0935, 0944/92)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0931 y 0935/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Cot, en nombre del Grupo S,
Lamassoure y Tindemans, en nombre del Grupo PPE,
Colajanni, en nombre del Grupo GUE,
para sustituir a estas propuestas de resolución.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Giscard d'Estaing, en nombre del Grupo PPE, Boissière, en nombre del Grupo V, Blot, en nombre del Grupo DR, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC.

Explicación de voto por escrito:

El Sr. Dillen.

Por VN (PPE) el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 295
a favor: 278
en contra: 9
abstenciones: 8

(Parte II, punto 9)

(La propuesta de resolución B3-0944/92 decae).

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

Vicepresidenta

20. Modificación del artículo 77 del Reglamento del Parlamento (votación)
(informe Rogalla — A3-0200/92)

TEXTO DEL REGLAMENTO

Enmienda aprobada: 1.

PROPUESTA DE DECISIÓN

Explicación de voto por escrito:

El Sr. Caudron.

El Parlamento aprueba la decisión (parte II, punto 10).

21. Revisión de las perspectivas financieras (votación)
(propuesta de resolución contenida en el informe Cornelissen — A3-0249/92)

EXPLICACIÓN DE VOTO:

Interviene el Sr. Bettini, en nombre del Grupo V.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 11).

22. Libre circulación de los trabajadores (votación) **II
(recomendación para la 2ª lectura Nielsen — A3-0225/92).

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0191/92 — SYN 359:

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (parte II, punto 12).

23. Seguridad y salud de los trabajadores de las industrias extractivas (votación) **II
(recomendación para la 2ª lectura McCubbin — A3-0226/92).

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0193/92 — SYN 0321:

Enmiendas aprobadas: 1 a 8 en bloque.

La posición común queda así modificada (parte II, punto 13).

24. Intercambio de funcionarios nacionales (votación) **II
(recomendación para la 2ª lectura Rogalla — A3-0237/92).

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0234/92 — SYN 364:

El Grupo LDR ha solicitado una votación por partes de la enm. 4 y votaciones separadas de las enm. 5 y 6.

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 por VE, 4 (1ª parte), 4 (2ª parte por VE (263 a favor, 21 en contra, 6 abstenciones)), 5, 6, 7 y 8 por VE en bloque (270 a favor, 23 en contra, 0 abstenciones),

la enm. 4 votada por partes:

1ª parte: hasta «comité»,
2ª parte: resto.

Interviene el Sr. Rogalla, ponente, quien desea conocer la posición de la Comisión sobre las enmiendas.

Miércoles, 8 de julio de 1992

Interviene el Sr. Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, quien indica que la Comisión puede apoyar las enms. 3, 5 y 7 (esta última parcialmente).

Interviene el ponente sobre esta comunicación.

La posición común queda así modificada (parte II, punto 14).

25. Medicamentos homeopáticos (votación) **II

(recomendaciones para la 2ª lectura Chanterie (A3-0216/92) y (A3-0217/92).

a) A3-0216/92:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0075/92 — SYN 251:

Enmiendas aprobadas: 1 por VE (272 a favor, 23 en contra, 3 abstenciones), 3 por VE (273 a favor, 16 en contra, 12 abstenciones), 4, 5, 6 por VE (276 a favor, 29 en contra, 8 abstenciones), 7, 8 por VE (278 a favor, 31 en contra, 2 abstenciones), 9 por VE (272 a favor, 31 en contra, 1 abstention), 10 por VN (V);

Enmiendas rechazadas: 13, 11 por VN (V), 2 por VE (257 a favor, 25 en contra, 4 abstenciones), 12;

Enmienda que decae: 14.

El ponente ha intervenido antes de la votación para pedir que se adapte la terminología en todas las lenguas debiéndose cambiar los términos «cepas homeopáticas» por «materia prima».

Resultado de las votaciones por VN:

enm. 11:

votantes: 290
a favor: 22
en contra: 267
abstenciones: 1

enm. 10:

votantes: 300
a favor: 267
en contra: 32
abstenciones: 1

La posición común queda así modificada (parte II, punto 15 a)).

b) A3-0217/92:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0117/92 — SYN 252:

Enmiendas aprobadas: 1 por VE (265 a favor, 43 en contra, 2 abstenciones), 2, 3 por VE (261 a favor, 42 en contra, 3 abstenciones) y 4 por VE (272 a favor, 31 en contra, 0 abstenciones).

Enmienda rechazada: 5.

La posición común queda así modificada (parte II, punto 15 b)).

26. Consumo de energía de los electrodomésticos (votación) **II

(recomendación para la 2ª lectura Mayer — A3-0233/92).

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0235/92 — SYN 356:

Interviene el Sr. Desama, presidente de la Comisión de Energía, quien reitera la solicitud que ya ha formulado en el curso del debate dirigida al Consejo y a la Comisión en el sentido de que se consulte de nuevo al Parlamento (aplicación del segundo guión del artículo 42 del Reglamento).

Interviene la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

El Sr. Desama invita al Parlamento a seguir la recomendación del ponente y a rechazar la posición común.

La posición común ha sido rechazada.

(parte II, punto 16).

27. Bebidas espirituosas (votación) **I

(informe sin debate elaborado por la Sra. Rothe, en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre las propuestas de la Comisión al Consejo relativas a:

- I. un reglamento que modifica por primera vez el Reglamento (CEE) nº 1601/91 por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas (COM(92)0055 — C3-0100/92 — SYN 396)
 - II. un reglamento por el que se modifica por primera vez el Reglamento (CEE) nº 1576/89 por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de las bebidas espirituosas (COM(92)0055 — C3-0101/92 — SYN 397)
- (A3-0241/92)

I. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92) 0055 — C3-0100/92 — SYN 396:

Enmienda aprobada: 1.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 17).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 17).

II. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92) 0055 — C3-010/92 — SYN 397:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 17).

Miércoles, 8 de julio de 1992

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 17).

28. Seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca (votación) **I

(informe Marques Mendes — A3-0224/92)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(91)0466 — C3-0018/92 — SYN 369:

Interviene la Sra. Oomen-Ruijten quien, en nombre del Grupo PPE, solocita votaciones separadas sobre las enmiendas 14, 15, 16 y 21.

Enmiendas aprobadas: 1 a 13 en bloque, 14 por VE, 15 y 16 en bloque, 17 a 20 en bloque, 21, y 22 a 31 en bloque.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 18).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

EXPLICACIÓN DE VOTO:

Interviene el Sr. Marques Mendes, ponente.

Explicación de voto por escrito:

Sra. Langenhagen.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 18).

29. Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (votación) **I

(informe Christiansen — A3-0230/92)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(91)0547 — C3-0053/92 — SYN 381:

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 en bloque.

Intervienen el ponente quien desea conocer la posición de la Comisión sobre las enmiendas y la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión, quien declara que pueda aceptar las tres enmiendas.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 19).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 19).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

30. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

La Sra. Presidenta comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 45 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones del Acta Única, las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

— Posición común adoptada por el Consejo el 18/06/92 con vistas a la adopción de una directiva por la que se fija el régimen de armonización de los programas de reducción, con vistas a la supresión, de la contaminación producida por los residuos de la industria del dióxido de titanio
(C3-0284/92 — SYN 362)

remitida
fondo: AMBI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 18/06/92 con vistas a la adopción de una directiva sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras
(C3-0285/92 — SYN 405)

remitida
fondo: ECON

fundamento jurídico: Art. 57 apart. 2 CEE, Art. 66 CEE, Art. 100A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 18/06/92 con vistas a la adopción de una directiva relativa a los salientes exteriores del panel trasero de las cabinas de los vehículos de motor de la categoría N
(C3-0286/92 — SYN 347)

remitida
fondo: ECON
opinión: AMBI, TRAN

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 18/06/92 con vistas a la adopción de una directiva sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual
(C3-0287/92 — SYN 319)

remitida
fondo: JURI
opinión: ECON, JUVE

fundamento jurídico: Art. 57 apart. 2 CEE, Art. 66 CEE, Art. 100A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 18/06/92 con vistas a la adopción de una directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE relativa a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital
(C3-0288/92 — SYN 317)

remitida
fondo: JURI
opinión: ECON

fundamento jurídico: Art. 54 CEE

Miércoles, 8 de julio de 1992

— Posición común adoptada por el Consejo el 24/06/92 con vistas a la adopción de una directiva relativa a las disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores de las industrias extractivas a cielo abierto o subterráneas (duodécima directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/ CEE) (C3-0289/92 — SYN 392)

remitida
fondo: SOCI
opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 118A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 29/06/92 con vistas a la adopción de una directiva sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida y por la que se modifican las Directivas 79/267/CEE y 90/619/CEE (tercera directiva de seguros de vida) (C3-0290/92 — SYN 329)

remitida
fondo: JURI
opinión: ECON

fundamento jurídico: Art. 57 apart. 2 CEE, Art. 66 CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 29/06/92 con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 70/157/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos a motor (C3-0291/92 — SYN 337)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON, TRAN

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de la fecha de mañana, jueves, 9 de julio de 1992.

La Sra. Presidenta añade que, a solicitud de los presidentes de comisiones, el Parlamento pedirá al Consejo, de conformidad con el letra g) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE, la prolongación por un mes del plazo normalmente concedido, en razón de las vacaciones parlamentarias.

31. Dimensión social del mercado interior (continuación del debate)

Intervienen los diputados McMahon, en nombre del Grupo S, Chanterie, en nombre del Grupo PPE, Maher, en nombre del Grupo LDR, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Cabezón Alonso, Lord O'Hagan, los diputados Van Ouirve, Maher, éste sobre una cuestión de orden técnico, Menrad, Fayot, Hermans, Torres Couto y Pagaropoulos.

Dado lo avanzado de la hora, se interrumpe el debate en este punto; se reanudará mañana, a las 15.00 horas (Parte I, punto 15, del Acta de 9.7.92).

(La sesión, suspendida a las 19.10, se reanuda a las 20.45 horas.)

PRESIDENCIA DE SIR JACK STEWART-CLARK

Vicepresidente

32. Turno de preguntas

(preguntas al Consejo, a la CPE y a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo, a la Cooperación Política Europea y a la Comisión (B3-0856/92).

Intervienen los diputados:

— Wijsenbeek, quien protesta por el lugar atribuido a su pregunta en la lista cuando, precisa, fue presentada antes que otras preguntas que la preceden (el Sr. Presidente le contesta que se examinará la cuestión);

— Coimbra Martins, quien protesta por el hecho de que su pregunta nº 59 a la Comisión sobre la concesión de un título universitario portugués al Presidente de la Comisión, tratada el 10 de junio de 1992, no ha sido, según él, publicada en el Acta literal (el Sr. Presidente le contesta que se examinará la cuestión).

Preguntas al Consejo

A la pregunta 1 del Sr. Lomas se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 2 de la Sra. Cassanmagnago-Cerretti: Resurgimiento del racismo y de la xenofobia en la Comunidad.

El Sr. Garel Jones, Presidente en ejercicio del Consejo, responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Ramírez Heredia y Newman.

Pregunta 3 del Sr. Newton Dunn: El déficit democrático.

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Newton Dunn, Wijsenbeek y Welsh.

A la pregunta 4 del Sr. Ephremidis se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 5 del Sr. Prag: Relaciones entre parlamentos.

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Prag, Wijsenbeek y Balfe.

Pregunta 6 del Sr. Cushnahan: La futura financiación de la Comunidad.

Miércoles, 8 de julio de 1992

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cushnahan, Newton Dunn y McMahan.

Pregunta 7 del Sr. Raffin: Quinto programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible y Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río.

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Raffin, Díez de Rivera y A. Smith.

A la **pregunta 8** de la Sra. García Arias se responderá por escrito, dado que su autora está ausente.

Pregunta 9 de la Sra. Pollack: Reducción de las emisiones de CO₂.

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados A. Smith, suplente de la autora, y Cushnahan.

Pregunta 10 del Sr. Newens: Parlamento de los jubilados.

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Newens, C. Beazley y McMahan.

Pregunta 11 de la Sra. Green: Pensiones en la Comunidad Europea.

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Green, Newton Dunn y Balfe.

Pregunta 12 del Sr. B. Simpson: Tarifa especial de viajes para la tercera edad obtenida a través de concesionarios en toda la Comunidad.

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados B. Simpson, Elliott y Oddy.

Preguntas a la CPE

Pregunta 32 del Sr. Cushnahan: Situación en Yugoslavia.

El Sr. Garel Jones, Presidente en ejercicio de la CPE, responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cushnahan, Alavanos, Newens y Oostlander.

Pregunta 33 del Sr. Kostopoulos: Situación en Kosovo.

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Kostopoulos.

Pregunta 34 del Sr. Alavanos: El problema de la República de Skopje.

El Sr. Garel Jones responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Alavanos, Balfe y Oostlander.

Pregunta 35 del Sr. Papoutsis: Violaciones del espacio aéreo griego por aviones de combate turcos y derribo de un avión de combate griego durante las maniobras de repulsión, y

Pregunta 36 del Sr. Pasmazoglou: Reivindicaciones y violaciones de los derechos soberanos griegos, reconocidos a nivel internacional.

El Sr. Garel Jones contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Papoutsis y Pasmazoglou.

Interviene el Sr. Suárez González, quien pregunta qué criterios se utilizan para determinar el orden de las preguntas, a la vista de que la fecha de presentación no es determinante (el Sr. Presidente contesta que someterá esta cuestión al Presidente del Parlamento Europeo).

Preguntas a la Comisión

Pregunta 42 de Lord Bethell: Cartas a los miembros de la Comisión

La Sra. Scrivener, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Lord Bethell, Balfe y Colom i Naval.

A la **pregunta 43** de la Sra. Cassanmagnago Cerretti se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 44 de la Sra. Ruiz-Giménez Aguilar: Expulsión de ciudadanos latinoamericanos que gozan de la nacionalidad de un Estado miembro.

La Sra. Scrivener contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Ruiz Giménez.

Pregunta 45 de la Sra. Cramon-Daiber: La fortaleza europea.

La Sra. Scrivener contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Cramon Daiber.

A la **pregunta 46** de la Sra. Dury se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 47 de la Sra. Martin: Acción de la Comunidad en favor de los orfanatos rumanos.

La Sra. Scrivener contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. von Alemann, suplente de la autora.

Pregunta 48 del Sr. Colom i Naval: Funcionamiento del Fondo de cohesión.

La Sra. Scrivener contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Colom i Naval, Crampton y Maher.

Pregunta 49 del Sr. Hadjigeorgiou: Consecuencias nefastas del embargo a Serbia para Grecia, y

Pregunta 50 del Sr. Kostopoulos: Las pérdidas causadas a Grecia por el embargo a Serbia.

El Sr. Matutes, miembro de la Comisión, contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Hadjigeorgiou, Kostopoulos y Alavanos.

Miércoles, 8 de julio de 1992

A las preguntas 51 del Sr. Ephremidis, 52 del Sr. Bertens, 53 del Sr. Telkämper, 54 del Sr. Romeos et 55 del Sr. Geraghty se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 56 del Sr. McCartin: Primas por oveja.

Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Mc Cartin y Maher.

Pregunta 57 del Sr. Bowe: Producción de colza.

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Bowe y Maher.

A la pregunta 58 del Sr. Cushnahan se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 59 del Sr. David: Subsidiaridad.

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados David, White y Wijsenbeek.

A las preguntas 60 de Lord Plumb y 61 del Sr. Pagoropoulos se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 62 del Sr. A. Smith: Licitaciones publicadas en el Diario Oficial.

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. A. Smith.

A la pregunta 63 del Sr. Santos Lopez se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 64 del Sr. Guillaume: Impuesto de matriculación instaurado por Bélgica para los vehículos automóviles nuevos.

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Guillaume y Wijsenbeek.

Pregunta 65 del Sr. Suárez González: Incumplimiento, por parte de España, de la obligación de remunerar la formación de ciertas especialidades médicas.

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Suárez González.

Interviene el Sr. Wijsenbeek sobre la calidad de las respuestas de la Comisión.

Pregunta 66 del Sr. Carvalho Cardoso: Cultivo de remolacha azucarera en el Portugal continental.

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Carvalho Cardoso.

A la pregunta 67 de la Sra. Llorca Vilaplana se responderá por escrito, dado que su autora está ausente.

Pregunta 68 del Sr. Balfe: Carta de la Comunidad sobre los Derechos Sociales.

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Balfe.

Pregunta 69 del Sr. Arias Cañete: Importación de cemento Portland en la Comunidad.

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Arias Cañete.

A la pregunta 70 de la Sra. García Arias se responderá por escrito, dado que su autora está ausente.

Pregunta 71 del Sr. Barrera i Costa: Repercusiones sobre el medio ambiente de la prolongación de la autopista española A-19.

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Barrera i Costa.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

Indica que a las preguntas no examinadas se contestará por escrito, a no ser que sus autores las hayan retirado antes del fin del turno de preguntas.

33. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento

El Sr. Presidente indica que se ha distribuido la comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes emitidos por el Parlamento Europeo aprobados en los períodos parciales de sesiones de mayo y junio de 1992 (1).

*
* * *

Interviene el Sr. Coimbra Martins sobre la forma de dirigir el turno de preguntas.

34. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana jueves, 9 de julio de 1992, queda fijado como sigue:

De las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas:

De las 10.00 a las 13.00 horas:

— debate de actualidad

A las 15.00 horas:

— continuación del debate conjunto de doce preguntas orales con debate sobre la dimensión social del mercado interior

— declaración de la Comisión sobre los resultados de la Conferencia de Río (seguida de debate)

(1) Véase Anexo al Acta literal del 8.7.1992.

Miércoles, 8 de julio de 1992

- informe Pasty sobre las consecuencias de la expiración del Tratado CECA
- informe Fayot/Schinzel sobre la concentración de los medios de comunicación
- informe Donnelly sobre la ayuda a la construcción naval *
- informe Adam sobre la seguridad de las instalaciones nucleares (1)
- informe Larive sobre un centro internacional para la ciencia y la tecnología *
- informe Seligman sobre la investigación médica del cerebro

A las 18.30 horas:

- votación de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido.

(1) La pregunta oral B3-0864/92 a la Comisión está incluida en el debate.

(Se levanta la sesión a las 23.50 horas).

Enrico Vinci,
Secretario General

Hans Peters
Vicepresidente

Miércoles, 8 de julio de 1992

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Reforma de la PAC

a) RESOLUCIÓN B3-0932/92

Resolución sobre la reforma de la PAC

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que la reforma de la PAC resultaba imprescindible y que con el cambio sustancial de orientación de la política, una vez que se aplique, es de esperar que se ponga término a un período de grandes incertidumbres para los agricultores,
- B. Considerando los problemas surgidos en la aplicación de las cuotas lecheras y el disgusto de los agricultores contra los Estados miembros que aplicaron con lentitud la nueva política,
- C. Considerando fundamental que en la reforma de la PAC, que implica la necesidad de controles minuciosos de la producción a nivel de la empresa, se apliquen en estrecha colaboración con los órganos estatales y regiones competentes,
- D. Considerando que aumenta la preocupación ante el retraso en dar a conocer los detalles concretos de la aplicación de la reforma,
 1. Subraya la importancia de que la legislación relativa a la reforma se aplique en toda la Comunidad de forma íntegra y correcta, garantizando la continuidad y estabilidad de las compensaciones a la renta previstas y aplicando con rapidez los programas previstos por las medidas de acompañamiento;
 2. Opina que la mejor manera de realizar estos objetivos consiste en hacer depender las compensaciones de la presentación por parte de las autoridades competentes de cada Estado miembro de un plan satisfactorio relativo a la aplicación de la normativa sobre retirada de tierras de la producción a escala regional;
 3. Señala que los productores tienen ya dificultades con los exhaustivos formularios que exige la Comisión para el régimen de las semillas oleaginosas, e insisten en que se reduzcan los requisitos burocráticos a un mínimo compatible con una gestión justa de las normas de los regímenes de la PAC y con la prevención de fraudes;
 4. Pide a la Comisión que le garantice una información detallada sobre las medidas destinadas a aplicar la reforma de la PAC, y que además, al igual que en el caso del proceso de unificación de Alemania, le presente datos precisos sobre todas las propuestas de reglamento y el calendario de aplicación correspondiente;
 5. Recuerda el compromiso de la Comisión, confirmado por el Comisario responsable ante la Comisión de Agricultura, de informar plenamente al Parlamento sobre todas las fases de la realización de la reforma de la PAC;
 6. Encarga a su Presidente que vele por que las comisiones competentes puedan seguir y controlar todo el proceso de aplicación de la reforma de la PAC;
 7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

Miércoles, 8 de julio de 1992

b) RESOLUCIÓN B3-0933/92**Resolución sobre las consecuencias de la reforma de la PAC en la agricultura, particularmente en relación con las negociaciones del GATT***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando las medidas unilaterales adoptadas por la Comunidad para reformar la PAC,
- B. Considerando la reciente controversia entre los EE.UU. y la Comunidad en lo relativo a las semillas oleaginosas,
- C. Considerando que los EE.UU. han hecho pública una lista de exportaciones alimentarias de la Comunidad de la que se deduce que hasta una cuarta parte de las exportaciones comunitarias de alimentos a los EE.UU. podrían ser objeto de aranceles punitivos,
- D. Considerando que la medida con que se amenaza podría afectar a exportaciones de alimentos comunitarios a los EE.UU. por valor de 2.000 millones de dólares,
 1. Señala que esta medida carece de toda justificación puesto que la Comunidad ha ofrecido a los EE.UU. una compensación por los efectos de distorsión del mercado que presenta su normativa en materia de semillas oleaginosas; por consiguiente, insiste en que los EE.UU. retiren la lista propuesta y se atengan al procedimiento de arreglo de controversias vigente en el GATT; expresa su sincera esperanza de que pueda encontrarse una solución satisfactoria en el marco de dicho procedimiento;
 2. Señala que la propuesta medida estadounidense se hizo pública incluso antes de que se presentase la nueva propuesta de la Comunidad sobre semillas oleaginosas a la reunión del Consejo del GATT de 19 de junio de 1992;
 3. Reitera la necesidad de alcanzar un acuerdo global equilibrado en el GATT que abarque todos los aspectos de las negociaciones;
 4. Recuerda que la Comunidad ya ha hecho concesiones significativas al reformar la PAC antes de concertar acuerdo alguno en el marco del GATT y que no deberían ejercerse mayores presiones sobre la Comunidad en lo relativo al capítulo agrícola de las negociaciones del GATT;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a la Secretaría del GATT.

2. Acuerdo de libre comercio entre la Comunidad y el Consejo de Cooperación del Golfo**RESOLUCIÓN B3-0929 y 0939/92****Resolución sobre la celebración del acuerdo de libre comercio entre la Comunidad y el Consejo de Cooperación del Golfo***El Parlamento Europeo,*

- Vista la Decisión del Consejo, de 19 de diciembre de 1989, por la que se autoriza a la Comisión a iniciar las negociaciones destinadas a la celebración de un acuerdo que completará el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y los países que integran el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo (los Emiratos Árabes Unidos, el Estado de Bahrain, el Reino de Arabia Saudita, la Sultanía de Omán, el Estado de Qatar y el Estado de Kuwait), por otra, y relativo a las relaciones comerciales entre la Comunidad Económica Europea y la unión aduanera que estos países habrán de establecer,
- Vista la Decisión del Consejo de 1 de octubre de 1991 relativa a la elaboración de directrices modificadas para la Comisión,

Miércoles, 8 de julio de 1992

- A. Considerando que, con fecha de 19 de noviembre de 1989, decidió solicitar al Consejo que le consultase en relación con el mandato de la Comisión para negociar un acuerdo entre la Comunidad y el Consejo de Cooperación del Golfo,
- B. Considerando que, en su respuesta de 21 de diciembre de 1989, el Consejo afirmó que no se celebraría tal consulta,
- C. Considerando que, con fecha de 19 de diciembre de 1989, el Consejo aprobó el mandato de negociación para la Comisión sin consultarle y que, con fecha de 1 de octubre de 1991, aprobó además el mandato de negociación modificado sin consultarle,
- D. Considerando que, en su Resolución de 13 de julio de 1990 ⁽¹⁾, sobre el significado del acuerdo de libre comercio que se ha de concluir entre la CEE y el Consejo de Cooperación del Golfo, el Parlamento expresó su preocupación ante las posibles consecuencias de este acuerdo comercial,
- E. Considerando que, en enero de 1986, la Comisión elaboró un informe sobre las posibles consecuencias para el sector industrial de este acuerdo comercial que mostraba que podría tener graves efectos negativos para el sector petroquímico de la Comunidad,
- F. Considerando que, en su citada Resolución de 13 de julio de 1990, pedía a la Comisión que actualizase y publicase su informe a la vista de los acontecimientos posteriores,
 1. Reitera sus críticas enérgicas al Consejo por no consultarle en relación con el mandato de negociación;
 2. Condena a la Comisión por no haber publicado el informe que el Parlamento solicitó sobre las posibles consecuencias para el sector industrial del acuerdo de libre comercio;
 3. Pide que se publique este informe lo antes posible;
 4. Vuelve a afirmar su compromiso en pro de una liberalización multilateral del comercio en el contexto de las normas del GATT y de las actuales negociaciones de la Ronda Uruguay; subraya, además, que el acuerdo de libre comercio debe respetar las disposiciones del GATT;
 5. Subraya que el respeto de los derechos humanos y la democracia constituye un requisito previo para la aplicación del acuerdo; pide, además, el respeto de las normas de la OIT;
 6. Expresa su preocupación ante los cálculos realizados por el Consejo Europeo de Federaciones de la Industria Química (CEFIC) según los cuales el acuerdo de libre comercio podría entrañar la pérdida de hasta 75.000 puestos de trabajo en la industria petroquímica europea;
 7. Observa que la metalurgia no ferrosa y la industria de los fertilizantes han expresado preocupaciones similares;
 8. Pone en duda, por tanto, la oportunidad de proseguir con el acuerdo, pero considera que, si las negociaciones han de continuar, deberían establecerse las garantías más firmes que sea posible con el fin de proteger la industria europea frente a la competencia desleal; subraya, además, que la aplicación de cualquier cláusula de industria naciente debería quedar exclusivamente confinada a un período limitado;
 9. Considera que los problemas relativos a la protección del medio ambiente deben abordarse durante las negociaciones entre las partes contratantes y quedar incluidos en el acuerdo final;
 10. Pide a la Comisión que le mantenga informado regularmente durante todas las negociaciones;
 11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y a los Gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

⁽¹⁾ DO C 231 de 17.9.1990, p. 216.

Miércoles, 8 de julio de 1992

3. Mercado europeo de trabajo después de 1992

RESOLUCIÓN A3-0238/92

Resolución sobre el mercado laboral europeo después de 1992

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de la Unión Europea de 7 de febrero de 1992,
 - Vista la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores aprobada por el Consejo Europeo celebrado los días 8 y 9 de diciembre de 1989 en Estrasburgo,
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre su programa de acción para la aplicación de la Carta Comunitaria de los Derechos sociales fundamentales de los trabajadores (COM(89) 0568 — C3-0238/89),
 - Visto el informe de la Comisión sobre el empleo en Europa (1991) (COM(91)0248),
 - Vista su Resolución de 13 de septiembre de 1990 sobre el programa de acción de la Comisión para la aplicación de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores — prioridades para los años 1992-1992 ⁽¹⁾,
 - Visto el primer informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, así como las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Cultura, Educación y Medios de Comunicación y de la Comisión de Derechos de la Mujer (A3-0112/92),
 - Visto el segundo informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, así como las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Cultura, Educación y Medios de Comunicación y de la Comisión de Derechos de la Mujer (A3-0238/92),
- A. Lamentando la falta de disposiciones en los Tratados de Roma y Maastricht, referentes a objetivos específicos en relación con las personas de edad avanzada, pero considerando que dicha falta no debe impedir que la Comisión presente propuestas específicas en este ámbito,
- B. Considerando el valioso papel que desempeñan las organizaciones de jubilados en la representación y organización de las personas de edad avanzada a escala local, nacional y europea,
- C. Subrayando su decepción ante el contenido del Programa de Acción Social que, si bien pone de relieve el número cada vez mayor de personas de edad avanzada en nuestras sociedades, no propone iniciativas para este sector de la población, y considerando asimismo que la Comisión debería tener en cuenta los estudios relativos a la jubilación anticipada,
- D. Considerando que los trabajadores mayores de 50 años se encuentran a menudo entre los grupos de trabajadores más vulnerables en lo que se refiere al desempleo y que existe con frecuencia la necesidad de reciclarse, así como de disponer de oportunidades educativas que faciliten la transición de la vida laboral a la jubilación,
- E. Considerando la escasez de trabajadores cualificados, los aspectos esperados de la «caída demográfica» en los mercados de trabajo europeos y la contribución que pueden aportar las personas de edad avanzada para cubrir parte de dicha escasez, así como el papel que pueden desempeñar en los ámbitos consultivo y de gestión,
- F. Lamentando la escasa atención prestada a las contribuciones positivas que las personas de edad avanzada pueden aportar a la comunidad a través de la participación y las tareas cívicas tanto retribuidas como voluntarias, sin por ello ocupar puestos en detrimento de las personas jóvenes,

⁽¹⁾ DO C 260 de 15.10.1990, p. 167.

Miércoles, 8 de julio de 1992

- G. Considerando que la Comisión ha empezado a trabajar en un segundo informe complementario sobre la Recomendación del Consejo de 1982 referente a los principios de una política comunitaria de la edad de jubilación ⁽¹⁾,
- H. Considerando su Resolución de 16 de marzo de 1989 sobre la aplicación de la Recomendación del Consejo de 10 de diciembre de 1982 relativa a los principios de una política comunitaria de la edad de jubilación ⁽²⁾ y el informe de su Comisión de Asuntos Sociales (A2-0358/88),
- I. Considerando el hecho de que la participación social, la igualdad de oportunidades y la solidaridad social son principios irrenunciables de las sociedades democráticas cuya realización no puede depender de la riqueza de un país y que estos principios se ponen en práctica de forma insuficiente en casi todos los Estados miembros,
- J. Considerando que la realización del gran mercado interior y el relanzamiento económico vinculado a éste no ha entrañado la eliminación de las desventajas estructurales de determinados grupos de la población como las mujeres, las minorías étnicas, los trabajadores y trabajadoras migrantes ni ha puesto fin a la discriminación de grupos de la población en situaciones vitales específicas como son los jóvenes, las personas de edad, los parados de larga duración, minusválidos, familias monoparentales, sino que más bien la cifra de las personas afectadas por la pobreza en la Comunidad en 1989 ha aumentado hasta casi 50 millones, lo que amenaza a importantes grupos con la marginación social,
- K. Considerando que sobre todo el desempleo de larga duración supone un problema considerable y originado por la Comunidad, que más del 50% de las personas registradas en el paro son parados de larga duración, que estas personas apenas participan en los nuevos puestos de trabajo surgidos con el mercado interior y que ni las políticas nacionales específicas ni las iniciativas comunitarias se han enfrentado verdaderamente con esta problemática,
- L. Considerando que el informe de la Comisión sobre la pobreza sólo se refiere a los datos recogidos en hogares y que no incluye a los grupos especialmente afectados como personas sin hogar, personas con antecedentes penales, inmigrantes ilegales y las personas que viven en centros asistenciales,
- M. Considerando que el paro juvenil y las condiciones deficientes de formación siguen suponiendo un problema que podría ser superado si se procediera a mayores inversiones en la formación permanente de los recursos humanos,
- N. Considerando el principio, ratificado sin cesar por las instituciones europeas, de la cohesión económica y social de la Comunidad y con el objetivo de garantizar el pleno empleo para el mayor número posible de ciudadanos europeos,
- O. Considerando el hecho de que la Comisión y el Consejo han prestado hasta el momento una atención insuficiente a las propuestas del Parlamento Europeo expresadas en su Resolución antes citada de 13 de septiembre de 1990, parte I, y encargado a su Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo que adopte medidas destinadas a examinar con profundidad y dar una expresión práctica a los principios allí expresados sobre una política comunitaria de empleo,
- P. Considerando el hecho de que más de un 20% de los jóvenes de la Comunidad se encuentran sin empleo en vísperas de la realización del mercado interior y que el criterio más válido para juzgar el éxito de dicho mercado interior será la reducción que se consiga en esta desproporcionada tasa de desempleo sectorial,
- Q. Considerando que es necesario, desde la perspectiva de la realización y consecución del mercado interior, favorecer en la Europa Central y Oriental el establecimiento de una zona de desarrollo económico y social equilibrado que permita la consolidación de la democracia,
- R. Considerando que la reestructuración y la adaptación de los grandes sectores europeos exige una política comunitaria de gran vigor,

⁽¹⁾ DO C 16 de 21.1.1982, p. 12.

⁽²⁾ DO C 96 de 17.4.1989, p. 155.

Miércoles, 8 de julio de 1992

Parte I:***Evolución del mercado laboral europeo y consecuencias para la estructura familiar******El empleo***

1. Está convencido de la necesidad del respeto del principio de igualdad de oportunidades para las mujeres, en particular en lo que se refiere a las condiciones de acceso al mercado laboral, mejores posibilidades de formación profesional y de formación permanente, así como el establecimiento de suficientes posibilidades de acogida de niños y la mejora de las condiciones de trabajo, sobre todo la realización de una protección social eficaz para las relaciones laborales precarias;
2. Opina que la forma de pensar en relación con la política de empleo que se ha de seguir, teniendo en cuenta las competencias respectivas de la Comunidad, de los Estados miembros y de los interlocutores sociales, deberá estar presidida por las ideas siguientes:
 - a) buscar las posibilidades de hacer compatible el trabajo en jornada completa y una vida familiar y social plena, en particular mediante la organización adecuada y la reducción progresiva del tiempo de trabajo;
 - b) que es necesario que exista, para los hombres y las mujeres, la posibilidad real de acumular la actividad profesional y las tareas familiares para las mujeres poco cualificadas y para las familias que desean tener varios hijos;
 - c) que se han de establecer medidas de compensación de ingresos (sueldo por educación, tratamiento fiscal neutral, primas compensatorias en la seguridad social) para períodos que han de fijarse en los que, en función de las posibilidades y necesidades familiares, los individuos optan por una interrupción total o parcial de su carrera profesional;
3. Opina que una política de este tipo exige medidas estructurales relativas a:
 - la optimización de las posibilidades de infraestructura para el cuidado de los niños,
 - procurar que las mujeres embarazadas sean objeto de un trato mejor dentro de los organismos de seguridad y protección social mediante la concesión de asignaciones por embarazo y de licencias por maternidad adecuadas,
 - la ampliación del derecho a la interrupción momentánea de la carrera, al tiempo que se cuida de que la promoción de la trabajadora no se vea frenada respecto a sus colegas,
 - la organización de la jornada laboral, el fomento del trabajo voluntario a tiempo parcial y una mayor flexibilidad, limitada por un marco legal o acordada en un convenio en relación con la duración del trabajo;
4. Reitera su petición a la Comisión, formulada en su Resolución citada de 13 de septiembre de 1990, en el sentido de que presente al Consejo una resolución relativa a la carrera profesional flexible y a la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, de acuerdo con una concepción más amplia del empleo;
5. Pide a la Comisión que encargue la realización de un estudio sobre el modo de funcionamiento económico de las estructuras familiares, con inclusión del reparto respectivo del trabajo, a fin de obtener una mejor comprensión de las ventajas e inconvenientes de los nuevos patrones laborales y que transmita los resultados correspondientes al Parlamento Europeo en un plazo de doce meses;
6. Considera que las medidas políticas, orientadas específicamente a las familias monoparentales, deben solucionar sobre todo el problema de la inseguridad de la subsistencia de las madres que educan solas a sus hijos, de manera que para dichas mujeres resulte más fácil combinar el trabajo con la atención a sus hijos;

Cuidado de los niños

7. Pide a la Comisión que presente una propuesta de directiva marco relativa a las instalaciones del cuidado de niños en los Estados miembros y al mismo tiempo le solicita que tenga en cuenta sus recomendaciones de 19 de abril de 1991 formuladas en su Resolución sobre el cuidado de los niños y la igualdad de oportunidades ⁽¹⁾;

(1) DO C 129 de 20.5.1991, p. 224.

Miércoles, 8 de julio de 1992

Régimen de licencias

8. Considera que la introducción de diversas formas de licencia con sueldo, sueldo parcial o sin sueldo son esenciales para conseguir una mejor adaptación del trabajo a la vida familiar, especialmente teniendo en cuenta el cuidado de niños dependientes, de enfermos o de ancianos;
9. Pide a la Comisión que agilice las propuestas de directiva relativas a: a) permiso parental para hombres, b) la licencia familiar para madres o padres que puedan efectuar sus tareas relacionadas con la escuela, en los casos de enfermedad y en lo que respecta a la familia;
10. Lamenta que el Consejo no haya aprobado todavía las actuales propuestas de directiva relativas a la licencia de paternidad y encarga a la Comisión que adapte las mismas con vistas a una rápida aprobación por parte del Consejo;

Modalidades de trabajo flexible

11. Considera que el nacimiento de nuevos modelos de vida y los deseos resultantes de una organización flexible del tiempo de trabajo han facilitado la flexibilización y desregulación del trabajo, y por esta razón desea que la Comisión encargue la realización de estudios que ilustren la relación trabajo/tiempo libre en las diversas capas de la población;
12. Señala la necesidad de adoptar medidas relacionadas con la organización del trabajo, y en este sentido se remite a su Resolución de 10 de julio de 1990 sobre contratos y relaciones laborales atípicos ⁽¹⁾ y a sus dictámenes de 24 de octubre de 1990 sobre relaciones de trabajo ⁽²⁾ y de 15 de mayo de 1991 sobre la aplicación de medidas en favor de la seguridad y la salud de los trabajadores con contrato de trabajo de tiempo definido o una relación de trabajo temporal ⁽³⁾;
13. Pide a la Comisión que presente al Parlamento Europeo en un plazo de seis meses un estudio que tenga en cuenta las repercusiones en la familia de:
 - a) las mayores exigencias en materia de movilidad de los trabajadores,
 - b) la presión ejercida sobre los trabajadores con vistas a reforzar la productividad y la desregulación del trabajo,
 - c) las crecientes exigencias en el ámbito de la flexibilidad y de las necesidades de formación permanente;

Seguridad social y subsidios sociales

14. Opina que la seguridad social debe servir de apoyo, partiendo de una consideración mayor y de un enfoque distinto, a las circunstancias familiares y proporcionar subsidios mínimos fijos o relacionados con el salario durante los períodos en los que los individuos deciden disminuir o interrumpir temporalmente (a tiempo completo o parcial) su actividad profesional remunerada en función de las circunstancias familiares (niños pequeños, miembros de la familia enfermos, ancianos);
15. Opina que un «salario de educación» de este tipo debe ser considerado como un «subsidio de interrupción para el trabajador o la trabajadora que desee suspender temporalmente su actividad» y debe basarse en los principios siguientes:
 - a) el derecho al subsidio debe basarse en las actividades profesionales anteriores,
 - b) al derecho al subsidio debe vincularse el derecho a un nuevo empleo o al apoyo a la reinserción en el mercado laboral,
 - c) el derecho al subsidio no se reservará exclusivamente al cónyuge que trabaja durante todo el tiempo en casa sino también a las unidades familiares con dos ingresos en el caso de que el hombre y/o la mujer opten por una reducción parcial de la actividad profesional,
 - d) los subsidios serán una sustitución significativa de los ingresos laborales perdidos con objeto de evitar que se beneficien de ello exclusivamente las mujeres;

⁽¹⁾ DO C 231 de 17.9.1990, p. 32.

⁽²⁾ DO C 295 de 26.11.1990, p. 96.

⁽³⁾ DO C 158 de 17.6.1991, p. 81.

Miércoles, 8 de julio de 1992

16. Pide a la Comisión que encargue la realización de una investigación de los obstáculos existentes en los regímenes fiscales y de seguridad social de los Estados miembros para una mejor adaptación de la vida laboral a la vida familiar, entre otras cosas para la reinserción de aquellas personas que han debido interrumpir su carrera y que transmita los resultados correspondientes al Parlamento Europeo;

Las repercusiones económicas de esta política

17. Pide a la Comisión que, en un plazo de seis meses, presente al Parlamento Europeo un estudio sobre la forma en que pueden financiarse las medidas propuestas en este capítulo;

Parte II:

La situación de las personas de edad avanzada en el mercado de trabajo

18. Pide a la Comisión que presente una directiva cuyo objetivo sea la supresión de las discriminaciones por razones de edad y que esta directiva respete asimismo el derecho a la jubilación y tenga en cuenta la edad de jubilación;

19. Critica las prácticas de contratación de las instituciones europeas que, a pesar de las continuas críticas del Parlamento Europeo, insisten en fijar edades máximas para los candidatos en los anuncios de empleo;

20. Pide a los Estados miembros que garanticen que los programas operativos del FSE tengan más en cuenta las necesidades de formación y reciclaje de los trabajadores de edad avanzada, especialmente en las áreas de los objetivos 1, 2 y 5b en las que el despido tiende a afectar en primer lugar a los trabajadores de mayor edad;

21. Pide a los Estados miembros que presten especial atención a las necesidades de las mujeres de edad avanzada, muchas de las cuales no han tenido la oportunidad de pagar las cotizaciones necesarias para tener derecho a la seguridad social o a una pensión de jubilación dependiente de un empleo, con lo que su nivel de vida se aproxima al nivel de pobreza o coincide con el mismo;

22. Pide al Consejo que apruebe con urgencia la propuesta de directiva del Consejo por la que se complementa la aplicación del principio de igualdad de trato para hombres y mujeres en los programas sociales;

23. Acoge con satisfacción la opción contemplada en la directiva de introducir regímenes de pensión modulados o flexibles y pide a los Estados miembros que contemplen una mayor flexibilidad para las personas que puedan beneficiarse de regímenes de jubilación flexibles que se adapten mejor a sus aspiraciones y necesidades profesionales y económicas;

24. Acoge con satisfacción la designación del año 1993 como año de las personas de la tercera edad y la solidaridad entre generaciones, pero lo considera sólo como un modesto primer paso hacia un planteamiento comunitario coordinado en este ámbito;

25. Pide a la Comisión que informe regularmente al Parlamento Europeo antes del comienzo de las actividades y de los programas de acción que se vayan a llevar a cabo en 1993 y que examine con profundidad, junto con el Parlamento Europeo y el Grupo europeo de enlace «Personas de edad avanzada», la manera de mantener y desarrollar el impulso de la acción comunitaria;

26. Pide a la Comisión que encargue la realización de un estudio sobre las consecuencias de una posible creación de una jubilación flexible y una prolongación de una carrera profesional en las condiciones de vida de trabajadores y jubilados de mayor edad, particularmente en aquellos trabajadores con categorías de ingresos más bajas y en puestos de trabajo con una carga física más pesada, así como también sobre las consecuencias de tales medidas en la estructura y división de los ingresos de este grupo de la población y que informe de sus resultados al Parlamento;

Parte III:

Perspectivas de futuro del seguro de pensiones y de la seguridad social

27. Pide que se produzca una mayor coordinación de los regímenes y armonizaciones parciales; considera necesaria una armonización del ámbito de aplicación del Reglamento 1408/71 en el sentido del programa de acción de la Comisión, teniendo en cuenta para ello los principios, por ejemplo, de la extensión del ámbito de aplicación de este reglamento a la administración pública;

Miércoles, 8 de julio de 1992

28. Espera que al adoptar las medidas correspondientes se tengan en cuenta las diferentes tradiciones, necesidades y posibilidades de financiación nacionales; los legisladores comunitarios y nacionales deberán velar para que las situaciones de hecho en otros países se concilien con los fundamentos del principio de territorialidad;

29. Considera que la seguridad social de los Estados miembros de la Comunidad ha de cumplir como mínimo los siguientes principios:

- los regímenes se basan en el principio de la solidaridad entre trabajadores y no trabajadores, jóvenes y personas de edad avanzada, personas sanas y enfermos, etc.;
- los interlocutores sociales y/o las autoridades públicas asumen en principio la responsabilidad de la financiación y gestión de los regímenes;
- el disfrute de las prestaciones y servicios de los regímenes de la seguridad social es un derecho individual y el nivel de los ingresos de sustitución puede adaptarse, llegado el caso, a las modalidades familiares;
- el objetivo de la seguridad social es la garantía de la preservación del poder adquisitivo de los trabajadores por cuenta ajena y de los trabajadores por cuenta propia en caso de pérdidas salariales o de ingresos; dicho objetivo se realiza mediante el reconocimiento de un ingreso de sustitución y mediante la contemplación del disfrute de un cierto número de derechos, tales como el derecho a la asistencia sanitaria y al alojamiento;
- los ingresos de sustitución y las prestaciones se adaptarán regularmente a la subida de los costes de vida y el mantenimiento;

30. Solicita, en relación con la armonización parcial y la coordinación de los regímenes a medio plazo:

- la aproximación de los límites de edad, de los reglamentos referentes a las disposiciones sobre flexibilidad de la edad de jubilación y de las pensiones parciales (jubilación flexible);
- la aproximación de los regímenes del seguro de vejez y de los límites de edad para hombres y mujeres de los Estados miembros respetando determinados plazos de transposición;
- la unificación de la definición del concepto de «invalidez» o de las condiciones que dan derecho a recibir las pensiones de invalidez profesional;

dicha política no puede conducir en ningún caso a la supresión de los derechos adquiridos en la seguridad social en un Estado miembro;

31. Constata que, además de los regímenes públicos, deberían coordinarse también los regímenes de pensión profesional obligatoria, por ejemplo, los plazos de irrevocabilidad o transferibilidad de los derechos adquiridos. En caso de pensiones voluntarias empresariales, una normativa demasiado estricta provocaría una disminución de este tipo de convenios, a no ser que se proceda simultáneamente a una considerable revalorización de las condiciones marco fiscales;

32. Sigue esperando la mejora social de la situación de los trabajadores fronterizos, por ejemplo, mediante la creación de oficinas de información para trabajadores fronterizos en los diferentes organismos de la seguridad social;

33. Señala la especial necesidad de coordinación de los seguros de enfermedad⁽¹⁾ y de desempleo⁽²⁾;

34. Pide a la Comisión que examine la manera en que se puede limitar el riesgo vinculado a la asistencia en el marco de la seguridad social y que, a más tardar, el 1 de enero de 1993, presente un informe al respecto al Parlamento Europeo;

35. Solicita la modificación del artículo 51 del Tratado CEE con el fin de restablecer las competencias de coordinación de la Comunidad para todo tipo de derechos sociales; considera que ello permitiría que las disposiciones contra la acumulación tuvieran carácter europeo y no nacional;

(1) Por ejemplo, introducción de una tarjeta europea de seguro de enfermedad; simplificación del procedimiento del cálculo para el tratamiento hospitalario en el extranjero; libertad general de elección, también para los miembros de las familias de los trabajadores fronterizos, para recibir las prestaciones bien en el Estado de residencia o bien en el que trabajan.

(2) Por ejemplo, mejora del sistema de intercambio de puestos de trabajo entre las diferentes oficinas de empleo de la Comunidad Europea (SEDOC), especialmente en lo que respecta al mercado de trabajo fronterizo; creación de un observatorio europeo del empleo.

Miércoles, 8 de julio de 1992

36. Lamenta que el Consejo no vote con mayor frecuencia por mayoría cualificada y que la codecisión no sea la norma que presida el conjunto de la política de la Comunidad Europea en este ámbito;

37. Pide a la Comisión que presente, en un plazo de 12 meses, un informe completo con datos esenciales comprobables sobre las posibles consecuencias del establecimiento de la Unión Monetaria en la financiación y el funcionamiento de los regímenes de seguridad social en los Estados miembros en caso de que existan diversos regímenes de pensiones (costes de los servicios en función de la esperanza de vida y de la evolución de la población) y pide asimismo que, con arreglo a los resultados, se adopten las medidas pertinentes para evitar una devaluación social en los Estados miembros;

Parte IV:

Mercado interior y marginación social

Eliminación gradual de desventajas estructurales

38. Pide el respeto del principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos que viven en la Comunidad;

39. Pide a la Comisión que encargue urgentemente la realización de las siguientes investigaciones:

- sobre la situación de las personas de edad avanzada que viven solas en los Estados miembros de la Comunidad, teniendo en cuenta parámetros económicos, sociales y culturales, así como también el funcionamiento de los regímenes y las instituciones destinadas a este grupo de población;
- sobre la evolución de la escala de diversidad de los ingresos entre las diversas categorías profesionales, personas que buscan un trabajo y personas que no trabajan en los diversos Estados miembros sobre la base de criterios comparables;

40. Pide el respeto del principio de la solidaridad social en lo que se refiere a jóvenes y a personas de edad y entre ambos grupos:

- mediante la concesión de una pensión indexada y garantizada por la ley;
- mediante el establecimiento de posibilidades de enseñanza y formación continua para los jóvenes;
- mediante el fomento, por grupos específicos de edad, de la formación profesional y de la formación permanente para todos los trabajadores con el fin de evitar el desempleo de larga duración;
- mediante el fomento de la formación post-profesional para las personas de edad avanzada;
- mediante la creación de servicios adaptados a las necesidades de dicho grupo de edad;

41. Pide que también las personas menos favorecidas puedan participar plenamente en el proceso político a escala comunitaria y estatal, regional y municipal y que éstas y sus organizaciones estén en pie de igualdad con todo el resto de los grupos y sus representantes también en el proceso de formación de la opinión pública;

Eliminación de desventajas específicas

42. Pide a la Comunidad que combata el gravísimo problema del paro de larga duración:

- instando a los Estados miembros a que concedan la mayor prioridad a la supresión del paro de larga duración;
- realizando estudios a nivel comunitario;
- ampliando el programa de acción ERGO (Programa de acción comunitaria en favor de las personas que sufren el paro de larga duración) y aumentando el número de proyectos innovadores comunitarios;

43. Considera conveniente desarrollar normas destinadas a los 30 millones de ciudadanos comunitarios que la Comisión estima que viven con una minusvalía física o mental, para permitirles una participación en la vida social, y pedir a los Estados miembros que continúen el desarrollo de una infraestructura que tenga en cuenta las necesidades de los minusválidos y sobre todo que pongan a disposición suficientes fondos para garantizar la atención técnica y psicosocial necesaria;

Miércoles, 8 de julio de 1992

44. Pide al Consejo y a la Comisión que reconozcan, en el marco de la lucha contra la exclusión social, un derecho subjetivo general a recursos y prestaciones garantizadas suficientes, teniendo en cuenta la normativa existente en materia de asistencia en los Estados miembros, a todas las personas que residen legalmente en el territorio del Estado miembro, sin distinción de sexo, raza, edad, desventajas o nacionalidad, con el fin de poder garantizar una existencia adecuada a la dignidad humana;

Cambio de orientación de las políticas comunitarias existentes

45. Considera conveniente orientar los tres Fondos Estructurales a los requisitos antes formulados, en concreto:

- el fomento de la educación, la formación profesional y la formación permanente y post-profesional con vistas a la mejora del empleo;
- el apoyo de grupos específicos desfavorecidos, pero no según el principio de «el mayor número posible en el tiempo más breve posible», sino de acuerdo con los problemas y las necesidades de las personas afectadas con perspectivas legítimas de reintegración en la vida económica, y asimismo el fomento del número de mujeres e inmigrantes en el ámbito de las cualificaciones medias y altas;
- el fomento también de la creación de empleo, en particular por medio del apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a iniciativas locales y regionales de empleo con carácter innovador;
- la orientación de los criterios de promoción de acuerdo con el principio de autoayuda;

Parte V:

La subcontratación, la economía sumergida y el trabajo precario

46. Considera que se desarrollarán nuevas formas de relaciones laborales, en particular las formas de trabajo precario y la subcontratación transnacional, y reconoce la necesidad de una normativa comunitaria en este sector destinada a garantizar una protección en los ámbitos social, salarial, de las condiciones laborales y de los derechos sindicales para toda la mano de obra temporal que haya de trabajar en otro país y que sea equivalente a aquélla de la que se benefician los trabajadores de dicho país, de forma que se pueda luchar contra el «dumping social»;

47. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que presenten medidas que permitan hacer más eficaz la lucha contra la economía sumergida, que causa graves daños a la sociedad;

48. Constata que la falta de legislación nacional o su inadaptación en lo que se refiere a la subcontratación, a la economía sumergida y al trabajo precario ha contribuido a favorecer el desarrollo de estas formas de trabajo;

49. Considera que las formas atípicas de trabajo deben entrañar los mismos derechos y la misma protección social que las relaciones normales laborales y considera necesario que se definan normas estrictas y vinculantes en materia de protección de los trabajadores;

50. Pide que se respete el principio de la igualdad entre los trabajadores, con independencia del tipo de contrato de trabajo a que estén sometidos, con objeto de no crear desigualdades y de no contribuir a la aparición de trabajadores de segunda categoría, sobre todo en lo que se refiere a:

- salario
- salud y seguridad en el lugar de trabajo
- situación laboral y condiciones de trabajo
- protección social y seguridad social, así como prevención de riesgos profesionales;

Considera necesario garantizar a todos los trabajadores una protección justa mediante el establecimiento de normas mínimas;

51. Considera que los trabajadores que ejecutan tareas de subcontratación en otro Estado miembro y a los que no se aplica la legislación comunitaria en vigor en materia de seguridad social deben obtener una protección social equivalente a la prevista en dicha legislación; los trabajadores afectados deben recibir comprobantes oficiales de las contribuciones de los empresarios a la seguridad social;

52. Insta a que se favorezca el acceso de todos los trabajadores a la formación profesional y formación permanente practicando una política de cooperación entre los Estados miembros con el fin de mejorar el nivel de cualificación y ofrecer a todos los trabajadores posibilidades de promoción;

Miércoles, 8 de julio de 1992

53. Propone conceder a todos los trabajadores el conjunto de los derechos derivados de convenios colectivos, en particular el derecho a elegir y ser elegido en los órganos representativos de los trabajadores;

54. Pide a la Comisión que realice un estudio detallado de las repercusiones sociales del fenómeno de la subcontratación en la Comunidad, que aborde en particular el número de empresas subcontratantes, el porcentaje de subcontratación en las empresas, el número de trabajadores afectados, las condiciones de trabajo de dichos trabajadores y el número de pérdidas de puestos de trabajo imputables a la subcontratación;

55. Pide a la Comisión que encargue urgentemente la realización de una investigación sobre los abusos en el sector de la subcontratación y el trabajo temporal, tanto en el plano de los Estados miembros como en el plano comunitario, y que, de conformidad con los resultados, presenten las necesarias directivas para eliminar dichos abusos, de tal manera que se pueda sancionar al empleador, y no al trabajador;

56. Solicita al Consejo y a la Comisión que pongan todos los medios a su alcance para que se adopten en su globalidad, lo antes posible, todas las directivas que se derivan del programa de acción correspondiente a la Carta Comunitaria de Derechos Sociales Fundamentales, al mismo tiempo que se garantiza el nivel más elevado de protección para los trabajadores, siempre que no queden afectados los derechos existentes;

57. Pide a la Comisión que elabore, en forma de directiva, un código de conducta para la subcontratación con el objetivo de garantizar los derechos y las adquisiciones de los trabajadores y actuar de forma más decidida contra la economía sumergida;

58. Expresa el deseo de entablar un diálogo con el representante de los Estados miembros y/o el Consejo sobre las propuestas de directiva en materia de relaciones laborales atípicas;

Parte VI:

Movilidad intracomunitaria

59. Lamenta que a pesar del tiempo transcurrido desde la firma del Tratado CEE aún existan numerosos obstáculos a la total realización del principio de libre circulación, y pide por ello una vez más ⁽¹⁾ a la Comisión y al Consejo que tomen las medidas siguientes:

- a) La conclusión de la revisión del Reglamento 1612/68 y de la Directiva 68/360/CEE ⁽²⁾, así como la revisión del Reglamento 1251/70 ⁽³⁾ de acuerdo con el texto aprobado por el Parlamento Europeo;
- b) La revisión de las Directivas 73/148/CEE y 75/34/CEE ⁽⁴⁾, relativas a los trabajadores por cuenta propia, adaptándolas a los principios generales de revisión mencionados en el párrafo anterior, incluido lo relativo al acceso de sus familiares a toda clase de actividades no asalariadas;
- c) La revisión de la Directiva 77/486/CEE ⁽⁵⁾ de acuerdo con los principios siguientes:
 - extensión del derecho a la igualdad de oportunidades en materia de educación y de enseñanza a todos los niveles y a todos los ciudadanos que residan legalmente en un Estado miembro;
 - reconocimiento del valor de la diversidad cultural y lingüística, así como la preservación y el fomento de las lenguas y culturas de origen sin perder por ello de vista la necesaria adaptabilidad lingüística de los trabajadores que busquen un empleo en un país distinto del suyo de origen;
- d) La revisión de la Directiva 64/221/CEE para la coordinación de las medidas especiales para los extranjeros en materia de desplazamiento y de residencia justificadas por razones de orden público, seguridad y salud públicas, es decir, la supresión de los anexos y la modificación de los artículos 5 y 6 para mejorar la protección jurídica de los ciudadanos afectados;
- e) La modificación y actualización de los Reglamentos nº 1408/71 ⁽⁶⁾ y nº 574/72 ⁽⁷⁾, en particular por lo que se refiere a las prestaciones familiares, las prestaciones no contributivas, el seguro de enfermedad, el paro, la jubilación anticipada y las pensiones;

⁽¹⁾ Resolución antes citada de 13.9.1990 (DO C 260 de 15.10.90, p. 173).

⁽²⁾ DO L 257 de 9.10.1968, p. 13.

⁽³⁾ DO L 142 de 30.3.1970, p. 24.

⁽⁴⁾ DO L 172 de 28.6.1973, p. 10, y DO L 14 de 20.1.1975, p. 15.

⁽⁵⁾ DO L 199 de 6.8.1977, p. 32.

⁽⁶⁾ DO L 149 de 5.7.1971, p. 2.

⁽⁷⁾ DO L 74 de 27.3.1972, p. 1.

Miércoles, 8 de julio de 1992

60. Reitera su petición a la Comisión de que presente propuestas que solucionen los problemas de los trabajadores fronterizos, especialmente en lo que se refiere a la tributación, las disposiciones relativas a la jubilación anticipada y la protección social de las familias de los trabajadores transfronterizos; ⁽¹⁾
61. Insta a la Comisión a que, una vez que se hayan fijado los criterios para la admisión de ciudadanos procedentes de terceros países, presente una directiva por la que se reconozca a los ciudadanos de terceros países que residan legalmente en la Comunidad los mismos derechos que disfruten los ciudadanos comunitarios respecto a la libre circulación de personas, al libre establecimiento y al acceso al mercado laboral;
62. Pide a los Estados miembros que aún no lo hayan llevado a cabo que procedan a eliminar la condición de la nacionalidad en el marco de las condiciones de acceso a las categorías y empleos públicos tal como los define la Recomendación 88/C72/02 de la Comisión, de forma que se permita el acceso de los ciudadanos comunitarios al sector público con excepción del poder de soberanía; pide a la Comisión que haga propuestas complementarias tendentes a facilitar la movilidad real de los ciudadanos comunitarios en el sector público;
63. Apoya los esfuerzos de la Comisión por mejorar el sistema SEDOC;
64. Acoge con satisfacción la introducción de un sistema general para el reconocimiento de diplomas de enseñanza superior e insta al Consejo a que apruebe la propuesta de la Comisión, con vistas a completar y a ampliar dicha Directiva, de forma que se incluyan asimismo las cualificaciones de enseñanza media;
65. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen mejores datos comparativos y estadísticas en el ámbito de la movilidad intracomunitaria;
66. Pide de nuevo a la Comisión la elaboración de un documento en el que se registren de forma sistemática todas las disposiciones comunitarias que afecten directa o indirectamente a la libre circulación de trabajadores;
67. Solicita a los Estados miembros que faciliten este inventario elaborado por la Comisión a sus distintas administraciones e insiste en la necesidad de organizar para los funcionarios en los Estados miembros cursos de formación especializada sobre Europa y el derecho comunitario en materia de libre circulación;
68. Pide de nuevo a la Comisión la elaboración de un informe en el que, sobre la base de las disposiciones vigentes, consten los obstáculos aún existentes (de orden práctico, administrativo, técnico, impositivo y financiero) y se propongan medidas que deban emprenderse a este efecto, a nivel comunitario, estatal o local; la Comisión deberá presentar dicho informe al Consejo y al Parlamento antes de finales de 1992;

Parte VII:

La inmigración de trabajadores procedentes de terceros países y sus consecuencias en el mercado de trabajo

69. Considera que los ciudadanos procedentes de terceros países que residen legalmente en la Comunidad deben disfrutar de los mismos derechos sociales que los ciudadanos comunitarios migrantes;
70. Pide el establecimiento de una política comunitaria de la inmigración, basada en intervenciones coordinadas en lo que se refiere a:
- a) medidas concertadas con los países de emigración para intervenir en la presión migratoria y ayudas financieras a dichos países,
 - b) control del flujo migratorio y una acción coordinada en cuanto a los visados,
 - c) armonización de las políticas y de las normativas relativas al derecho de asilo de conformidad con las orientaciones contenidas en su Resolución de 12 de marzo de 1987 ⁽²⁾,
 - d) políticas de integración de los inmigrados legales y lucha contra las situaciones irregulares de trabajo y de vida;

⁽¹⁾ Véase también Parte III de esta resolución.

⁽²⁾ DO C 99 de 13.4.1987, p. 167.

Miércoles, 8 de julio de 1992

71. Considera que la política comunitaria de inmigración, en particular la política de visados y asilo, debe respetar completamente los actuales convenios internacionales sobre derechos humanos y derecho de asilo;
72. Considera necesario que la demanda y la oferta de trabajo previsible constituyan materia de acuerdo entre los países de la Comunidad y los países de emigración, especialmente en lo que se refiere a las medidas de formación, de valorización de los emigrantes cualificados, de los incentivos al regreso al país de origen con programas coordinados;
73. Está convencido de que
- la programación de los flujos debe tomar como referencia no solamente la demanda de trabajo sino también la inmigración para la reunificación familiar, con el fin de poder programar políticas eficaces de integración social y considerar también la demanda de trabajo clandestino,
 - la entrada por motivos de trabajo debe permitir a los trabajadores inmigrados disfrutar del apoyo activo de centros de acogida, de servicios de formación, de la posibilidad de acceso a la vivienda y a los servicios sanitarios y sociales,
 - al respecto, desea una mayor utilización de los Fondos Estructurales con políticas coordinadas de ámbito nacional y local, especialmente en las áreas urbanas;
74. Considera que se debe procurar que en la Comunidad los trabajadores emigrados legalmente estén sometidos a las mismas condiciones laborales que sus colegas del país;
75. Pide además que se estudien medidas para combatir el recurso a formas irregulares de trabajo, con sanciones apropiadas para los empresarios y la presentación de propuestas en relación con los contratos de trabajo especiales y las medidas sociales con ellos relacionadas, que habrán de convenirse con los países de inmigración, en particular el acceso a los regímenes de seguridad social;
76. Considera necesario incentivar la negociación entre los interlocutores sociales en el marco de las normas previstas a nivel comunitario y nacional en la búsqueda de contratos de trabajo que tengan en cuenta las desventajas específicas de los trabajadores inmigrados en el mercado de trabajo;
77. En la lógica del mercado interior, considera necesario eliminar todas las normas que fomentan la transformación de la inmigración legal en inmigración ilegal; medidas para evitarlo podrían incluir permisos de estudio que se convierten en permisos de trabajo, con posibilidad de contestar a una oferta de trabajo procedente de un país comunitario distinto del de la primera acogida, legalización del trabajo en el ámbito de una empresa también en un país distinto del de entrada, flexibilidad a la hora de determinar la edad para los hijos que pueden reunirse al núcleo familiar;
78. Opina que para garantizar también a los emigrantes legales procedentes de terceros países la libre circulación dentro de la Comunidad que implica el mercado interior europeo se deben armonizar las disposiciones nacionales sobre inmigración;
79. Pide que se prevean medidas específicas para las mujeres inmigrantes;
80. Pide a la Comisión que, antes de finales de julio de 1992, elabore un plan de acción comunitario que contemple compromisos específicos también para los Estados miembros, a través de la adopción de una decisión del Consejo al respecto; este plan, de duración multianual, deberá sintetizar y aplicar las distintas medidas e instrumentos comunitarios así como experimentar las propuestas innovadoras para la lucha contra las discriminaciones;
81. Considera indispensable crear un observatorio europeo que facilite análisis cualitativos y cuantitativos del trabajo y de las discriminaciones que padecen los trabajadores procedentes de terceros países para poder definir medidas de lucha contra la marginación y la exclusión, en base a los análisis de este observatorio;

Miércoles, 8 de julio de 1992

Parte VIII:

Reestructuración empresarial, productividad y empleo

82. Pide a la Comisión que incluya en su trabajo sobre la aproximación de la contribución de las empresas propuestas que utilicen los sistemas fiscales para fomentar la investigación y el desarrollo de la formación de capital propio para la mejora de la formación del personal y nuevas inversiones;
83. Pide a la Comisión que en la elaboración de sus propuestas de directiva tenga en cuenta los convenios de la OIT;
84. Considera que la perspectiva para después de 1993 de mayores desequilibrios regionales perjudiciales para la cohesión económica y social requiere un fortalecimiento de los Fondos Estructurales y de la política regional;
85. Pide a la Comisión que desarrolle más programas para fomentar la investigación y el desarrollo, en especial los que ayuden a empresas conjuntas de investigación y desarrollo;
86. Pide que la política de formación de la Comunidad conceda una mayor importancia a la formación continua;
87. Pide que a escala comunitaria exista un compromiso continuo de fomento de la participación, información y consulta de los trabajadores;
88. Insta a la Comisión a que presente en plazo breve una directiva sobre los procedimientos de participación de trabajadores en empresas europeas, como se contemplaba en el programa de acción social de 5 de diciembre de 1989 (COM(90)0568);
89. Solicita al Consejo y a la Comisión que aceleren los trabajos relativos al Estatuto de la sociedad europea y al comité de empresa europeo;
90. Pide que se informe con la debida antelación a los trabajadores cuando se vayan a introducir nuevos métodos de producción y prácticas laborales, que se procure que estos nuevos métodos sean aceptables desde el punto de vista social y que vayan acompañados a escala comunitaria de una nueva legislación, siempre que sea necesario, con el fin de prevenir cualquier deterioro de la protección laboral y social;
91. Reconoce el valor económico del aumento de la productividad pero pide que los trabajadores recojan los beneficios de un trabajo más productivo y que el aumento de la productividad no se consiga en detrimento de las condiciones vigentes en el lugar de trabajo;
92. Manifiesta gran preocupación por el reciente aumento del desempleo e insiste en que el pleno empleo siga siendo un objetivo prioritario de la política comunitaria en la década de los 90; pide por tanto a la Comisión que examine los resultados del informe Cecchini a la luz del contexto internacional que entretanto se ha modificado;
93. Solicita al Consejo que ratifique lo antes posible la directiva sobre los despidos colectivos y que procure que se preserven lo mejor posible los derechos e intereses de los trabajadores;
94. Solicita el establecimiento de un sistema moderno de análisis de las tareas y de descripción de las funciones que sea neutro desde el punto de vista sexual, que sea aplicable al conjunto de la Comunidad Europea y que permita una mejor evaluación y una remuneración más equitativa del trabajo femenino;
95. Pide que se establezcan criterios precisos aplicados al conjunto de la Comunidad Europea en lo que se refiere al cálculo de los salarios mínimos en los Estados miembros, lo que constituye un instrumento útil para determinar la remuneración de las formas de trabajo atípicas, calcular los ingresos de sustitución y asignar los subsidios;
96. Opina que por toda actividad debe pagarse una remuneración justa y espera, por consiguiente, que se procure por medio de disposiciones legales y en particular por medio de convenios colectivos a nivel nacional, regional, sectorial o de empresa, garantizar una remuneración justa también a los trabajadores con relaciones laborales distintas del contrato indefinido a tiempo completo y que al trabajador no se le pueda embargar ni retener la parte del salario necesaria para asegurar su mantenimiento y el de su familia;

Miércoles, 8 de julio de 1992

97. Solicita una política determinada de ordenación del territorio que esté dotada de medios suficientes para conseguir en particular una mejora sensible de las infraestructuras de transportes y de telecomunicaciones, factor de empleo a corto plazo y generadoras del desarrollo económico futuro de estas regiones;

98. Solicita que la Comunidad desarrolle en mayor medida ciertas actividades de servicios con gran nivel de mano de obra que respondan a necesidades manifiestas como por ejemplo:

- servicios públicos sociales en las grandes ciudades
- educación y servicios culturales
- una nueva dinamización de las zonas rurales;

Lo mismo puede decirse del refuerzo, creador de empleos, de una política de medio ambiente, en particular en los países del sur de la Comunidad en los que la lucha contra la contaminación se encuentran menos avanzada (1,5 millones de personas trabajan ya en actividades directamente vinculadas a la protección del medio ambiente) y asimismo a los países del norte en los que puedan realizarse nuevos progresos (por ejemplo, reciclaje de residuos);

Parte IX:

El modelo social europeo

99. Considera que la economía social de mercado debe tener como objetivo el necesario equilibrio entre sus factores complementarios: competitividad de las empresas y los derechos consolidados de los trabajadores, particularmente los derechos inalienables a la no discriminación en el trabajo, a la protección social y a la participación;

100. Estima necesario:

- la inclusión de cláusulas sociales en los acuerdos internacionales de la Comunidad que garanticen una competencia no distorsionada y los derechos de los trabajadores de países terceros,
- el respeto de los convenios de la O.I.T.,
- una dotación presupuestaria realista con la que la CEE pueda asumir las responsabilidades derivadas de la UEM y la UPE, fomentando los niveles altos de protección social que son un elemento esencial de toda buena política económica;

101. Considera imprescindible para el mantenimiento y desarrollo del modelo social la elaboración de un estatuto del ciudadano, la aplicación de los derechos recogidos en la Carta Social Comunitaria y la convergencia de todas las políticas comunes hacia la cohesión económica y social;

102. Reitera que una especial atención a los interlocutores sociales, así como el reconocimiento y la armonización en el progreso de todos los derechos de los trabajadores, es un factor de la paz social;

103. Sigue atento al proceso de las reformas institucionales e insiste en la necesidad de reforzar el papel colegislador del Parlamento Europeo, dotándolo de los instrumentos jurídicos a los que tiene derecho, porque el Parlamento Europeo constituye el marco apropiado para canalizar el diálogo social;

Parte X:

Los cambios en los países del Este: consecuencias sociales para la Comunidad

104. Pide a la Comisión que elabore antes de finales de 1992 un programa de acción que prevea la instauración de una política comunitaria de inmigración, basada en intervenciones coordinadas en materia de:

- armonización de las políticas y de las normativas en materia de derecho de asilo y de libre circulación
- control de los flujos migratorios y política de visados
- acciones concertadas con los países del Este para actuar sobre la presión migratoria

Miércoles, 8 de julio de 1992

- política de integración de los trabajadores en situación regular y lucha contra las irregularidades en las condiciones de vida y de trabajo (sin distinción entre los trabajadores migrantes del Este y los del Sur)
- reexamen y modificación de las normas existentes, que, en la lógica del mercado interior, fomentan el dumping social y la emigración clandestina en detrimento de la inmigración legal;

105. Pide además que se haga un esfuerzo financiero y técnico, tanto a nivel de los trabajos del G 24, como de los acuerdos de asociación CE/Países del Este y acuerdos bilaterales:

- integrando la dimensión social en los aspectos tratados,
- creando sistemas de formación y de empleo por períodos determinados en el marco de medidas sociales específicas (Derecho al trabajo, acogida, reconocimiento de títulos, etc.),
- favoreciendo la formación profesional y los intercambios de jóvenes con fines de formación,
- ayudando a crear, en los países afectados, estructuras de ayuda a la organización del mercado de trabajo y de protección social,
- ayudando también a crear en los países interesados estructuras de diálogo y de negociación entre trabajadores y empleadores y favoreciendo los intercambios de información;

106. Invita a la Comisión y a los Estados miembros a que fomenten las siguientes medidas destinadas a gestionar el empleo y a integrar a los migrantes en nuestros mercados de empleo:

- la creación de un observatorio del trabajo, del tipo SEDOC, que aporte análisis tanto cuantitativos como cualitativos sobre el mercado del empleo, así como sobre las discriminaciones que padecen los trabajadores procedentes de los países del Este, de forma que se definan más fácilmente acciones de lucha contra la marginalización y la exclusión,
- acceso de los trabajadores migrantes a las estructuras de acogida, de formación, así como al alojamiento y a los servicios sanitarios y sociales, mediante la coordinación de las políticas a nivel nacional y local,
- acciones comunitarias destinadas a definir normas comunes de acogida e integración con financiación adecuada,
- medidas específicas para las mujeres migrantes y los niños (escolarización, etc.),
- medidas específicas respecto a las relaciones de trabajo que permitan evitar la creación de un dualismo exacerbado en el mercado de trabajo,
- medidas específicas destinadas a combatir el trabajo clandestino —contratos de duración determinada para trabajos estacionales, instauración de permisos de trabajo no permanentes preparados en colaboración con los países de origen, ayudas al retorno, acceso a los sistemas de seguridad social, posibilidad de presentar candidaturas a ofertas de empleo en un país comunitario distinto del país de acogida—, así como sanciones apropiadas tanto para los empleadores como para los trabajadores,
- análisis en profundidad de los flujos migratorios procedentes de los países del Este que tengan en consideración no sólo las solicitudes de empleo sino también la inmigración producida por la reagrupación familiar de forma que pueda programarse eficazmente la política de integración social;

107. Pide a la Comisión que inicie una investigación detallada de las inversiones y la política de los Estados miembros de la Comunidad en la Europa Central y del Este y las consecuencias de dicha política en el poder adquisitivo, la protección social, las condiciones laborales y el empleo de los habitantes de estas regiones, y que comunique sus resultados al Parlamento Europeo;

108. Pide a la Comisión que encargue la realización de una investigación de las consecuencias de los acuerdos bilaterales entre las regiones de la Comunidad y países de Europa del Este en lo que se refiere al acceso al mercado laboral de los trabajadores de regiones fronterizas del Este europeo, así como también los salarios, las condiciones laborales, los derechos sindicales, el empleo y la seguridad social;

109. Invita a la Comisión a que elabore antes de finales de 1992 un estudio sobre los efectos de las acciones ya emprendidas (intercambios de jóvenes, asistencia técnica, etc.);

110. Encarga a su comisión competente elabore un informe por propia iniciativa, antes de finales de 1992, para que se analicen en profundidad los diferentes aspectos de las repercusiones sociales sobre la CEE de las mutaciones producidas en el Este;

Miércoles, 8 de julio de 1992

Parte XI:***Los aspectos sociales de la política sectorial***

111. Pide a la Comisión que le haga una comunicación sobre la manera como asumirá las nuevas competencias en materia de política industrial y política del empleo, previstas en el Tratado de Maastricht;

112. Pide una readaptación profesional para los trabajadores de los sectores industriales que se hallan en proceso de reconversión;

113. Solicita que se conceda prioridad absoluta a la reconversión profesional de los trabajadores desempleados víctimas de reestructuraciones industriales y a los que habitan en zonas «siniestradas» y/o que se fomente la movilidad geográfica en el ámbito sectorial, si es preciso mediante ayudas o préstamos de instalación;

114. Se muestra convencido de que las negociaciones en el GATT revistan un equilibrio más justo y que la Comunidad sepa mostrarse unida y firme ante sus principales competidores;

115. Solicita que se mantenga el régimen de las ayudas comunitarias a las inversiones productivas, autorizando la concesión de subvenciones de hasta el 30% de los compromisos financieros, y que se fomenten los préstamos a un tipo de interés preferente en el marco del Tratado CECA a las empresas siderúrgicas o carboníferas para facilitar las inversiones, crear empleos y permitir el acceso a la propiedad;

116. Considera que a los interlocutores sociales deben estar implicados —de igual manera— en todos los aspectos de la política industrial y sectorial de la Comunidad;

117. Desea que se cree una verdadera colaboración con las colectividades locales, especialmente para el establecimiento de programas de desarrollo local;

118. Desea que se tenga la posibilidad de disponer de programas de adaptación para las regiones industriales que se hallan en un proceso de cambio radical y programas de promoción de la infraestructura;

119. Considera que las medidas fiscales y reglamentarias, así como la exención parcial del impuesto sobre sociedades y las contribuciones de los empleadores a las empresas cuya residencia se halla en regiones en que una reconversión es necesaria, deben acompañarse de las garantías necesarias por parte de las empresas favorecidas en materia de mantenimiento de la residencia, la creación de puestos de trabajo, el respeto de la reglamentación social, y que se deben prever las necesarias sanciones en caso de incumplimiento de estos objetivos;

120. Solicita a la Comisión, en el marco del diálogo social, que prosiga con los interlocutores sociales el examen de las medidas que se deberán tomar en los sectores afectados por la crisis o que se están viendo afectados por ella (conversión, formación, etc....);

*
* *
*

121. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Comité Económico y Social, así como a la Confederación Europea de Sindicatos, a la UNICE y a los parlamentos de los Estados miembros.

Miércoles, 8 de julio de 1992

4. Deliberaciones de la Comisión de Peticiones

RESOLUCIÓN A3-0229/92

Resolución sobre los trabajos de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1991-1992

El Parlamento Europeo,

- Visto el apartado 5 del artículo 129 del Reglamento,
 - Vistas sus anteriores resoluciones en materia de peticiones y, en particular, la resolución aprobada el 14 de junio de 1991 sobre la base del informe anual sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1990-1991 ⁽¹⁾,
 - Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, los artículos 8 D y 138 D (CEE),
 - Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A3-0229/92),
- A. Considerando el continuo aumento del número de personas que se dirigen al Parlamento Europeo a través de peticiones, y considerando que este número seguirá creciendo como consecuencia de los artículos 8 D y 138 D (CEE) del Tratado de la Unión Europea,
- B. Considerando que es necesario apoyar el ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos de la Comunidad y de los residentes en ella; que es necesario suscitar en todos ellos una conciencia clara de dicho derecho; que los órganos competentes de la CE deben dar una respuesta justa y rápida a quienes reclaman el ejercicio de ese derecho,
- C. Considerando que el derecho de petición de los ciudadanos de la Comunidad y de los residentes en ella no implica la exclusión de las peticiones presentadas por personas que no sean ciudadanos comunitarios ni residan en ella pero que plantean problemas que inciden en el ámbito de actividades de la Comunidad,
1. Celebra el hecho de que las peticiones, vínculo indispensable entre las instituciones comunitarias y los ciudadanos, y elemento esencial del carácter democrático de la Comunidad, estén consagradas en el Tratado de la Unión Europea y constituyan así un derecho reconocido a los ciudadanos;
 2. Considera absolutamente indispensable, como consecuencia de la inclusión del derecho de petición en el Tratado, que se refuercen los medios a su disposición para tramitar las peticiones de una manera adecuada, rápida y eficaz, adoptando las medidas necesarias para dotar a la Comisión de Peticiones del personal necesario;
 3. Subraya que a este derecho de los ciudadanos corresponde una obligación concreta de actuación de todas las instituciones comunitarias y de los Estados miembros, consistente en aplicar todos los medios de que disponen para facilitar el tratamiento de las peticiones y poder resolver los problemas que en ellas se exponen;
 4. Advierte a los Estados miembros, a la Comisión y al Consejo que, con ocasión del examen de las peticiones, la primera consecuencia de dicha obligación consiste en responder sin demora a las solicitudes de información o de documentación incluidas en las peticiones;
 5. Pide en particular a la Comisión que intensifique su actividad en el tratamiento de las peticiones, que le ofrecen la posibilidad de desempeñar su papel de «guardián de los Tratados», no sólo respondiendo adecuadamente a las solicitudes de información de la Comisión de Peticiones, sino también manteniendo con ésta una cooperación estrecha, franca y fecunda respecto de las peticiones en examen;

⁽¹⁾ DO C 183 de 15 de julio de 1991, p. 452.

Miércoles, 8 de julio de 1992

6. Encarga a la Comisión de Peticiones que prosiga su labor sobre las peticiones que recibe, incluida la colaboración con los Defensores del Pueblo y las comisiones parlamentarias nacionales competentes en materia de peticiones, y que prepare desde ahora, en beneficio de los ciudadanos solicitantes, cuantas medidas sean necesarias para desempeñar adecuadamente el papel de órgano de relación del Parlamento con el Defensor del Pueblo; pide a las demás comisiones que den un curso favorable y rápido a las peticiones que se les transmitan para examen del fondo o para opinión;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, así como a sus comisiones de peticiones y a sus Defensores del Pueblo.

5. Carta Europea de los Derechos del Niño

RESOLUCIÓN A3-0172/92

Resolución sobre una Carta Europea de Derechos del Niño

El Parlamento Europeo,

- Vistas las propuestas de resolución presentadas por:
 - a) el Sr. Casini y otros sobre una Carta Europea de Derechos del niño (B3-0035/90),
 - b) la Sra. Ceci y otros sobre la explotación sexual, la pornografía y la prostitución, así como el tráfico de niños en Europa (B3-0505/90),
 - c) el Sr. Ferri sobre una protección mayor de la infancia, en particular por lo que se refiere a los casos de niños desaparecidos (B3-2166/90),
 - d) el Sr. Sisó Cruellas sobre los niños maltratados (B3-1669/91),
- Vistas las peticiones:
 - a) nº 430/90, presentada por la Sra. Kaloudakis, de nacionalidad griega, en nombre del «Movimiento independiente de Mujeres», relativa al abuso sexual de un menor por parte de su padre; y
 - b) nº 588/90, presentada por el Sr. Bilburn, de nacionalidad británica, sobre pornografía infantil y pederastia,
- Vista su Resolución de 12 de julio de 1990 relativa al Convenio de los Derechos del Niño ⁽¹⁾ y su Resolución de 13 de diciembre de 1991 sobre los problemas de los niños en la Comunidad Europea ⁽²⁾,
- Vista su Resolución de 12 de abril de 1989 sobre la Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales ⁽³⁾,
- Vista su Resolución de 26 de mayo de 1989 sobre la sustracción de menores ⁽⁴⁾,
- Vista su Resolución de 13 de mayo de 1986 sobre una Carta europea de los niños hospitalizados ⁽⁵⁾,
- Visto el Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo relativo a la libre circulación de trabajadores dentro de la Comunidad ⁽⁶⁾; el Reglamento (CEE) nº 1251/70 de la Comisión relativo al derecho de los trabajadores de permanecer en el territorio de un Estado miembro después de haber ocupado un empleo ⁽⁷⁾; y las Directivas del Consejo 90/364/CEE, relativa al derecho de residencia, 90/365/CEE, relativa al derecho de residencia de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia que hayan dejado de ejercer su actividad profesional, y 90/366/CEE, relativa al derecho de residencia de los estudiantes ⁽⁸⁾,

⁽¹⁾ DO C 231 de 17.09.1990, p. 170.

⁽²⁾ DO C 13 de 20.01.1992, p. 534.

⁽³⁾ DO C 120 de 16.05.1989, p. 51.

⁽⁴⁾ DO C 158 de 26.06.1989, p. 391.

⁽⁵⁾ DO C 148 de 16.06.1986, p. 37.

⁽⁶⁾ DO L 257 de 19.10.1968, p. 2.

⁽⁷⁾ DO L 142 de 30.06.1970, p. 24.

⁽⁸⁾ DO L 180 de 13.07.1990, pp. 26 a 30.

Miércoles, 8 de julio de 1992

- Vista la Directiva del Consejo 77/486/CEE, relativa a la escolarización de los niños de los trabajadores migrantes (¹),
 - Visto el Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989,
 - Visto el Convenio Europeo de los Derechos del Hombre,
 - Visto el Convenio 105 del Consejo de Europa sobre el reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de niños y el restablecimiento de custodia de niños, y el Convenio de La Haya de 1980, sobre los aspectos civiles de la sustracción de menores,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer (A3-0172/92),
- A. Considerando que la infancia de todo individuo y las particulares circunstancias de su entorno familiar y social determinan en gran medida su vida posterior de adulto,
- B. Subrayando en particular el papel primordial de la familia y su estabilidad en el desarrollo armonioso y equilibrado del niño,
- C. Considerando que los niños son una de las categorías más sensibles de la población, con unas necesidades específicas que hay que satisfacer y proteger,
- D. Considerando que numerosos textos internacionales han reconocido que dichas necesidades engendran una serie de derechos para los niños y generan, en consecuencia, obligaciones para los padres, el Estado y la sociedad;
1. Recuerda que, en sus Resoluciones precitadas de 12 de julio de 1990 y de 13 de diciembre de 1991, solicitó a los Estados miembros que se adhirieran sin reservas al Convenio de las Naciones Unidas de 1989 sobre Derechos del Niño;
 2. Piensa que la Comunidad debería, asimismo, adherirse a dicho Convenio, tan pronto la hayan ratificado todos los Estados miembros de la Comunidad Europea;
 3. Opina, sin embargo, que los niños sufren en la Comunidad de unos problemas específicos y cree que éstos se verán particularmente afectados por ciertos fenómenos derivados del proceso de integración europea y por la realización del Mercado Interior;
 4. Cree, por tanto, que serían necesarios instrumentos comunitarios específicos que, basándose en el Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, afrontaran los problemas especiales inherentes a la integración europea de los menores, para los que no existen disposiciones en la legislación de los Estados miembros;
 5. Pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa que intensifique sus trabajos en materia de Derecho de familia y, especialmente, aquellos que se refieren a la aplicabilidad del Convenio de los Derechos del Hombre a los niños, y estudie la posibilidad de completar este Convenio mediante un protocolo que especifique mejor los derechos del niño;
 6. Pide a los Estados miembros que nombren un defensor de los derechos del niño que esté habilitado a nivel nacional para salvaguardar los derechos e intereses de éste, para recibir sus solicitudes y quejas y para velar por la aplicación de las leyes que los protegen, así como para informar y orientar la acción de los poderes públicos en favor de los derechos del niño;
 7. Pide a la instancia comunitaria competente que proceda, igualmente, al nombramiento de un defensor de los derechos del niño, con los mismos poderes en el ámbito comunitario;
 8. Pide a la Comisión que presente, por una parte, propuestas concretas dirigidas a llevar a cabo acciones adecuadas en favor de una política familiar y, por otra, un proyecto de Carta comunitaria de los derechos del niño que contenga los principios mínimos y se base en las definiciones que figuran a continuación:

(¹) DO L 199 de 6.08.1977, p. 32.

Miércoles, 8 de julio de 1992

- 8.1. Se entenderá por niño todo ser humano hasta la edad de 18 años, salvo que éste, en virtud de la legislación nacional que le sea aplicable, haya alcanzado con anterioridad la mayoría de edad. A efectos penales, se considerará la edad de 18 años como mínima para serle exigida la responsabilidad correspondiente.
- 8.2. Todo niño, ciudadano de la Comunidad Europea, deberá gozar de todos los derechos enumerados en esta Carta, de acuerdo con las modalidades que establezcan las legislaciones nacionales y los principios del Derecho comunitario.
- 8.3. Todo niño, independientemente de su origen, a cargo de un nacional de un Estado miembro que esté o haya estado empleado, o que resida en otro Estado miembro, deberá gozar en este territorio de todos aquellos derechos y ventajas que la legislación comunitaria en materia de libre circulación de trabajadores y de derecho de residencia reconoce a su familia.
- 8.4. Los niños originarios de terceros países, cuyos padres residan legalmente en un Estado miembro de la Comunidad, así como los niños refugiados o apátridas reconocidos como tales y que residan en este Estado miembro, deberán poder gozar en el mismo de los derechos enumerados en esta Carta, de acuerdo con su legislación nacional y sin perjuicio de las limitaciones que para alguno de estos derechos pudieran resultar del ordenamiento comunitario.
- 8.5. Ningún niño podrá ser objeto, en el territorio de la Comunidad, de discriminación alguna por razón de nacionalidad, filiación, orientación sexual, etnia, color, sexo, lengua, origen social, religión, creencias, estado de salud u otras circunstancias, ni por ninguna de estas causas referidas a sus padres.
- 8.6. Los niños procedentes de terceros países cuyos padres residan legalmente en un Estado miembro deberán gozar en este territorio de la misma igualdad de trato que los nacionales en aquellas materias contempladas en los correspondientes Acuerdos de Asociación o Cooperación celebrados entre la Comunidad y estos terceros países.
- 8.7. Las disposiciones de esta Carta no podrán, en ningún caso, limitar los derechos y libertades que puedan ser reconocidos a los niños por las legislaciones nacionales o por los instrumentos internacionales de los cuales los Estados sean parte.
- 8.8. Todo niño tiene derecho a la vida. En caso de que los padres o personas encargadas del niño no estén en condiciones de asegurar su supervivencia y desarrollo, los Estados deberán garantizar al mismo la protección y los cuidados necesarios, así como unos recursos mínimos dignos, fomentando y facilitando la prestación de estos cuidados por parte de personas o familias dispuestas a ello, o mediante la intervención directa de los poderes públicos cuando lo anterior no sea posible.
- 8.9. Todo niño deberá ser registrado desde su nacimiento y tendrá derecho a un nombre y a una nacionalidad. Cualquier niño que en el momento de su nacimiento no tuviera derecho a adquirir la nacionalidad de sus padres o de uno de ellos, deberá poder adquirir la nacionalidad de aquel Estado en cuyo territorio hubiera nacido, siempre que este supuesto estuviera contemplado por la legislación de dicho Estado.
- 8.10. Todo niño tiene derecho a la protección de su identidad y, dado el caso, deberá poder conocer ciertas circunstancias relativas a sus orígenes biológicos, con las limitaciones que impongan las legislaciones nacionales para la protección de los derechos de terceras personas. Se deberán determinar las condiciones bajo las cuales se otorgarán al niño las informaciones relativas a sus orígenes biológicos, así como las condiciones necesarias para proteger al niño de la divulgación de dichas informaciones por terceros.
- 8.11. Todo niño tiene derecho a gozar de unos padres o, en su defecto, a gozar de personas o instituciones que los sustituyan. El padre y la madre tienen una responsabilidad conjunta en cuanto a su desarrollo y educación. Corresponde a los padres en prioridad el dar al niño una vida digna y, en la medida de sus recursos financieros, los medios para satisfacer sus necesidades. Los Estados deberán asegurar a los padres la oportuna asistencia en las responsabilidades que les competen, a través de los correspondientes organismos, servicios y facilidades sociales. Los padres trabajadores deberán asimismo gozar de licencias para el cuidado de sus niños.
- 8.12. En caso de fallecimiento de los padres, los Estados miembros deberán establecer los mecanismos necesarios para velar por el futuro de los niños que han quedado huérfanos. En este sentido, prevalecerá la voluntad de los padres fallecidos, si ésta hubiera quedado expresada y si su cumplimiento fuera posible. Los Estados miembros deberán responsabilizarse de este cumplimiento y adoptar las medidas necesarias para preservar el mantenimiento de la unidad de los huérfanos de una misma familia, evitando en todo caso su separación. Los Estados miembros deberán, asimismo, crear los centros necesarios para la acogida de los niños huérfanos.

Miércoles, 8 de julio de 1992

8.13. En caso de separación de hecho, separación legal, divorcio de los padres o nulidad del matrimonio, el niño tiene derecho a mantener contacto directo y permanente con los dos padres, teniendo ambos las mismas obligaciones, incluso si alguno de ellos viviese en otro país, salvo si el órgano competente en el Estado miembro afectado lo declarase incompatible con la salvaguardia de los intereses del niño. Se deberán adoptar pronto las medidas oportunas para impedir el secuestro de los niños, —su retención o no devolución ilegales— perpetrado por uno de los padres o por un tercero—, ya tenga lugar en un Estado miembro o en un tercer país. Los procedimientos legales adoptados deberán ser aptos para resolver las discrepancias de manera económica y expedita y deberán ser fácilmente aplicables en toda la Comunidad.

8.14. Toda decisión familiar, administrativa o judicial, en lo que se refiere al niño, deberá tener por objeto prioritario la defensa y salvaguardia de sus intereses. A tales efectos, y siempre que ello no implique riesgo o perjuicio alguno para el niño, éste deberá ser oído desde el momento en que su madurez y edad lo permitan en todas las decisiones que le afecten. Con objeto de ayudar a tomar una decisión a las personas competentes, el niño deberá ser oído, especialmente en todos aquellos procedimientos y decisiones que impliquen la modificación del ejercicio de la patria potestad, la determinación de la guardia y custodia, la designación de su tutor legal, su entrega en adopción o su eventual colocación en una institución familiar, educativa o con fines de reinserción social. A este respecto, en la totalidad de los procedimientos deberá ser parte obligatoriamente el ministerio fiscal o su equivalente, cuya función primordial será la salvaguardia de los derechos e intereses del niño.

8.15. Todo niño cuyos padres, o uno de los padres, se encuentren cumpliendo una pena de privación de libertad, deberá poder mantener con los mismos los contactos adecuados. Los niños de corta edad que convivan con sus madres en las cárceles deberán poder contar con las infraestructuras y cuidados oportunos. Los Estados miembros deberán garantizar a estos niños su escolarización fuera del ámbito carcelario.

8.16. Los Estados deberán fomentar, siempre que sea posible y de acuerdo con las legislaciones nacionales y los convenios internacionales, la adopción de los niños que se encuentren en su territorio, previa autorización de sus padres o tutores o tras un período de abandono efectivo definido por ley. Toda legislación en esta materia deberá tener en cuenta, en primer término, el interés del niño. Los niños abandonados, así como los niños privados definitiva o temporalmente de su medio familiar, deberán poder gozar en todo caso de una protección y una ayuda especiales.

8.17. Todo niño tiene derecho a vivir con sus padres naturales, legales o adoptivos.

Cualquier niño, nacional o no de un Estado de la Comunidad, tiene derecho:

- a) a establecerse con su padre o madre, trabajador/a nacional de un Estado miembro, en el territorio de aquel Estado miembro donde aquél/lla esté o haya estado empleado/a,
- b) a residir en el territorio de otro Estado miembro donde su padre o madre sea titular de un derecho de residencia, de acuerdo con alguna de las modalidades que sobre este derecho son contempladas por la legislación comunitaria. Los Estados miembros permitirán, de acuerdo con sus legislaciones nacionales, que los niños originarios de terceros países se reúnan con su/s padre/s, ciudadanos de países terceros, cuando residan legalmente en el territorio de un Estado de la Comunidad. También se permitirá la reunión de los hijos con sus padres, aún cuando la concesión a éstos de la residencia o nacionalidad estuviera pendiente de un proceso administrativo o judicial.

8.18. Todo niño nacional de un Estado miembro tiene derecho a circular libremente por el territorio de la Comunidad, a salir del mismo y a regresar a éste cuando lo desee, respetando en todo caso los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad.

8.19. Todo niño tiene derecho a la integridad física y moral de su persona.

En caso de que sea sometido a tortura, tratamientos inhumanos, crueles o degradantes por parte de cualquier persona pública o privada, esta circunstancia se considerará como un agravante especial. Los Estados miembros deberán otorgar una protección especial a los niños víctimas de tortura, malos tratos, sevicias o explotación por parte de los miembros de su familia o las personas encargadas de su cuidado. Además de ello, los Estados miembros deberán asegurar a estos niños la continuación de su educación y el tratamiento adecuado para su reinserción social.

Miércoles, 8 de julio de 1992

8.20. La Comunidad y los Estados miembros deberán incluir en sus programas de ayuda al desarrollo proyectos específicos de colaboración con países no comunitarios para combatir tanto la delincuencia infantil organizada como la represión brutal contra los niños.

8.21. Todo niño tiene derecho a la objeción de conciencia, de acuerdo con las legislaciones en vigor de los Estados miembros. Ningún niño menor de 18 años podrá ser obligado a participar directamente en hostilidades bélicas u otros conflictos armados.

8.22. Todo niño tiene derecho a la libertad. Ningún niño podrá ser objeto de detención o de incomunicación ilegal o arbitraria.

8.23. Todo niño tiene derecho a la seguridad jurídica. Los niños presuntos autores de un delito tienen derecho a beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento regular, incluyendo el derecho a gozar de una asistencia jurídica especial y adecuada para la presentación de su defensa. En el caso de que el niño sea declarado culpable de un delito, se evitará que sea privado de su libertad, o recluso en una institución penitenciaria para adultos. En este supuesto, se facilitará al niño un tratamiento adecuado —llevado a cabo por personal especializado—, al objeto de su reeducación y posterior reinserción social.

8.24. Todo niño tiene derecho a recibir y a divulgar ideas e informaciones, así como a expresar su opinión. A tales efectos tiene derecho a constituir asociaciones, en tanto no perjudique los derechos de terceras personas, y de conformidad con las normas establecidas al respecto por las legislaciones nacionales.

8.25. Todo niño tiene derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión, sin perjuicio de las responsabilidades que las legislaciones nacionales reserven en estos ámbitos a los padres o personas encargadas del mismo.

8.26. Con el fin de proteger a los menores, conviene un control más estricto de las actividades de las sectas o nuevos movimientos religiosos que puedan tener repercusiones negativas en el ámbito educativo, cultural y social de los niños y hacer suya la Recomendación 1178 del Consejo de Europa de 5 de febrero de 1992, que exige en particular que el programa del sistema general de educación comprenda una información concreta sobre las religiones más importantes y sus principales variantes, sobre los principios del estudio comparativo de las religiones y sobre la ética y los derechos personales y sociales.

8.27. Todo niño tiene derecho a gozar de su propia cultura, a practicar su propia religión o creencias y a emplear su propia lengua.

8.28. Todo niño tiene derecho al ocio, al juego y a la participación voluntaria en actividades deportivas. Deberá poder, asimismo, disfrutar de actividades sociales, culturales y artísticas.

8.29. Todo niño tiene derecho a no ser objeto por parte de un tercero de intrusiones injustificadas en su vida privada, en la de su familia, ni a sufrir atentados ilegales contra su honor.

8.30. Todo niño tiene derecho a la salud. Todo niño deberá poder beneficiarse de un medio ambiente no contaminado, de un alojamiento salubre y de una alimentación sana. Ningún niño podrá ser sometido a tratamientos inútiles, a experimentos científicos o terapéuticos, o, sin la debida autorización de los padres o personas encargadas de aquél, a pruebas para detectar posibles enfermedades. Ningún niño podrá asimismo ser objeto de trato discriminatorio, por razón de enfermedad, en los centros de asistencia familiar o sanitaria.

8.31. La Carta europea de los niños hospitalizados contenida en la resolución del PE de 13 de mayo de 1986 ⁽¹⁾ debe incluirse como anexo en la Carta Europea de Derechos del Niño; la Comisión Europea debe presentar propuestas concretas en este sentido.

8.32. El niño deberá ser protegido frente a las enfermedades sexuales. A tales efectos, se le deberá facilitar la información oportuna. Igualmente, deberá proporcionársele una educación en materia sexual y las atenciones médicas necesarias con inclusión de las medidas dirigidas al control de la natalidad, dentro del respeto de las convicciones filosóficas y religiosas.

8.33. Todo niño deberá gozar de unos servicios sociales adecuados en el terreno familiar, educativo y de reinserción social.

(¹) DO C 148 de 16.06.1986, p. 37.

Miércoles, 8 de julio de 1992

8.34. Todo niño deberá poder beneficiarse de las prestaciones de la seguridad social, de acuerdo con las modalidades de cada legislación nacional.

8.35. A todo niño se le deberá garantizar, en el seno de la Comunidad, la igualdad de oportunidades en lo que respecta al acceso a la educación y a la seguridad social.

8.36. Todo niño minusválido deberá poder:

- a) gozar de una atención y unos cuidados especiales;
- b) recibir una educación y una formación profesional adecuadas, que permitan su integración social, bien en un establecimiento ordinario, bien en un establecimiento especializado;
- c) participar en actividades sociales, culturales y deportivas.

Cualquier niño que sufra una minusvalía deberá poder acceder a un empleo de acuerdo con sus aspiraciones, formación y capacidades.

8.37. Todo niño tiene derecho a recibir una educación. Los Estados miembros deberán asegurar a todo niño una enseñanza primaria, obligatoria y gratuita. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar a todos la posibilidad de acceso a la enseñanza secundaria y universitaria. La educación de los niños deberá favorecer al mismo tiempo su preparación a la vida activa y el desarrollo de su personalidad y deberá también aspirar al respeto de los derechos humanos, de las diferencias culturales nacionales de otros países o regiones y a la erradicación del racismo y la xenofobia. Dicha educación deberá, asimismo, permitir el conocimiento de las modalidades de funcionamiento de la vida política y social. La admisión de un niño en todo establecimiento que se beneficie de fondos públicos no podrá realizarse en función de la situación económica de sus padres, de sus orígenes sociales, raciales o étnicos, orientación sexual, ni de sus creencias religiosas o no. Todo niño tendrá derecho a recibir información y educación sexual apropiada. La escolarización de un niño no podrá verse afectada o interrumpida por razones de enfermedad no infecciosa o no contagiosa para los otros niños. Corresponde a los Estados proteger en particular a los niños, en relación con su edad, de los mensajes pornográficos y violentos.

8.38. Todo niño nacional de un Estado miembro tendrá especialmente derecho a:

- a) recibir, en el territorio de este Estado, la enseñanza en la lengua o en una de las lenguas del Estado miembro;
- b) gozar en el territorio de otro Estado miembro —donde uno de los padres, trabajador nacional de un Estado miembro, ejerza o haya ejercido una actividad asalariada— de la enseñanza gratuita en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado de acogida. Los Estados miembros fomentarán además, siempre que sea posible, la enseñanza de cualquiera de sus lenguas a sus niños nacionales que residan en otros Estados miembros;
- c) trasladarse al Estado miembro de su elección para realizar sus estudios, en las condiciones previstas en la Directiva 90/366/CEE ⁽¹⁾ relativa al derecho de residencia de los estudiantes.

8.39. Todo niño debe ser protegido contra toda explotación económica. Ningún niño deberá realizar cualquier trabajo que ponga en peligro su salud, su desarrollo, su psicología, o su derecho a la educación básica. Ningún niño deberá acceder a un empleo permanente antes de los 16 años, y en ningún caso antes de haber finalizado su período de escolarización obligatoria.

Se deberán aproximar las legislaciones de los Estados miembros, en la línea de la legislación nacional más protectora para el niño, en relación, entre otros, con los siguientes aspectos:

- a) La edad mínima de admisión al empleo.
- b) La definición y condiciones de todas las excepciones que se puedan constituir a esta regla y, en particular, las excepciones relativas a los trabajos considerados ligeros, los trabajos en el mundo del espectáculo y la cultura, los trabajos en la empresa familiar, y el trabajo temporal en empresas o escuelas de formación profesional contemplado en los programas de educación, así como el trabajo de temporada.
- c) Se establece en todo caso la prohibición de emplear a los niños en trabajos con sustancias peligrosas, trabajos subterráneos o nocturnos, así como los trabajos que exijan horas extraordinarias.
- d) Las condiciones en que se prohibirán los trabajos susceptibles de poner en peligro su salud, su educación o provocar su agotamiento moral y físico.

⁽¹⁾ DO L 180 de 13.07.1990, p. 30.

Miércoles, 8 de julio de 1992

8.40. Todo niño mayor de 16 años que realice un trabajo tendrá derecho a un salario digno y suficiente. Cuando ocupe un puesto de trabajo de igual valor y en las mismas condiciones que un adulto, deberá gozar de la igualdad de trato en lo que se refiere a salario, acceso a la formación profesional, seguridad social, condiciones de trabajo y normas de higiene y seguridad. Todo niño, a la salida del sistema escolar, tendrá derecho a un régimen adecuado de ayudas para la búsqueda de empleo en caso de desempleo y, en particular, en caso de desempleo de larga duración.

8.41. Todo niño deberá ser protegido contra toda forma de esclavitud, de violencia o explotación sexuales. Se adoptarán las medidas oportunas para impedir que ningún niño sea, en el territorio de la Comunidad, secuestrado, vendido o explotado con fines de prostitución o de producciones pornográficas o que desde la Comunidad se prepare o apoye la explotación sexual de niños fuera de su territorio.

8.42. Todo niño tiene derecho a ser protegido contra la droga, por lo que es obligación de los Estados miembros la promoción de campañas de divulgación sobre los riesgos del consumo de droga, sobre su prevención y rehabilitación, en términos asequibles a su inteligencia y que no hieran su sensibilidad.

8.43. Todo niño tiene derecho a ser protegido contra la utilización de su imagen de forma lesiva para su dignidad.

8.44. Los niños originarios de terceros países que soliciten el estatuto de refugiado en un Estado miembro, deberán poder beneficiarse en el mismo de la debida protección y asistencia, en tanto se examine su demanda.

8.45. Los Estados miembros están obligados a aplicar y hacer efectivos los derechos previstos en la Carta mediante leyes, disposiciones administrativas, compromiso de gastos y todo otro tipo de intervención idónea.

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Consejo de Europa.

6. Tribunal de Primera Instancia *

PROYECTO DE DECISIÓN DEL CONSEJO 9286/91 — C3-0055/92

Proyecto de Decisión del Consejo por el que se modifica la Decisión del Consejo de 24 de octubre de 1988 por la que se establece un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas

Este proyecto ha sido aprobado con las modificaciones siguientes:

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

ARTÍCULO 1, PUNTO -1 (nuevo)

-1. La parte introductoria del apartado 1 del artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El Tribunal de Primera Instancia ejercerá en primera instancia las competencias atribuidas al Tribunal de Justicia por los Tratados constitutivos de las Comunidades y por los actos adoptados para su ejecución, salvo disposición en contrario incluida en un instrumento por el que se cree un organismo de Derecho comunitario:»

Miércoles, 8 de julio de 1992

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

ARTÍCULO 1, PUNTOS 1, 2 y 3

1. Se sustituye la letra b) del apartado 1 del artículo 3 por el texto siguiente:

«b) respecto de los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas con arreglo al párrafo segundo del artículo 33, al artículo 35 y a los párrafos primero y segundo del Tratado CECA.»

2. Se sustituye la letra c) del apartado 1 del artículo 3 por el texto siguiente:

«c) respecto de los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas con arreglo al párrafo segundo del artículo 173, al párrafo tercero del artículo 175 y al artículo 178 del Tratado CEE.»

3. Se añade una letra d) al apartado 1 del artículo 3, del siguiente tenor:

«d) respecto de los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas con arreglo al párrafo segundo del artículo 146, al párrafo tercero del artículo 148 y al artículo 151 del Tratado CEEA.»

1. Se sustituye la letra b) del apartado 1 del artículo 3 por el texto siguiente:

«b) respecto de los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas con arreglo al párrafo segundo del artículo 33, al artículo 35, a los párrafos primero y segundo del artículo 40 y del artículo 42 del Tratado CECA.»

2. Se sustituye la letra c) del apartado 1 del artículo 3 por el texto siguiente:

«c) respecto de los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas con arreglo al párrafo segundo del artículo 173, al párrafo tercero del artículo 175, al artículo 178 y al artículo 181 del Tratado CEE.»

3. Se añade una letra d) al apartado 1 del artículo 3, del siguiente tenor:

«d) respecto de los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas con arreglo al párrafo segundo del artículo 146, al párrafo tercero del artículo 148, al artículo 151 y al artículo 153 del Tratado CEEA.»

(Enmienda nº 3)

ARTÍCULO 1, PUNTO 4

4. Se derogan los apartados 2 y 3 del artículo 3

4. Los apartados 2 y 3 del artículo 3 se sustituyen por el texto siguiente:

«2. Las disposiciones relativas a los recursos interpuestos en virtud de los artículos 42 CECA, 181 CEE y 153 CEEA sólo serán aplicables a los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Decisión.»

(Enmienda nº 4)

ARTÍCULO 1, PUNTO 5

Artículo 4 (Decisión 88/591/CECA, CEE, EURATOM)

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, serán aplicables al Tribunal los artículos 34, 36, 39, 44 y 92 del Tratado CECA, los artículos 172, 174, 176, 184 a 187 y 192 del Tratado CEE y los artículos 49, 83, letra b) del 144, 147, 149, 156 a 159 y 164 del Tratado CEA.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, serán aplicables al Tribunal los artículos 34, 36, 39 y 44, la letra b) del apartado 2 del artículo 63, el apartado 5 del artículo 66 y el artículo 92 del Tratado CECA, los artículos 172, 174, 176, 184 a 187 y 192 del Tratado CEE y los artículos 49, 83, letra b) del 144, 147, 149, 156 a 159 y 164 del Tratado CEA.

(Enmienda nº 5)

ARTÍCULO 4

Los asuntos mencionados en el artículo 3 de la Decisión de 24 de octubre de 1988, con las modificaciones introducidas por la presente Decisión, de los que esté conociendo el Tribunal de Justicia en la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión y en los cuales no se haya presentado aún el informe preliminar previsto en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento de Procedimiento, serán remitidos al Tribunal de Primera Instancia.

Los asuntos mencionados en el artículo 3 de la Decisión de 24 de octubre de 1988, con las modificaciones introducidas por la presente Decisión, de los que esté conociendo el Tribunal de Justicia en la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión y en los cuales no haya concluido todavía la fase escrita del procedimiento ante el Tribunal de Justicia, serán remitidos al Tribunal de primera instancia.

Miércoles, 8 de julio de 1992

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0228/92

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión del Consejo de 24 de octubre de 1988 por la que se establece un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (9286/91),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 32 quinto del Tratado CECA, 168 A del Tratado CEE y 140 A del Tratado CEEA (C3-0055/92),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (A3-0228/92),

1. Aprueba el proyecto del Consejo, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente su proyecto;
3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Justicia.

7. Protección de los animales ***PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91)0136 — C3-0449/91****Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Cuarto considerando

Considerando que, para garantizar el desarrollo racional de la producción y facilitar la realización del mercado interior de *animales* y productos animales, es necesario adoptar normas mínimas comunes para la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza;

Considerando que, para garantizar el desarrollo racional de la producción y facilitar la realización del mercado interior de productos animales, es necesario adoptar normas mínimas comunes para la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza;

(Enmienda nº 2)

Apartado 1 del artículo 1

1. El presente reglamento se aplicará al desplazamiento, estabulación, sujeción, aturdimiento, sacrificio y matanza de animales para la obtención de alimentos, pieles, pieles finas u otros productos y para el control de enfermedades.

1. El presente reglamento se aplicará al desplazamiento, estabulación, sujeción, aturdimiento, sacrificio y matanza de animales **criados** para la obtención de alimentos, pieles, pieles finas u otros productos y para el control de enfermedades **o de las consecuencias de catástrofes o accidentes**;

(*) DO C 314 de 5.12.1991, p. 14.

Miércoles, 8 de julio de 1992

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 36)

Apartado 2 del artículo 1

2. No será aplicable a pruebas o ensayos técnicos o científicos relacionados con los procedimientos mencionados en el párrafo 1, llevados a cabo bajo la supervisión de la autoridad competente y no deberá afectar a las disposiciones nacionales en lo concerniente a métodos especiales de sacrificio que sean requeridos por ritos religiosos especiales.

2. No será aplicable a pruebas o ensayos técnicos o científicos relacionados con los procedimientos mencionados en el párrafo 1, llevados a cabo bajo la supervisión de la autoridad competente y no deberá afectar a las disposiciones nacionales en lo concerniente a métodos especiales de sacrificio que sean requeridos por ritos religiosos especiales. **En este último caso, la carne en venta al consumidor deberá estar claramente etiquetada.**

(Enmienda nº 3)

Punto 4 del artículo 2

4) Sujeción: la aplicación al animal de cualquier procedimiento que permita limitar sus movimientos para facilitar el aturdimiento o el sacrificio;

4) Sujeción: la aplicación al animal de cualquier procedimiento que permita limitar sus movimientos para facilitar el aturdimiento **eficaz** o el sacrificio;

(Enmienda nº 4)

*Artículo 3 bis (nuevo)***Artículo 3 bis**

Las personas dedicadas a aturdir, sacrificar o matar animales no deberán percibir su remuneración sobre la base del trabajo a destajo o de cualquier otro sistema en el que el importe de la remuneración percibida dependa total o parcialmente del número de animales aturridos, sacrificados o matados.

(Enmienda nº 61)

Artículo 4

El diseño, construcción, instalaciones y equipos de los mataderos, así como su funcionamiento, se ajustarán a los requisitos del presente Reglamento con objeto de *no ocasionar* a los animales agitación, dolor o sufrimiento evitables.

El diseño, construcción, instalaciones y equipos de los mataderos, así como su funcionamiento, se ajustarán a los requisitos del presente Reglamento con objeto de **garantizar que los animales no sean víctimas de agitación, dolor o sufrimiento evitables.**

(Enmienda nº 5)

Letra c) del apartado 1 del artículo 5

c) aturridos o sacrificados de conformidad con las disposiciones del Anexo C;

c) aturridos **antes del sacrificio** o sacrificados **instantáneamente, debiéndose realizar el aturdimiento o el sacrificio** de conformidad con las disposiciones del Anexo C;

(Enmienda nº 6)

Apartado 1 del artículo 6

1. Los instrumentos, equipos e instalaciones para el aturdimiento o el sacrificio deberán ser diseñados, construi-

1. Los instrumentos, equipos e instalaciones para el aturdimiento o el sacrificio deberán ser diseñados, construi-

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

dos, conservados y utilizados, de modo que el aturrido o el sacrificio puedan efectuarse de forma rápida y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Se inspeccionarán al menos diariamente antes de su uso, con objeto de cerciorarse de que se encuentran en buen estado de conservación.

dos, conservados y utilizados, de modo que el aturrido y el sacrificio puedan efectuarse de forma rápida y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Se inspeccionarán al menos diariamente antes de su uso, con objeto de cerciorarse de que se encuentran en buen estado de conservación, **no deberán utilizarse si no funcionan correctamente. Deberían ser inspeccionados mensualmente por la autoridad competente del Estado miembro con objeto de cerciorarse de que funcionan correctamente.**

(Enmienda nº 7)

Apartado 1 del artículo 7.

1. Las personas que intervengan en el desplazamiento, estabulación, sujeción, aturrido, sacrificio o matanza de animales deberán poseer la preparación y destreza necesarias para llevar a cabo estos cometidos de forma humanitaria y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Por lo que se refiere al aturrido y la matanza, la preparación y destreza de la persona encargada de estas tareas serán certificadas por la autoridad competente.

1. Las personas que intervengan en el desplazamiento, estabulación, sujeción, aturrido, sacrificio o matanza de animales deberán poseer la preparación y destreza necesarias para llevar a cabo estos cometidos de forma humanitaria y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. **Recibirán instrucción relativa a los métodos correctos de manejar a los animales, que estarán basados en su comportamiento natural.** Por lo que se refiere al aturrido y la matanza, la preparación y destreza de la persona encargada de estas tareas serán **establecidas tras un curso de formación** y certificadas por la autoridad competente.

(Enmienda nº 8)

Artículo 8 bis (nuevo)

Artículo 8 bis

Las disposiciones de aplicación del artículo 8 se adoptarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17.

(Enmienda nº 9)

Artículo 8 ter (nuevo)

Artículo 8 ter

La Comisión presentará, a más tardar el 1 de enero de 1993, una propuesta de asistencia financiera a los pequeños mataderos, a fin de asegurar su mantenimiento para que el recorrido que deben efectuar los animales destinados al sacrificio se mantenga tan breve como sea posible.

(Enmienda nº 10)

Apartado 2 del artículo 9

2. Los Estados miembros podrán autorizar excepciones a lo dispuesto en el apartado 1 en caso de sacrificio o matanza de aves de corral por un cultivador para su consumo en la explotación. No obstante, seguirán siendo de aplicación las disposiciones del apartado 2 del artículo 5.

2. Los Estados miembros podrán autorizar excepciones a lo dispuesto en el apartado 1 en caso de sacrificio o matanza de aves de corral, conejos, cerdos, corderos y cabritos, así como animales de caza en recintos vedados por un cultivador para su consumo en la explotación o venta al por menor a partir de la explotación.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 11)

Apartado 3 del artículo 9

3. El sacrificio o matanza de los animales mencionados en el apartado 1 del artículo 5 con vistas al control de enfermedades deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones del anexo E.

3. El sacrificio o matanza de los animales mencionados en el apartado 1 del artículo 5 con vistas al control de enfermedades **o de las consecuencias de catástrofes y accidentes** deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones del anexo E.

(Enmienda nº 12)

Artículo 11

Las disposiciones de los artículos 9 y 10 no se aplicarán a los animales que deban sacrificarse inmediatamente por motivos de urgencia.

Las disposiciones de los artículos 9 y 10 no se aplicarán a los animales que deban sacrificarse inmediatamente por motivos de urgencia. **No obstante, se tomarán precauciones para evitar sufrimientos inútiles.**

(Enmienda nº 13)

Artículo 12, párrafo único bis (nuevo)

Los animales heridos o enfermos no deberán ser transportados para su sacrificio o matanza cuando su transporte pueda ocasionar a dichos animales sufrimientos adicionales.

Los animales heridos o enfermos no deberán ser transportados para su sacrificio o matanza cuando su transporte pueda ocasionar a dichos animales sufrimientos adicionales. **En este caso, el veterinario podrá prescribir el sacrificio urgente «in situ». La carne se podrá vender de acuerdo con las reglamentaciones nacionales una vez se haya efectuado el examen reglamentario.**

(Enmienda nº 58)

Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 13

2 bis. Las normas por las que se determinen el tamaño y la velocidad mínima del proyectil fijo, la posición de tiro correcta para el sacrificio por medio de disparo de un proyectil fijo y la colocación de los electrodos se decidirán de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 17.

(Enmienda nº 14)

*Artículo 17 bis (nuevo)***Artículo 17 bis**

El presente Reglamento establece unas normas mínimas para la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza y los Estados miembros podrán mantener o aplicar en sus territorios disposiciones más estrictas que las establecidas en el presente Reglamento.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 15)

Punto 2 de la sección I del Anexo A

2. Los animales serán descargados lo antes posible después de su llegada. Si no puede evitarse el retraso de la operación, se les protegerá de las inclemencias del tiempo y se les proporcionará una ventilación adecuada.

2. Los animales serán descargados lo antes posible después de su llegada. Si no puede evitarse el retraso de la operación, se les protegerá de las inclemencias del tiempo y se les proporcionará una ventilación y **una alimentación adecuadas.**

(Enmienda n° 16)

Punto 3 de la sección I del Anexo A

3. Se mantendrán separados los animales que sean hostiles entre sí a causa de su especie, sexo, edad u origen.

3. Se mantendrán separados los animales que sean hostiles entre sí a causa de su especie, sexo, edad u origen, **especialmente si se trata de cerdos machos no castrados.**

(Enmienda n° 17)

Punto 6 de la sección I del Anexo A

6. Los animales enfermos, débiles, heridos o que no hayan sido destetados serán sacrificados inmediatamente después de su llegada al matadero. Si no fuera posible, se aislarán y sacrificarán en un plazo de dos horas. Los animales que no puedan andar no serán arrastrados al lugar de sacrificio, sino que se les dará muerte allí donde yazcan.

6. Los animales enfermos, débiles, heridos, que no hayan sido destetados **o hembras en plena lactancia** serán sacrificados inmediatamente después de su llegada al matadero. Si no fuera posible, se aislarán y sacrificarán en un plazo de dos horas. Los animales que no puedan andar no serán arrastrados al lugar de sacrificio, sino que se les dará muerte allí donde yazcan.

(Enmienda n° 18)

Punto 1 de la sección II del Anexo A

1. Los equipos para la descarga de los animales tendrán un pavimento que permita marchar sobre él adecuadamente y, en su caso, contarán con protección lateral. *La inclinación de los puentes, rampas y pasillos será la mínima posible.* La pendiente de las rampas de salida para terneros y cerdos no sobrepasará los 20°.

1. Los equipos para la descarga de los animales tendrán un pavimento que permita marchar sobre él adecuadamente y, en su caso, contarán con protección lateral. Los puentes, rampas y pasillos **deberán estar provistos de barandillas laterales o algún otro medio de protección para evitar la caída de los animales.** La pendiente de las rampas de salida no sobrepasará los 20°. **Estas rampas deberán disponer de listones formando escala con un diseño y espaciado adecuados. Deberá utilizarse una capa o camada suficiente de paja u otro material adecuado.**

(Enmienda n° 37)

Punto 2 de la sección II del Anexo A

2. Durante la descarga, no se asustará ni se causará agitación a los animales y se tendrá cuidado de que no se caigan en los puentes, rampas o pasillos ni se precipiten desde éstos. No se levantará a los animales asiéndolos de la cabeza, cuernos, orejas, pies, rabo o lana. En caso necesario, se les conducirá individualmente.

2. Durante la descarga, no se asustará ni se causará agitación **ni se tratará con violencia** a los animales y se tendrá cuidado de que no se caigan en los puentes, rampas o pasillos ni se precipiten desde éstos. No se levantará **ni se arrastrará** a los animales asiéndolos de la cabeza, cuernos, orejas, pies, rabo o lana. En caso necesario, se les conducirá individualmente.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 38)

Punto 3 de la sección II del Anexo A

3. Se desplazará a los animales con cuidado. Los corredores estarán diseñados de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de que los animales puedan herirse y su disposición permitirá aprovechar la naturaleza gregaria de éstos. Podrán emplearse instrumentos únicamente para guiar a los animales y durante períodos cortos. Los instrumentos que administren descargas eléctricas sólo podrán emplearse con ganado vacuno y porcino que se resista a moverse, y siempre que las descargas no duren más de dos segundos, se administren a intervalos adecuados y los animales dispongan de espacio libre delante de ellos para moverse. Las descargas sólo podrán aplicarse en los músculos de los cuartos traseros.

3. Se desplazará a los animales con cuidado. Los corredores estarán diseñados de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de que los animales puedan herirse y su disposición permitirá aprovechar la naturaleza gregaria de éstos. Podrán emplearse instrumentos únicamente para guiar a los animales y durante períodos cortos. Los instrumentos que administren descargas eléctricas sólo podrán emplearse con ganado vacuno y porcino **adulto** que se resista a moverse, y siempre que las descargas no duren más de dos segundos, se administren a intervalos adecuados y los animales dispongan de espacio libre delante de ellos para moverse. Las descargas sólo podrán aplicarse en los músculos de los cuartos traseros.

(Enmienda nº 19)

Cuarto guión bis (nuevo) del punto 7 de la sección II del Anexo A

— **cantidades suficientes de un material adecuado para ser utilizado como cama para todos los animales que se mantengan estabulados durante la noche.**

(Enmienda nº 20)

Punto 9 bis (nuevo) de la sección II del Anexo A

9 bis. Se procurará que los animales destinados al sacrificio permanezcan en su medio habitual hasta poco antes de proceder al mismo, ya que en los trayectos cortos el sacrificio se puede efectuar inmediatamente después de la entrega.

(Enmienda nº 21)

Punto 10 de la sección II del Anexo A

10. Los animales que permanezcan doce horas o más en un matadero serán alojados y, cuando proceda, amarrados con ronzales de modo que puedan tenderse sin dificultad. Si no estuvieren amarrados con ronzales, se les suministrarán alimentos de modo que *puedan alimentarse sin ser molestados.*

10. Los animales que permanezcan doce horas o más en un matadero serán alojados y, cuando proceda, amarrados con ronzales de modo que puedan tenderse sin dificultad. Si no estuvieren amarrados con ronzales, se les suministrarán **agua y alimentos adecuados** de modo que **no sufran perturbaciones en su régimen de alimentación.**

(Enmienda nº 22)

Punto 10 bis (nuevo) de la sección II del Anexo A

10 bis. Los establos y los equipos contenidos en ellos se construirán de manera que sea posible limpiarlos a fondo. Se mantendrán limpios y en buen estado en todo momento.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 23)

Punto 10 ter (nuevo) de la sección II del Anexo A

10 ter. La sangre y los despojos de los mataderos no se depositarán en los locales de estabulación ni se permitirá que fluya hacia ellos. La sangre y los despojos deberán ser retirados, en la medida de lo posible, del matadero de tal forma que los animales llevados al sacrificio no puedan ver ni oler la sangre o los despojos.

(Enmienda nº 25)

Letra A del punto 1 de la sección II del Anexo C

A. Los instrumentos se situarán de modo que el proyectil se introduzca en el córtex cerebral. En particular, estará prohibido disparar en la nuca al ganado vacuno. Se podrá, en cambio, cuando se trate de ovejas y cabras *cuyos cuernos impidan* dispararles en la coronilla. En tal caso, el disparo se efectuará inmediatamente detrás de la base de los cuernos y en dirección a la boca, debiendo comenzar el sangrado dentro de los 15 segundos siguientes al disparo.

A. Los instrumentos se situarán de modo que el proyectil se introduzca en el córtex cerebral. En particular, estará prohibido disparar en la nuca al ganado vacuno. Se podrá, en cambio, cuando se trate de ovejas y cabras **solamente si sus cuernos impiden** dispararles en la coronilla. En tal caso, el disparo se efectuará inmediatamente detrás de la base de los cuernos y en dirección a la boca, debiendo comenzar el sangrado dentro de los 15 segundos siguientes al disparo.

(Enmienda nº 26)

Letra B bis (nueva) del punto 1 de la Sección II del Anexo C

B bis. El ganado vacuno no podrá situarse en un box de aturrido a no ser que la persona encargada del aturrido esté preparada para intervenir inmediatamente después de que se sitúe al animal en el box; un animal no debería ser situado en un dispositivo de sujeción de la cabeza hasta que el matarife esté preparado para llevar a cabo el aturrido.

(Enmienda nº 28)

Letra D del punto 3 de la sección II del Anexo C

D. Cuando los pollos de engorde sean aturridos o sacrificados por grupos en un tanque de agua, se aplicará un voltaje suficiente para producir una corriente mínima de 100 miliamperios por ave. Las aves estarán en contacto con la corriente durante 4 segundos como mínimo. Por lo que respecta a las otras aves de corral, se administrará una intensidad de corriente tal que el estado de inconsciencia sobrevenga inmediatamente y se prolongue hasta que el animal muera por sangrado.

D. Cuando los pollos de engorde sean aturridos o sacrificados por grupos en un tanque de agua, se aplicará un voltaje suficiente para producir una corriente mínima de 120 miliamperios por ave. Las aves estarán en contacto con la corriente durante 4 segundos como mínimo. **Se requerirá una corriente mínima de 130 miliamperios por ave para los patos y gansos y de 150 miliamperios por ave para los pavos.** Por lo que respecta a las otras aves de corral, se administrará una intensidad de corriente tal que el estado de inconsciencia sobrevenga inmediatamente y se prolongue hasta que el animal muera por sangrado.

(Enmienda nº 42)

Letra F bis (nueva) del punto 3 de la sección II del Anexo C

F bis. Se establecerá un sistema de seguridad con intervención manual en los casos en que las aves de corral sean aturridas eléctricamente en tanques de agua.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 29)

Punto 1 bis (nuevo) del Anexo D

1 bis. Tras el aturdido no someterá a los animales a ninguna operación de preparación de la canal antes de que comience el sangrado.

(Enmienda nº 52)

Punto 3 del Anexo D

3. Tras la incisión de los vasos sanguíneos, no se someterá a los animales a ninguna otra operación de preparación de la canal durante al menos 30 segundos y en ningún caso antes de que hayan cesado todos los reflejos del tronco cerebral.

3. Tras la incisión de los vasos sanguíneos, no se someterá a los animales a ninguna otra operación de preparación de la canal, **ni estimulación eléctrica** durante al menos 30 segundos y en ningún caso antes de que hayan cesado todos los reflejos del tronco cerebral. **Antes de sumergir a las aves en un recipiente de escaldado al vapor o de desplumarlos, es necesario que transcurran 90 segundos al menos —dos minutos para los pavos— desde la incisión de los vasos sanguíneos.**

(Enmienda nº 30)

Punto 3 bis (nuevo) del Anexo D

3 bis. La carne de los cerdos machos no castrados se deberá marcar de manera clara desde el momento del sacrificio hasta la venta al consumidor final inclusive.

(Enmienda nº 31)

Punto 3 ter (nuevo) del Anexo D

3 ter. No se aturdirá ningún animal a no ser que sea posible sangrarlo a continuación sin demora.

(Enmienda nº 32)

Punto 3 quater (nuevo) del anexo D

3 quater. Se establecerá un sistema de seguridad con intervención manual en los casos en que las aves de corral sean sangradas mediante degolladores automáticos de manera que, si estos fallan, las aves puedan ser sacrificadas inmediatamente.

(Enmienda nº 40)

Punto 3 quinquies (nuevo) del Anexo D

3 quinquies. En los casos en que una persona sea responsable del aturdido, la sujeción, la suspensión y el sangrado de animales o de cualquiera de estas operaciones, dicha persona tendrá que desarrollar consecutivamente estas operaciones en un animal antes de realizarlas en otro animal.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 33)

Anexo E, título

Métodos de sacrificio para el control de enfermedades

Métodos de sacrificio para el control de enfermedades o
de consecuencias de catástrofes y accidentes

(Enmienda nº 50)

Punto 5 bis (nuevo) de la Sección II del Anexo F

5 bis) Exposición al dióxido de carbono

- A. La cámara donde se expongan al gas los animales estará diseñada, construida y conservada de tal modo que se evite ocasionarles heridas y sea posible vigilarlos.**
- B. Los animales sólo serán introducidos en la cámara cuando ésta contenga una concentración de dióxido de carbono de al menos el 90% de su volumen, suministrada por una fuente del 100% de dióxido de carbono.**
- C. Al ser inhalado, el gas producirá, en primer lugar, una anestesia general profunda y, por último, causará la muerte con toda seguridad.**
- D. Los animales se mantendrán en la cámara hasta que estén muertos.**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0243/92

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91)0136) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0449/91),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0243/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 314 de 5.12.1991, p. 14.

Miércoles, 8 de julio de 1992

8. Consejo Europeo de Lisboa — Semestre de Presidencia portuguesa

RESOLUCIÓN B3-0934/92, B3-0936/92, B3-0940/92 y B3-0949/92

Resolución sobre el Consejo Europeo de Lisboa

El Parlamento Europeo,

- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo reunido en Lisboa los días 26 y 27 de junio de 1992,
- Oídas las declaraciones del Presidente en ejercicio del Consejo Europeo y del Presidente de la Comisión,

1. Toma nota de la determinación expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Doce de esforzarse por conseguir que el Tratado de Maastricht entre en vigor, «en cualquier circunstancia», el 1 de enero de 1993, una vez resueltos los problemas creados por el rechazo de Dinamarca; confirma su compromiso de actuar en este sentido, de conformidad con su Resolución de 10 de junio de 1992 sobre las consecuencias del referéndum de Dinamarca acerca del Tratado de 7 de febrero de 1992 ⁽¹⁾;
2. Expresa su deseo de que el pueblo danés encuentre una solución para continuar en el proceso de integración de la Unión Europea;
3. Estima que el debate en curso en todos los países miembros exige un compromiso preciso de los Gobiernos y de los Parlamentos nacionales en favor de una profundización de la Unión Europea, que deberá proseguirse particularmente en el sentido de reforzar su carácter democrático, la transparencia del proceso de adopción de decisiones, el papel político de la Comisión, su capacidad de acción exterior, así como el desarrollo de la solidaridad y de la cohesión entre sus países y regiones; estima que los Parlamentos nacionales deberían emplazar a sus Gobiernos respectivos para que tomen las medidas necesarias con objeto de subsanar las limitaciones del Tratado de Maastricht ⁽²⁾ que el Parlamento Europeo señaló en su Resolución de 17 de abril de 1992;
4. Recuerda que, si bien es favorable a la ampliación de la Comunidad a aquellos Estados que acepten sus fines políticos y cumplan las condiciones para la adhesión, no podría admitir que dicha ampliación tenga como resultado un poder comunitario diluido y una disminución de su capacidad de acción; rechaza la afirmación del Consejo Europeo de que las bases institucionales del Tratado de Maastricht sean suficientes para hacer frente a la ampliación;
5. Pide que en adelante el principio de subsidiariedad se aplique correctamente en la legislación y la acción comunitarias, de conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de febrero de 1984 ⁽³⁾ sobre el proyecto del Tratado constitutivo de la Unión Europea; no acepta que una interpretación restrictiva del principio de subsidiariedad tenga por efecto obstaculizar las competencias atribuidas a las instituciones europeas por los Tratados y la puesta en práctica de las políticas comunes, en particular en materia social y medioambiental;
6. Considera como un logro irrenunciable que el Parlamento Europeo, en tanto colegislador, sea plenamente asociado a los trabajos (que el Consejo Europeo ha invitado a la Comisión y al Consejo a iniciar) sobre las medidas que deben adoptarse tanto a nivel de procedimiento como en la práctica para aplicar el principio de subsidiariedad y controlar su aplicación por todas las instituciones interesadas;
7. Deplora que el Consejo no estuviera dispuesto a aceptar las consecuencias presupuestarias del Tratado de Maastricht, en particular, en materia de cohesión, y constata la contradicción entre la voluntad del Consejo de mantener el actual límite máximo de recursos propios y el enunciado de sus numerosas prioridades presupuestarias, incluidos los compromisos ya contraídos respecto de terceros países;

⁽¹⁾ Acta de esa fecha, Parte II, punto 3.

⁽²⁾ Acta de esa fecha, Parte II, punto 2.

⁽³⁾ DO C 77 de 19.3.1984, p. 53.

Miércoles, 8 de julio de 1992

8. Lamenta profundamente que el Consejo no haya mostrado la voluntad política de acelerar la aplicación del programa de acción social de la Comisión, bloqueado todavía en el Consejo de Ministros, que aún no ha adoptado directivas sociales importantes, tales como las relativas al tiempo de trabajo, la protección de las mujeres embarazadas, los comités de empresas europeos y los contratos de trabajo atípicos;

9. Lamenta que la Comunidad no haya conseguido definir una línea de acción más coherente en lo que atañe a la antigua Yugoslavia; aprueba, no obstante, la parte de la declaración del Consejo Europeo referente a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

10. Lamenta el aplazamiento de la decisión sobre las sedes de las instituciones y órganos de la Comunidad y sobre la modificación del número de diputados al Parlamento Europeo; reitera su asombro por el hecho de que el Consejo Europeo haya abordado la cuestión de la sede del Parlamento y de la organización de sus trabajos, como parte del paquete global relativo a diversas instituciones y organismos de la Comunidad, sin consultar con el Parlamento; estima que el Consejo Europeo:

- no puede adoptar decisión alguna sobre este asunto sin consultar al Parlamento y respetar sus puntos de vista,
- debe reconocer el derecho de un Parlamento electo a determinar por su cuenta la organización de sus trabajos, incluidos el lugar y el número de sus Plenos;

11. Reconoce la oportunidad de la declaración sobre la frontera meridional de la Unión y aprueba la prioridad dada a las acciones tendentes a promover el fortalecimiento de la cooperación y del diálogo que deben conducir a una asociación entre la Unión, sus Estados miembros y los países del Magreb;

12. Insiste en la necesidad de una política exterior y de seguridad coherente y eficaz, así como de medios adecuados para realizarla; observa que los recientes acontecimientos dramáticos en Europa muestran que las acciones aisladas y las soluciones intergubernamentales no son eficaces y que sólo una política europea común permitirá que la Comunidad Europea desempeñe un papel significativo y digno de crédito;

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros de la CE y de los Estados que han solicitado la adhesión a la CE.

9. Designación del Presidente de la Comisión

RESOLUCIÓN B3-0931/92 y B3-0935/92

Resolución sobre la designación del Presidente de la Comisión

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 10 de junio de 1992 sobre la designación del Presidente de la Comisión ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 161 del Tratado CEE,
- Visto el artículo 29 de su Reglamento,
- Visto el apartado 2 del artículo 158 del Tratado firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992,
- Vista la reunión de su Mesa ampliada de 23 de junio de 1992, en la que el Presidente del Consejo Europeo anunció su intención de someter al Consejo Europeo el nombre Jacques Delors como Presidente de la Comisión para el próximo mandato,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de los días 26 y 27 de junio de 1992,

⁽¹⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 4.

Miércoles, 8 de julio de 1992

1. Toma nota de la voluntad expresada por los Gobiernos de los Estados miembros de renovar el mandato de Jacques Delors como Presidente de la Comisión para el período 1993-1994; lamenta no obstante que este anuncio no haya ido precedido de una verdadera consulta del PE;
2. Aprueba esta propuesta;
3. Interpreta la decisión de proponer la renovación del mandato de Jacques Delors como el compromiso por parte de los Gobiernos de los Estados miembros a perseguir las prioridades políticas definidas durante su anterior mandato, entre otras cosas, la creación de la Unión Europea basada en la Unión Económica y Monetaria, una Unión Política con una política común de asuntos exteriores y de seguridad, la cohesión económica y social, la Europa social y el refuerzo de los controles democráticos de la acción comunitaria;
4. Desea que la futura Comisión se consagre también a la realización del espacio único, al establecimiento de las innovaciones introducidas por el Tratado de Maastricht, al examen de las candidaturas a la adhesión y a la preparación de las nuevas grandes citas europeas de 1996, y ejerza plenamente su función de guardiana de los Tratados;
5. Pide que los Gobiernos al proponer, tras consulta con el nuevo Presidente, los nuevos miembros de la Comisión tengan en cuenta el equilibrio político en el seno del Parlamento y propongan un equipo coherente, capaz de apoyar la acción de su Presidente en la promoción de las prioridades políticas de la Comunidad y que reúna a personalidades que ya hayan sido miembros de las Instituciones comunitarias o que en sus respectivos países hayan ejercido competencias en asuntos europeos;
6. Tomará su decisión en cuanto a la investidura de la nueva Comisión y a la aprobación de su programa de acción a la vista de estas consideraciones, en particular sobre la base de la voluntad de todas las instituciones de la Comunidad de actuar de forma conjunta para hacer progresar la Unión Europea;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Presidente en ejercicio del Consejo Europeo, a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros, al Presidente del Consejo y al Presidente de la Comisión.

10. Modificación del artículo 77 del Reglamento del Parlamento

TEXTO DEL REGLAMENTO

Plazos: no cambia

TEXTOS ANTERIOR

TEXTOS ACTUAL

(Enmienda nº 1)

Artículo 77

Salvo en los casos de urgencia previstos en los artículos 64 y 75, sólo se podrá proceder al debate y a la votación de un texto si éste ha sido *presentado al menos 12 días antes del comienzo del período parcial de sesiones* y distribuido con 24 horas de antelación como mínimo.

Salvo en los casos de urgencia previstos en los artículos 64 y 75, sólo se podrá proceder al debate y a la votación de un texto si éste ha sido distribuido con 24 horas de antelación como mínimo.

Miércoles, 8 de julio de 1992

DECISIÓN A3-0200/92**Decisión sobre la modificación del artículo 77 del Reglamento relativo a los plazos de presentación y distribución de textos***El Parlamento Europeo,*

- Vista la carta del Presidente del Parlamento Europeo de 4 de noviembre de 1992,
- Vistos los artículos 131 y 132 del Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades (A3-0200/92),

1. Decide incorporar en su Reglamento la enmienda anterior;
2. Encarga a su Presidente que transmita esta decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.

11. Revisión de las perspectivas financieras**RESOLUCIÓN A3-0249/92****Resolución sobre la revisión nº 3/92 de las perspectivas financieras***El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión de 2 de junio de 1992,
- Oído el Presidente del Consejo,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A3-0249/92),

A. Considerando que es necesario adaptar las perspectivas financieras, con objeto de que la Comunidad pueda cumplir sus obligaciones frente a las acciones estructurales en favor de los nuevos Estados Federados alemanes y a determinados programas de investigación,

1. Aprueba la decisión de revisión de las perspectivas financieras, incluida como anexo a la presente resolución;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

ANEXO**Decisión sobre las previsiones financieras en el Anexo al acuerdo interinstitucional de 29 de junio de 1988, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario***El Parlamento Europeo, el Consejo de las Comunidades Europeas y la Comisión de las Comunidades Europeas,*

Visto el Acuerdo Interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽¹⁾,

(1) DO L 185 de 15.7.1988, p. 33.

Miércoles, 8 de julio de 1992

Considerando que los créditos de pago disponibles resultan insuficientes para la ejecución de las acciones estructurales en favor de los nuevos Estados Federados alemanes y de determinados programas de investigación, y que, por consiguiente, conviene aumentar el límite de los créditos de pago necesarios en las previsiones financieras,

DECIDEN

ARTÍCULO ÚNICO

El límite de los créditos de pago necesarios se aumenta en 550 millones de ecus para 1992 con cargo a los gastos no obligatorios.

12. Libre circulación de los trabajadores **II

DECISIÓN A3-0225/92

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento por el que se modifica la segunda parte del Reglamento (CEE) nº 1612/68 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0191/92 — SYN 359),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91)0316),
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(92)0115)⁽²⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Parte II, punto 20, del Acta de 11.3.1992.

⁽²⁾ DO C 107 de 28.4.1992, p. 10.

13. Seguridad y salud de los trabajadores de las industrias extractivas **II

DECISIÓN A3-0226/92

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a las disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de salud de los trabajadores de las industrias extractivas por sondeos (Undécima directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0193/92 — SYN 321),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(90)0663),

⁽¹⁾ DO C 280 de 28.10.1991, p. 73.

Miércoles, 8 de julio de 1992

- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(91)0493) (1),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

 POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Letra b bis) (nueva) del artículo 2

b bis) «empresarios», en general: la persona física o jurídica que, previa notificación a las autoridades competentes, asuma la responsabilidad en lo que respecta a la salud y seguridad de todas las operaciones y personal, ya se trate de empleados directos o en régimen de subcontrato, en un determinado lugar de trabajo. En el caso de la Parte C del Anexo, el término «empresario» incluirá al explotador de una instalación.

(Enmienda nº 2)

Apartado 4 del artículo 3

4. El empresario deberá informar lo antes posible a las autoridades competentes de todos los accidentes de trabajo mortales y/o graves y de cualquier situación de peligro grave.

4. El empresario deberá informar lo antes posible a las autoridades competentes de todos los accidentes de trabajo mortales y/o graves y de cualquier situación de peligro grave **así como de las medidas que han adoptado para impedir su repetición.**

(Enmienda nº 3)

Apartado 1 del artículo 7

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva 89/391/CEE, los trabajadores y/o sus representantes serán informados de todas las medidas que vayan a adoptarse en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en especial las relacionadas con la aplicación de los artículos 3 a 6.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva 89/391/CEE, los trabajadores y/o sus representantes **electos** serán informados de todas las medidas que vayan a adoptarse en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en especial las relacionadas con la aplicación de los artículos 3 a 6.

(Enmienda nº 4)

Artículo 9

La consulta y la participación de los trabajadores o de sus representantes tendrán lugar, sobre las cuestiones a que se refiere la presente Directiva, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 89/391/CEE.

La consulta y la participación de los trabajadores o de sus representantes **electos** tendrán lugar **por medio de una representación equilibrada en un comité de seguridad de cuyas deliberaciones se levantará acta. Todas las demás disposiciones serán conformes al artículo 11 de la Directiva 89/391/CEE, en lo que respecta a las cuestiones a que se refiere la presente Directiva.**

(1) DO C 46 de 20.2.1992, p. 50.

Miércoles, 8 de julio de 1992

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 5)

Segundo párrafo bis del artículo 11 (nuevo)

En tales ocasiones, la Comisión deberá consultar al Órgano permanente para la seguridad e higiene en las minas de hulla y en las demás industrias extractivas.

(Enmienda nº 6)

Anexo, Parte B, punto 6, segundo párrafo

Estos ejercicios tendrán especialmente la finalidad de formar o comprobar la aptitud de los trabajadores encargados, en caso de peligro, de tareas en los que sea necesario la utilización, manipulación o funcionamiento de los equipos de emergencia.

Estos ejercicios tendrán especialmente la finalidad de formar o comprobar, **con arreglo a criterios que la autoridad competente considere satisfactorios**, la aptitud de los trabajadores encargados, en caso de peligro, de tareas en los que sea necesario la utilización, manipulación o funcionamiento de los equipos de emergencia.

(Enmienda nº 7)

Anexo, Parte C, punto 6.2.

6.2. Los trabajadores deberán recibir formación adecuada sobre técnicas de supervivencia.

6.2. Los trabajadores deberán recibir formación adecuada sobre técnicas de supervivencia **y estar en posesión del correspondiente certificado reconocido por la autoridad competente.**

(Enmienda nº 8)

Anexo, Parte C, primer guión del punto 7

— se proceda a la formación y la verificación de la aptitud para la ejecución de sus tareas de los trabajadores encargados, en caso de peligro, de funciones concretas que impliquen la utilización, manipulación o funcionamiento de equipos de emergencia.

— se proceda a la formación y la verificación de la aptitud para la ejecución de sus tareas de los trabajadores encargados, en caso de peligro, de funciones concretas que impliquen la utilización, manipulación o funcionamiento de equipos de emergencia, **con arreglo a criterios que la autoridad competente considere satisfactorios.**

14. Intercambio de funcionarios nacionales **II

DECISIÓN A3-0237/92

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un plan de acción para el intercambio de funcionarios nacionales de las administraciones de los Estados miembros que participan en la aplicación de la legislación comunitaria necesaria para la realización del mercado único

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo (C3-0234/92 — SYN 364),

— Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91)0408),

⁽¹⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 13.

Miércoles, 8 de julio de 1992

- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(92)0113) (1),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento, aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

 POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 11º

Considerando que *procede establecer un programa de 5 años de duración;*

Considerando que **el plan de acción será plurianual;**

(Enmienda nº 2)

Considerando 12º

Considerando que para la aplicación de *este programa de 5 años* se estima necesario un importe de 17,3 millones de ecus;

Considerando que para la aplicación de **este programa plurianual** se estima necesario **por el momento** un importe de 17, 3 millones de ecus;

(Enmienda nº 3)

Considerando 14º

Considerando que a partir de *1993* se incluirá en el presupuesto de la Comunidad una línea presupuestaria específica para garantizar la contribución de la Comunidad a la financiación del programa;

Considerando que a partir de **1992** se incluirá en el presupuesto de la Comunidad una línea presupuestaria específica para garantizar la contribución de la Comunidad a la financiación del programa, **en el que participarán inicialmente 500 funcionarios;**

(Enmienda nº 4)

Considerando 15º

Considerando que es necesario garantizar la aplicación uniforme de la presente Decisión y, con este fin, establecer un procedimiento comunitario para la adopción de los reglamentos de aplicación; que *deberá crearse* un comité que constituya un *marco* para el desarrollo de una cooperación estrecha y eficaz entre los Estados miembros y la Comisión *en este ámbito;*

Considerando que es necesario garantizar la aplicación uniforme de la presente Decisión y, con este fin, establecer un procedimiento comunitario para la adopción de los reglamentos de aplicación; que **se crea** un comité que constituya un **foro** para el desarrollo de una cooperación estrecha y eficaz entre los Estados miembros y la Comisión **y los representantes de los participantes en el intercambio,**

(Enmienda nº 5)

Primer párrafo del artículo 10

En la *ejecución de su cometido*, la Comisión estará asistida por un comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

En la **realización de sus tareas**, la Comisión estará asistida por un comité de carácter consultivo compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

(1) DO C 92 de 11.4.1992, p. 10.

Miércoles, 8 de julio de 1992

 POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

En las reuniones podrán participar, por invitación del presidente, representantes de los funcionarios participantes en el intercambio.

(Enmienda nº 6)

Párrafos 2 y 3 del artículo 10

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el Comité se ponderarán de la manera definida en el artículo citado. El presidente no tomará parte en la votación.

La Comisión adoptará medidas que serán inmediatamente aplicables. No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo. En este caso:

- la Comisión podrá aplazar la aplicación de las medidas que haya decidido durante un período no superior a un mes a partir de la fecha de dicha comunicación;
- el Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el primer guión.

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas **para su posible adopción**. El Comité emitirá su opinión sobre dicho proyecto en un plazo que puede fijar el presidente en función de la urgencia del asunto, y, **en caso necesario, tras someter la cuestión a votación. La opinión se hará constar en el acta. Además, cada Estado miembro podrá pedir que su posición conste en la misma.**

La Comisión tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la opinión del Comité y le informará del modo en que ésta ha sido considerada.

(Enmienda nº 7)

Primer apartado del artículo 11

1. *El programa tendrá una duración de 5 años.*

1. El plan de acción será plurianual y su realización se iniciará con el ejercicio de 1993.

(Enmienda nº 8)

Apartado 2 del artículo 11

2. El importe de los recursos financieros comunitarios estimado necesario *para su aplicación* es de 17,3 millones de ecus, correspondiente a un número global de 1.900 participantes. Este importe deberá inscribirse en el marco financiero comunitario en vigor.

2. El importe de los recursos financieros estimado necesario **para los primeros cuatro años** es de 17,3 millones de ecus, correspondiente a un número global de 1.900 participantes. Este importe deberá inscribirse en el marco financiero comunitario en vigor y **deberá actualizarse en el marco del plan plurianual.**

Miércoles, 8 de julio de 1992

15. Medicamentos homeopáticos **II**a) DECISIÓN A3-0216/92**

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de las Directivas 65/65/CEE y 75/319/CEE relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre medicamentos y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0075/92 — SYN 251),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(90)0072),
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(91)0313) ⁽²⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

 POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 1

2 bis. Los medicamentos homeopáticos contendrán, con excepción de los aditivos, exclusivamente materias primas en una dilución de, como mínimo, 1:10.

(Enmienda nº 3)

Tercer guión del apartado 1 del artículo 7

— grado de dilución que garantice la inocuidad del medicamento; en particular, el preparado no deberá contener más de una parte por 10.000 de *tintura madre* ni más de la centésima parte de la dosis *más baja que eventualmente se emplee* en medicina alopática de aquellos principios activos cuya presencia en un medicamento alopático implique la obligatoriedad de presentar receta médica.

— grado de dilución que garantice la inocuidad del medicamento; en particular, el preparado no deberá contener más de una parte por 10.000 de **materia prima** ni más de la centésima parte de la dosis **usual** en medicina alopática de aquellos principios activos cuya presencia en un medicamento alopático implique la obligatoriedad de presentar receta médica.

(Enmienda nº 4)

Frase introductoria del apartado 2 del artículo 7

2. En el etiquetado y, en su caso, en el prospecto de los medicamentos contemplados en el apartado 1, además de la indicación «medicamento homeopático *registrado por el procedimiento simplificado especial*» bien visible, constarán única y obligatoriamente los siguientes datos:

2. En el etiquetado y, en su caso, en el prospecto de los medicamentos contemplados en el apartado 1, además de la indicación «medicamento homeopático» bien visible, constarán única y obligatoriamente los siguientes datos:

⁽¹⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 318.⁽²⁾ DO C 244 de 19.9.1991, p. 8.

Miércoles, 8 de julio de 1992

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 5)

Primer guión del apartado 2 del artículo 7

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> — la denominación científica de la cepa o cepas, seguida <i>del grado de dilución</i>, empleando los símbolos de la farmacopea utilizada de conformidad con el apartado 1 del artículo 1; | <ul style="list-style-type: none"> — la denominación científica de la o las materias primas, seguida de la potencia o potencias, empleando los símbolos de la farmacopea utilizada de conformidad con el apartado 1 del artículo 1; en el caso de medicamentos con varios principios activos podrá utilizarse también otra denominación, pero sin mencionar el efecto terapéutico; |
|---|--|

(Enmienda nº 6)

Undécimo guión del apartado 2 del artículo 7

- | | |
|--|-------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> — «<i>medicamento homeopático sin indicaciones terapéuticas aprobadas</i>» | <p>Suprimido</p> |
|--|-------------------------|

(Enmienda nº 7)

Undécimo guión bis (nuevo) del apartado 2 del artículo 7

- **una frase en la que se aconseje al usuario consultar a un terapeuta competente en caso de que persistan los síntomas durante la utilización del medicamento;**

(Enmienda nº 8)

Segundo guión del artículo 8

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> — informe en el que se describa la obtención y el control de la <i>cepa o cepas</i> y se justifique su carácter homeopático, basándose en una bibliografía homeopática apropiada; | <ul style="list-style-type: none"> — informe en el que se describa la obtención y el control de la o las materias primas y se justifique su carácter homeopático, basándose en una bibliografía homeopática o antroposófica apropiada; |
|---|---|

(Enmienda nº 9)

Apartado 2 del artículo 9

- | | |
|---|--|
| <p>2. Los Estados miembros podrán introducir o mantener <i>en sus respectivos territorios</i> normas específicas para las pruebas farmacológicas, toxicológicas y clínicas de los medicamentos homeopáticos distintas de las contempladas en el apartado 1 del artículo 7, con arreglo a los principios y particularidades de la medicina homeopática de cada Estado miembro.</p> | <p>2. Los Estados miembros podrán introducir o mantener normas específicas para las pruebas farmacológicas, toxicológicas y clínicas de los medicamentos homeopáticos distintas de las contempladas en el apartado 1 del artículo 7, con arreglo a los principios y particularidades de la medicina homeopática o antroposófica de cada Estado miembro.</p> |
|---|--|

(Enmienda nº 10)

Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 10

- 2 bis. La Comisión se encargará, en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva, de aplicar o fomentar todo tipo de medidas adecuadas para garantizar la armonización del estatuto de medicinas alternativas, especialmente en lo relativo a los siguientes aspectos:**

Miércoles, 8 de julio de 1992

 POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- aprobación de una farmacopea europea,
- aprobación de una directiva relativa al ejercicio legal de las medicinas alternativas,
- organización del reembolso de las prestaciones y de los medicamentos por la Seguridad Social,
- organización de una enseñanza reconocida oficialmente.

b) DECISIÓN A3-0217/92

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos veterinarios

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0117/92 — SYN 252),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(90)0072),
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(91)0313) ⁽²⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

 POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 1

2 bis. Los medicamentos homeopáticos contendrán, con excepción de los aditivos, exclusivamente materias primas en una dilución de, como mínimo, 1:10.

(Enmienda nº 2)

Cuarto guión del apartado 1 del artículo 7

- grado de dilución que garantice la inocuidad del medicamento: en particular, el medicamento no deberá contener más de una parte por 10.000 de *tintura madre*, ni más de la centésima parte de la dosis *más baja que eventualmente se emplee* en medicina alopática de aquellos principios activos cuya presencia en un medicamento alopático implique la obligatoriedad de presentar receta médica.
- grado de dilución que garantice la inocuidad del medicamento: en particular, el medicamento no deberá contener más de una parte por 10.000 de **materia prima** ni más de la centésima parte de la dosis **habitual** en medicina alopática de aquellos principios activos cuya presencia en un medicamento alopático implique la obligatoriedad de presentar receta médica.

⁽¹⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 323.⁽²⁾ DO C 244 de 19.9.1991, p. 11.

Miércoles, 8 de julio de 1992

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 3)

Frase introductoria del apartado 2 del artículo 7

2. En el etiquetado y, en su caso, en el prospecto de los medicamentos contemplados en el apartado 1, además de la indicación «medicamento homeopático veterinario registrado por el procedimiento simplificado especial sin indicación terapéutica autorizada» bien visible, constarán única y obligatoriamente los siguientes datos:

2. En el etiquetado y, en su caso, en el prospecto de los medicamentos contemplados en el apartado 1, además de la indicación «medicamento homeopático veterinario» bien visible, constarán única y obligatoriamente los siguientes datos:

(Enmienda nº 4)

Primer guión del apartado 2 del artículo 7

— la denominación científica de la cepa o cepas, seguida del *grado de dilución*, utilizando los símbolos de la farmacopea utilizada de conformidad con el apartado 1 del artículo 1;

— la denominación científica de la cepa o cepas, seguida de **la potencia o potencias**, utilizando los símbolos de la farmacopea utilizada de conformidad con el apartado 1 del artículo 1. **Para los medicamentos con varios principios activos podrá utilizarse otra denominación, pero sin indicar los efectos terapéuticos;**

16. Consumo de energía de los electrodomésticos **II**DECISIÓN A3-0233/92**

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre la indicación, por medio de un etiquetado y de una información normalizada sobre los productos, del consumo de energía y de otros recursos que registran los electrodomésticos

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0235/92 — SYN 356),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91)0285),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Rechaza la posición común del Consejo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Acta del 8.4.1992, parte II, punto 9.

Miércoles, 8 de julio de 1992

17. Bebidas espirituosas **I**I. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0055 — C3-0100/92 — SYN 396**

Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica por primera vez el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Enmienda nº 1

ARTÍCULO -1 (nuevo)

-1. En el artículo 2, apartado 3 del Reglamento (CEE) 1601/91, la letra e) queda redactada de la forma siguiente:

«e) Kalte Ente

la bebida aromatizada a base de vino obtenida por una mezcla de vino, de vino con aguja o de vino con aguja con adición de CO₂ con vino espumoso o vino espumoso adicionado con CO₂, añadiendo sustancias de limón naturales o extractos de estas sustancias cuyo sabor debe ser claramente perceptible. El contenido del producto acabado en vino espumoso o en vino espumoso con adición de CO₂ no deberá ser inferior a 25% en volumen.»

(*) DO C 69 de 18.3.1992, p. 11.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0241/92
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento que modifica por primera vez el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0055 — SYN 396) (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 43 y 100 A del Tratado CEE (C3-0100/92),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0241/92),

(1) DO C 69 de 18.3.1992, p. 11.

Miércoles, 8 de julio de 1992

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

II. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0055 — C3-0101/92 — SYN 397

Esta propuesta ha sido aprobada

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0241/92

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento que modifica por primera vez el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo por el que se establecen las normas generales relativas a la definición, designación y presentación de las bebidas espirituosas

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0055 — SYN 397) (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 43 y 100 A del Tratado CEE (C3-0101/92),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0241/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 69 de 18.3.1992, p. 12.

Miércoles, 8 de julio de 1992

18. Seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca **I**PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(91)0466 — C3-0018/92 — SYN 369**

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca 10ª Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 4º

Considerando que las condiciones de trabajo y de vida particularmente difíciles a bordo de los buques de pesca son causa de que el índice de frecuencia de los accidentes mortales que se producen en el ámbito de los oficios de la pesca marítima sea muy elevado;

Considerando que las condiciones **específicas** de trabajo y de vida particularmente difíciles a bordo de los buques de pesca son causa de que el índice de frecuencia de los accidentes mortales que se producen en el ámbito de los oficios de la pesca marítima sea muy elevado;

(Enmienda nº 2)

Considerando 4º bis (nuevo)

Considerando que el Parlamento Europeo aprobó el 15 de abril de 1988 una resolución en la que reconocía que los esfuerzos que deben realizarse en relación con los aspectos preventivos de la seguridad en el trabajo a bordo de los buques de la pesca deben prevalecer sobre la mera respuesta a los accidentes;

(Enmienda nº 3)

Considerando 4º ter (nuevo)

Considerando la importancia que deben conceder la Comunidad y los Estados miembros a las cuestiones relativas a la seguridad y salud de los trabajadores a bordo de los buques de pesca y que debe concederse una atención especial a las nuevas tecnologías también en este ámbito, en particular en lo que se refiere a la vigilancia y localización de los buques;

(Enmienda nº 4)

Considerando 4º quater (nuevo)

Considerando que, debido a la gran importancia que tienen la seguridad y salud a bordo de los buques de pesca, los Estados miembros deberán esforzarse por adoptar disposiciones apropiadas relativas a los buques de pesca de un tamaño menor al de aquellos a los que va dirigida la presente Directiva;

(*) DO C 337 de 31.12.1991, p. 21.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 5)

Considerando 5º

Considerando que la presente Directiva es una directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo; *que, por ello, las disposiciones de esta Directiva se aplicarán plenamente* al ámbito del trabajo a bordo de los buques de pesca, sin perjuicio de las disposiciones más rigurosas o específicas contenidas en la presente Directiva;

Considerando que la presente Directiva es una directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, **cuyas disposiciones serán de plena aplicación** al ámbito del trabajo a bordo de los buques de pesca, sin perjuicio de las disposiciones más rigurosas o específicas contenidas en la presente Directiva;

(Enmienda nº 6)

Considerando 7º bis (nuevo)

Considerando la relevancia de los asuntos que tratan, es de la mayor importancia que los Estados miembros ratifiquen el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) nº 125 sobre los certificados de capacidad de los pescadores, y el Convenio (llamado «de Torremolinos») sobre la seguridad de los buques pesqueros de 1977;

(Enmienda nº 7)

Considerando 7º ter (nuevo)

Considerando que en el Reglamento (CEE) 3944/90, de 20 de diciembre de 1990, se considera necesario analizar la política estructural de la pesca en el ámbito de la revisión de la reglamentación de los Fondos Estructurales con vistas a 1993; que, en el contexto de esta revisión, y en particular en el ámbito de la creación de un nuevo objetivo para la pesca, deben considerarse también las ayudas a las adaptaciones exigidas por esta Directiva;

(Enmienda nº 8)

Considerando 7º quater (nuevo)

Considerando que las medidas comunitarias destinadas a mejorar y adaptar la situación estructural de la industria pesquera deben fomentar la modernización de la flota con altos niveles de seguridad y de protección de la salud;

(Enmienda nº 9)

Considerando 8º bis (nuevo)

Considerando que ni la Directiva 89/391/CEE ni la presente tienen en cuenta a los trabajadores independientes y que la Comisión debe emprender una iniciativa que tenga en cuenta los aspectos de seguridad y salud de los trabajadores independientes, como elemento indispensable en el ámbito de la realización de la dimensión social;

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 10)

Primer guión del artículo 3

- | | |
|---|---|
| <p>— los armadores velen por que sus buques <i>puedan ser utilizados, bajo responsabilidad del Capitán, en condiciones, en particular meteorológicas, que no comprometan la seguridad y la salud de los pescadores;</i></p> | <p>— los armadores velen por que sus buques sean utilizados en condiciones que no comprometan la seguridad y la salud de los pescadores;</p> |
|---|---|

(Enmienda nº 11)

Tercer guión del artículo 3

- | | |
|--|--|
| <p>— se realice un informe detallado de los sucesos que ocurran en el mar y que tengan o pudieren tener algún efecto en la salud o en la seguridad de la tripulación enrolada y se transmita a la autoridad marítima designada con este fin, y que se consignent de forma detallada en el cuaderno de bitácora, <i>si la legislación o la normativa nacional vigente exigen que este tipo de buque disponga de él.</i></p> | <p>— se realice un informe detallado de los sucesos que ocurran en el mar y que tengan o pudieren tener algún efecto en la salud o en la seguridad de la tripulación enrolada y se transmita a la autoridad marítima designada con este fin, y que se consignent de forma detallada en el cuaderno de bitácora, cuya existencia se exige a los navíos sujetos a la aplicación de la presente Directiva.</p> |
|--|--|

(Enmienda nº 12)

Tercer guión bis (nuevo) del artículo 3

- **el capitán del buque adopte las medidas adecuadas siempre que sobrevengan circunstancias, en particular meteorológicas, que puedan comprometer la seguridad del buque, de los pescadores o de ambos.**

(Enmienda nº 13)

*Artículo 3 bis (nuevo)***Artículo 3 bis**

1. Los buques de pesca contemplados en la presente Directiva estarán sujetos a controles periódicos y podrán ser objeto de fiscalización incluso en el mar por entidades nacionales o comunitarias encargadas específicamente de esta misión.
2. Los representantes de la Comisión encargados de misiones de inspección en el marco de la Política Pesquera Común estarán facultados para dar cuenta de cualquier incumplimiento que se produzca en la aplicación de la presente Directiva y que ellos hayan podido observar en el ejercicio de sus funciones.

(Enmienda nº 14)

Primer párrafo del artículo 4

El armador deberá tomar las medidas necesarias para que los buques que se armen por primera vez *a partir del 1 de enero de 1996* cumplan las disposiciones mínimas de salud y seguridad que figuran en los Anexos I y III.

El armador deberá tomar las medidas necesarias para que los buques que se armen por primera vez **después del 1 de enero de 1995** cumplan las disposiciones mínimas de salud y seguridad que figuran en los Anexos I y III.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 15)

Artículo 5

Los buques que ya se hubieren armado antes del 1 de enero de 1996 deberán ajustarse a las disposiciones mínimas de salud y de seguridad que figuran en los Anexos II y III, *a más tardar, en un plazo de tres años a partir de esta fecha.*

Los buques que ya se hubieren armado antes del 1 de enero de 1995 deberán ajustarse, **teniendo en cuenta las propias condiciones de adaptabilidad del buque correspondiente**, a las disposiciones mínimas de salud y de seguridad que figuran en los Anexos II y III en un **plazo máximo de cuatro años** a partir de esta fecha.

(Enmienda nº 16)

Artículo 6

A partir del 1 de enero de 1996, cuando se efectúen modificaciones o transformaciones de las estructuras de los buques, *dichas modificaciones o transformaciones* deberán ajustarse a las disposiciones mínimas correspondientes que figuran en los Anexos I y III.

Con posterioridad al 1 de enero de 1995, cuando se efectúen modificaciones o transformaciones de las estructuras de los buques, **éstos** deberán ajustarse a las disposiciones mínimas correspondientes que figuran en los Anexos I y III.

(Enmienda nº 17)

Segundo guión del artículo 7

— tome medidas *para garantizar la limpieza periódica* de los buques y del conjunto de las instalaciones y dispositivos *para así mantener condiciones adecuadas de higiene*;

— tome medidas **para garantizar, en buenas condiciones, la limpieza permanente** de los buques y del conjunto de las instalaciones y dispositivos;

(Enmienda nº 18)

Artículo 9

Sin perjuicio del artículo 12 de la Directiva 89/391/CEE, los pescadores deberán recibir una formación adecuada, en particular en forma de instrucciones precisas, en cuanto a la salud y la seguridad a bordo de los buques de pesca.

Sin perjuicio del artículo 12 de la Directiva 89/391/CEE, los pescadores deberán recibir una formación adecuada, **que incluya en particular** instrucciones precisas y **comprensibles** en cuanto a la salud y la seguridad a bordo de los buques de pesca, **incluyendo instrucciones sobre prevención de accidentes.**

Dicha formación se referirá, en particular, a la utilización de los medios de salvamento y supervivencia y, para los pescadores a quienes concierna, a la utilización de los aparejos de pesca, de los equipos de tracción y a los diferentes métodos de señalización, especialmente gestual.

Dicha formación se referirá, en particular:

- a) a la utilización de los medios de salvamento y supervivencia;
- b) **a la adopción y práctica de medidas de asistencia médica y de socorro que deberán tomarse inmediatamente en caso de accidente o de urgencia vital.**
- c) a la utilización de los diferentes métodos de señalización, especialmente gestual;
- d) a la utilización de los aparejos de pesca y de los equipos de tracción;
- e) **al manejo y estiba de las capturas.**

La formación deberá someterse a las actualizaciones que resulten necesarias según las modificaciones de los reglamentos que regulen la actividad a bordo o en el caso de que se introduzcan nuevos equipos.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 19)

Artículo 10

Sin perjuicio del apartado 3 del artículo 5 de la Directiva del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de salud y seguridad para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques, toda persona que pueda dirigir un buque deberá recibir una formación detallada sobre:

- prevención de accidentes de trabajo a bordo
- estabilidad del buque y mantenimiento de éste en cualesquiera condiciones de carga y durante las operaciones de pesca
- navegación y comunicación por radio

Sin perjuicio del apartado 3 del artículo 5 de la Directiva del Consejo relativo a las disposiciones mínimas de salud y de seguridad para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques, **y de lo dispuesto en el artículo anterior**, toda persona que pueda dirigir un buque deberá **poseer conocimientos lingüísticos suficientes que le permitan comunicarse con los pescadores de a bordo** y recibir una formación detallada sobre:

- prevención de accidentes de trabajo a bordo
- estabilidad del buque y mantenimiento de éste en cualesquiera condiciones de carga y durante las operaciones de pesca
- navegación y comunicación por radio. **Esta última deberá incluir necesariamente el conocimiento de procedimientos conocidos a nivel internacional o de los que se utilizan en las zonas de pesca que el buque frecuenta en efecto.**

(Enmienda nº 20)

Artículo 12

Las adaptaciones de carácter estrictamente técnico de los Anexos, en función:

- de la adopción de directivas en materia de armonización técnica y de normalización, relativas a diversos aspectos de los ámbitos contemplados en la presente Directiva,

o

- del progreso técnico, de la evolución de las normativas o de las especificaciones internacionales y de los conocimientos en el ámbito de la seguridad y de la salud a bordo de los buques,

se adoptarán según el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Directiva 89/391/CEE.

Las adaptaciones de carácter estrictamente técnico de los Anexos, en función:

- de la adopción de directivas en materia de armonización técnica y de normalización, relativas a diversos aspectos de los ámbitos contemplados en la presente Directiva,

o

- del progreso técnico, de la evolución de las normativas o de las especificaciones internacionales y de los conocimientos en el ámbito de la seguridad y de la salud a bordo de los buques,

se adoptarán según el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Directiva 89/391/CEE **y en el artículo 8 de la Directiva, relativa a la asistencia médica a bordo de los buques.**

(Enmienda nº 21)

Párrafo 1º del apartado 1 del artículo 13

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, a más tardar, *el 1 de enero de 1995*. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, a más tardar, **el 1 de enero de 1994**. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 22)

Apartado 3 del artículo 13

3. Los Estados miembros presentarán un informe *cada cinco años* a la Comisión sobre la ejecución práctica de las disposiciones de la presente Directiva, en el que se indicarán los puntos de vista de los interlocutores sociales.

La Comisión *informará* de ello al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social, así como al Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

3. Los Estados miembros presentarán un informe **cada tres años** a la Comisión sobre la ejecución práctica de las disposiciones de la presente Directiva, en el que se indicarán **también** los puntos de vista de los interlocutores sociales.

La Comisión **basándose en dichos informes, elaborará un informe que transmitirá** al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social, así como al Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

(Enmienda nº 23)

*Artículo 13 bis (nuevo)***Artículo 13 bis**

Las adaptaciones que deban hacerse en los buques de pesca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Directiva serán cofinanciadas, como acciones estructurales, por la Comunidad, en particular mediante aplicación de los Reglamentos 4028/86 y 3944/90.

(Enmienda nº 24)

Punto 5.1. del ANEXO I

5.1. Según las dimensiones y el uso del buque, los equipos que contengan, las características físicas y químicas de las sustancias, productos y materiales existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los alojamientos de la tripulación y los lugares de trabajo interiores, así como las bodegas, en su caso, deberán estar equipados con dispositivos adecuados de lucha contra incendios y, si fuera necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.

5.1. Según las dimensiones y el uso del buque, los equipos que contengan, las características físicas y químicas de las sustancias, productos y materiales existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los alojamientos de la tripulación y los lugares de trabajo interiores, **incluida la sala de máquinas**, así como las bodegas, en su caso, deberán estar equipados con dispositivos adecuados de lucha contra incendios y, si fuera necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.

(Enmienda nº 25)

Punto 1 del ANEXO II

Las obligaciones previstas por el presente Anexo se aplicarán siempre que lo exijan las características del lugar de trabajo o de actividad, las circunstancias o cualquier riesgo previsto a bordo de un buque de pesca.

Las obligaciones previstas por el presente Anexo se aplicarán siempre que lo exijan y **permitan** las características del lugar de trabajo (**buque**) o de actividad (**tipo de pesca**), las circunstancias o cualquier riesgo previsto a bordo de un buque de pesca.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 26)

2º párrafo del punto 3, del ANEXO II

Deberá situarse un generador eléctrico de emergencia fuera de las salas de máquinas y disponerse de forma que garantice su funcionamiento en caso de incendio o de avería por otras causas de la instalación eléctrica principal.

Deberá situarse un generador eléctrico de emergencia fuera de las salas de máquinas, **o debidamente aislado de éstas**, y disponerse de forma que garantice su funcionamiento en caso de incendio o de avería por otras causas de la instalación eléctrica principal.

(Enmienda nº 27)

Último párrafo del punto 3 del ANEXO II

Los cuadros de distribución principales y de emergencia deberán estar situados en diferentes emplazamientos de manera que *no entren simultáneamente de forma accidental en contacto con el agua o el fuego.*

Los cuadros de distribución principales y de emergencia deberán estar situados en diferentes emplazamientos de manera que **no estén simultáneamente expuestos al agua o al fuego.**

(Enmienda nº 28)

Punto 4.2. del ANEXO II

4.2. El número, *la distribución* y las dimensiones de las vías, medios de evacuación y salidas de emergencia *deberán depender del número máximo de personas que puedan estar presentes en ellos.*

4.2. **Para el establecimiento del número y dimensiones de las vías, medios de evacuación y salidas de emergencia deberá tenerse en cuenta el número de personas que puedan encontrarse en el buque y también las condiciones de éste.**

(Enmienda nº 29)

Punto 5.1. del ANEXO II

5.1. Según las dimensiones y el uso del buque, los equipos que contengan, las características físicas y químicas de las sustancias, productos y materiales existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los alojamientos de la tripulación y los lugares de trabajo interiores, así como las bodegas, en su caso, deberán estar equipados con dispositivos adecuados de lucha contra incendios y, si fuera necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.

5.1. Según las dimensiones y el uso del buque, los equipos que contengan, las características físicas y químicas de las sustancias, productos y materiales existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los alojamientos de la tripulación y los lugares de trabajo interiores, **incluida la sala de máquinas**, así como las bodegas, en su caso, deberán estar equipados con dispositivos adecuados de lucha contra incendios y, si fuera necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.

(Enmienda nº 30)

Punto 13.1. del ANEXO II

13.1. Deberá proporcionarse alojamiento a la tripulación y disponerse de manera que se minimice el ruido, la vibración, los efectos de las aceleraciones y los efluvios procedentes de otras zonas; deberá instalarse la iluminación adecuada.

13.1. Deberá proporcionarse alojamiento a la tripulación y disponerse de manera que se minimice, **en la medida de lo posible y en función de las condiciones de adaptabilidad del propio buque**, el ruido, la vibración, los efectos de las aceleraciones y los efluvios procedentes de otras zonas; deberá instalarse la iluminación adecuada.

Miércoles, 8 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 31)

Punto 2 del ANEXO III

2. El número de balsas o embarcaciones de salvamento a bordo del cualquier buque deberá ser suficiente para acoger a todas las personas que pudieran hallarse a bordo y deberán situarse y fijarse en puntos desde donde puedan lanzarse al agua de manera segura *por simple gravedad, sin obstáculos verticales ni horizontales entre ellas y el mar*; además, deberán ser de acceso fácil, rápido y seguro.

2. El número de balsas o embarcaciones de salvamento a bordo del cualquier buque deberá ser suficiente para acoger a todas las personas que pudieran hallarse a bordo y deberán situarse y fijarse en puntos desde donde puedan lanzarse al agua de manera segura **y rápida**; además, deberán ser **también** de acceso fácil, rápido y seguro.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0224/92

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca — 10ª Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91)0466 — SYN 369) (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 118A del Tratado CEE (C3-0018/92),
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Transportes y Turismo y de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0224/92),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 337 de 31.12.1991, p. 21.

Miércoles, 8 de julio de 1992

19. Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas **I

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM (91)0547 — C3-0053/92 — SYN 381

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 4º bis (nuevo)

Considerando que la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva no modifica la fecha de entrada en vigor de la Directiva 89/392/CEE modificada por la Directiva 91/368/CEE;

(Enmienda nº 2)

PUNTO 2 DEL ARTÍCULO 1

Artículo 4, apartado 1 (Directiva 89/392/CEE)

1. Los Estados miembros no podrán prohibir, limitar u obstaculizar, *por motivos relacionados con los requisitos esenciales de seguridad y salud mencionados en el artículo 3*, la comercialización y puesta en servicio en su territorio de las máquinas que cumplan las disposiciones de la presente Directiva.»

1. Los Estados miembros no podrán prohibir, limitar u obstaculizar la comercialización y puesta en servicio en su territorio de las máquinas que cumplan las disposiciones de la presente Directiva.

(Enmienda nº 3)

ANEXO II

Anexo IV, punto 16 (Directiva 89/392/CEE)

16. Aparatos de elevación de personas con un riesgo de caída vertical superior a 5 metros.

16. Aparatos de elevación de personas con un riesgo de caída vertical superior a 3 metros.

(*) DO C 25 de 1.2.1992, p. 8.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0230/92 (Procedimiento de cooperación: primera lectura)

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91)0547 — SYN 381) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (C3-0053/92),
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0230/92),

⁽¹⁾ DO C 25 de 1.2.1992, p. 8.

Miércoles, 8 de julio de 1992

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación sobre el texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

Miércoles, 8 de julio de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del miércoles, 8 de julio de 1992

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONY, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIK, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, van den BRINK, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNERO, CERRETTI, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTRIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DE MATTEO, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, de VRIES, DIDO, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES, GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GRAËFE zu BARINGDORF, GREEN, GREMETZ, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAJ, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MALHURET, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PANNELLA, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, PUERTA, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAES, STAMOULIS, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAUAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, THYSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKIWE, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Miércoles, 8 de julio de 1992

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GLASE, GÖPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH,
KOSLER, KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ, TILLICH.

Miércoles, 8 de julio de 1992

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

Debate de actualidad — Escritos de objeción — Guayana francesa

(+)

AGLIETTA, ALBER, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BEAZLEY P., BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CHANTERIE, CHIABRANDO, CORNELISSEN, DALSSASS, DALY, DEBATISSE, DE VITTO, DILLEN, DINGUIRARD, DOUSTE-BLAZY, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LEHIDEUX, LUCAS PIRES, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MALHURET, MANTOVANI, MARCK, MENRAD, MERZ, MICHELINI, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NAVARRO, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIRKL, POETTERING, POMPIDOU, PRAG, PRONK, PROUT, RAFFIN, RAWLINGS, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROTH, ROVSING, SARLIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VERBEEK, VERHAGEN, van der WAAL, WELSH, ZAVVOS.

(-)

ADAM, AINARDI, von ALEMANN, ALEXANDRE, AVGERINOS, BALFE, BARTON, BERTENS, BOFILL ABEILHE, BRITO, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CAPUCHO, CHEYSSON, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOMINGO SEGARRA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, FAYOT, FORD, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GUTIÉRREZ DÍAZ, KOFOED, KUHN, LANDA MENDIBE, LANE, LARIVE, LINKOHR, LIVANOS, LÜTTGE, McCUBBIN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARQUES MENDES, MAYER, MEGAHY, MENDES BOTA, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, NEWENS, NORDMANN, ONUR, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PETER, PIMENTA, PIQUET, PLANAS PUCHADES, POLLACK, REGGE, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SABY, SAINJON, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, WHITE, WILSON, WURTZ, WYNN.

(O)

von WECHMAR.

*Derechos humanos**«Marruecos»*

(+)

ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY P., BETHELL, BEUMER, BINDI, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BROK, BURON, CABEZÓN ALONSO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COATES, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DALSSASS, DALY, DEBATISSE, DESMOND, DE VITTO, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOUSTE-BLAZY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZSIMONS, FLORENZ, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN,

Miércoles, 8 de julio de 1992

KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LENZ, LINKOHR, LIVANOS, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MEGAHY, MENRAD, MERZ, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PIRKL, PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PRAG, PRONK, PROUT, RAWLINGS, REDING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SABY, SAINJON, SAPENA GRANELL, SARLIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, WYNN, ZAVVOS.

(-)

AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, von ALEMANN, BERTENS, BETTINI, BRITO, CANAVARRO, CAPUCHO, COX, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, de VRIES, DOMINGO SEGARRA, ELMALAN, EPHREMIDIS, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GUTIÉRREZ DÍAZ, KOFOED, LANGER, LARIVE, MAHER, MENDES BOTA, MIRANDA DA SILVA, NORDMANN, ONESTA, PARTSCH, PIMENTA, PIQUET, RAFFIN, REGGE, RIBEIRO, ROSSETTI, ROTH, SELIGMAN, SPECIALE, STAES, TRIVELLI, VECCHI, VERBEEK, von WECHMAR, WURTZ.

(O)

BLOT, DILLEN, DUVERGER, LEHIDEUX, PAPOUTSIS, SCHODRUCH.

«Tuaregs»

(+)

AINARDI, ALAVANOS, von ALEMANN, AMARAL, BRITO, CANAVARRO, COX, CRAVINHO, ELMALAN, EPHREMIDIS, GARCÍA AMIGO, GERAGHTY, GÖRLACH, LANDA MENDIBE, LUCAS PIRES, McMAHON, MARQUES MENDES, MAYER, MENDES BOTA, PIMENTA, PIQUET, RIBEIRO, SPECIALE, VÁZQUEZ FOUZ, WURTZ.

(-)

ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANTONY, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY P., BETHELL, BETTINI, BINDI, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BROK, CABEZÓN ALONSO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COATES, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAWLEY, DALSSASS, DALY, DEBATISSE, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUVERGER, ELLIOTT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENCE, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GUIDOLIN, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LATAILLADE, LEHIDEUX, LENZ, LINKOHR, LIVANOS, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MEGAHY, MENRAD, MERZ, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, NAVARRO, NEWENS, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PENDERS, PETER, PIERROS, PIRKL, PLANAS PUCHADES, POETTERING, POMPIDOU, PRAG, PRONK, PROUT, van PUTTEN, RAWLINGS, REDING, REGGE, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROTH, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SABY, SAINJON, SAPENA GRANELL, SARLIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUIRIVE, VECCHI, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, WYNN, ZAVVOS.

(O)

BERTENS, DILLEN, ERNST de la GRAETE, GASÓLIBA I BÖHM, KOFOED, LANGER, LARIVE, NORDMANN, von WECHMAR.

Miércoles, 8 de julio de 1992

«El Salvador»

(+)

AINARDI, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BANOTTI, BARTON, BETHELL, BEUMER, BINDI, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BRITO, BROK, BURON, CABEZÓN ALONSO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COATES, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAVINHO, CRAWLEY, DALSSASS, DALY, DEBATISSE, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DESMOND, DE VITTO, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOUSTE-BLAZY, DÜHRKOP, DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMEDIS, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GARCÍA AMIGO, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAJ, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LENZ, LINKOHR, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MAYER, MEGAHY, MENRAD, MERZ, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, NAVARRO, NEWENS, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIQUET, PIRKL, PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PRAG, PRONK, PROUT, PUERTA, van PUTTEN, RAWLINGS, REDING, RIBEIRO, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SABY, SAINJON, SAPENA GRANELL, SARLIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSÉN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VITTINGHOFF, van der WAAL, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

(-)

ADAM, AGLIETTA, ALLIOT-MARIE, BALFE, BARRERA I COSTA, BERTENS, BETTINI, COX, de VRIES, DILLEN, DINGUIRARD, ERNST de la GRAETE, FRÉMION, LANDA MENDIBE, LANGER, LARIVE, LATAILLADE, LEHIDEUX, MEGRET, MENDES BOTA, METTEN, NORDMANN, ONESTA, PARTSCH, PIMENTA, POMPIDOU, RAFFIN, REGGE, ROTH, SCHODRUCH, STAES, VERBEEK, von der VRING, von WECHMAR.

(0)

ALAVANOS, CANAVARRO, CHEYSSON, KOFOED.

Catástrofes

(+)

ALAVANOS, ALBER, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY P., BETHELL, BEUMER, BINDI, BOCKLET, BÖGE, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CHANTERIE, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, DALSSASS, DALY, DEBATISSE, DE VITTO, DOUSTE-BLAZY, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GUIDOLIN, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LENZ, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MENRAD, MERZ, MICHELINI, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NAVARRO, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, POETTERING, PRAG, PRONK, PROUT, RAWLINGS, REDING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROVSING, SARLIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSÉN, TINDEMANS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VERHAGEN, van der WAAL, WELSH, ZAVVOS.

(-)

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BALFE, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BERTENS, BETTINI, BOFILL ABEILHE, BROK, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CAPUCHO, CHEYSSON, COATES, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD,

Miércoles, 8 de julio de 1992

DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST de la GRAETE, FALQUI, FANTUZZI, FAYOT, FITZGERALD, FORD, FRÉMION, GALLE, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GUTIÉRREZ DÍAZ, KILLILEA, KOSTOPOULOS, KUHN, LALOR, LANDA MENDIBE, LANE, LANGER, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LIVANOS, LÜTTGE, McCUBBIN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MEGAHY, MENDES BOTA, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NORDMANN, ONESTA, ONUR, PAGOROPOULOS, PARTSCH, PETER, PIMENTA, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SABY, SAINJON, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SPECIALE, STAES, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(O)

BLOT, MEGRET, NEUBAUER.

Informe Van Velzen (A3-0238/92) — Mercado europeo de trabajo después de 1992

enm. 4

(+)

ALLIOT-MARIE, DILLEN, FANTUZZI, GOLLNISCH, GRUND, JANSSEN van RAAY, KÖHLER K.P., LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LE PEN, MAHER, MEGRET, NEUBAUER, RAUTI, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SMITH A..

(-)

AINARDI, ALEXANDRE, ANASTASSOPOULOS, ARCHIMBAUD, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BONETTI, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CUSHNAHAN, DALSASS, DEBATISSE, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DENYS, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, ERNST de la GRAETE, FANTINI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FITZGERALD, FRIEDRICH, GAIBISSO, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, JAKOBSEN, JARZEMBOWSKI, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMAHON, MARCK, MARQUES MENDES, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PIERMONT, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, RINSCHÉ, ROGALLA, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, STAES, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, THYSSÉN, TORRES COUTO, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WIJSENBEK, WILSON, WURTH-POLFER, WYNN, ZAVVOS.

enm. 7

(+)

ANTONY, AVGERINOS, DILLEN, GOLLNISCH, GRUND, KÖHLER K.P., LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LE PEN, MEGRET, NEUBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, TOMLINSON.

(-)

ADAM, AGLIETTA, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET,

Miércoles, 8 de julio de 1992

BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BONETTI, BONTEMPI, BOWE, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDÁN, DURY, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FITZGERALD, FORD, FRIEDRICH, GAIBISSO, GALLE, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JARZEMBOWSKI, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KOFOED, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARLEIX, MARQUES MENDES, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRONK, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, RIBEIRO, RINSCHÉ, ROGALLA, ROMEOS, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPECIALE, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TORRES COUTO, TSMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, WILSON, WURTH-POLFER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

RAUTI.

enm. 9

(+)

ANTONY, DILLEN, GRUND, KÖHLER K.P., LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LE PEN, MEGRET, NEUBAUER, PRICE, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, TAURAN.

(-)

AGLIETTA, AINARDI, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BONETTI, BONTEMPI, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FITZGERALD, FORD, FRIEDRICH, GAIBISSO, GALLE, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JARZEMBOWSKI, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARQUES MENDES, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, MIHR, MIRANDA

Miércoles, 8 de julio de 1992

DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERMONT, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRONK, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, RINSCHÉ, ROGALLA, ROMEOS, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TORRES COUTO, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WIJSENBEK, WILSON, WURTH-POLFER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

(O)

RAUTI.

enm. 10

(+)

DILLEN, GRUND, KÖHLER K.P., LE PEN, NEUBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER.

(-)

ADAM, AGLIETTA, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BJØRNVIG, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BONETTI, BONTEMPI, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSAS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FITZGERALD, FRIEDRICH, GAIBISSO, GALLE, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JARZEMBOWSKI, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAU, MARCK, MARLEIX, MARQUES MENDES, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PÉREZ ROYO, PETER, PETERS, PIERMONT, PIMENTA, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, RINSCHÉ, ROGALLA, ROMEOS, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TORRES COUTO, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WIJSENBEK, WILSON, WURTH-POLFER, ZAVVOS.

(O)

PAPOUTSIS.

Miércoles, 8 de julio de 1992

enm. 1

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ALLIOT-MARIE, ARBELOA MURU, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARZANTI, BETTINI, BJØRNVIG, BOISSIÈRE, BONTEMPI, CATASTA, CATHERWOOD, CECI, CHRISTENSEN I., CRAMON DAIBER, DE GIOVANNI, van DIJK, DINGUIRARD, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, EWING, FITZGERALD, GERAGHTY, GUTIÉRREZ DÍAZ, ISLER BÉGUIN, JAKOBSEN, LALOR, LANE, LANGER, LATAILLADE, MIRANDA DA SILVA, RAFFIN, REGGE, RIBEIRO, SPECIALE, STAES, TRIVELLI, TSIMAS, VECCHI, WURTZ.

(-)

ADAM, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANTONY, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY P., BERTENS, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BONETTI, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DILLEN, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FANTINI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FRIEDRICH, GAIBISSO, GALLE, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER K.P., KOFOED, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LARONI, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARQUES MENDES, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MÜLLER, MUNTINGH, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRICE, PRONK, PROUT, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, TAURAN, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TORRES COUTO, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, WILSON, WURTH-POLFER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

DE PICCOLI, GRUND, SANDBÆK.

Informe Bandrés Molet (A3-0172/92) — Carta europea de los derechos del niño

enm. 4

(+)

ANASTASSOPOULOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BLOT, BOCKLET, BÖGE, BONETTI, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSSASS, DEBATISSE, DE VITTO, DILLEN, ELLES, FANTINI, FERNÁNDEZ-ALBOR, FITZGERALD, FLORENZ, FRIEDRICH, GAIBISSO, GOLLNISCH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBERG, HERMAN, HERMANS, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K.P., LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MANTOVANI, MARCK, MENRAD, MITOLO, MOORHOUSE, MORETTI, MÜLLER, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F.,

Miércoles, 8 de julio de 1992

POETTERING, PRAG, PRONK, QUISTHOUDT-ROWOHL, REDING, RINSCHÉ, ROMERA I ALCÁZAR, ROVSING, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, van der WAAL, WELSH, ZAVVOS.

(-)

AGLIETTA, AINARDI, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BENOIT, BERTENS, BETTINI, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BONTEMPI, BOWE, van den BRINK, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CAPUCHO, CATASTA, CAUDRON, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST de la GRAETE, FALCONER, FAYOT, FORD, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HARRISON, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HUGHES, IACONO, ISLER BÉGUIN, JENSEN, KOFOED, KUHN, LANGER, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LOMAS, LÜTTGE, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MAYER, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONESTA, ONUR, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PETER, PETERS, PIERMONT, PISONI N., PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, van PUTTEN, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, READ, REGGE, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SALISCH, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SPECIALE, STAES, TAZDAÏT, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WURTZ, WYNN.

(O)

ALLIOT-MARIE, KLEPSCH, LATAILLADE, POMPIDOU.

enm. 12

(+)

ANASTASSOPOULOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BLOT, BÖGE, BONETTI, BORGO, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CHABERT, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSSASS, DEBATISSE, DE VITTO, ELLES, FANTINI, FERNÁNDEZ-ALBOR, FITZGERALD, FRIEDRICH, GAIBISSO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOLLNISCH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MANTOVANI, MARCK, MITOLO, MOORHOUSE, MÜLLER, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PATTERSON, PIERRÓS, PIRKL, PISONI F., POETTERING, PRONK, PROUT, QUISTHOUDT-ROWOHL, REDING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROVSING, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THEATO, TINDEMANS, TURNER, van der WAAL, WELSH, ZAVVOS.

(-)

AGLIETTA, AINARDI, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BENOIT, BERTENS, BETTINI, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BONTEMPI, BOWE, van den BRINK, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, CATASTA, CAUDRON, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST de la GRAETE, FALCONER, FAYOT, FORD, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HUGHES, IACONO, ISLER BÉGUIN, JENSEN, KOFOED, KUHN, LANGER, LARIVE, LARONI, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MAYER, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA,

Miércoles, 8 de julio de 1992

MIRANDA DE LAGE, MORETTI, MORRIS, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PETER, PETERS, PISONI N., PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, van PUTTEN, RAFFARIN, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, READ, REGGE, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SALISCH, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMPSON B., SMITH A., SPECIALE, STAES, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WURTZ, WYNN.

(O)

ALLIOT-MARIE, CHRISTENSEN I., INGLEWOOD, LATAILLADE, POMPIDOU, SANDBÆK.

Informe Morris (A3-0243/92) — Protección de los animales

enm. 46

(+)

ALLIOT-MARIE, ANTONY, BLOT, GOLLNISCH, GRUND, KÖHLER K.P., LALOR, LATAILLADE, LE PEN, MEGRET, NEUBAUER, NIANIAS, SANDBÆK, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, TAURAN.

(-)

von ALEMANN, AMARAL, ARBELOA MURU, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BERTENS, BETTINI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BONETTI, BORGO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, FALCONER, FANTINI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBORG, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ca., JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LARIVE, LENZ, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, MAGNANI NOYA, MAHER, MANTOVANI, MARCK, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜLLER, MUNTINGH, NAVARRO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, van PUTTEN, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REGGE, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SAINJON, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WURTH-POLFER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

CANAVARRO, HABSBURG, VANDEMEULEBROUCKE.

enm. 49

(+)

BERTENS, BETTINI, BLOT, CATHERWOOD, COX, GOLLNISCH, HERMANS, KÖHLER K.P., MAHER, MEGRET, NEUBAUER, PARTSCH, PORTO, PUCCI, RAFFIN, SCHODRUCH, STAES, TAURAN, TAZDAÏT, VERBEEK, WELSH.

Miércoles, 8 de julio de 1992

(-)

ALLIOT-MARIE, ARBELOA MURU, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BORGO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CAUDRON, CHABERT, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DEBATISSE, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LATAILLADE, LENZ, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, MAGNANI NOYA, MANTOVANI, MARCK, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜLLER, NAVARRO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, van PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REGGE, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SAINJON, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(O)

von ALEMANN, BARRERA I COSTA, BOISSIÈRE, CANAVARRO, DINGUIRARD, VANDEMEULEBROUCKE, von WECHMAR.

enm. 45

(+)

ANTONY, BAGET BOZZO, CABEZÓN ALONSO, COIMBRA MARTINS, DILLEN, GARCÍA ARIAS, GOLLNISCH, GRÖNER, GRUND, HOFF, KÖHLER K.P., LALOR, LATAILLADE, LE PEN, LÜTTGE, MEGRET, MIHR, NEUBAUER, O'HAGAN, ONUR, PAGOROPOULOS, POMPIDOU, RAFFIN, ROTHLEY, SANZ FERNÁNDEZ, SCHODRUCH, TAURAN, TORRES COUTO, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, von der VRING, WHITE.

(-)

von ALEMANN, AMARAL, ARBELOA MURU, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BERTENS, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BORGO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHEYSSON, CHIABRANDO, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FANTINI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LENZ, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, MAGNANI NOYA, MAHER, MANTOVANI, MARCK, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜLLER, MUNTINGH, NAVARRO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PUCCI, van PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REGGE, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, ROVSING, SAINJON, SARIDAKIS, SARLIS, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBEK, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

Miércoles, 8 de julio de 1992

(O)

BARRERA I COSTA, BETTINI, BOISSIÈRE, CANAVARRO, DINGUIRARD, HABSBERG, LANGER, NIANIAS, ONESTA, PETERS, TAZDAÏT, VANDEMEULEBROUCKE.

enm. 48

(+)

DILLEN, GRUND, KÖHLER K.P., LE PEN, MEGRET, NEUBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, TAURAN, WHITE.

(-)

von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, AMARAL, ARBELOA MURU, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BERTENS, BETTINI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BORGIO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DíEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, FALCONER, FANTINI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ca., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LATAILLADE, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, MAGNANI NOYA, MAHER, MANTOVANI, MARCK, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜLLER, MUNTINGH, NAVARRO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAGOPOULOS, PARTSCH, PATTERSON, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PUCCI, van PUTTEN, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REGGE, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SAINJON, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THEATO, THYSSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

CANAVARRO, VANDEMEULEBROUCKE.

enm. 47

(+)

ANTONY, BLOT, CANO PINTO, COX, DE CLERCQ, de VRIES, DILLEN, ERNST de la GRAETE, GOLLNISCH, GRUND, KÖHLER K.P., LANGER, LE PEN, MAHER, MEGRET, NEUBAUER, PARTSCH, PORTO, PUCCI, RAFFIN, RISKÆR PEDERSEN, SANDBÆK, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SELIGMAN, STAES, TAURAN, VANDEMEULEBROUCKE, VERBEEK, WIJSENBECK.

(-)

von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ARBELOA MURU, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BORGIO, BOWE, van den BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DEBATISSE, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DíEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FANTINI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GARCÍA ARIAS, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH,

Miércoles, 8 de julio de 1992

HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, JACKSON Ca., JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LACAZE, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LATAILLADE, LENZ, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, MAGNANI NOYA, MANTOVANI, MARCK, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜLLER, MUNTINGH, NAVARRO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PRONK, van PUTTEN, RAWLINGS, READ, REGGE, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SAINJON, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

BETTINI, BOISSIÈRE, CANAVARRO, HABSBURG.

*Presidencia británica
Solicitud de votación anticipada*

(+)

ALAVANOS, ALEXANDRE, ARBELOA MURU, ÁVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BENOÏT, BETTINI, BETTIZA, BIRD, BLAK, BLANEY, BOISSIÈRE, BONDE, BÖNTEMPI, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARNITI, CAUDRON, CHEYSSON, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COT, CRAVINHO, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EPHREMIDIS, EWING, GALLE, GARCÍA ARIAS, GERAGHTY, GLÍNNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, KÖHLER H., KUHN, LARONI, LAUGA, LINKOHR, LOMAS, LÜTTGE, McCUBBIN, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, de la MALÈNE, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELIS, MIRANDA DE LAGE, MORÁN LÓPEZ, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ONUR, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PÉREZ ROYO, PETER, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, REGGE, RIBEIRO, ROGALLA, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SAPENA GRANELL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMONS, SIMPSON B., TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WETTIG, WIJSENBECK, WILSON.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BINDI, BÖGE, BROK, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DEBATISSE, DEFRAIGNE, DILLEN, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K.P., LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LEHIDEUX, LENZ, LO GIUDICE, LULLING, McINTOSH, MAHER, MALANGRÉ, MARTINEZ, MAYER, MERZ, MIRANDA DA SILVA, MITOLO, MOORHOUSE, MOTTOLA, NAVARRO, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, POETTERING, PRICE, PRONK, PROUT, RAFFARIN, RAWLINGS, REDING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROVSING, SÄLZER, SARLIS, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SONNEVELD, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, THYSSEN, TINDEMANS, VERHAGEN, van der WAAL, WELSH.

(O)

ALLIOT-MARIE, COX, MUSSO, NIELSEN, ROTHLEY.

Miércoles, 8 de julio de 1992

*Resolución común
sobre la designación del Presidente de la comisión*

totalidad

(+)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BETHELL, BETTIZA, BEUMER, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BORGIO, BRAUN-MOSER, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DEBATISSE, DE CLERCQ, DE GUCHT, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLES, ELLIOTT, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FUNK, GAIBISSO, GALLE, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KOFOED, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McIntOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MOTTOLA, MUNTINGH, NAVARRO, NEWENS, NEWTON DUNN, NIANIAS, NIELSEN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PÉREZ ROYO, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PUERTA, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RINSCHÉ, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

BONDE, DILLEN, GOLLNISCH, GRUND, KÖHLER K.P., LEHIDEUX, MARTINEZ, NEUBAUER, SCHÖNHUBER.

(O)

BARRERA I COSTA, CANAVARRO, DEFRAIGNE, LOMAS, MORETTI, PIQUET, SMITH A., VANDEMEULEBROUCKE.

Informe Chanterie (A3-0216/92) — Medicamentos homeopáticos

enm. 11

(+)

ARCHIMBAUD, BARRERA I COSTA, BETTINI, BEUMER, BORGIO, BRU PURÓN, CANAVARRO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, van DIJK, DINGUIRARD, ERNST de la GRAETE, LOMAS, MARINHO, PIERMONT, RAFFIN, ROTH, ROTHE, SMITH A., STAES, TAZDAÏT, VERBEEK, VERDE I ALDEA.

Miércoles, 8 de julio de 1992

(—)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BAUR, BEAZLEY C., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BETTIZA, BINDI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BONETTI, BONTEMPI, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GUCHT, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLES, ELLIOTT, FALCONER, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FONTAINE, FORD, FUNK, GALLE, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ch., JANSSEN van RAAJ, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LENZ, LINKOHR, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, de la MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MOORHOUSE, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, van PUTTEN, RAFFARIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RINSCHÉ, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHLEY, ROVSING, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, WELSH, WETTIG, WHITE, WILSON, WYNN, ZAVVOS.

(O)

DÍEZ DE RIVERA ICAZA.

enm. 10

(—)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DE GUCHT, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLES, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, FALCONER, FANTINI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FORD, FORTE, FUNK, GALLE, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KOFOED, KUHN, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LENZ, LINKOHR, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MATTINA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS,

Miércoles, 8 de julio de 1992

NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERMONT, PIERROS, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, PUERTA, van PUTTEN, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RINSCHÉ, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THEATO, THYSSÉN, TINDEMANS, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TSIMAS, TURNER, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(—)

ALLIOT-MARIE, ANDRÉ, BAUR, BETTINI, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DE VITTO, DOUSTE-BLAZY, FONTAINE, GUIDOLIN, HERVÉ, JANSSEN van RAAY, LALOR, LANE, LATAILLADE, LAUGA, de la MALÈNE, MEBRAK-ZAÏDI, PARODI, PASTY, SABY, SAINJON, SCHWARTZENBERG, SIMMONDS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OTRIVE, VEIL, VERNIER, WIJSENBEK.

(O)

GIL-ROBLES GIL-DELGADO.

Jueves, 9 de julio de 1992

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 9 DE JULIO DE 1992

(92/C 241/04)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. PETERS

*Vicepresidente**(La sesión se abre a las 10.00 horas.)*

1. Aprobación del Acta

Intervienen:

— La Sra. Ewing, quien solicita que se precise el contenido de su intervención realizada después de la comunicación de la Presidencia (punto 16) (el Sr. Presidente le contesta que encontrará su intervención íntegramente en el Acta literal de los debates);

— El Sr. Morris, quien comunica que la Comisión de Medio Ambiente ha sido informada ayer de la decisión de prohibir en la Comunidad la pesca del atún con redes de cerco con jarreta; pide que la Comisión haga una declaración en el próximo período parcial de sesiones sobre esta prohibición y sus consecuencias (el Sr. Presidente da su conformidad);

— Los diputados McMahon y Lord O'Hagan por alusiones personales;

— El Sr. Gollnisch, quien, refiriéndose al escrito de objeción del Grupo PPE para sustituir al punto «Guyana» por un nuevo punto «Bosnia-Herzegovina» que comporta dos propuestas de ese Grupo (punto 4), pide que se respete las disposiciones del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento: considera que la sustitución de un tema por otro conlleva la inscripción en el debate de actualidad de todas las propuestas de resolución relativas a ese tema (el Sr. Presidente le contesta que someterá la cuestión a la Comisión de Reglamento y a la Mesa),

— El Sr. Wynn sobre la intervención de Lord O'Hagan,

— La Sra. Oomen-Ruijten, quien vuelve sobre la intervención del Sr. Gollnisch,

— El Sr. Robles Piquer, quien solicita que la Mesa estudie la cuestión del respeto del tiempo de uso de la palabra de los oradores: protesta contra el hecho de que, en el debate sobre la Presidencia británica del Consejo, su Grupo sólo haya podido hacer intervenir a tres oradores cuando estaban inscritos otros ocho más (el Sr. Presidente concede que el tiempo de uso de la palabra debe respetarse);

— El Sr. Blak también sobre el respeto del tiempo de uso de la palabra;

— El Sr. A. Smith sobre la intervención de Lord O'Hagan.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Competencia de las comisiones

La Comisión de Asuntos Exteriores es competente para opinión:

— de la propuesta de resolución del Sr. Prag y otros sobre el boicot económico realizado por los árabes contra Israel (B3-1076/91) (competente para el fondo: Comisión RELA — ponente: Sr. Sonneveld);

— de la comunicación de la Comisión sobre los controles en el momento de la exportación de bienes y tecnologías de doble uso y la realización del mercado interior (B3-0057/92) (competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos; ya competentes para opinión: Comisión de Libertades Públicas, Comisión RELA y Comisión de Energía);

La Comisión RELA es competente para emitir opinión sobre la revisión, como consecuencia de Maastricht, de los acuerdos interinstitucionales existentes (autorizada para elaborar un informe: Comisión de Asuntos Institucionales);

La Comisión de Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo son competentes para opinión de la propuesta de la Comisión sobre la protección de las invenciones biotecnológicas (C3-0036/89) (competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos — ponente: Sr. Rothley);

La Comisión de Control Presupuestario es competente para opinión sobre las modificaciones que han de realizarse en el Reglamento del Parlamento como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht (en lo que respecta al control presupuestario) (autorizada para elaborar un informe: Comisión de Reglamento);

La Comisión de Libertades Públicas así como la Comisión de Reglamento (ésta en lo que respecta a la inmunidad de los diputados) es competente para opinión de la propuesta de la Comisión relativa a un reglamento sobre las medidas de seguridad aplicables a las informaciones clasificadas elaboradas o intercambiadas en el marco de las actividades de la CEE y de la CEEA (C3-0112/92) (competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos — ya competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente).

Jueves, 9 de julio de 1992

3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las propuestas de resolución siguientes, presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— Arbeloa Muru, sobre la elaboración de un Convenio de Biética
(B3-0453/92)

remitida
fondo: JURI

— Arbeloa Muru, sobre el comercio relativo a la protección del suelo
(B3-0454/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: REGI

— Arbeloa Muru, sobre el reforzamiento del Convenio Europeo para la represión del terrorismo
(B3-0455/92)

remitida
fondo: JURI
opinión: LIBE

— Bofill Abeilhe, Álvarez De Paz, Sapena Granell, sobre una normativa contra los signos que incitan a la violencia en el deporte
(B3-0456/92)

remitida
fondo: JUVE
opinión: JURI, LIBE

— Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre las amputaciones y ejecuciones en Yemen
(B3-0457/92)

remitida
fondo: EXTE

— Arbeloa Muru, sobre la tortura y muerte de Mustafá Abdallah Akawi
(B3-0458/92)

remitida
fondo: EXTE

— Sisó Cruellas, sobre el cumplimiento del Servicio Militar para jóvenes residentes en un Estado miembro diferente del que son nacionales
(B3-0459/92)

remitida
fondo: LIBE

— Killilea, sobre los niveles de gas radón en las casas situadas en la Irlanda occidental
(B3-0460/92)

remitida
fondo: ENER
opinión: PRESU, AMBI

— Newman, sobre alegación de racismo en los controles fronterizos españoles y trámites aduaneros
(B3-0461/92)

remitida
fondo: LIBE

— García Arias, Adam, Alexandre, Álvarez De Paz, Bofill Abeilhe, Buron, Cabezón Alonzo, Cámara Martínez, David, Desama, Goedmakers, Hughes, Izquierdo Rojo, La Pergola, D. Martin, McMahon, Megahy, Miranda de Lage, Morris, Peter, Peters, Pollack, Pons Grau, Rogalla, Samland, Sanz Fernández, Sierra Bardají, A. Smith, L. Smith, Vázquez Fouz, Wilson, Wynn, sobre los problemas sociales en las regiones mineras
(B3-0462/92)

remitida
fondo: SOCI
opinión: REGI

— Hughes, Newens, sobre los derechos humanos en Irán
(B3-0463/92)

remitida
fondo: EXTE

— Piquet, Bird, Bontempi, Castellina, Ceci, Coates, Cramon Daiber, Crampton, David, De Piccoli, Donnelly, Elliott, Ephremidis, Ernst de la Graete, Falconer, Geraghty, Hindley, Hoon, Hughes, Langer, Lomas, McCubbin, McGowan, McMahon, Miranda da Silva, Morris, Napolitano, Newens, Newman, Oddy, Piermont, Quistorp, Regge, Roth, Seal, A. Smith, L. Smith, Staes, Telkämper, Tsimas, Valent, Van Outrive, Vecchi, sobre los registros oficiales en las oficinas del PDS, el 24 de febrero de 1992, en los nuevos Lander
(B3-0464/92)

remitida
fondo: LIBE

— Cushnahan, sobre la situación en Somalia
(B3-0465/92)

remitida
fondo: EXTE
opinión: DESA

— Wynn, Stewart, sobre el rapto de menores
(B3-0466/92)

remitida
fondo: JURI
opinión: MUJER

— Collins, Buchan, Falconer, D. Martin, McMahon, McCubbin y A. Smith, en nombre del Grupo Socialista, sobre Ravenscraig
(B3-0467/92)

remitida
fondo: REGI
opinión: SOCI, PRESU

Jueves, 9 de julio de 1992

— Romeos, sobre la protección del medio ambiente en la isla de Samos
(B3-0468/92)

remitida
fondo: REGI
opinión: AMBI

— Fantini, De Vitto, Forte, Iodice, Mottola, sobre la concesión del distintivo «CC» a los vehículos de los Cónsules, tanto de carrera como honorarios
(B3-0469/92)

remitida
fondo: EXTE

— Terremoto en la Turquía oriental
(B3-0470/92)

(retirada)

— Woltjer, sobre la aplicación del régimen de cuotas en el sector lechero
(B3-0471/92)

remitida
fondo: AGRI
opinión: CONT

— Glinne, sobre la detención en Cuba de Rafael Gutiérrez Santos y la falta de respeto de los derechos humanos en ese país
(B3-0472/92)

remitida
fondo: EXTE

— Dury, sobre la liberación de presos de conciencia en Corea del Sur
(B3-0473/92)

remitida
fondo: EXTE

— Arbeloa Muru, sobre el pluralismo y el mercantilismo
(B3-0474/92)

remitida
fondo: ECON

— Staes, Lannoye, Muntingh, Partsch, Raffin, Vandemeulebroucke, sobre los proyectos de desarrollo hidroeléctrico en Quebec
(B3-0475/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: EXTE

— De Clercq, sobre la matanza de tortugas en Tahití
(B3-0476/92)

remitida
fondo: AMBI

— Happart, sobre la calidad de las aguas del Escalda
(B3-0477/92)

remitida
fondo: AMBI

— Bandrés Molet, sobre la situación de la comunidad gitana en la Europa comunitaria
(B3-0478/92)

remitida
fondo: LIBE

— Bandrés Molet, sobre la reapertura de la línea férrea Oloron-Canfranc
(B3-0479/92)

remitida
fondo: TRAN

— Arbeloa Muru, sobre los malos tratos a niños en Guatemala
(B3-0480/92)

remitida
fondo: EXTE

— Arbeloa Muru, sobre las violaciones de derechos humanos en Sudán
(B3-0481/92)

remitida
fondo: EXTE
opinión: DESA

— Kostopoulos, los problemas del medio ambiente en el Mediterráneo
(B3-0482/92)

remitida
fondo: AMBI

— Kostopoulos, sobre la necesidad de proteger el medio ambiente griego de los residuos procedentes de las fábricas de aceite
(B3-0483/92)

remitida
fondo: AMBI

— Partsch, Pimenta, Vohrer, sobre la prevista desviación del curso del río Ajeloos (Grecia)
(B3-0597/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: REGI

— Seligman, sobre la financiación del Programa marco de investigación y desarrollo y los Fondos estructurales
(B3-0598/92)

remitida
fondo: ENER
opinión: PRESU

— Van Hemeldonck, sobre la modificación de las partidas de nacimiento y de los documentos del registro civil
(B3-0599/92)

remitida
fondo: JURI

— De Gucht, sobre la colaboración entre Tribunales de Cuentas
(B3-0600/92)

remitida
fondo: INST

Jueves, 9 de julio de 1992

— Romeos, sobre las condiciones de trabajo de los pilotos
(B3-0601/92)

remitida
fondo: SOCI
opinión: TRAN

— Kostopoulos, sobre los periodistas asesinados en 1991 en la batalla por la información
(B3-0602/92)

remitida
fondo: JUVE

— Kostopoulos, sobre las reservas de agua de la ciudad de Patras y de la provincia de Acaya en general
(B3-0603/92)

remitida
fondo: REGI
opinión: AGRI, AMBI

— Piermont, Ainardi, Alavanos, Barrera i Costa, Blaney, Brito, Crampton, Dessylas, Elmalan, Ephremidis, Falconer, Geraghty, Gremetz, Herzog, Hughes, Kostopoulos, Lomas, Mayer, Miranda da Silva, Morris, Newman, Piquet, Ribeiro, Saby, Seal, A. Smith, Stewart, Telkämper, Tsimas, Valent, Wurtz, sobre una ayuda para facilitar la conexión de las pequeñas centrales hidroeléctricas existentes en Cuba con la red nacional de corriente eléctrica
(B3-0604/92)

remitida
fondo: DESA

— Glinne, sobre los escritos y comentarios inaceptables de un alto funcionario del Banco Mundial
(B3-0605/92)

remitida
fondo: EXTE

— Arias Cañete, sobre el Acuerdo de pesca CEE-Marruecos
(B3-0606/92)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU

— Ford, Buchan, Pollack, Titley, sobre el despido improcedente de 23 empleados de la Pergamon Press
(B3-0607/92)

remitida
fondo: SOCI

— Mottola, sobre la pesca, la posesión y comercio de coral rojo (*Corallium Rubrum*)
(B3-0608/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

— Lafuente López, sobre la creación de una Universidad Europea del Turismo
(B3-0609/92)

remitida
fondo: JUVE
opinión: TRAN

— Fernández-Albor, sobre la promoción de la mujer rural
(B3-0610/92)

remitida
fondo: MUJER

— Robles Piquer, sobre un plan comunitario para el mantenimiento, rehabilitación y uso de los cascos históricos
(B3-0611/92)

remitida
fondo: JUVE
opinión: REGI

— de Vries, Capucho, sobre las graves acusaciones de práctica de la tortura en algunos Estados miembros
(B3-0612/92)

remitida
fondo: LIBE

— De Clercq, Cano Pinto, Junker, Stavrou, sobre la adhesión de China y Taiwán al Acuerdo General, sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)
(B3-0613/92)

remitida
fondo: RELA
opinión: EXTE

— Habsburg, Friedrich, Merz, Schleicher, sobre la situación en la República de Seychelles
(B3-0614/92)

remitida
fondo: EXTE
opinión: DESA

— De Clercq, Cano Pinto, Junker, Stavrou, sobre las relaciones económicas y comerciales de la Comunidad Europea con Sudáfrica
(B3-0615/92)

remitida
fondo: RELA
opinión: EXTE

— von Wogau, Oomen-Ruijten, sobre la supresión de la discriminación fiscal de los trabajadores transfronterizos en las fronteras comunitarias interiores
(B3-0616/92)

remitida
fondo: ECON
opinión: JURI

— Peijs y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo del Partido Popular Europeo, sobre el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo
(B3-0617/92)

remitida
fondo: RELA
opinión: PRESU, ECON

Jueves, 9 de julio de 1992

— Merz, sobre la modificación del artículo 13 del Reglamento
(B3-0618/92)

remitida
fondo: REGL

— Van Hemeldonck, sobre la cláusula de celibato impuesta a las empleadas del Vaticano
(B3-0619/92)

remitida
fondo: SOCI
opinión: MUJER

— Collins, sobre la importancia de las políticas comunitarias para los consumidores
(B3-0620/92)

remitida
fondo: AMBI

— Beumer, sobre las repercusiones del mercado interior de 1992 en la economía europea
(B3-0621/92)

remitida
fondo: ECON

— Beumer, sobre el grado en que seguirán todavía existiendo en enero de 1993 barreras físicas, técnicas y fiscales en la Comunidad
(B3-0622/92)

remitida
fondo: ECON

— von Wechmar, de Vries, Cox, Nordmann, de Gucht, y Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, Democrático y Reformista, sobre la persecución de los objetores de conciencia y de las minorías étnicas en Grecia
(B3-0623/92)

remitida
fondo: LIBE

— van Dijk, Amaral, Anastassopoulos, Jarzembowski, Lüttge, Porrizzini, sobre los progresos hacia una política paneuropea del transporte
(B3-0624/92)

remitida
fondo: TRAN

— Roth, Alavanos, Bonde, Brito, Coates, Collins, Cramon Daiber, Crampton, Dessylas, Elliott, Elmalan, Ephremidis, Falconer, Geraghty, Gremetz, Herzog, Hughes, Mayer, Miranda da Silva, Morris, Napoletano, Oddy, Piquet, Porrizzini, Quistorp, Ribeiro, A. Smith, Telkämper, Valent, Van Outrive, Wurtz, sobre el registro y la incautación efectuados en el archivo del PDS (Partido del Socialismo Democrático) el 31 de marzo de 1992
(B3-0625/92)

remitida
fondo: LIBE

— Kostopoulos, sobre malos tratos infligidos a niños por las autoridades policiales en Turquía
(B3-0626/92)

remitida
fondo: EXTE
opinión: JUVE

— Andre, Magnani Noya, Tongue, sobre la pobreza de las mujeres en Europa
(B3-0627/92)

remitida
fondo: MUJER
opinión: SOCI

— Romeos, sobre la protección de los niños frente al plomo
(B3-0628/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ENER

— Blaney, Aglietta, Amendola, Andrews, Balfe, Barreira i Costa, Bettini, Bird, Bjørnvig, Bonde, Bowe, Breyer, Canavaro, Castellina, Christensen, Conan, da Cunha Oliveira, David, Dessylas, Dinguirard, Ernst de la Graete, Ewing, Falqui, Fitzgerald, Fitzsimons, Frémion, Grafefe zu Baringdorf, Hume, Isler Beguin, Killilea, H.F. Köhler, Lalor, Lane, Maher, McCubbin, McGowan, McMahan, Moretti, Oddy, Onesta, Piermont, Pollack, Raffin, Sandbæk, Santos López, Simeoni, B. Simpson, A. Smith, L. Smith, Van Outrive, Vandemeulebroucke, Verbeek, Wilson, sobre la discriminación en el acceso al empleo en Irlanda del Norte
(B3-0629/92)

remitida
fondo: SOCI
opinión: LIBE

— Arbeloa Muru, sobre las personas que piden asilo en los aeropuertos europeos
(B3-0630/92)

remitida
fondo: LIBE

— Arbeloa Muru, sobre la contribución de la civilización islámica a la cultura europea
(B3-0631/92)

remitida
fondo: JUVE

— Lomas, sobre la igualdad para los transexuales en materia de ciudadanía
(B3-0632/92)

remitida
fondo: LIBE

— Chanterie, Galle, Hermans, Marck, Oomen-Ruijten, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Thyssen, sobre el uso de la lengua para el etiquetado
(B3-0633/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON

— Telkämper, sobre los proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas en Bangladesh
(B3-0634/92)

remitida
fondo: DESA
opinión: AMBI

Jueves, 9 de julio de 1992

— Kostopoulos, sobre la necesidad de combatir la tuberculosis en Grecia
(B3-0635/92)

remitida
fondo: AMBI

— Kostopoulos, sobre la asistencia a los heridos
(B3-0636/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: TRAN

— Canavarró, sobre Bulgaria
(B3-0637/92)

remitida
fondo: EXTE
opinión: RELA

— Fernández-Albor, sobre la instauración de un conjunto normativo básico regulador de los símbolos representativos de la Unión Europea
(B3-0638/92)

remitida
fondo: INST
opinión: EXTE

— Arbeloa Muru, sobre violaciones y abusos sexuales durante las detenciones
(B3-0639/92)

remitida
fondo: EXTE

— Andre, Delcroix, sobre la prohibición de fumar a bordo de los aviones en el espacio aéreo europeo
(B3-0640/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: TRAN

— Braun-Moser, sobre la situación de las mujeres de clase media
(B3-0641/92)

remitida
fondo: MUJER

— Kostopoulos, sobre la protección del medio ambiente del Mar Egeo y de los mares cerrados en general
(B3-0642/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: PRESU, TRAN

— Kostopoulos, sobre la necesidad de cambiar a KEPE la responsabilidad de los programas regionales relativos a Grecia
(B3-0643/92)

remitida
fondo: REGI

— Funk, sobre la petición y la conservación de las especies de pájaros silvestres en la Comunidad
(B3-0644/92)

remitida
fondo: AMBI

— Gutiérrez Díaz, sobre el cuarto informe de la Comisión Europea sobre las actividades de los Programas Integrados Mediterráneos (P.I.M.) en 1990 (SEC(92)0690 final)
(B3-0645/92)

remitida
fondo: REGI
opinión: CONT

— Robles Piquer, sobre un programa comunitario de asistencia médica al Tercer Mundo
(B3-0646/92)

remitida
fondo: DESA

— Lafuente López, sobre la protección del derecho a la seguridad privada
(B3-0647/92)

remitida
fondo: LIBE

— Collins, Amendola, Iversen, Schleicher, sobre las implicaciones para los consumidores, la sanidad y el medio ambiente de la aplicación de la política comunitaria en el ámbito de la alimentación
(B3-0686/92)

remitida
fondo: AMBI

— Collins, Amendola, Iversen, Schleicher, sobre el Fondo para la Protección del Medio Ambiente (FPMA)
(B3-0687/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: PRESU, DESA

— Duarte Cendán, sobre el establecimiento de un programa comunitario para la creación de una red trans-europea de acueductos
(B3-0688/92)

remitida
fondo: TRAN
opinión: REGI

— Andrews, sobre la Bahía de Dublín y el Fondo de Cohesión
(B3-0689/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: REGI

— Fontaine, sobre los derechos de los jóvenes en la Comunidad Europea
(B3-0690/92)

remitida
fondo: JUVE

Jueves, 9 de julio de 1992

— Amendola, Aglietta, Bandrés Molet, Bettini, Blak, Bowe, Ceci, Collins, Cramon Daiber, De Giovanni, Donnelly, Frémion, Gaibisso, Isler Beguin, Ca. Jackson, Lannoye, Puerta, Raffin, Roth, Sir James Scott-Hopkins, Spencer, Staes, Taradash, Valent, Vernier, Vertemati, sobre la protección de las ruinas de la villa del emperador Adriano en Roma (Italia)
(B3-0691/92)

remitida
fondo: JUVE
opinión: AMBI

— Ford, sobre la creación de un Centro Europeo de investigación, desarrollo y evaluación científica de métodos alternativos de experimentación en laboratorios
(B3-0712/92)

remitida
fondo: ENER

— Muscardini, sobre el diagnóstico precoz de los trastornos renales
(B3-0713/92)

remitida
fondo: AMBI

— Muscardini, sobre la seguridad de las instalaciones deportivas
(B3-0714/92)

remitida
fondo: JUVE

— Muscardini, sobre el acoso sexual
(B3-0715/92)

remitida
fondo: SOCI
opinión: MUJER

— Muscardini, Mazzone, Rauti, sobre la medicina oncológica
(B3-0716/92)

remitida
fondo: JURI
opinión: AMBI

Debate de actualidad

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase Acta de 7.7.92, parte I, punto 2).

4. Sudáfrica (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B3-0960, 0984, 0989, 1001, 1018, 1046, 1053/92).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Dillen, Trivelli, Simons, Ainardi, Verhagen y Ernst de la Graete.

Intervienen los diputados Glinne, en nombre del Grupo S, P. Beazley, en nombre del Grupo PPE, Cox, en nombre del Grupo LDR, Lane, en nombre del Grupo RDE, Kostopoulos, no inscrito, Papoutsis, Cushnahan, Barton, y Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 10.

5. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, al Sr. Marco Ameglio, Presidente de la Asamblea Legislativa de Panamá, quien se encuentra en la tribuna oficial.

6. Hambre en África (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de nueve propuestas de resolución (B3-0966, 0974, 0975, 1003, 1005, 1023, 1031, 1037, 1050/92).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Veil, Braun-Moser, Brito, Guillaume, Lehideux, Ernst de la Graete, De Giovanni, Happart y Braun-Moser, suplente de Cassanmagnago Cerretti;

Interviene Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 11.

7. Bosnia-Herzegovina (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos propuestas de resolución (B3-0973, 1049/92).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Habsburg y Oostlander.

Intervienen los diputados Voltjer, en nombre del Grupo S, Douste-Blazy, en nombre del Grupo PPE, von Alemann, en nombre del Grupo LDR, De Piccoli, en nombre del Grupo GUE, Roth, en nombre del Grupo V, Antony, en nombre del Grupo DR, quien se refiere en primer lugar la intervención hecha al principio de la sesión por el Sr. Gollnisch, Sir Jack Stewart-Clark, Nianias, Sarlis, y Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS
Vicepresidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 12.

Jueves, 9 de julio de 1992

8. Derechos humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dieciseis propuestas de resolución (B3-1047, 0967, 0999, 1010, 1021, 1039, 0976, 0988, 1007, 1038, 1032, 1042, 0963, 1044, 0961, 1002/92).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Habsburg, Maher, Guillaume, Ernst de la Graete, Antony, Trivelli, van Putten, Trivelli, Ernst de la Graete, Trivelli, Suárez González, Amaral, Moorhouse y Nordmann.

Intervienen los diputados Cabezón Alonso, en nombre del Grupo S, Canavaro, en nombre del Grupo ARC, Lucas Pires, y la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 13.

9. Catastrofes (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de catorce propuestas de resolución (B3-0964, 1008, 1030, 1043, 1051, 1009, 1041, 0972, 0990, 0998, 1028, 1012, 1014, 1029/92).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Maher, Amendola, Porrizzini, Muntingh, Fitzsimons, Geraghty, Böge, Görlach, Kofoed, Telkämper, Bettini y Alavanos.

Intervienen los diputados Van Putten, en nombre del Grupo S, Lord Inglewood, en nombre del Grupo PPE, Bettini, en nombre del Grupo V, Blaney, en nombre del Grupo ARC, Lord Inglewood por alusiones personales, Fitzsimons sobre la intervención anterior, Desmond, Bannotti, Jepsen, Guidolin, quien propone dos modificaciones a la propuesta de resolución B3-1014/92 (cons. B: «... y arcillosos así como a la escasa incidencia de la acción desarrollada por el Estado italiano y la Región Véneto» y cons. H: «considerando que la intervención de los bomberos, por loable que sea, no es suficiente por sí sola»), la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión, Cox sobre la votación del punto «Catástrofes», Alavanos sobre esta intervención, Blaney, quien precisa su intervención precedente, Wijzenbeek sobre el procedimiento y Bettini, coautor de la propuesta de resolución B3-1014/92, quien se declara de acuerdo con las enmiendas orales propuestas por el Sr. Guidolin.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 14.

* * *

El Sr. Presidente expone las razones de la inclusión en el debate de actualidad del subpunto «Sellafield».

VOTACIÓN**10. Sudáfrica (votación)**

(propuestas de resolución (B3-0960, 0984, 0989, 1001, 1018, 1046 y 1053/92).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0960/92:

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0984, 0989, 1001, 1018 y 1053/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Sakellariou, Simons, Woltjer, Glinne y Dury, en nombre del Grupo S,
Capucho, en nombre del Grupo LDR,
Vecchi, en nombre del Grupo GUE,
Langer, en nombre del Grupo V,
Ewing y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Wurtz y Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG,
para sustituir a estas propuestas de resolución.

Por VN (S) el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 212
a favor: 135
en contra: 75
abstenciones: 2

(parte II, punto 1).

(La propuesta B3-1046/92 decae).

11. Hambre en África (votación)

(Propuestas de resolución (B3-0966, 0974, 0975, 1003, 1005, 1023, 1031, 1037 y 1050/92).

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0966, 0974, 0975, 1003, 1005, 1031, 1037, y 1050/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Pons Grau y Happart, en nombre del Grupo S,
Cassanmagnago Cerretti y Verhage, en nombre del Grupo PPE,
Veil, en nombre del Grupo LDR,
Grupo GUE,
Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V,
Guillaume, en nombre del Grupo RDE,
Vandemeulebroucke, Ewing, Blaney y Moretti, en nombre del Grupo ARC,
Miranda da Silva, Wurtz, Ephremidis, en nombre del Grupo CG
para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 2).

(La propuesta de resolución B3-1023/92 decae).

Jueves, 9 de julio de 1992

12. Bosnia-Herzegovina (votación)

(Propuestas de resolución (B3-0973, 1049/92).

Interviene el Sr. Gollnisch, quien, refiriéndose a la aplicación del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, vuelve sobre su intervención realizada al comienzo de la sesión y pide que se sometan a votación todas las propuestas de resolución sobre el tema, incluidas las de su Grupo (el Sr. Presidente le recuerda la decisión adoptada esta mañana por el Presidente de sesión de someter este asunto a la Mesa y a la Comisión de Reglamento). Intervienen los diputados Oomen-Ruijten, sobre esta intervención, y Gollnisch.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0973, 1049/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Habsburg y Oostlander, en nombre del Grupo PPE, de la Malène, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, von Alemann

para sustituir a estas propuestas de resolución.

Enmiendas aprobadas: 2, 3 y 1;

Enmienda rechazada: 4 por VE;

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (los apart. 3, 4 y 7 por VE).

La Sra. Oomen-Ruijten ha intervenido sobre el resultado de la votación del apart. 4.

Por VN (PPE) el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 220
a favor: 156
en contra: 59
abstenciones: 5

(parte II, punto 3).

13. Derechos humanos (votación)

(Propuestas de resolución (B3-1047, 0967, 0999, 1010, 1021, 1039, 0976, 0988, 1007, 1038, 1032, 1042, 0963, 1044, 0961, 1002/92).

Condenas a muerte de croatas en Belgrado

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1047/92:

Interviene el Sr. Schwartzberg, quien pregunta por el contenido del mensaje dirigido por el Presidente del Parlamento al Alto Comité de Estado de Argelia después del asesinato del Presidente Boudiaf (el Sr. Presidente le remite a la comunicación realizada por el Presidente del Parlamento en la apertura del período parcial de sesiones (parte I, punto 1 del Acta de 6.7.92).

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 4 a)).

Pueblo Tuareg

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0967, 0999, 1010, 1039/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Pons Grau y Dury, en nombre del Grupo S, Verhagen, en nombre del Grupo PPE, Maher, en nombre del Grupo LDR, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke y Ewing, en nombre del Grupo ARC, Wurtz y Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 4b)).

(La propuesta de resolución B3-1021/92 decae).

Togo

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0976, 0988, 1038/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Van Putten, en nombre del Grupo S, Cassanmagnago Cerretti y Verhagen, en nombre del Grupo PPE, Verwaerde, en nombre del Grupo LDR, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Wurtz y Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, Pannella, (El Sr. Guillaume, en nombre del Grupo RDE, ha firmado también la propuesta de resolución común), para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 4 c)).

(La propuesta de resolución B3-1007/92 decae).

Etiopía

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-1032, 1042/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Pons Grau, Dury, en nombre del Grupo S, Verhagen, Daly, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Napoletano, en nombre del Grupo GUE, Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Wurtz, Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 4 d)).

Jueves, 9 de julio de 1992

El Salvador

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0963/92:

Por VN el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 197
a favor: 195
en contra: 2
abstenciones: 0

(parte II, punto 4 e)).

Timor

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1044/92:

Por VN (LDR) el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 194
a favor: 192
en contra: 0
abstenciones: 2

(parte II, punto 4 f)).

Siria

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0961/92:

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 4 g)).

Rehenes judíos en el Líbano

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1002/92:

Por VN (LDR) el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 182
a favor: 182
en contra: 0
abstenciones: 0

(parte II, punto 4 h)).

14. Catástrofes (votación)

(Propuestas de resolución B3-0964, 1008, 1030, 1043, 1051, 1009, 1041, 0972, 0990, 0998, 1028, 1012, 1014 y 1029/92).

Caza de ballenas en Noruega

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0964, 1008, 1030, 1043 y 1051/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Muntingh, Roth, Behrendt y Santos, en nombre del Grupo S,
Pimenta, Bertens y Larive, en nombre del Grupo LDR,
Ceci, en nombre del Grupo GUE,
Amendola, en nombre del Grupo V,
Pompidou, en nombre del Grupo RDE,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 5a)).

Sellafield

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-1009 y 1041/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Geraghty, en nombre del Grupo GUE,
Bettini, en nombre del Grupo V,
Lalor, en nombre del Grupo RDE,
Blaney, Ewing, Vandemeulebroucke y Moretti, en nombre del Grupo ARC,
para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Grupo S ha solicitado votación por partes:

cons. A a E: aprobados,

cons. F: rechazado por VE,

cons. G: aprobado,

cons. H: rechazado,

cons. I: rechazado,

cons. J y apart. 1 y 2: aprobados,

apart. 3: rechazado,

apart. 4: rechazado,

apart. 5: aprobado,

apart. 6: rechazado,

apart. 7: rechazado por VE,

apart. 8: aprobado por VE,

apart. 9: rechazado,

apart. 10: aprobado,

apart. 11: rechazado,

apart. 12: rechazado,

apart. 13: aprobado.

Por VE el Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 5 b)).

Sequía

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0972, 0990, 0998, 1028/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Görlach, en nombre del Grupo S,
Böge, en nombre del Grupo PPE,
Kofloed, Nielsen y Vohrer, en nombre del Grupo LDR,
Fantuzzi y Domingo Segarra, en nombre del Grupo GUE,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Ainardi, Brito y Dessylas, en nombre del Grupo CG,
para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 5 c)).

Jueves, 9 de julio de 1992

Presa en la India

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1012/92:

Enmiendas aprobadas: 2, 1, 3.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El cons. F ha sido aprobado por partes (la 2ª parte por VE), después de las intervenciones de los diputados Verhagen, Telpämper y Van Putten.

Por VE el Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 5 d)).

Desprendimiento de tierras en Italia

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1014/92:

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 5 e)).

Lluvias torrenciales en Grecia

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1029/92:

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 5 f)).

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

(La sesión, suspendida a las 13.20 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. BARZANTI

Vicepresidente

15. Dimensión social del mercado interior
(continuación del debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate de doce preguntas orales con debate.

Intervienen los diputados Blak, Hughes.

Intervienen los diputados Ford, quien después de lamentar la ausencia del Consejo, anuncia la presentación, de conformidad con el apartado 1 del artículo 58 del Reglamento, de una pregunta oral al Consejo sobre el tema que se está examinando; desea que la Mesa ampliada estudie este asunto en el transcurso de su reunión de esta tarde e insiste en que sea incluida en el orden del día del período parcial de sesiones de septiembre. Pide, asimismo, que dos miembros de un grupo de visitantes de Manchester a quienes se ha denegado el acceso a la tribuna de visitantes porque llevaban «bermudas» puedan asistir a los trabajos del Parlamento, y Sir Christopher Prout, quien apoya esta solicitud (el Sr. Presidente responde, por un lado, que la Mesa ampliada se ocupará de la primera solicitud y, por otro, que intervendrá para que se permita acceder a la tribuna a estos visitantes, precisando sin embargo que la Junta de Cuestores examinará a fondo el asunto).

Intervienen la Sra. Piermont, la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión, quien responde a las preguntas que se le han formulado, y el Sr. Blak quien formula una pregunta a la Comisión, a la que responde la Sra. Scrivener.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

La votación sobre las propuestas de resolución propiamente dichas tendrá lugar esta tarde, a las 18.30 horas (Parte I, punto 32).

16. Resultados de la CNUMAD (debate)

La Sra. Scrivener, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 3/14 de junio de 1992).

Intervienen los diputados Pery, representante del Parlamento en la Conferencia, Santos, en nombre del Grupo S, Verhagen, en nombre del Grupo PPE, Veil, en nombre del Grupo LDR, Onesta, en nombre del Grupo V, Elmalan, en nombre del Grupo CG, y Valverde López.

* * *

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, de los diputados que se indican y para cerrar el debate sobre la declaración de la Comisión, las propuestas de resolución siguientes:

— de la Comisión de Medio Ambiente, sobre los resultados de la CNMAD (B3-0930/92);

— Onesta, Lannoye y Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992 (B3-0941/92);

— Le Pen, Blot, Gollnisch, Megret, Neubauer, Shodrouch, Tauran, Ceyrac y K. P. Köhler, en nombre del Grupo DR, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (B3-0943/92);

— Mayer, Alavanos, Brito y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre los resultados de la CNUMAD (Río) (B3-0947/92);

Indica que la decisión sobre la solicitud de la votación anticipada se tomará al final del debate.

* * *

Intervienen los diputados Vohrer, Brito, en nombre del Grupo CG, Díez de Rivera, Schleicher, Ceci, en nombre del Grupo GUE, Verhagen, quien protesta de que la Comisión no quiere intervenir en el debate a pesar de que los oradores se han dirigido a ella (el Sr. Presidente le responde que la Comisión no tiene obligación de intervenir en el debate).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Jueves, 9 de julio de 1992

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación sobre las propuestas de resolución propiamente dichas (Parte I, punto 33).

17. Consecuencias de la expiración del Tratado CECA (debate)

El Sr. Pasty presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre el futuro del Tratado CECA y consecuencias presupuestarias y financieras (A3-0248/92).

Intervienen los diputados Alexandre, ponente para opinión de la Comisión de Política Regional, Theato, en nombre del Grupo PPE, Isler-Beguín, en nombre del Grupo V, Blak, Langer, García Arias, y el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 34.

18. Concentración de los medio de comunicación (debate)

El Sr. Schinzel, coponente, presenta su informe, elaborado conjuntamente con el Sr. Fayot, en nombre de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación, sobre la concentración de los medios de comunicación y el pluralismo (A3-0153/92/corr.).

PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO*Vicepresidente*

El Sr. Fayot, coponente, presenta igualmente el informe.

Intervienen los diputados Coimbra Martins, en nombre del Grupo S, Lambrias, en nombre del Grupo PPE, André, en nombre del Grupo LDR, Barzanti, en nombre del Grupo GUE, Schodruch, en nombre del Grupo DR, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, Schönhuber, no inscrito, Elliott, Oostlander, Grund, y Schwartzberg, Rawlings, Kostopoulos, Lulling, Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión, Schinzel y Fayot, coponentes.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, antes del punto 36.

19. Ayudas a la construcción naval (debate) *

El Sr. Donnelly presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva por la que se introducen modificaciones en la Séptima Directiva del Consejo sobre ayudas a la construcción naval, de 21 de diciembre de 1990 C3-0238/92 — SEC(92)0991) (A3-0250/92);

pide que el Presidente del Parlamento dé garantías, antes de las votaciones de esta tarde, de que se dirigirá personalmente mediante carta a las autoridades de los Estados miembros, pidiéndoles que se comprometan a tomar plenamente en cuenta las enmiendas del Parlamento a la propuesta de directiva en la reunión del Consejo en la que ésta propuesta sea formalmente adoptada.

El Sr. Presidente se compromete a transmitir esta solicitud al Presidente del Parlamento.

Intervienen los diputados Metten, en nombre del Grupo S, y Böhmer, en nombre del Grupo PPE.

PRESIDENCIA DE LA SRA. MAGNANI-NOYA*Vicepresidenta*

Intervienen los diputados Riskaer Pederson, en nombre del Grupo LDR, Speciale, en nombre del Grupo GUE, van der Waal, no inscrito, Randzio-Plath, Jarzembowski, de la Cámara Martínez, Lord Inglewood, Caudron, Blak, Harrison, Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión, y Donnelly, ponente, quien pide a la Comisión que transmita el texto de sus declaraciones esta tarde antes de la votación y recuerda la solicitud que realizó anteriormente. Pide igualmente que se someta a la Comisión de Asuntos Jurídicos el hecho de que el dictamen del Parlamento no ha sido tenido en cuenta.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: esta tarde a las 18.30 horas.

20. Seguridad de las instalaciones nucleares (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al examen del informe elaborado por el Sr. Adam, en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la seguridad de las instalaciones nucleares en los Estados miembros de la Comunidad Europea (A3-0227/92) (la pregunta oral B3-0864/92 queda incluida en el debate).

Interviene la Sra. Ewing, quien, refiriéndose al apartado 1 del artículo 102 y al artículo 71 del Reglamento, plantea la cuestión de la inadmisibilidad y pide la retirada del informe del orden del día.

La Sra. Presidenta da lectura a las disposiciones del apartado 2 del artículo 100, y del artículo 102 del Reglamento.

Intervienen los diputados Desama, presidente de la Comisión de Energía, Falconer, y Robles Piquer.

El Parlamento rechaza la solicitud.

El Sr. Adam presenta su informe.

Interviene el Sr. Lannoye, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente.

Jueves, 9 de julio de 1992

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Vicepresidenta

Interviene la Sra. Goedmakers, en nombre del Grupo S.

Se interrumpe el debate para dar paso al turno de votaciones; el debate continuará mañana (Punto 10 del Acta de 10.7.1992).

21. Composición de los Grupos políticos

La Sra. Presidenta comunica que el Sr. Sánchez García se ha integrado en el Grupo ARC a partir del 9 de julio.

22. Orden del día

La Sra. Presidenta comunica que la Comisión ha accedido, a solicitud del Grupo S (parte I, punto 14, bajo «viernes» del Acta de 6.7.92) a realizar una declaración sobre PERIFRA II.

A propuesta suya, esta declaración se inscribe como último punto del orden del día del viernes.

23. Calendario presupuestario (primera lectura)

La Sra. Presidenta comunica que de acuerdo con la Comisión de Presupuestos, los plazos de presentación de enmiendas en primera lectura al proyecto de presupuesto general de las Comunidades para el ejercicio 1993 vencerán según lo fijado a continuación:

— enmiendas de los diputados individuales y de las comisiones parlamentarias que se reúnen del 21 al 30 de septiembre: jueves, 1 de octubre, a las 12.00 horas;

— enmiendas de las comisiones parlamentarias que se reúnen el 1 y 2 de octubre: viernes, 2 de octubre, a las 12.00 horas;

— enmiendas de los Grupos políticos: miércoles, 7 de octubre, a las 18.00 horas;

— propuestas de rechazo global y enmiendas a las propuestas de resolución: martes, 27 de octubre, a las 13.00 horas.

El debate presupuestario se celebrará el martes 27 de octubre y la votación el jueves, 29 de octubre de 1992.

TURNO DE VOTACIONES

24. Relaciones CE-Japón (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Baget-Bozzo — A3-0160/92)

Enmiendas aprobadas: 1 por VE, 2 por VE, 8, 9, 3 por VE, 10, 4, 5, 6, 7 por VE y 11 por VE.

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente.

EXPLICACIÓN DE VOTO

Interviene el Sr. Gollnisch, en nombre del Grupo DR.

Explicaciones de voto por escrito:

Los diputados Ford y Arbeloa Muru.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 6).

25. Cooperación CEE-CEI — Ayuda a los Estados de la antigua Unión Soviética (votación)

(propuestas de resolución contenidas en los informes Chabert (A3-0220/92) y Price (A3-0219/92))

a) A3-0220/92

Enmiendas aprobadas: 1, 3, 2 (1ª parte), 2 (2ª parte por VE).

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente.

La enm. 2 ha sido votada por partes (LDR):

1ª parte: frase introductoria y a),

2ª parte: resto

EXPLICACIÓN DE VOTO

Interviene el Sr. Neubauer, en nombre del Grupo DR.

Explicación de voto por escrito:

El Sr. Dillen.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 7 a)).

b) A3-0219/92

Explicación de voto por escrito:

El Sr. Cushnahan.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 7 b)).

26. Relaciones CE-Hong Kong (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Hindley — A3-0198/92)

Enmienda rechazada: 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas por partes.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 8).

27. Acuerdo de cooperación CE-San Marino (votación) *

(informe Rossetti — A3-0114/92)

Interviene la Sra. Quisthoudt-Rowohl para congratularse por la presencia en la tribuna de un antiguo ministro brasileño de medio ambiente (la Sra. Presidenta se asocia a los deseos de bienvenida).

Jueves, 9 de julio de 1992

DECISIÓN DEL CONSEJO — 9541/91 — C3-0031/92:

El Parlamento aprueba la decisión del Consejo (parte II, punto 9).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 9).

28. Ayuda económica a Croacia y Eslovenia (votación) *

(segundo informe Stavrou — A3-0232/92)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0156 — C3-0192/92:

Interviene el ponente sobre las enmiendas, especialmente para precisar que las enmiendas 1 a 3 han sido presentadas por la Comisión RELA, en contra de lo que aparece indicado en la versión griega, y a continuación para preguntar a la Comisión si está dispuesta a presentar una propuesta de reglamento separada para Croacia, en vista de la evolución de la situación en la región (la Sra. Presidenta indica que la Comisión intervendrá en el momento de la votación final).

Enmiendas aprobadas: 1, 2 y 3;

Enmienda rechazada: 4 por VE.

Intervienen Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión, quien señala que la Comisión preferiría mantener una sola propuesta para Croacia y Eslovenia pero que podría seguir el dictamen del Parlamento eventualmente, el ponente, quien pregunta si la Comisión se compromete a presentar una nueva propuesta y Sir Leon Brittan quien indica que no puede garantizarlo pero que la Comisión sigue de cerca la situación.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 10).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados De Vries, en nombre del Grupo LDR, y Habsburg.

Explicaciones de voto por escrito:

Los diputados Blot, Dillen y Neubauer.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 10).

29. Bloqueo de carreteras en Francia (votación)

(propuestas de resolución B3-1027, 1054, 1055, 1056, 1057 y 1058/92)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-1027, 1054, 1055 y 1058/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:

Visser, Sapena Granell, en nombre del Grupo S, Cornelissen, McIntosh, en nombre del Grupo PPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo LDR, Porrazzini, en nombre del Grupo GUE, Van Dijk, en nombre del Grupo V,

para sustituir a estas propuestas de resolución:

Enmienda rechazada: 1.

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Cornelissen, en nombre del Grupo PPE, y Sisó Cruellas.

Explicación de voto por escrito:

El Sr. Tauran, en nombre del Grupo DR.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 11).

(Las propuestas de resolución B3-1056 y 1057/92 decaen).

30. Conclusión del mercado interior (votación)
(propuesta de resolución contenida en el informe provisional Patterson — A3-0251/92)

Interviene el ponente sobre las enmiendas 6, 8, 9, 11, 12 y 13.

Enmiendas aprobadas: 11, 12, 6, 4 por VE, 7 (1ª parte y 2ª parte por VE), 5, 10, 9, 13 por VE;

Enmiendas rechazadas: 1, 2, 3, 8 por VE.

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente (el apartado 25 ha sido rechazado por VE). Se han votado por partes (S):

— título: «provisional» mantenido por VE

— apart. 6:

1ª parte: hasta «servicios financieros» aprobada (Ha intervenido el Sr. Hänsch, en nombre del Grupo S, para precisar el objeto de la división)
2ª parte: resto, rechazado por VE.

Jueves, 9 de julio de 1992

— apart. 8:

1ª parte: frase introductoria y a) a c) aprobados,
2ª parte: resto aprobado.

— apart. 21:

1ª parte: texto sin los términos «de qué modo se hará compatible... hasta distorsiones de la competencia y»: aprobado,
2ª parte: estos términos: rechazados por VE.

la enm. 7 ha sido votada por partes (LDR):

1ª parte: hasta «en perjuicio del consumidor»,
2ª parte: resto

Han intervenido el Sr. Falconer antes de la votación sobre la enm. 8 para solicitar la opinión del ponente sobre esta enmienda y el ponente.

EXPLICACIÓN DE VOTO

Interviene el Sr. Martínez en nombre del Grupo DR.

Explicación de voto por escrito:

Los diputados Blak, Cushnaha y Colom i Naval.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 12).

31. Programa de trabajo de la Presidencia británica (votación)

(propuestas de resolución B3-0937, 0995 y 1015/92)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0937/92:

Por VN (PPE) el Parlamento rechaza la propuesta de resolución

votantes: 240
a favor: 7
en contra 227
abstenciones: 6

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0995/92:

Preámbulo y considerando A a C rechazados por VE.

Enmienda rechazada: 1.

Interviene el Sr. Cot, en nombre del Grupo S, quien retira la propuesta de resolución.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Sälzer, en nombre del Grupo PPE, Lannoye, en nombre del Grupo V, Ewing, en nombre del Grupo ARC.

Interviene el Sr. Hänsch, para poner en duda la utilidad de explicaciones de voto sobre un texto que ha sido retirado.

El Sr. Presidente señala que queda aún la propuesta de resolución B3-1015/92, lo que explica su autorización de explicaciones de voto.

El Sr. Pasty retira la propuesta de resolución B3-1015/92.

32. Dimensión social del mercado interior (votación)

(propuestas de resolución B3-0950, 0951, 0952, 0953, 0954, 0955, 0956 y 0957/92)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0950/92:

Por VE el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0951, 0952, 0954 y 0955/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Cot, en nombre del Grupo S,
Colajanni y Catasta, en nombre del Grupo GUE,
Cramon Daiber, en nombre del Grupo V,
Canavaro, en nombre del Grupo ARC,
(Ephremidis, en nombre del Grupo CG ha retirado su firma)

para sustituir a estas propuestas de resolución:

8 primeros guiones: aprobados por VE,

9º guión: rechazado por VE.

resto del Preámbulo, considerandos y aparts. 1 a 11: aprobados por VE.

apart. 12: votado por partes:

1ª parte: hasta «programa de acción social» rechazada,
2ª parte: resto, aprobado por VE

aparts. 13 a 16: aprobados.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Menrad, en nombre del Grupo PPE, y Blot, en nombre del Grupo DR.

Explicación de voto por escrito:

Los diputados Cramon Daiber, Dillen y Ephremidis.

Por VN (S) el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 203
a favor: 120
en contra: 79
abstenciones: 4

(Parte II, punto 13).

Las propuestas de resolución B3-0953, 0956 y 957/92 decaen.

33. Resultados de la CNUMAD (votación)

(propuestas de resolución B3-0930, 0941, 0943, 0947/92)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0930/92:

Enmiendas aprobadas: 2 por VE, 3, 4, 5 por VE, 23 por VE, 6 por VE, 7 por VE, 8, 9, 10 por VE, 24, 1, 12, 13

Jueves, 9 de julio de 1992

(1ª parte), 14 (1ª parte), 14 (2ª parte por VE), 15, 16 (1ª parte), 16 (2ª parte por VE), 17, 18, 25, 26, 19, 20 (1ª parte y 2ª parte por VE), 21 (1ª parte por VE), 21 (2ª parte), 21 (4ª parte por VE), 22 (1ª parte por VE);

Enmiendas rechazadas: 11 por VE, 13 (2ª parte por VE), 21 (3ª parte), 22 (2ª parte por VE).

El Sr. Verhagen ha intervenido sobre la versión neerlandesa de la enm. 4.

Han sido votadas por partes:

la enm. 13 (S, LDR):

1ª parte: hasta «efecto invernadero»,
2ª parte: resto.

la enm. 14 (LDR, S):

1ª parte: hasta «ejecución»,
2ª parte: resto

la enm. 16 (PPE):

1ª parte: hasta «prioritaria»,
2ª parte: resto

la enm. 20 (LDR):

1ª parte: hasta «decisiones»,
2ª parte: resto

la enm. 21 (PPE, S):

1ª parte: frase introductoria
2ª parte: a)
3ª parte: b)
4ª parte: resto

la enm. 22 (S):

1ª parte: conjunto del texto sin el punto b),
2ª parte: b)

Al concluir la votación interviene el Sr. Onesta para señalar que no se han votado las enms. 17 y 18, y la Sra. Presidenta somete a votación estas dos enmiendas.

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Lehideux, en nombre del Grupo DR, y Verhagen, en nombre del Grupo PPE.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 14).

* * *

Interviene el Sr. Cot, en nombre del Grupo S, para solicitar que a pesar de la hora se voten esta tarde los informes Pasty (A3-0248/92) y Donnelly (A3-0250/92).

La Sra. Presidenta hace suya esta propuesta y el Parlamento da su conformidad.

Interviene el Sr. Fayot para indicar que si el informe Fayot/Schintzel A3-0153/92 no se vota esta tarde, pedirá que se aplaze su votación hasta el próximo período parcial de sesiones.

Interviene el Sr. Falconer, quien solicita que la Mesa ampliada pida al Consejo que transmita el proyecto de convenio sobre el control de las fronteras exteriores al Parlamento para su examen. Pide igualmente que la Comisión de Libertades Públicas elabore un nuevo informe sobre el proyecto de convenio antes de la firma de dicho documento.

La Sra. Presidenta toma nota de esta solicitud.

Interviene el Sr. Elliott, quien solicita que la continuación de las votaciones prosiga normalmente al día siguiente por la mañana (la Sra. Presidenta subraya la urgencia con que se deben votar los dos informes anteriormente citados).

34. Consecuencias de la expiración del Tratado CECA (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Pasty — A3-0248/92)

Enmiendas rechazadas: 1 por VN (S y PPE) y 2 por VN (PPE).

Resultado de las votaciones por VN:

la enm. 1:
votantes: 185
a favor: 66
en contra: 117
abstenciones: 2

la enm. 2:
votantes: 182
a favor: 67
en contra: 113
abstenciones: 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas por partes.

Explicaciones de voto por escrito:

Los diputados Blot, Brok y Lulling.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 15).

35. Ayudas a la construcción naval (votación) *

(propuesta de resolución contenida en el informe Donnelly — A3-0250/92)

Interviene el ponente, quien reitera la solicitud formulada a la Presidencia en el curso del debate.

PROPUESTA DE DIRECTIVA SEC(92)0931 — C3-0238/92

Enmiendas aprobadas: 1 a 7 en bloque, 8 por VE, 9, 10 (1ª parte), 10 (2ª parte por VE), 11 a 13 en bloque.

La enm. 10 ha sido votada por partes (PPE):

1ª parte: hasta «reducciones escalonadas»,
2ª parte: resto.

Jueves, 9 de julio de 1992

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 16).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Explicación de voto por escrito:

Los diputados Merz, Jensen, Blak, Iversen, Ukeiwé, el ponente y Nielsen.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa por VN:
votantes: 174
a favor: 162
en contra: 11
abstenciones: 1

(parte II, punto 16).

La Sra. Presidenta da lectura a la siguiente comunicación del Presidente del Parlamento Europeo:

«El Sr. Presidente se compromete a escribir a las autoridades de los doce Estados miembros para pedirles que hagan lo necesario con objeto de que el Consejo tenga debidamente en cuenta las enmiendas del Parlamento Europeo al proyecto de directiva por el que se modifica la séptima directiva del Consejo relativa a la ayuda a la construcción naval (21 de diciembre de 1990 — SEC(92)0991). Estas modificaciones permitirían a los astilleros de los nuevos Länder alemanes beneficiarse de una exención.»

* * *

Interviene el Sr. Fayot, quien confirma su petición de garantías de que se aplace el informe Fayot/Schinzel (A3-0153/92), dado que no puede votarse esta noche, al próximo período parcial de sesiones y que se vote al principio de dicho período parcial de sesiones (la Sra. Presidenta toma nota de esta solicitud).

La votación del informe Fayot/Schinzel queda aplazada al próximo período parcial de sesiones.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

Enrico Vinci,
Secretario General

Egon Klepsch,
Presidente

36. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes, 10 de julio de 1992, queda fijado como sigue:

A las 9.00 horas

- procedimiento sin informe *
 - informe Simmonds sobre las frambuesas (sin debate) *
 - informe Verbeek sobre la producción ecológica de productos agrícolas * ⁽¹⁾
 - informe Adam sobre las instalaciones nucleares (continuación del debate) ⁽¹⁾
 - informe Larive sobre un Centro Internacional de Ciencia y Tecnología * ⁽¹⁾
 - informe Seligman sobre la investigación cerebral ⁽¹⁾
 - debate conjunto de un informe Santos López y de un informe Valverde López sobre la protección de los bosques * ⁽¹⁾
 - informe Ceci sobre la alimentación de los animales * ⁽¹⁾
 - segundo informe Jarzembowski sobre los transportes aéreos * ⁽¹⁾
 - propuestas de resolución sobre la AEE (art. 41) ⁽¹⁾
 - pregunta oral con debate a la Comisión sobre la evolución de las repercusiones en el medio ambiente
 - declaración de la Comisión sobre la reunión de Munich del G7
 - declaración de la Comisión sobre PERIFRA II
- (Se levanta la sesión a las 20.20 horas.)*

⁽¹⁾ Los textos se votarán tras el cierre de cada debate.

Jueves, 9 de julio de 1992

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Sudáfrica

RESOLUCIÓN B3-0984, 0989, 1001, 1018 y 1053/92

Resolución sobre Sudáfrica

El Parlamento Europeo,

- A. Manifestando su consternación por la matanza cometida el 17 de junio de 1992 en Boipatong, en la que 42 hombres, mujeres y niños fueron brutalmente asesinados,
 - B. Manifestando su temor de que, como consecuencia de este crimen y de otros similares, peligre todo el progreso realizado hacia la instauración de una democracia no racial en Sudáfrica,
 - C. Considerando el resentimiento y la ira en los «townships», la reaparición de la violencia y la suspensión del diálogo entre el Gobierno blanco y la mayoría negra,
 - D. Recordando los informes de Amnistía Internacional y de la Comisión Internacional de Juristas con sede en Ginebra, según los cuales las autoridades sudafricanas son las principales responsables de la continuación de la violencia,
 - E. Recordando que el CNA ha pedido en varias ocasiones que se adopten medidas para poner fin a la violencia provocada por militantes de Inkhata, lamentando que no se haya respetado la legislación al respecto,
 - F. Recordando que el CNA también ha pedido el desarme y regreso a sus cuarteles de las unidades especiales de seguridad,
 - G. Considerando que la creciente sensación de inseguridad entre la población civil y la crisis de confianza entre las partes negociadoras han conducido a la solicitud de suspensión de las labores de CODESA, así como el hecho de que han estallado nuevas violencias en los últimos días,
 - H. Consciente de que hay serios motivos para sospechar que hay miembros de las fuerzas de seguridad que, formados para aplicar el brutal régimen del apartheid, colaboran con extremistas para cometer graves crímenes,
 - I. Observando el retraso en el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco de CODESA,
 - J. Consciente de que hay extremistas en organizaciones de todo signo implicados en el conflicto, cuyo principal objetivo es destruir el proceso de cambio pacífico basado en negociaciones,
 - K. Recordando sus anteriores resoluciones sobre este tema, así como las aprobadas por la Asamblea Paritaria ACP-CEE;
1. Condena la matanza de Boipatong y cualquier acto de violencia o de incitación a la violencia, venga de donde venga;
 2. Acoge con satisfacción la decisión del Presidente De Klerk de pedir a prestigiosos juristas extranjeros que, bajo los auspicios de observadores internacionales, participen en la investigación sobre la matanza de Boipatong y otros crímenes similares;
 3. Toma nota de la declaración de la Cumbre de Lisboa e insiste en que la troica ministerial de la Comunidad Europea plantee con la mayor firmeza el problema del control efectivo de la policía sudafricana y de las fuerzas de seguridad con ocasión de su próxima visita a Sudáfrica;

Jueves, 9 de julio de 1992

4. Considera que los Estados miembros podrían realizar una importante contribución para superar el abismo de desconfianza entre la mayoría negra y las fuerzas de seguridad, contribuyendo a impartir la formación de la policía sudafricana en el sentido de mejorar el respeto de los derechos humanos;
5. Pide al Gobierno de Sudáfrica que ejerza un mayor control sobre sus fuerzas de seguridad para que se mantengan completamente dentro de la ley y, al mismo tiempo, rechaza las afirmaciones según las cuales el recurso a las armas es en la actualidad la única vía de cambio en Sudáfrica;
6. Insiste en la necesidad de que el Gobierno de Sudáfrica mejore la situación de las comunidades negras y pide específicamente al Gobierno que cumpla su promesa de transformar rápidamente los barrios de los trabajadores migrantes, reconocidos como lugares generadores de violencia, en grupos de viviendas integradas y pide a la Comunidad que preste su colaboración a este programa;
7. Recuerda su Resolución de 13 de febrero de 1992 sobre Sudáfrica⁽¹⁾, en particular en cuanto a la aplicación de la decisión tomada por el Consejo en el sentido de suspender las sanciones impuestas en 1986 y las condiciones relacionadas con dicha aplicación;
8. Da su apoyo al llamamiento del Consejo Europeo a todas las partes en conflicto de Sudáfrica para que reanuden las negociaciones en el seno de CODESA, marco privilegiado para intentar obtener el necesario consenso con objeto de garantizar la transición pacífica a una Sudáfrica verdaderamente democrática y no racial, especialmente mediante la formación de un Gobierno de transición;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, al Presidente De Klerk, al Sr. Nelson Mandela, al Secretario General de CODESA y al Secretario General de las Naciones Unidas.

(1) DO C 67 de 16.3.1992, p. 136.

2. Hambre en África

RESOLUCIÓN B3-0966, 0974, 0975, 1003, 1005, 1031, 1037 y 1050/92

Resolución sobre la hambruna en África

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que el hambre afecta gravemente al Cuerno de África y a partes del África Austral y que constituye una amenaza para las vidas de decenas de millones de personas,
- B. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos ya realizados por la Comunidad Europea para prestar ayuda, pero haciendo hincapié en que dichos esfuerzos son todavía gravemente insuficientes ante la magnitud del problema,
- C. Recordando que la propia Comisión ha reconocido que África sufre una situación de sequía sin precedentes, la peor del siglo, que 60 millones de personas se ven amenazadas por la hambruna y que las necesidades se calculan en más de 6,5 millones de toneladas de cereales,
- D. Poniendo de relieve que las guerras civiles en el Sudán, Etiopía, Somalia y Mozambique y la incapacidad de llevar a cabo políticas de seguridad alimentaria por parte de los Gobiernos afectados son causas principales de la hambruna, e insistiendo en que todas las partes implicadas en estos conflictos tienen ante su propio pueblo la obligación de poner fin a las hostilidades,
- E. Consciente de que la violencia incrementa enormemente las dificultades en la distribución de la ayuda y preocupado por las agresiones cada vez más numerosas contra las organizaciones humanitarias,

Jueves, 9 de julio de 1992

- F. Subrayando que la explosión demográfica en África agrava aún más el problema del hambre,
- G. Recordando la situación desesperada de millones de refugiados en muchos países africanos,
- H. Considerando los constantes llamamientos hechos por el Secretario General de las Naciones Unidas, por las organizaciones humanitarias y por las ONG para una ayuda de urgencia a África que permita salvar cientos de miles de vidas humanas,
- I. Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,
1. Considera que la enorme magnitud de la inminente hambruna en África constituye un reto a la conciencia de los Gobiernos y pueblos de todos los Estados miembros;
 2. Pide a la Comunidad Europea y a sus Estados miembros que examinen la posibilidad de utilizar de inmediato, con objeto de salvar vidas ya amenazadas, los fondos del FED no utilizados para financiar actividades normales de desarrollo a causa de los continuos desórdenes y contiendas civiles en diversos países;
 3. Insiste no sólo en la necesidad de disponer de más fondos y más suministros, sino también en la necesidad de asegurar la distribución de la ayuda mediante la protección armada de los convoyes de ayuda alimentaria y médica y del personal;
 4. Subraya la necesidad de actuar con especial rapidez para prestar ayuda a los dos millones de somalíes, entre los cuales, según Médecins sans Frontières, más de tres cuartas partes de los niños ya sufren problemas de desnutrición aguda;
 5. Subraya la necesidad de garantizar que, tan pronto como sea posible, se autorice a desembarcar a los millares de refugiados somalíes que están huyendo al Yemen, e insta a la CE y a los Estados miembros a que continúen prestando ayuda a tal efecto al Gobierno yemenita;
 6. Subraya la necesidad de que se preste ayuda con rapidez al millón de kenianos y al aproximadamente medio millón de refugiados en Kenia, a los que afecta la grave sequía, especialmente en el Nordeste, el Este, el valle del Rift y las provincias costeras de ese país;
 7. Subraya la necesidad de que los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política ejerzan presión sobre los líderes de la RENAMO, cuyas acciones violentas tantos sufrimientos han infligido al pueblo de Mozambique desde 1975 y que tanto dificultan el alivio de la hambruna en ese país;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, al Secretario General de la FAO, al Secretario General del PMA (Programa Mundial Alimentario), al Secretario General de la OUA y a los Copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-CEE.

3. Bosnia-Herzegovina

RESOLUCIÓN B3-0973 y 1049/92

Resolución sobre la situación en Bosnia-Herzegovina

El Parlamento Europeo,

- A. Indignado por el nivel alcanzado en las agresiones al pueblo de Bosnia-Herzegovina, que se ve expuesto a ataques armados de diversas partes, dirigidos a desmembrar el territorio de acuerdo con líneas de pureza étnica,
- B. Lamentando que la Comunidad siga siendo incapaz de alcanzar un acuerdo sobre una política enérgica y coherente en dicha región,

Jueves, 9 de julio de 1992

- C. Vista su propuesta de resolución de 11 de junio de 1992 sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y las Repúblicas de la antigua Yugoslavia ⁽¹⁾,
- D. Profundamente preocupado por la afluencia masiva de refugiados temporales y personas desplazadas a causa de la guerra en la República de Bosnia-Herzegovina y por las probabilidades de que continúe dicha afluencia en caso de perpetuarse el conflicto bélico,
- E. Reconociendo que las soluciones duraderas al problema de los refugiados sólo podrán alcanzarse tras la solución pacífica del conflicto en la República de Bosnia-Herzegovina y el despliegue con éxito de las FORPRONU en la República de Croacia,
- F. Reconociendo que la ayuda humanitaria facilitada hasta la fecha por la comunidad internacional y los organismos humanitarios a los Estados que se enfrentan a los problemas de los refugiados ha demostrado ser insuficiente,
- G. Afirmando que el retorno con plenas garantías de seguridad y no discriminación constituye un derecho básico de los refugiados temporales y de las personas desplazadas, así como el mejor medio de alcanzar una solución duradera a su situación lamentable,
- H. Reconociendo los continuos esfuerzos de los Gobiernos de las Repúblicas afectadas y de los Estados vecinos para acoger el mayor número de refugiados,
 - 1. Pide enérgicamente al Consejo que actúe rápidamente en el marco de las Naciones Unidas y de la CSCE para poner fin inmediatamente a los combates;
 - 2. Subraya, una vez más, que las fronteras entre las distintas Repúblicas de la antigua Yugoslavia no deben en ningún caso modificarse por la fuerza o la amenaza de la fuerza;
 - 3. Recuerda a los responsables de la Comunidad que todo aplazamiento de una decisión clara supone incontables víctimas mortales, de las que la Comunidad es asimismo responsable;
 - 4. Pide al Consejo y a los Estados miembros que aumenten su ayuda humanitaria en forma de asistencia financiera, material y económica a las Repúblicas de Bosnia-Herzegovina, Croacia, Eslovenia y Hungría que se enfrentan a una masiva afluencia de refugiados temporales, de conformidad con el principio de un reparto equitativo de la carga;
 - 5. Pide al Consejo y a los Estados miembros que presten ayuda humanitaria, en forma de ayuda financiera, material y económica, a la República, conocida por sus propios habitantes como República de Macedonia, que, mientras está imponiendo fielmente, a un elevado coste económico, sanciones a los agresores serbios y está dando asilo a los refugiados procedentes de Kosovo, no está actualmente recibiendo ninguna ayuda de las Naciones Unidas ni de la CE, ya que no se ha reconocido su existencia como Estado;
 - 6. Pide a todos los Estados miembros que actúen de conformidad con los principios fundamentales de la legislación internacional en materia de refugiados, incluidos los principios de reparto equitativo de la carga, de no devolución y de unidad familiar;
 - 7. Estima que a la CE y sus Estados miembros les incumbe una responsabilidad primordial a la hora de satisfacer las necesidades presupuestarias del ACNUR y de la Cruz Roja Internacional en lo que respecta a la financiación de sus actividades en la antigua Yugoslavia;
 - 8. Pide iniciativas para establecer y mantener cuanto antes zonas de seguridad y pasillos humanitarios con objeto de impedir nuevos desplazamientos y de conseguir una situación que permita el retorno de los refugiados temporales a la República de Bosnia-Herzegovina y a la República de Croacia; estima, además, que deben adoptarse todas las medidas prácticas para garantizar la seguridad de los citados pasillos humanitarios y zonas de seguridad con el fin de asegurar un rápido suministro de ayuda material a todas las regiones afectadas;

⁽¹⁾ Acta de esa fecha, Parte II, punto 8.

Jueves, 9 de julio de 1992

9. Pide que, en todas las negociaciones, los representantes de las Naciones Unidas y de la CE respeten plenamente la posición y los derechos del Gobierno legítimo de la República de Bosnia-Herzegovina, de rango fundamentalmente diferente del de quienes encabezan la agresión contra esa República;
10. Reitera su exigencia de que todos los campamentos de refugiados y prisioneros de guerra estén abiertos a la inspección y supervisión de la CRI;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a los Gobiernos de las Repúblicas establecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia.

4. Derechos humanos

a) RESOLUCIÓN B3-1047/92

Resolución sobre las sentencias de muerte pronunciadas en Belgrado contra ciudadanos croatas

El Parlamento Europeo,

- A. Seriamente preocupado por las sentencias de muerte pronunciadas por el tribunal militar de Belgrado de 26 de junio de 1992, en un proceso contra soldados croatas, defensores de Vukovar, que conculca todas las normas del Derecho internacional, en el que se condenó a muerte a los soldados Martin Sablijc, Zoran Supos y Nikola Cibaric y a duras penas de cárcel a los soldados Bartol Domazet, Jure Marusic, Slavko Madarevic y Ante Vrankovic,
 - B. Indignado por el hecho de que esas supuestas sentencias se hayan pronunciado, conculcando todas las normas del Derecho internacional, contra prisioneros de guerra que defendían, para la República reconocida de Croacia, la ciudad de Vukovar que, según el Derecho internacional, pertenece a Croacia,
 - C. Informado del llamamiento hecho por «Helsinki Watch»,
 - D. Informado de que los prisioneros, según se sospecha, han sido torturados por el llamado ejército yugoslavo para obligarlos a confesar,
1. Condena en los términos más enérgicos el procedimiento empleado por el llamado ejército yugoslavo, que se encuentra en clara contradicción con el Derecho internacional;
 2. Pide urgentemente a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE que presenten inmediatamente su más enérgica protesta ante el Gobierno serbio y encarguen a los representantes de la Comunidad que operan en la antigua Yugoslavia que informen por su parte a las autoridades serbias de que la Comunidad reaccionará con las más enérgicas sanciones a la prosecución de los procesos ilegales y en particular a la ejecución de las sentencias de muerte;
 3. Recuerda a las autoridades de Serbia y Montenegro que, según el Derecho internacional, crímenes de guerra como éstos se castigan con las más severas penas;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE, a los representantes de la Comunidad que actúan en el territorio de la antigua Yugoslavia, así como a los Gobiernos de Serbia y Montenegro.

Jueves, 9 de julio de 1992

b) **RESOLUCIÓN B3-0967, 0999, 1010 y 1039/92**

Resolución sobre la situación del pueblo tuareg

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que las masacres, los asesinatos y las detenciones arbitrarias en contra de la población tuareg, que han dado lugar a un éxodo masivo de poblaciones civiles, siguen teniendo lugar a pesar de las declaraciones de apertura democrática del Níger y de Malí y a pesar del «Pacto Nacional celebrado entre el Gobierno de la República de Malí y los movimientos y frentes unificados del Azauad que consagran el estatuto particular del Norte de Malí»,
- B. Horrorizado ante la noticia de la matanza de tuaregs ocurrida en Gossi, Malí, en mayo de 1992, a raíz de un ataque contra un vehículo noruego de ayuda religiosa que, organizado al parecer por la gendarmería local, se atribuyó a los tuaregs,
- C. Considerando que esas injusticias y persecuciones se perpetran por motivos étnicos,
- D. Considerando el desvío de la ayuda alimentaria por parte del ejército, así como la ausencia de auténticos proyectos de desarrollo en beneficio de la población tuareg,
- E. Considerando que, a pesar de los esfuerzos de apertura de la Conferencia nacional para la paz, el ejército del Níger ha concentrado actualmente tropas en el Norte del país y se prepara para iniciar operaciones sangrientas,
- F. Alarmado por la amenaza de genocidio de este pueblo,
- G. Recordando su resolución de 13 de septiembre de 1990, sobre el pueblo tuareg ⁽¹⁾,
 1. Condena enérgicamente las detenciones y ejecuciones que padece el grupo étnico tuareg y pide la liberación de las personas detenidas exclusivamente por razón de su origen étnico o de sus opiniones no violentas;
 2. Se congratula por el acuerdo celebrado entre el Gobierno de Malí y las organizaciones tuaregs, pero comprueba que dicho acuerdo no se aplica; pide al Gobierno de Malí que lo haga respetar concediendo los medios necesarios a los órganos creados por dicho acuerdo;
 3. Pide a las autoridades del Níger que entablen un auténtico diálogo de reconciliación con la población tuareg y que renuncien a las operaciones militares que se están preparando;
 4. Pide que se establezca una comisión de investigación internacional para determinar las responsabilidades de las masacres de Tchín-Tabaradene, Gao, Tombuctú, Lere, Gossi y Foita;
 5. Considera indispensable conceder a las regiones del norte del Níger una cierta autonomía de gestión bajo la responsabilidad de los mismos tuaregs, única posibilidad de volver a crear un clima de confianza;
 6. Pide a las autoridades de Malí y del Níger que permitan la circulación de bienes y personas de la etnia tuareg y que reconozcan a los tuaregs como ciudadanos de pleno derecho;
 7. Está convencido de que ante esta situación es deber de la Comunidad y de sus Estados miembros hacer saber a los Gobiernos y a las fuerzas políticas de Malí y del Níger que el trato que, en adelante, den a los tuaregs influirá de forma decisiva en las políticas de ayuda y en las relaciones de la Comunidad y de sus Estados miembros con ambos países;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE, a los Gobiernos de Malí y del Níger, al Secretario General de la OUA y a los Copresidentes de la Asamblea paritaria ACP-CEE.

⁽¹⁾ DO C 260 de 15.10.1990, p. 141.

Jueves, 9 de julio de 1992

c) RESOLUCIÓN B3-0976, 0988 y 1038/92**Resolución sobre los derechos humanos y el proceso de democratización en Togo***El Parlamento Europeo,*

- A. Visto que Togo, donde impera un régimen militar desde hace 24 años, es una de las naciones africanas que se encuentra en la senda de la democracia,
- B. Teniendo en cuenta que, tras las violentas manifestaciones de octubre de 1990, el Presidente de la República Togolesa había anunciado que un sistema multipartidista sustituiría al régimen de partido único y vistas las decisiones tomadas por la Conferencia Nacional Soberana, con objeto de organizar elecciones libres,
- C. Considerando que el 5 de mayo de 1992 Gilchrist Olympio, virtual candidato a la Presidencia de la República, en una emboscada en una carretera cerca de Sokodé, resultó herido de bala, y que otras cuatro personas, entre ellas el Presidente de la Unión Togolesa para la reconciliación, resultaron muertas en aquella emboscada,
- D. Considerando que tras dichos acontecimientos se ha producido una violación de los derechos humanos en el contexto de un proceso de desestabilización y que las elecciones se han aplazado indefinidamente,
- E. Considerando que las delegaciones internacionales que visitan Togo manifiestan su preocupación en cuanto al nivel de moderación del conjunto del espectro político, a la neutralidad del ejército en el proceso de democratización y al peligro de un retroceso a un régimen autoritario,
- F. Visto que el estancamiento de la transición democrática en Togo tiene graves repercusiones para la democracia, para el buen gobierno y para los derechos humanos en otros Estados africanos,
 1. Manifiesta su esperanza de que todas las instituciones y partes implicadas en la transición tomen firmes medidas encaminadas a la cooperación y al restablecimiento de un calendario electoral, preferentemente con anterioridad al 28 de agosto de 1992;
 2. Manifiesta su deseo de que, en un espíritu democrático de reconciliación y mediante un intercambio mutuo de garantías entre las instituciones implicadas en la transición, se tomen todas las iniciativas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos y la vuelta al proceso de transición democrática;
 3. Desea fervientemente que puedan concretarse las decisiones tomadas por la Conferencia Nacional Soberana y pide a la Comisión que conceda los créditos necesarios para el apoyo logístico con vistas a la organización de elecciones libres;
 4. Manifiesta su esperanza de que el ejército proclame solemnemente su neutralidad en las elecciones y en la transición democrática, como requisito previo al retorno a un proceso estable encaminado a la democracia y pide que se abstenga de realizar cualquier intervención que pueda favorecer a uno u otro candidato;
 5. Pide a la Comisión Europea y al Consejo que mantengan su postura, considerando el respeto de los derechos humanos el criterio principal de su política para las relaciones con Togo, tanto en el marco de la Comunidad Europea como en lo relativo a la cooperación europea al desarrollo;
 6. Pide a la CPE que transmita una solicitud apremiante al Jefe de Estado togolés, comunicando la importancia que para la Comunidad Europea tienen el buen desarrollo de las elecciones y el mantenimiento de la paz civil y que le advierta del peligro de aislamiento que corre el país en caso de producirse un golpe de Estado;
 7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a la CPE, a los Gobiernos de los Estados miembros, a la OUA y a las autoridades togolesas.

Jueves, 9 de julio de 1992

d) **RESOLUCIÓN B3-1032 y 1042/92**

Resolución sobre la violación de los derechos humanos en Etiopía

El Parlamento Europeo,

- A. Preocupado por las persistentes violaciones de los derechos humanos en Etiopía,
- B. Profundamente preocupado por la inseguridad reinante en el país en general y en las regiones del Sur y del Sudeste, con lo que se impide el encauzamiento de la ayuda alimentaria de urgencia a las poblaciones civiles amenazadas de hambruna,
- C. Considerando que el Gobierno de transición etíope se ha adherido a la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde la celebración de la conferencia nacional de julio de 1991 y que Etiopía es parte signataria del Convenio de Lomé,
- D. Alarmado por la detención de unos veinte refugiados etíopes expulsados del Sudán, al parecer sin acto de enjuiciamiento,
- E. Considerando que entre las personas mencionadas, arrestadas el 1 de junio de 1992 por las autoridades sudanesas y expulsadas después, se encuentra la Srta. Tadele Demeke, estudiante de la Universidad de East Anglia, que se había desplazado allí bajo la égida del ACNUR,
- F. Considerando que dieciocho organizaciones político-étnicas, miembros del Consejo de Representantes (parlamento etíope provisional), habían solicitado el aplazamiento de las elecciones regionales de 21 de junio de 1992, debido a irregularidades masivas ocurridas durante la preparación de dichas elecciones,
- G. Considerando que los observadores internacionales presentes para supervisar estas elecciones han denunciado irregularidades masivas,
 1. Protesta contra la detención de Tadele Demeke y de los refugiados y pide informaciones a las autoridades etíopes sobre el lugar de su detención y los motivos del arresto;
 2. Constata que, un año después de la toma del poder por el FDRPE (Frente Democrático Revolucionario del Pueblo de Eritrea), Etiopía se enfrenta a una grave crisis política e institucional sin precedentes y que hay que temer en este país una guerra civil generalizada y sangrienta;
 3. Condena enérgicamente como violación de los derechos humanos las detenciones e intimidaciones llevadas a cabo por el Gobierno de transición etíope contra los candidatos de la oposición durante las elecciones regionales;
 4. Expresa su deseo de que se convoque urgentemente una conferencia nacional (cuyas modalidades de elección, competencias y funciones serán determinadas mediante un acuerdo entre todas las fuerzas políticas) con el fin de trazar una vía a la constitución de un Gobierno de transición democrático y aceptable para la mayoría de la población etíope;
 5. Pide al Gobierno etíope que ponga inmediatamente en libertad a Tadele Demeke y a los refugiados detenidos por el simple hecho de sus opiniones políticas no violentas y le pide que respete los derechos más elementales de las poblaciones etíopes, y, en particular, la libertad de manifestación y de expresión, así como la libertad de organización;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno de transición etíope y a los Estados ACP.

Jueves, 9 de julio de 1992

e) RESOLUCIÓN B3-0963/92**Resolución sobre El Salvador***El Parlamento Europeo,*

- A. Consciente de la situación que atraviesa la República de El Salvador y deseando que lleguen a buen término los Acuerdos de Chapultepec,
- B. Felicitándose del hecho de que se esté cumpliendo el cese del fuego que entró en vigor el 1 de febrero de 1992,
- C. Valorando positivamente la voluntad de cumplimiento de todos los Acuerdos que las partes han expresado a la Delegación del Parlamento Europeo para las relaciones con los países de América Central y Méjico, que visitó la República de El Salvador entre el 23 y el 26 de mayo de 1992,
- D. Deseando contribuir de modo eficaz a remover las dificultades objetivas que tanto el Gobierno como el FMLN encuentran para llevar a feliz término todos y cada uno de sus respectivos compromisos,
 - 1. Encomienda a la Comisión y al Consejo la máxima celeridad en el cumplimiento de las medidas acordadas en la Conferencia de San José VIII de Lisboa de 1992, en relación con la reconstrucción de El Salvador;
 - 2. Solicita a la Comisión y al Consejo que dediquen atención especial a los problemas derivados de la necesidad de adjudicar tierras a cuantos abandonen las armas para integrarse en la sociedad civil;
 - 3. Encarece a la Comisión y al Consejo una contribución apreciable al Banco de Tierras, para que pueda cumplir eficazmente su función de adquirir tierras a sus legítimos propietarios y otorgar créditos en condiciones aceptables a los excombatientes de ambas partes que voluntariamente los soliciten, que sean de extracción campesina con vocación agrícola y que no posean tierras a ningún título;
 - 4. Hace un llamamiento a los Estados Unidos de América y a los países de la Comunidad Internacional que han celebrado acuerdos de cooperación con El Salvador a que mantengan e intensifiquen sus aportaciones al desarrollo que permitan cumplir en sus plazos los Acuerdos de Chapultepec;
 - 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno de los EE.UU.

f) RESOLUCIÓN B3-1044/92**Resolución sobre las condenas de jóvenes timorese***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando el desarrollo de la audiencia pública sobre el respeto de los derechos humanos en el Timor Oriental, que tuvo lugar en el Parlamento Europeo el 23 de abril de 1992,
- B. Considerando la condena a cadena perpetua de Gregorio Saldanha da Cruz y la condena a cinco y a seis años de prisión de otros tres jóvenes timorese, Juvêncio de Jesus Martins, Felissimo Pereira y Jacob da Silva, acusados por las autoridades indonesias de haber participado en la manifestación del cementerio de Santa Cruz, que dio lugar a la masacre del 12 de noviembre de 1991, y considerando que otras cuatro personas están a la espera de juicio,
- C. Considerando que otros cinco timorese han sido condenados en Yakarta a penas de prisión que van de seis meses a diez años por haber protestado contra esta masacre, entre ellos Fernando Araújo, al que Amnistía Internacional considera preso de opinión,

Jueves, 9 de julio de 1992

- D. Considerando que los militares indonesios involucrados en la represión de la manifestación del 16 de noviembre de 1991 a los que se ha sometido a juicio han sido condenados a penas comprendidas entre ocho y veinte meses de prisión,
- E. Recordando sus resoluciones anteriores sobre el Timor Oriental,
1. Denuncia las violaciones de los derechos humanos en el Timor Oriental y en Indonesia, donde se persiste en la práctica de juzgar y condenar, sobre la base de delitos de opinión, a jóvenes timorese;
 2. Pide la liberación inmediata de todos los timorese ya condenados o en proceso de juicio, cuyo único delito ha sido pedir el respeto de los derechos humanos y el establecimiento de la democracia, y condena todo intento de las autoridades indonesias de asimilar las manifestaciones pacíficas a las actividades de resistencia armada;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la CPE y al Gobierno indonesio.

g) RESOLUCIÓN B3-0961/92

Resolución sobre el encarcelamiento ilegal del Dr. Nour al-Din al-Atassi, ex Presidente y Primer Ministro de Siria

El Parlamento Europeo,

- A. Profundamente preocupado por la violación de los derechos humanos en Siria y en particular, por el encarcelamiento ilegal de presos políticos, que en algunos casos llevan en prisión desde la subida al poder del actual régimen en 1970,
 - B. Preocupado por el precario estado de salud del Dr. Nour al-Din al-Atassi, ex Presidente y Primer Ministro de Siria, detenido en noviembre de 1970 durante el golpe del Presidente Hafed al-Asad,
 - C. Preocupado por el hecho de que el Dr. Nour Al-Din al-Atassi lleve encarcelado en Damasco más de 22 años,
 - D. Particularmente consternado no sólo por las presuntas torturas sufridas por el Dr. Nour al-Din al-Atassi durante su encarcelamiento, sino también por el hecho de que se le haya privado de la asistencia médica indispensable para tratar la diabetes que padece,
 - E. Preocupado por el hecho de que, tras sufrir un ataque cardíaco en abril de 1992, el Dr. Nour al-Din al-Atassi haya sufrido un segundo ataque cardíaco mientras se encontraba internado en el Hospital de Tishrin y de que, aparentemente, se le haya denegado la operación urgente que necesita,
1. Insta a Siria a actuar urgente e inmediatamente con objeto de subsanar las violaciones de los derechos humanos en su territorio;
 2. Pide la inmediata liberación del Dr. Nour al-Din al-Atassi, junto con el permiso para abandonar Siria inmediatamente y recibir una asistencia médica completa y satisfactoria;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Cooperación Política Europea y al Gobierno de Siria.

Jueves, 9 de julio de 1992

h) RESOLUCIÓN B3-1002/92**Resolución sobre la situación de los rehenes judíos en el Líbano***El Parlamento Europeo,*

— Vistas resoluciones precedentes sobre la cuestión de los rehenes detenidos en el Líbano,

A. Tomando nota con satisfacción de la liberación de los rehenes alemanes detenidos en el Líbano,

1. Expresa su muy viva inquietud por la suerte de Selim Mourad Jamous, Elie Hallac, Elie Srour, Isaac Sasson, Yehouda Beniste, Yussef Beniste y Hneri Mann, secuestrados sin motivo y retenidos como rehenes por ser judíos;
2. Pide a los Gobiernos del Líbano, de Siria y de Irán que realicen todas las gestiones necesarias para la liberación de estos rehenes;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la Cooperación Política Europea y a los Gobiernos del Líbano, Siria e Irán.

5. Catástrofes**a) RESOLUCIÓN B3-0964, 1008, 1030, 1043 y 1051/92****Resolución sobre la caza de ballenas en Noruega***El Parlamento Europeo,*

- A. Consternado por el anuncio por parte del Gobierno noruego, de su intención unilateral de permitir la reanudación de la caza de ballenas con fines comerciales, contrariamente a las decisiones de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) de la que es miembro, así como por la decisión del Gobierno islandés de abandonar la CBI,
 - B. Condenando los planes noruegos de reanudar la caza de ballenas con fines comerciales, y felicitando a la Comisión de las Comunidades Europeas, por su firme condena de la decisión de Noruega de reanudar dichas actividades,
 - C. Considerando que la inmensa mayoría de las ballenas viven en aguas internacionales y, por lo tanto, no pueden considerarse propiedad de ninguna nación,
 - D. Considerando la propuesta constructiva del Gobierno francés de que el hemisferio meridional sea declarado santuario para todos los cetáceos,
 - E. Expresando su temor de que la población de ballenas no sea suficiente para permitir la reanudación de la caza con fines comerciales y de que la decisión noruega anime, además, a otros gobiernos a reanudar las actividades balleneras, socavando en la práctica la utilidad de la CBI, organismo rector internacional en este ámbito, y considerando que en 1986 los 37 Estados miembros de la Comisión Ballenera Internacional proclamaron una moratoria de 10 años para la caza de ballenas y que, desde el principio, el Japón, Noruega e Islandia eludieron dicha moratoria por necesidades de investigación científica,
1. Pide al Gobierno de Noruega que abandone inmediatamente sus planes de reanudar la caza de ballenas con fines comerciales y al Gobierno de Islandia que siga siendo miembro de la CBI;
 2. Pide a Noruega que respete el espíritu y la letra de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo y a la Comisión que considere el respeto de la moratoria por parte de los países candidatos como una de las condiciones necesarias para la adhesión a la Comunidad Europea;

Jueves, 9 de julio de 1992

3. Pide a la Comisión que estudie las repercusiones para el comercio internacional de la negativa unilateral de ciertos países a abordar los problemas medioambientales a nivel internacional y multilateral;
4. Pide a los Estados miembros de la CBI que apoyen la moratoria de la caza de ballenas con fines comerciales y a los Estados miembros de la CEE que apliquen todas las medidas de tipo económico y diplomático posibles para hacer respetar dicha moratoria;
5. Pide a la Comisión que adopte una firme postura contra todas las actividades que puedan poner directa o indirectamente en peligro la vida de los mamíferos marinos en todos los mares; señala que entre las medidas que pueden estudiarse figuran intensificar el papel de la Comisión de la CBI, prohibir todas las importaciones de atún no pescado de forma inocua para los delfines y erradicar las redes de cerco con jarreta;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, a la CBI y a los Gobiernos del Japón, Noruega e Islandia.

b) **RESOLUCIÓN B3-1009 y 1041/92**

Resolución sobre Sellafield II, la planta de reprocesamiento de combustible nuclear THORP en Sellafield, Reino Unido

El Parlamento Europeo,

- A. Vista la Opinión de la Comisión (92/269/EURATOM) en la que aprueba el plan de eliminación de residuos radiactivos procedentes de la planta de reprocesamiento de combustible nuclear THORP de Sellafield, Reino Unido,
 - B. Vista su Resolución de 15 de marzo de 1990 ⁽¹⁾ sobre la seguridad en la central nuclear de Sellafield,
 - C. Vista su Resolución de 25 de octubre de 1990 ⁽²⁾ sobre el transporte de residuos nucleares por transbordador y el almacenamiento y tratamiento de residuos nucleares,
 - D. Considerando que no existe ningún estudio comparativo de las tecnologías THORP, Wackersdorf o de la planta de reprocesamiento prevista en el Japón, y habida cuenta de que los dos últimos proyectos no han generado vertido alguno,
 - E. Considerando que la necesaria evaluación del impacto ambiental (EIA) en relación con los vertidos propuestos de la nueva planta de reprocesamiento THORP en Sellafield fue llevada a cabo por la propia empresa British Nuclear Fuel Limited (BNFL),
 - F. Considerando que, según la empresa explotadora (BNFL) está previsto que la central, que estará en pleno funcionamiento en 1993, reprocesará en sus 30 años de actividad, hasta 21.000 toneladas de residuos de combustible nuclear, transportados por transbordador o por tren y procedentes del Reino Unido, Alemania, Suecia, Países Bajos, Italia, Japón, Canadá y otros países,
 - G. Considerando que no hay razón para que Irlanda, un Estado miembro que no produce energía nuclear ni se beneficia de la creada por la industria del país vecino, quede afectada por este tipo de contaminación,
1. Insiste en la inmediata aplicación de acuerdos en que se determinen las responsabilidades por una posible catástrofe nuclear en Sellafield o en relación con uno de los cargamentos de residuos nucleares que cruzan el Mar de Irlanda;

⁽¹⁾ DO C 96 de 17. 4.1990, p. 261.

⁽²⁾ DO C 295 de 26.11.1990, p. 202.

Jueves, 9 de julio de 1992

2. Manifiesta su preocupación por el hecho de que las nuevas instalaciones de tipo THORP:
 - arrojen al Mar de Irlanda residuos líquidos de baja actividad procedentes de los conductos de tuberías marinos,
 - viertan residuos gaseosos a la atmósfera procedentes de una chimenea en la planta de Sellafield,
 - no apliquen la mejor tecnología disponible para proteger el ambiente de estos vertidos;
3. Señala a la Comisión y al Consejo que el volumen total de los nuevos vertidos propuestos incrementará los niveles de radiactividad localizada sólo en los conductos hasta cerca de los niveles máximos registrados a finales del decenio de 1970;
4. No está convencido, visto lo ocurrido anteriormente, de la fiabilidad de una EIA efectuada por BNFL, ni de que los datos generales relativos al plan de eliminación de residuos radiactivos elaborado por BNFL constituyan una base apropiada que permita a la Comisión aprobar el plan de eliminación de residuos radiactivos;
5. Pide nuevamente a la Comisión que cree una autoridad independiente, competente para:
 - a) efectuar investigaciones sobre las normas de sanidad y de seguridad en las centrales nucleares,
 - b) aplicar sus recomendaciones a través de los organismos de inspección de las centrales nucleares de los Estados miembros,
 - c) retirar su licencia a las centrales que no respondan a las normas de seguridad;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, así como a British Nuclear Fuel Limited.

c) RESOLUCIÓN B3-0972, 0990, 0998 y 1028/92

Resolución sobre una ayuda de urgencia para los agricultores afectados por la sequía persistente en la Comunidad Europea

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la sequía excepcional que afecta a extensas zonas de Dinamarca, el norte y el este de Alemania, el Reino Unido, Francia, Italia, Bélgica, Grecia, así como España y Portugal,
 - B. Considerando que ya se vislumbran pérdidas que van desde más del 30% hasta la totalidad de las cosechas, con las enormes pérdidas de ingresos que ello comportará para las familias que trabajan en el sector agrícola,
 - C. Considerando que las empresas ganaderas ya se están viendo obligadas, por la escasez de alimento para el ganado, a reducir prematuramente sus existencias sacrificando reses,
 - D. Considerando que, por ejemplo, en la Alemania del este las empresas recientemente reestructuradas y privatizadas están amenazadas de quiebra por el aumento de los precios de los alimentos para animales y la dramática caída de los beneficios, con lo que las zonas agrícolas se ven amenazadas por otra emigración suplementaria de la mano de obra a Occidente,
 - E. Visto que las ayudas nacionales destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional son compatibles con el mercado común, de conformidad con la letra b) del apartado 2 del Artículo 92 del Tratado CEE,
 - F. Considerando que las dimensiones de la catástrofe requieren la solidaridad comunitaria, además de las posibles ayudas nacionales,
1. Solicita a la Comisión que autorice a las autoridades nacionales a adoptar cualesquiera medidas excepcionales que consideren necesarias para las zonas agrícolas afectadas;

Jueves, 9 de julio de 1992

2. Pide a la Comisión que presente inmediatamente una propuesta de reglamento que contemple, como mínimo, las siguientes medidas:
 - a) proporcionar cereales forrajeros procedentes de las existencias de intervención a precios considerablemente más bajos,
 - b) autorizar la utilización excepcional de las plantas que crecen actualmente en las superficies retiradas de la producción en el marco de las reglamentaciones de la CE, con objeto de garantizar un mínimo de alimento básico para las existencias de ganado vacuno,
 - c) ayuda para costear el transporte de alimento para animales a las zonas afectadas por la sequía;
 - d) pide a la Comisión que autorice la utilización de la colza de verano dañada por la sequía con fines de alimentación animal manteniendo la prima de superficie de colza;
3. Pide que se paguen prestaciones compensatorias financieras a las empresas especialmente amenazadas de las zonas afectadas por la sequía;
4. Pide a la Comisión que, habida cuenta también de los márgenes financieros de actuación en el marco de la directriz agrícola, cree un fondo de ayuda de la CE como base de acciones comunitarias eficaces y rápidas en casos de catástrofe;
5. Pide a la Comisión que, teniendo en cuenta las experiencias nacionales, estudie las condiciones para el establecimiento de un régimen de seguro para catástrofes en la agricultura;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

d) **RESOLUCIÓN B3-1012/92**

Resolución sobre la presa de Narmada (India)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 11 de julio de 1991 sobre las consecuencias catastróficas del proyecto Narmada en la India ⁽¹⁾,
- A. Considerando el informe de la comisión de investigación independiente, organizada por el Banco Mundial y dirigida por Bradford Morse, que atribuye al Banco Mundial una responsabilidad compartida respecto de la situación en el Narmada y que, a la vista de las graves deficiencias en la planificación y ejecución de los proyectos Sardar-Sarovar en el Narmada, recomienda al Banco Mundial que los abandone y se los replantee de nuevo,
 - B. Considerando dicho informe en el que se concluye, entre otras cosas que
 - el Banco Mundial debería retirarse de dicho proyecto y volver a considerarlo de nuevo en su totalidad, ya que ha fracasado la estrategia escalonada seguida hasta ahora,
 - no se ha tenido suficientemente en cuenta la repercusión medioambiental del proyecto,
 - es imposible, en las circunstancias actuales, volver a asentar y ofrecer compensación a todos aquellos que deben abandonar la región como consecuencia del proyecto,
 - C. Considerando que este informe pudo constatar violaciones de los derechos humanos relacionados con la ejecución del proyecto, así como casos iniciales de fallecimiento por malaria debido a la construcción de la presa,
 - D. Considerando la respuesta del Banco Mundial a este informe, que no permite apreciar hasta qué punto se encuentra dispuesto a asumir plenamente las fundadas críticas del citado informe,

⁽¹⁾ DO C 240 de 16.9.1991, p. 185.

Jueves, 9 de julio de 1992

- E. Considerando la permanente y creciente oposición a los proyectos de la población afectada en el valle del Narmada,
 - F. Considerando que personas ya reasentadas en relación con los proyectos Sardar-Sarovar regresan a sus antiguas localidades en el Narmada por no poder asegurar su supervivencia en los lugares en que fueron reasentadas,
 - G. Considerando los regulares abusos policiales en Malibeni y otras localidades junto al Narmada que se registran desde marzo de 1992 en apoyo del reasentamiento forzoso de las aldeas,
 - H. Considerando que el actual Monzón traerá previsiblemente tanta agua que los primeros pueblos del valle del Narmada se verán inundados por las aguas embalsadas por la presa ya construida, pese a hallarse todavía habitados,
1. Pide a todos los Estados miembros que tomen nota del Informe Morse;
 2. Expresa su agradecimiento a los miembros de la comisión de investigación por la concienzuda y meticulosa labor realizada;
 3. Recomienda que todos los grandes proyectos se sometan por principio a una investigación detallada de características análogas antes del comienzo de las obras;
 4. Subraya, una vez más, que este tipo de proyectos sólo deberían realizarse con el acuerdo de la población afectada;
 5. Pide a los Estados miembros que saquen las oportunas consecuencias del informe de la Comisión Morse, exhortando a sus directores ejecutivos a pronunciarse contra una continuación del apoyo al proyecto por parte del Banco Mundial;
 6. Señala a la atención de la Comisión que están en juego los derechos humanos de la población en la zona afectada y le pide que plantee este aspecto del proyecto de presa en sus relaciones de desarrollo con la India;
 7. Pide al Banco Mundial que se retire de este proyecto, que abone indemnizaciones a los damnificados hasta la fecha por los proyectos Sardar-Sarovar y que cancele los 250 millones de dólares utilizados hasta la fecha en la construcción de la presa, en caso de que se interrumpan las obras;
 8. Pide al Gobierno del Japón que se mantenga firme en su opinión, expresada con motivo de la reunión de financiadores del Banco Mundial en París, en abril de 1991, y no proporcione ninguna ayuda más para la realización del proyecto;
 9. Pide al Gobierno de la India y a los Gobiernos de Gujarat, Maharashtra y Madhya Pradesh que no continúen la construcción de la presa de acuerdo con el actual proyecto, sino que busquen y pongan en práctica alternativas viables para el suministro de agua de las regiones amenazadas de sequía;
 10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno indio, al Gobierno japonés, al Banco Mundial y a la Comisión Morse.

e) **RESOLUCIÓN B3-1014/92**

Resolución sobre el desprendimiento de tierras que amenaza a la población del valle de Alpago (Belluno — Italia) e intervención de la Comunidad

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que desde hace 30 años la población del valle de Alpago (Belluno) vive bajo la grave amenaza de un desprendimiento de tierras,

Jueves, 9 de julio de 1992

- B. Considerando que desde hace más de 3 meses la población de este valle tiene que enfrentarse con la corriente de detritos calcáreos y arcillosos y también con la escasa eficacia de las intervenciones del Estado italiano y de la Región del Véneto,
 - C. Considerando que el desprendimiento amenaza seriamente el pueblo de Alpago y las aglomeraciones de Chies, Funes, Lamosano, Irrighe, Tarcogna, San Martino y Molini,
 - D. Considerando que la corriente de detritos ya ha destruido el centro deportivo del valle y la carretera que unía Funes a San Martino, que avanza más allá de Funes hacia Lamosano siguiendo el lecho del torrente Tessina a una velocidad de 1 metro a la hora,
 - E. Considerando que más de 30 casas corren riesgo y que los habitantes han sido evacuados,
 - F. Considerando que entre 3 y 4 millones de m³ de marga están a punto de bajar sobre Lamosano y que el desprendimiento está provocando una peligrosa barrera en el río,
 - G. Considerando que Funes ha sido evacuado y que durante 1 mes parecía un pueblo fantasma, vaciado de sus 150 habitantes durante la noche,
 - H. Considerando que el trabajo que llevan a cabo los bomberos, por loable que sea, es insuficiente,
1. Pide a la Comisión que intervenga inmediatamente para hacer frente a esta catástrofe natural de forma que, con la colaboración de las autoridades italianas, la corriente se desvíe hacia el valle sin daños para la población y para el medio ambiente;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

f) RESOLUCIÓN B3-1029/92

Resolución sobre indemnizaciones para los agricultores griegos afectados por las recientes lluvias torrenciales

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la reciente devastación producida por las lluvias torrenciales en el campo, al este de Salónica y Langadás,
 - B. Considerando que ese desastre natural se produjo tras una prolongada sequía que ha afectado a la misma región hasta hace muy poco,
 - C. Considerando que ese desastre ha devastado totalmente los viñedos y las cosechas de algodón, fruta y hortalizas y que ha perjudicado la calidad del trigo duro que se salvó de la sequía y que pudo ser objeto de intervención,
 - D. Considerando que algunas propiedades (viñedos) se han visto afectadas por catástrofes durante dos campañas consecutivas,
1. Pide a la Comisión que, en cooperación con el Gobierno griego, realice inmediatamente una valoración de los daños y que conjuntamente concedan las indemnizaciones necesarias;
 2. Considera que deberían adoptarse las medidas adecuadas para indemnizar a los productores de la región por la pérdida de ingresos, como establece la legislación comunitaria aplicable;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Gobierno griego.
-

Jueves, 9 de julio de 1992

6. Relaciones CE-Japón

RESOLUCIÓN A3-0160/92

Resolución sobre las relaciones políticas entre la Comunidad Europea y el Japón

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 11 de septiembre de 1986 sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y el Japón ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 14 de octubre de 1988 sobre la necesidad de una información rápida sobre los avances tecnológicos e industriales en el Este y en el Sudeste de Asia de interés para la Comunidad Europea ⁽²⁾,
 - Vista la propuesta de resolución del Sr. Pérez Royo sobre las relaciones Europa-Japón (B3-0749/89),
 - Vista su Resolución de 13 de junio de 1991 sobre la industria automovilística europea ⁽³⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad (A3-0160/92),
- A. Recordando la declaración conjunta CE-Japón de julio de 1991, en la que se definen los principios, los objetivos y los procedimientos de las futuras relaciones entre la Comunidad y el Japón,
- B. Considerando los resultados de la audiencia de su Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre las relaciones comerciales existentes entre la Comunidad Europea y el Japón, celebrada en Bruselas los días 16 y 17 de septiembre de 1991,
- C. Consciente de la necesidad de diálogo y de una mayor cooperación entre la Comunidad Europea y el Japón en materia de asuntos internacionales,
- D. Considerando la falta de conocimiento recíproco entre el pueblo japonés y los pueblos europeos, de su patrimonio cultural, de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de su modo de vida,
- E. Consciente de la vocación común de la Comunidad Europea y del Japón hacia la libertad, la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos,
- F. Consciente de la importancia de profundizar en la cooperación política entre la CE y el Japón, con el fin de contribuir de manera común al mantenimiento de la paz y al establecimiento de un orden internacional justo y estable, de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,
- G. Afirmando que la Comunidad Europea y el Japón, que disponen de un poder económico de capital importancia a nivel mundial, son, en particular, responsables del desarrollo de una economía mundial sana y próspera que permita evitar, en particular, un alejamiento radical de las condiciones de vida entre el norte y el sur,
- H. Consciente de la futura importancia del triángulo Japón-EE.UU.-Europa en el establecimiento de relaciones industriales, financieras, políticas y de seguridad estables en el mundo,
- I. Insistiendo en la necesidad de aumentar y fortalecer los lazos entre Europa y el Japón de todas las maneras posibles,
1. Muestra su satisfacción por el acuerdo al que han llegado el 18 de julio de 1991 el Presidente en funciones del Consejo Europeo y el Primer Ministro japonés sobre la declaración conjunta CE-Japón; que establece la base para el fortalecimiento de la cooperación y de la coordinación política entre la Comunidad Europea y el Japón;

⁽¹⁾ DO C 255 de 13.10.1986, p. 149.

⁽²⁾ DO C 290 de 14.11.1988, p. 182.

⁽³⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 313.

Jueves, 9 de julio de 1992

2. Considera que la mejor manera de instaurar el diálogo y la cooperación entre ambas partes consiste en individualizar y reconocer tanto los intereses y las responsabilidades comunes, como las disparidades culturales, económicas y de otro tipo existentes entre el Japón y la Europa comunitaria;
3. Considera que la cooperación política entre la Comunidad Europea y el Japón ha de basarse en una intensificación de las consultas políticas sobre la base de los mecanismos previstos al respecto en la declaración conjunta CE-Japón y, en particular, de las consultas anuales entre el Presidente en funciones del Consejo Europeo, el Presidente de la Comisión y el Primer Ministro japonés, de una reunión anual entre la Comisión y el Gobierno japonés a nivel ministerial, de consultas semestrales a nivel ministerial entre los representantes de la «troika» y sus homólogos japoneses responsables de los asuntos exteriores, la industria y el comercio, los asuntos sociales, el trabajo, la investigación y la tecnología, así como la cultura;
4. Desea que se fortalezca el intercambio de informaciones, la coordinación y la cooperación entre los países miembros de la Comunidad Europea, por un lado, y el Japón, por otro, en el seno de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, con el fin de lograr una mejor coordinación de su estrategia ante los problemas del tercer mundo, mejorando el esfuerzo para resolver el problema de la deuda y transformando la tradicional política de cooperación al desarrollo en una política más sistemática de intercambio económico, de coparticipación económica y financiera y de inversión productiva;
5. Considera que se deben examinar las modalidades y medios para alcanzar un justo equilibrio en los intercambios internacionales para reducir tensiones que podrían suscitar la hostilidad entre socios comerciales y las posibilidades de conflictos comerciales, que podrían comprometer las buenas relaciones internacionales agravando de este modo los problemas que implica el mantenimiento de la paz;
6. Apoya iniciativas encaminadas a atribuir al Japón responsabilidades aún mayores en acciones de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
7. Destaca la importancia de un diálogo parlamentario regular y continuo entre el Parlamento Europeo y el Parlamento japonés;
8. Apoya la idea de estudiar la posibilidad de celebrar una reunión conjunta de parlamentarios del Japón, de los EE.UU. y de Europa para examinar los problemas industriales, comerciales y afines;
9. Concede una gran importancia a la intensificación de la consulta y de la coordinación política entre la Comunidad Europea y el Japón sobre problemas de seguridad internacional que tengan como objetivo el mantenimiento de la paz, mediante una estrategia de equilibrio militar al nivel más bajo posible y, en particular, mediante un control de la exportación de armamento y de la no proliferación de tecnología militar;
10. Considera que la cooperación entre el Japón y la Comunidad Europea en el sector económico, financiero y monetario, incluidas las negociaciones del GATT, debería tomar plenamente en consideración la necesidad de respetar los derechos humanos y de favorecer la solución de los conflictos regionales, de los problemas ambientales y del incremento demográfico;
11. Comprueba con satisfacción el diálogo entablado entre el Japón y Rusia con el fin de solucionar los problemas jurídicos y territoriales que habían quedado en suspenso desde que finalizara la Segunda Guerra Mundial;
12. Recuerda la necesidad de un compromiso (bilateral y común) de gran alcance por parte de todos los países miembros de la OCDE con el fin de crear las condiciones que permitan, tanto a los países de la Europa Central y Oriental como a las antiguas Repúblicas Soviéticas, resolver sus problemas económicos, financieros y políticos en una fase de transición sumamente difícil y contribuir en mayor medida a su total integración en la economía mundial;
13. Destaca la necesidad de que los países más desarrollados se comprometan a solucionar los problemas que plantea la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos y de las especies amenazadas, y que todos los países se comprometan en la lucha contra el terrorismo, la droga y todas las actividades delictivas de carácter internacional, como por ejemplo el blanqueo de dinero;

Jueves, 9 de julio de 1992

14. Desea que se fortalezca la cooperación y el fomento de proyectos comunes entre la Comunidad Europea y el Japón en el sector de la tecnología y de la ciencia al servicio de la futura prosperidad de toda la humanidad y, en particular, con el fin de poder hacer frente a los grandes retos de nuestra época, como es la disparidad entre el Norte y el Sur;
15. Considera que la Europa comunitaria y el Japón son protagonistas, junto con los Estados Unidos, del desarrollo de la sociedad tecnológica a nivel mundial y que los aspectos comunes de dicha transformación hacen todavía más importante el fomento de un mayor conocimiento de los tan distintos modelos culturales japonés y europeo;
16. Considera que el desarrollo de tecnologías y su repercusión en la sociedad ejercen una gran influencia en las relaciones políticas existentes entre la CE, el Japón y los EE.UU.;
17. Considera que, en este contexto, se ha de prestar una atención especial a la ciencia y a la tecnología, que constituyen no sólo un elemento clave de las relaciones CE-Japón, sino que también comprenden en sí mismos aspectos importantes y representativos de los modelos culturales europeo y japonés, constituyendo un terreno ideal para profundizar en su conocimiento y evaluar sus consecuencias en las relaciones entre ambos países con vistas a acciones concretas de cooperación;
18. Propone, a este fin, la creación de un Foro permanente euro-japonés cuyo objetivo sea mejorar recíprocamente el conocimiento de la sociedad, de la cultura y de las estructuras económicas y políticas, así como favorecer la circulación de ideas y los intercambios culturales y tecnológicos entre la Europa comunitaria y el Japón;
19. Acoge con satisfacción la idea de crear un centro de estudios común CE-Japón; pide a la Comisión que elabore una propuesta en este sentido;
20. Concede una importancia particular al desarrollo de programas de intercambios universitarios, de grupos sociales y de jóvenes profesionales encaminados a incrementar el conocimiento y a mejorar la comprensión entre ambos pueblos;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Cooperación Política Europea, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, al Gobierno y al Parlamento japonés, así como a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la OCDE.

7. Cooperación CE-CEI

a) RESOLUCIÓN A3-0220/92

Resolución sobre la cooperación económica entre la Comunidad Europea y la Comunidad de Estados Independientes

El Parlamento Europeo,

- Vistas las comunicaciones de la Comisión al Consejo:
 - sobre las relaciones con los Estados independientes de la antigua Unión Soviética ⁽¹⁾,
 - sobre la situación económica en estos Estados y las perspectivas de la asistencia internacional ⁽²⁾,
 - sobre la creación del Centro internacional de Ciencia y Tecnología en Moscú,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el desarrollo de la cooperación industrial con los países de la Europa Central y Oriental y los Estados independientes de la antigua Unión Soviética ⁽³⁾,

⁽¹⁾ SEC(92)0039 y SEC(92)0373.

⁽²⁾ SEC(92)0488.

⁽³⁾ SEC(92)0363.

Jueves, 9 de julio de 1992

- Vistas las conclusiones de la Conferencia de Lisboa (23 y 24 de mayo de 1992) sobre la asistencia a los Nuevos Estados independientes,
 - Visto el Reglamento CEE nº 2157/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la concesión de una asistencia técnica a la URSS en el esfuerzo de saneamiento y recuperación de su economía ⁽¹⁾,
 - Visto el acuerdo de cooperación económica y comercial entre la Comunidad Europea y la URSS ⁽²⁾, firmado en diciembre de 1989, y su dictamen de 14 de febrero de 1990 sobre este acuerdo ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución de 12 de junio de 1992 sobre las inversiones en los países de la Europa Central y Oriental ⁽⁴⁾,
 - Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. COT y otros sobre el incremento de la cooperación entre la CE y la URSS (B3-1379/90),
 - Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0220/92),
- A. Considerando que durante el Consejo Europeo de Roma (14 y 15 de diciembre de 1990), la Comunidad adoptó la decisión de principio de ayudar a la URSS en su evolución hacia la democracia y la economía de mercado,
- B. Considerando que los acontecimientos posteriores (disolución de la URSS y constitución de la CEI) han retrasado la puesta en marcha de dicha ayuda, así como la realización de la cooperación económica y comercial prevista por el acuerdo firmado en diciembre de 1989,
- C. Considerando que en la CEI las dificultades económicas y los problemas políticos están estrechamente vinculados y que una estabilización de la situación sólo puede nacer de una evolución favorable de ambos factores,
1. Señala que en la antigua URSS el año 1991 se caracterizó por un hundimiento de la producción, considerables déficit presupuestarios, un índice de inflación sumamente elevado y una crisis de las relaciones comerciales entre las Repúblicas y entre éstas y los antiguos miembros del CAEM;
 2. Considera que las reformas aplicadas por el Gobierno de Rusia a partir de enero de 1992, a pesar de engendrar a corto plazo costes sociales y humanos, constituyen un intento de transición hacia la economía social de mercado que sólo podrá culminarse con éxito si el aspecto social y humano se convierten en parte integrante de la futura política económica y si a partir de entonces se tiene en cuenta en la política de reactivación de la producción, de las inversiones, de las relaciones comerciales y de los ingresos reales;
 3. Considera que, a pesar de la heterogeneidad de situaciones concretas, las reformas iniciadas en la economía rusa pueden constituir un ejemplo e inspirar el proceso de reforma en las demás repúblicas de la CEI, a condición de que respondan a los criterios enunciados anteriormente;
 4. Subraya que el levantamiento de barreras comerciales entre las Repúblicas perjudica seriamente a la eficacia de la asistencia comunitaria;
 5. Celebra la admisión de los Estados de la CEI en el FMI y en el Banco Mundial y señala que la ayuda económica internacional, sin la aplicación de una condicionalidad estricta y coherente, no sólo no produce ningún efecto positivo duradero sino que, al retrasar las adaptaciones estructurales, puede llegar a ser contraproducente;
 6. Acoge favorablemente asimismo los esfuerzos de coordinación de la asistencia internacional (Conferencias de Washington y de Lisboa); expresa el deseo de que prosigan las actividades de los cinco grupos de trabajo organizados en este contexto con vistas a la conferencia cuya celebración está prevista en Tokyo durante el otoño, pero destaca las carencias de esta coordinación y las consecuencias negativas que ha desencadenado (concentración en los créditos para la exportación, insuficiencia de la asistencia técnica, dispersión de los medios);

⁽¹⁾ DO L 201 de 24.7.1991, p. 2.

⁽²⁾ DO L 68 de 15.3.1990.

⁽³⁾ DO C 68 de 19.3.1990, p. 75.

⁽⁴⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 7.

Jueves, 9 de julio de 1992

7. Desea que el esfuerzo financiero de ayuda a la CEI esté repartido de forma más equilibrada, sobre todo en lo que respecta a las contribuciones de la Comunidad Europea, de los Estados Unidos y del Japón;

8. Pide al Consejo y a los Estados miembros que traten de fortalecer el papel de la Comunidad en el ámbito de la coordinación de la ayuda internacional o, por lo menos, en algunos sectores determinados como el de la ayuda técnica, en el que la contribución de la Comunidad es con diferencia la más importante; considera que, con la mayor rapidez, deberían realizarse la coordinación de manera permanente en el marco de una estructura apropiada (del tipo G24 o según el modelo del Banco Mundial);

9. Considera que la coordinación debería fortalecerse también en lo relativo a las acciones de los diversos Estados miembros y entre éstas y las acciones de la Comunidad; desea que se intensifiquen los contactos y que se logre una mayor coordinación descentralizada in situ;

En lo que respecta a la cooperación entre la CE y la CEI:

10. Señala la importancia de la asistencia técnica de la Comunidad y de los Estados miembros, que representa aproximadamente un 77,4% de la asistencia técnica internacional global destinada a la CEI y constituye una condición previa para la cooperación económica propiamente dicha;

11. Subraya las dificultades de ejecución de la asistencia técnica, en parte debidas a los cambios políticos registrados en la CEI; señala la importancia y la calidad del trabajo efectuado in situ por los representantes de la Comisión, cuyo número es sin duda insuficiente; desea que, tras la celebración del Protocolo marco entre la Comisión y los 12 Estados de la CEI (11 de febrero de 1992) y tras la definición de los programas indicativos con 10 Estados, esta acción pueda alcanzar un ritmo adecuado de ejecución;

12. Desea para ello que la Comisión ponga un mayor empeño en señalar a las empresas comunitarias las acciones programadas y en mejorar el flujo de informaciones relativas a los procedimientos de adjudicación de obras; señala que el Reglamento (CEE) nº 2157/91 antes citado prevé en su artículo 9 la presentación al Consejo y al Parlamento de un informe anual sobre la ejecución de la acción después de cada ejercicio presupuestario, y pide a la Comisión que le envíe en el más breve plazo el informe relativo al ejercicio de 1991;

13. Considera que la asistencia técnica debe canalizarse hacia proyectos que:

- sean sumamente visibles, a fin de conseguir un impacto que pueda medirse y, en su caso, un efecto de imitación,
- estén incluidos, siempre y cuando sea posible, en un sector completo, que abarque las diferentes fases de actividad (producción/transformación/distribución),
- estén concentrados geográficamente, en ciudades o regiones que constituyan «laboratorios» de transformación, y en sectores estratégicos, que puedan producir un «efecto de palanca» para el fomento de la actividad económica,
- sean capaces de favorecer la cooperación entre las Repúblicas y los antiguos socios económicos del CAEM;

14. Aprueba la selección de las prioridades fijadas para los programas indicativos de 1992 (producción y distribución de alimentos; recursos humanos, redes —energía, transportes, telecomunicaciones—; servicios de apoyo a las empresas) y desea que se prosigan las acciones en los ejercicios futuros, con objeto de asegurar la eficacia de los programas emprendidos;

15. Considera que debería realizarse un mayor esfuerzo en los siguientes ámbitos:

- protección del medio ambiente y lucha contra la contaminación,
- reconversión del sector militar y utilización de las tecnologías de punta para fines de carácter civil; asistencia a la repatriación de las tropas acantonadas fuera de la CEI,
- privatizaciones y elaboración de legislación adaptada sobre la propiedad y las inversiones extranjeras,
- asistencia para la aplicación de medidas adecuadas de protección social;

16. Insiste en la necesidad de incrementar la actuación en el ámbito sanitario, teniendo en cuenta la evolución preocupante del sistema de asistencia sanitaria;

Jueves, 9 de julio de 1992

17. Considera que, dada la grave situación en que se encuentran, en términos de seguridad, las centrales nucleares de la CEI y, en general, de toda la Europa Central y Oriental, resulta necesario destinar mayores recursos tecnológicos y financieros a esta problema en el marco de la cooperación CEE-CEI; para ello, considera necesario:

- a) el establecimiento de mecanismos multilaterales de financiación de la seguridad nuclear que impliquen también al «Grupo de los 24» y al «Grupo de los 7», de acuerdo con lo previsto en el Consejo Europeo celebrado en Lisboa los días 26 y 27 de junio de 1992;
- b) la realización de una evaluación económica, tecnológica y medioambiental de las demás fuentes energéticas, incluidas las renovables, a la hora de conceder las ayudas, antes de cualquier financiación para la puesta en funcionamiento de las medidas de seguridad en las centrales en cuestión;

18. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de llevar a cabo una acción específica de asistencia en el ámbito de la coordinación de las políticas monetarias y comerciales de las Repúblicas;

19. Señala que tanto la cooperación industrial como la asistencia técnica deben integrarse en el marco de los acuerdos de cooperación que se negociarán con los Estados de la CEI y desea que estos acuerdos puedan celebrarse antes del final del año; estos acuerdos deberán permitir un desarrollo rápido de los intercambios comerciales y el acceso recíproco a los mercados;

20. Subraya el papel fundamental que podrían desempeñar los inversores extranjeros en el desarrollo económico de los Estados de la CEI; señala que la llegada de capitales extranjeros depende de la estabilidad del marco político, así como de la legislación económica aplicada por los Estados; indica que la adhesión de los Estados a los instrumentos multilaterales de garantía de las inversiones (por ejemplo, AMGI) podría producir un efecto favorable en la evolución de los flujos de inversión;

21. Se manifiesta a favor de la armonización en la Comunidad de las normas relativas al seguro-crédito para la exportación;

22. Desea que con la mayor celeridad el BERD pueda desempeñar un papel significativo en la movilización de capitales hacia la economía de la CEI;

23. Desea que la Comisión aumente su participación en las acciones establecidas entre los entes locales de la CE y de la CEI, sobre todo en el marco de programas entablados como «Eurociudades», con objeto de intensificar, sobre una base pragmática, los intercambios y el establecimiento de relaciones humanas en el ámbito económico, cultural y administrativo;

24. Considera que el apoyo de la Comisión debería ampliarse al conjunto de los organismos culturales, humanitarios y sociales, que canalizan iniciativas de la misma orientación y las desarrollan con espíritu de voluntariado;

*
* *
*

25. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, así como a los Gobiernos de las Repúblicas de la CEI y de Georgia.

b) RESOLUCIÓN A3-0219/92

Resolución sobre la ayuda de urgencia a los nuevos Estados independientes de la antigua Unión Soviética

El Parlamento Europeo,

- Vistas las conclusiones de la Conferencia de Lisboa de 23/24 de mayo de 1992 sobre la ayuda a los nuevos Estados independientes,
- Vistos los informes elaborados en este contexto, en particular en el marco de los grupos de trabajo sobre ayuda alimentaria, asistencia médica y asistencia técnica, así como las contribuciones de la UNICEF/OMS, la FAO y la ACNUR,

Jueves, 9 de julio de 1992

- Vistos los Reglamentos (CEE) nº 598 y 599/91 ⁽¹⁾, 1758/91 ⁽²⁾, 2157/91 ⁽³⁾, 3281/91 ⁽⁴⁾, 598/92 ⁽⁵⁾, la Resolución 92/152/CEE ⁽⁶⁾ y el Reglamento (CEE) nº 330/92 ⁽⁷⁾ sobre las ayudas a la antigua Unión Soviética,
 - Vistos sus dictámenes referentes a estos reglamentos sobre las medidas propuestas ⁽⁸⁾,
 - Vista la propuesta de resolución del Sr. Ib. Christensen sobre una acción urgente de ayuda a la Unión Soviética (B3-1762/91),
 - Vistos el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0219/92),
- A. Considerando que desde el Consejo Europeo de Roma, celebrado los días 14 y 15 de diciembre de 1990, la Comunidad Europea ha desarrollado diferentes programas para ayudar al pueblo de la antigua Unión Soviética tanto a poner remedio a situaciones de urgencia como a reestructurar su economía y a realizar la transición a la democracia,
- B. Considerando que la reanudación de las corrientes comerciales interrumpidas entre los nuevos Estados independientes (NEI) es de importancia fundamental y podría proporcionar el muy necesario estímulo para una recuperación a largo plazo que será beneficiosa para Europa en su conjunto,
- C. Considerando que en el período de transición hacia la economía de mercado determinados grupos de población (como los pensionistas y las personas incapacitadas o en paro) estarán particularmente expuestos a una tasa de inflación alta y a problemas para obtener alimentos y asistencia médica,
- D. Considerando que, en conjunto, los programas comunitarios han aportado una contribución significativa a la ayuda humanitaria destinada a los NEI, pero que en el futuro será necesario reorientarlos y complementarlos con otros programas y, si es posible, en el marco de una coordinación internacional más amplia,
- E. Considerando que en la mayoría de las repúblicas el sistema sanitario parece encontrarse al borde del colapso y tiene necesidad apremiante de medicamentos y de otros materiales sanitarios,

Respecto al programa de 250 millones de ecus:

1. Considera que, debido a problemas de organización, se han producido retrasos excesivos en la puesta en práctica de esta acción, decidida en diciembre de 1990 y en su mayor parte no ejecutada hasta los primeros meses de 1992;
2. Considera que, a la vista de los errores de la lista de entidades receptoras facilitada por las autoridades locales, deberían haberse tomado medidas más eficaces y tempranas para controlar el destino final de los suministros y considera así mismo que durante este programa hubo controles de calidad inadecuados;
3. Subraya, no obstante, que el programa, cuya conclusión está prevista para finales de junio de 1992, incluye el suministro de 88.000 toneladas de alimentos procedentes de las existencias comunitarias a organismos y entidades de asistencia social del conjunto de la antigua Unión Soviética, a menudo en condiciones políticas y organizativas difíciles, y que puede considerarse que en general ha sido fructífero;

⁽¹⁾ DO L 67 de 14.03.1991, pp. 19 y 21.

⁽²⁾ DO L 158 de 22.06.1991, p. 4.

⁽³⁾ DO L 201 de 24.07.1991, p. 2.

⁽⁴⁾ DO L 310 de 12.11.1991, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 362 de 31.12.1991, p. 15.

⁽⁶⁾ DO L 64 de 10.03.1992, p. 22.

⁽⁷⁾ DO L 36 de 13.02.1992, p. 1.

⁽⁸⁾ DO C 72 de 18.03.1991, pp. 203 y 205; DO C 158 de 17.06.1991, p. 254; DO C 183 de 15.07.1991, p. 452; DO C 280 de 28.10.1991, p. 178; DO C 326 de 16.12.1991, pp. 271 y 274; DO C 39 de 17.02.1992, p. 132.

Jueves, 9 de julio de 1992

Respecto al programa de 200 millones de ecus:

4. Considera que fue correcto conceder prioridad a la ayuda a las grandes zonas urbanas, especialmente en la Federación Rusa, lo que supone una contribución importante a la estabilidad social y política de dichas zonas;
5. Considera que el programa, en aplicación en la actualidad en Moscú, San Petersburgo, Cheliabinsk, Niahni Novgorod y Saratov, ha arrancado con eficacia y que, en comparación con la anterior acción, el control se ha fortalecido considerablemente gracias al muy cualificado grupo operativo apoyado por los Estados miembros;
6. Se congratula de los resultados positivos de la venta de suministros alimentarios en el mercado normal, con vistas a producir un efecto estabilizador en los precios al por menor, y de la utilización de los ingresos para crear un fondo de participación;
7. Aprueba, además, la utilización de dichos ingresos para proporcionar subvenciones adicionales y crear comedores de beneficencia para grupos de población particularmente vulnerables;
8. Toma nota, no obstante, de que la Comisión no ha realizado una evaluación exacta de las repercusiones de las ventas sobre la media de consumo y suministros en las áreas seleccionadas ni antes ni durante estas operaciones;
9. Señala que está previsto que las actividades del grupo operativo y del fondo de participación cesen hacia agosto de 1992;

Respecto a los créditos comerciales por un valor de 500 millones de ecus y al préstamo de 1.250 millones de ecus:

10. Recuerda los problemas jurídicos (vinculados a la disolución de la antigua URSS y a la consiguiente distribución del activo y del pasivo entre las repúblicas y también a la renuncia a la inmunidad soberana) que han retrasado las operaciones comprendidas en estos programas;
11. Recuerda que el Parlamento Europeo ha insistido (!) particularmente en la posibilidad de suministrar productos alimenticios mediante «operaciones triangulares» realizadas con los países incluidos en el programa PHARE; recuerda así mismo que esta posibilidad (rechazada en un principio por el Consejo en lo relativo a los créditos comerciales por un valor de 500 millones de ecus) se introdujo finalmente mediante un reglamento de modificación y se aceptó también en lo relativo al préstamo de 1.250 millones de ecus;
12. Señala que, mientras que la realización del programa de créditos comerciales por un valor de 500 millones de ecus está muy avanzada, el programa de préstamos de 1.250 millones aún sigue bloqueado por problemas jurídicos; pide a la Comisión y al Gobierno de la Federación Rusa que encuentren una solución al problema de la «renuncia a la inmunidad soberana» en lo relativo al préstamo;
13. Señala que por razones de transparencia presupuestaria deberían tomarse las disposiciones adecuadas en el marco del presupuesto de la CE para el caso de impagos de préstamos y créditos comerciales ya desembolsados;

Respecto a futuras medidas:

14. Pide que, además de los programas ya decididos, la Comunidad y sus Estados miembros elaboren un programa de medidas de emergencia para atender a las siguientes necesidades:
 - a) suministros farmacéuticos y de otro tipo de material sanitario a todos los NEI y
 - b) suministros alimentarios a pensionistas, personas incapacitadas y desempleados, principalmente a través «comedores de beneficencia» o de otros medios directos de abastecimiento en las principales zonas urbanas;
15. Señala que los programas destinados a garantizar el envío de suministros alimentarios durante el invierno tienen que planearse con varios meses de antelación y que, en particular, no pueden iniciarse sin que se disponga de una infraestructura local eficaz en las zonas correspondientes;

(!) Dictamen de 22.02.1991 — DO C 72 de 18.03.1991, p. 205.

Jueves, 9 de julio de 1992

16. Señala a la atención el vínculo existente entre la ayuda de urgencia y la asistencia técnica, dado que la mejor manera de cubrir las necesidades alimentarias es aumentar la capacidad de los países en cuestión para producir, almacenar y distribuir eficazmente los productos;

*
* *

17. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y a los Gobiernos de los nuevos Estados independientes, así como a la FAO, la UNICEF y la OMS.

8. Relaciones CE-Hong Kong

RESOLUCIÓN A3-0198/92

Resolución sobre las relaciones económicas y comerciales entre la CE y Hong Kong

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 11 de julio de 1985 sobre el desarrollo futuro de las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Hong Kong ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 18 de junio de 1987 sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y la República Popular de China ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 17 de marzo de 1989 sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y la República Popular de China ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución de 14 de septiembre de 1989 sobre la situación en China ⁽⁴⁾,
 - Vista su Resolución de 15 de junio de 1990 sobre las relaciones entre la CEE y China ⁽⁵⁾,
 - Vista su Resolución de 21 de noviembre de 1991 sobre la repatriación forzosa a Viet Nam de los refugiados del mar («boat people») ⁽⁶⁾,
 - Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. De Clercq sobre las relaciones económicas y comerciales entre la CE y Hong Kong (B3-0056/91),
 - Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0198/92),
- A. Considerando que, con efectos a partir del 1 de julio de 1997, el Reino Unido restituirá Hong Kong a la República Popular de China,
- B. Considerando que, a partir de esa fecha, Hong Kong obtendrá el estatuto de Región administrativa especial de la República Popular de China,
- C. Considerando que, de conformidad con la Declaración conjunta de 1984 de los Gobiernos del Reino Unido y de la República Popular de China, la Región administrativa especial de Hong Kong conservará su actual sistema económico y social hasta el año 2047,
1. Considera que redundaría en interés no sólo de Hong Kong sino también de la República Popular de China que, después del 1 de julio de 1997, la Región administrativa especial de Hong Kong conserve una auténtica independencia económica así como las libertades individuales especificadas en la Declaración conjunta de 1984;

⁽¹⁾ DO C 229 de 9.09.1985, p. 102.

⁽²⁾ DO C 190 de 20.07.1987, p. 115.

⁽³⁾ DO C 96 de 17.04.1989, p. 200.

⁽⁴⁾ DO C 256 de 9.10.1989, p. 105.

⁽⁵⁾ DO C 175 de 16.07.1990, p. 202.

⁽⁶⁾ DO C 326 de 16.12.1991, p. 184.

Jueves, 9 de julio de 1992

2. Pide al Gobierno de la República Popular de China que labore en favor de la creación de un clima general de confianza con respecto al futuro de Hong Kong, tanto entre la población de Hong Kong como entre los inversores potenciales y los interlocutores comerciales;
3. Subraya, a este respecto, la importancia del respeto incondicional de los derechos humanos en Hong Kong hasta 1997 y después de esta fecha, de acuerdo con los compromisos internacionales del Reino Unido y de la República Popular de China;
4. Considera que estas garantías son esenciales para evitar una emigración permanente de mano de obra altamente cualificada y de empresas con derecho a establecerse fuera de Hong Kong;
5. Acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por determinados Estados miembros para ofrecer la ciudadanía a los residentes de Hong Kong de manera que no tengan que emigrar ahora y pide a todos los Estados miembros que estudien medidas similares para inducir a los habitantes de Hong Kong a permanecer después de 1997;
6. Reitera su exigencia de que la Comisión y el Consejo hagan todo lo posible, en nombre de la Comunidad Europea, para apoyar a Hong Kong y a la República Popular de China en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración conjunta y sus anexos;
7. Subraya en particular la necesidad de que Hong Kong continúe siendo miembro por derecho propio de diversas organizaciones económicas internacionales como el GATT y el Consejo de Cooperación Aduanera, a fin de que mantenga el elevado grado de autonomía económica que se hace explícita en la Declaración conjunta;
8. Señala que, a partir del 1 de julio de 1997, las relaciones con Hong Kong ya no serán responsabilidad principal de un Estado miembro sino del conjunto de la Comunidad y, por consiguiente, considera prudente que la Comunidad observe de cerca la situación en Hong Kong, con objeto de cumplir sus deberes a partir de 1997;
9. Subraya la necesidad de mantener la competitividad del comercio comunitario en la zona costera del Pacífico y en China y reconoce la importancia vital de la situación estratégica de Hong Kong en este sentido;
10. Considera, por lo tanto, de vital importancia que la Comunidad establezca una delegación en Hong Kong tan pronto como sea posible;
11. Subraya igualmente la importancia de que se garantice el mantenimiento para Hong Kong de su representación propia ante la CE después de 1997;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros así como al Gobierno de Hong Kong y al Gobierno de la República Popular de China.

9. Acuerdo de cooperación CE-San Marino *

DECISIÓN DEL CONSEJO (9541/91 — C3-0031/92)

Esta decisión ha sido aprobada

Jueves, 9 de julio de 1992

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0114/92**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino***El Parlamento Europeo,*

- Vistos los artículos 113 y 235 del Tratado CEE,
- Visto el proyecto rubricado por la Comisión de un Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE y el procedimiento contemplado en el artículo 228 de dicho Tratado (9541/91 — C3-0031/92),
- Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural así como de la Comisión de Presupuestos (A3-0114/92),

1. Aprueba la celebración y la entrada en vigor, de conformidad con el derecho internacional público y la práctica internacional, del Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino;

2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de los Estados miembros y de la República de San Marino.

⁽¹⁾ DO C 302 de 22.11.1991, p. 12.

10. Ayuda económica a Croacia y Eslovenia ***PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0156 — C3-0192/92****Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Croacia y Eslovenia**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Título

Reglamento (CEE) nº .../... del Consejo de ... 1992 por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a *Croacia* y Eslovenia

Reglamento (CEE) nº .../... del Consejo de ... 1992 por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Eslovenia

(*) DO C 120 del 12.5.1992, p. 26.

Jueves, 9 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

Considerando 4º

Considerando que como consecuencia de la independencia de *Croacia* y Eslovenia debe incluirse formalmente a *estos dos nuevos Estados* en la lista de los países beneficiarios con el fin de garantizar la continuidad del régimen de ayuda del Reglamento (CEE) nº 3906/89 del que se beneficia también Yugoslavia desde el 17 de septiembre de 1990,

Considerando que como consecuencia de la independencia de Eslovenia debe incluirse formalmente a **este nuevo Estado** en la lista de los países beneficiarios con el fin de garantizar la continuidad del régimen de ayuda del Reglamento (CEE) nº 3906/89 del que se beneficia también Yugoslavia desde el 17 de septiembre de 1990,

(Enmienda nº 3)

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3906/89 se *añaden los siguientes países:*
Croacia y Eslovenia.

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3906/89 se **añade el siguiente país:**
Eslovenia.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0232/92

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Croacia y Eslovenia

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0156) (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con los artículos 43 y 235 del Tratado (C3-0192/92),
- Visto el primer informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad y de la Comisión de Presupuestos (A3-0182/92),
- Visto el segundo informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad y de la Comisión de Presupuestos (A3-0232/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 120 del 12.5.1992, p. 26.

Jueves, 9 de julio de 1992

11. Bloqueo de carreteras en Francia

RESOLUCIÓN B3-1027, 1054, 1055 y 1058/92

Resolución sobre las consecuencias de los bloqueos de carreteras en Francia

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que desde hace una semana el bloqueo de una parte esencial de la red viaria francesa está produciendo situaciones dramáticas,
- B. Considerando que, como consecuencia de las acciones de los conductores profesionales franceses, motivadas por la proyectada introducción de un permiso de conducción basado en puntos, se ha perjudicado gravemente la vida económica y también la libre circulación de personas, mercancías y servicios y que miles de turistas se encuentran bloqueados en las carreteras,
- C. Considerando que, al no haber creado el Consejo y la Comisión un mercado común de los transportes que incluya una política de armonización, se plantean graves problemas en el sector del transporte de mercancías por carretera, y consciente del riesgo de que esos problemas se agraven aún más tras la consecución del mercado interior, si no se adoptan a su debido tiempo las necesarias medidas de armonización,
- D. Considerando que los agricultores, cuyas mercancías se deterioran por el bloqueo, han ocasionado por su parte a una obstaculización suplementaria del transporte de personas y mercancías mediante acciones de protesta tales como la paralización del transporte ferroviario en los ejes principales,
- E. Considerando que en algunos países esta situación se hace insostenible al carecer, como en el caso de España y Portugal, de itinerarios alternativos,
 1. Lamenta las deplorables consecuencias de esas manifestaciones para numerosos sectores de la economía europea, en particular, para los transportistas y turistas y más especialmente para aquéllos que se encuentran en tránsito hacia España y Portugal, y destaca el principio de la libre circulación de personas y mercancías en todo el espacio comunitario;
 2. Pide a los huelguistas que levanten sin demora los bloqueos, para que se normalice el tráfico por carretera, y destaca que acciones posteriores no deben hacer peligrar los resultados obtenidos hasta ahora mediante el diálogo;
 3. Pide a la Comisión que, en el contexto de una política europea en el ámbito de los transportes, adopte las iniciativas necesarias para alcanzar una solución europea para un permiso de conducción basado en puntos y que hasta entonces garantice, mediante las medidas adecuadas, que los sistemas nacionales de puntos se aplicarán de la misma manera a las contravenciones de los conductores de todos los Estados miembros que se desplacen en el territorio de un determinado Estado miembro;
 4. Pide a la Comisión que adopte urgentemente iniciativas para fijar medidas comunitarias con el fin de que, en lo que respecta al transporte profesional por carretera,
 - se cumplan las normativas vigentes en el ámbito de la seguridad del tráfico viario y se mejore considerablemente el respeto de los tiempos de conducción y descanso,
 - se fije una norma relativa al tiempo de trabajo,
 - se facilite, mediante medidas de acompañamiento, la adaptación de las pequeñas y medianas empresas a las necesidades del mercado interior;
 5. Destaca que a los que, como consecuencia de esas acciones, hayan sufrido daños materiales o personales les corresponde una indemnización, y pide a la Comisión, al Consejo y al Gobierno francés que examinen sin demora qué medidas pueden adoptarse al respecto en sus respectivos ámbitos de competencias;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Gobierno francés.

Jueves, 9 de julio de 1992

12. Realización del mercado interior

RESOLUCIÓN A3-0251/92

Resolución sobre la realización del mercado interior

El Parlamento Europeo,

- Vistos:
 - el Libro Blanco de la Comisión sobre la realización del mercado interior COM(85)0310,
 - los informes anuales de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativos a la aplicación del Libro Blanco:
 - 1º Informe COM(86)0300 de 26 de mayo de 1986,
 - 2º Informe COM(87)0203 de 11 de mayo de 1987,
 - 3º Informe COM(88)0134 de 21 de marzo de 1988,
 - 4º Informe COM(89)0311 de 20 de junio de 1989,
 - 5º Informe COM(90)0090 de 28 de marzo de 1990,
 - 6º Informe COM(91)0237 de 10 de junio de 1991,
 - el Informe de la Comisión sobre el desarrollo de los trabajos encaminados a la realización del mercado interior en virtud del «artículo 8 B» COM(90)0552 de 23 de noviembre de 1990,
 - el Informe sobre la «Aplicación» del Libro Blanco de la Comisión SEC(91)2491 de 19 de diciembre de 1991,
 - las comunicaciones sobre la supresión de los controles en las fronteras COM(91)0549 de 18 de diciembre de 1991 y SEC(92)0867 de 8 de mayo de 1992,
 - las conclusiones del Consejo sobre el documento SEC(92)0877, tal como constan en la Comunicación del Consejo, de 14 de mayo de 1992, sobre el mercado interior,
- Visto el artículo 121 de su Reglamento,
- Visto el informe provisional de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0251/92),
 - A. A la espera del séptimo informe final de la Comisión relativo a la aplicación del Libro Blanco,
 - B. Observando que el Parlamento y el Consejo ya han aprobado el 85% del programa del mercado único,
 - C. Preocupado, sin embargo, por la posibilidad de que algunas propuestas de gran importancia no lleguen a ser adoptadas a tiempo para su transposición al derecho nacional antes del 31 de diciembre de 1992,
 - D. Preocupado también por el hecho de que, a pesar de algunas mejoras, el ritmo de la transposición no será suficiente para garantizar la aplicación uniforme de la legislación del mercado único en todos los Estados miembros a partir del 1 de enero de 1993,
 - E. Recordando el papel desempeñado por el Parlamento Europeo como inspirador del impulso hacia la realización del mercado interior,
 - F. Considerando que el Parlamento Europeo ha insistido continuamente en que la interpretación comunitaria del derecho de asilo, la normativa relativa a los controles en las fronteras exteriores y las demás materias reguladas por el convenio complementario de Schengen deben convertirse en asuntos de competencia comunitaria y que, por esta razón, todos los acuerdos intergubernamentales (Convenio de Dublín, acuerdo sobre controles en las fronteras exteriores, convenio complementario de Schengen) deben considerarse como acuerdos provisionales,

Jueves, 9 de julio de 1992

G. Considerando que el Parlamento Europeo ha insistido repetidas veces en que la Comisión debe presentar a tiempo las propuestas necesarias para poner en práctica antes de finales de 1992 la libre circulación de las personas prescrita por el artículo 8 A (Resolución del Parlamento Europeo de 13 de septiembre de 1991 sobre la libre circulación de las personas y la seguridad en la Comunidad Europea) ⁽¹⁾,

1. Pide al Gobierno del Reino Unido que la plena aplicación del programa del mercado único, a partir del 1 de enero de 1993, constituya una de las prioridades de su Presidencia, en el marco de la Unión Económica y Monetaria establecido en Maastricht;

2. Insiste en que el 31 de diciembre de 1992 dará vida a un espacio sin fronteras interiores para la libre circulación de mercancías y también a un espacio sin controles fronterizos para todas las personas que vivan dentro de ese espacio común, y pide, por lo tanto, al Consejo que apruebe las conclusiones elaboradas por la Comisión sobre las consecuencias jurídicas del artículo 8 A del Tratado CEE ⁽²⁾;

3. Lamenta que la Comisión haya sido incapaz de publicar en la fecha prometida su séptimo informe relativo a la aplicación del Libro Blanco;

4. Comparte la posición de la Comisión de que la supresión de los controles físicos en las fronteras constituirá la prueba más significativa de la existencia del Mercado Único; espera que la Comisión y el Consejo expliquen de qué modo se suprimirán o trasladarán antes de finales de 1992 las aproximadamente 300 gestiones administrativas que actualmente se efectúan en las fronteras interiores;

5. Insta de modo especial a los Estados miembros a suprimir los controles técnicos en las fronteras interiores y a participar por entero en proyectos de intercambio de información para impedir la llegada al mercado de productos peligrosos;

6. Desea que los trabajos de la Comisión en materia de legislación fiscal de las sociedades conduzcan a un trato realmente equitativo de las empresas de los diferentes Estados miembros y solicita que el sistema impositivo que se arbitre favorezca a las empresas con importante mano de obra, la potenciación de los recursos locales a través de la implantación de PYME independientes y las inversiones vinculadas a la prevención de la degradación del medio ambiente;

7. Pide a la Comisión y a la Presidencia que presenten el calendario para la adopción de la legislación en los ámbitos del IVA sobre el oro, el transporte de pasajeros y de bienes de ocasión, la supresión de los Montantes Compensatorios Monetarios y otras medidas necesarias para la supresión de los controles físicos mencionadas en el precitado documento COM(91)0549, dado que quizás no pueda aplicarse en este momento el calendario propuesto en el mismo;

8. Señala, sin embargo, que el mercado único implica mucho más que la supresión de controles fronterizos y que las ganancias económicas más significativas se derivarán de la creación de mercados sin barreras en ámbitos como las adquisiciones públicas, el transporte, los servicios financieros;

9. Pide a la Comisión que agilice la presentación de las propuestas legislativas necesarias para la realización del mercado único, de forma que el Parlamento y el Consejo puedan adoptar las mismas antes del 31 de diciembre de 1992;

10. Recuerda los mecanismos disponibles, en última instancia, para acelerar la aplicación del programa del mercado único, especialmente:

- a) la transformación de directivas, que han de ser transpuestas al derecho interno, en reglamentos, que no están sometidos a este requisito,
- b) el reconocimiento mutuo automático de las medidas nacionales conforme al artículo 100 B del Tratado,
- c) la aplicabilidad directa de las directivas;

Recuerda a la Comisión que el artículo 100 B le exige presentar las propuestas adecuadas con arreglo a un inventario de las disposiciones que no hayan sido objeto de armonización con la antelación necesaria para que el Consejo y el Parlamento Europeo intervengan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 A antes del final de 1992;

⁽¹⁾ DO C 267 de 14.10.1991, p. 197.

⁽²⁾ Comunicación de la Comisión de 8 de mayo de 1992 sobre la eliminación de controles en las fronteras (SEC(92)0877).

Jueves, 9 de julio de 1992

11. Pide que se celebre en breve plazo una reunión interinstitucional para que:
 - a) puedan adoptarse lo más pronto posible las propuestas necesarias,
 - b) se respeten totalmente los derechos del Parlamento, de conformidad con el artículo 100 A (procedimiento de cooperación);
12. Pide que se facilite información sobre el trabajo que lleva a cabo el grupo de alto nivel, presidido por el antiguo Comisario Sutherland, y sobre cualquier acción que se haya emprendido cuando el grupo presente su informe en noviembre de 1992;
13. Considera que el reconocimiento mutuo sólo representa una medida adecuada cuando las disposiciones nacionales existentes son realmente equivalentes, ya que en caso contrario el mercado origina una armonización a la baja en perjuicio del consumidor. La obstinada persistencia de la Comisión en el reconocimiento mutuo en lo que respecta a la certificación de metales nobles representa una señal alarmante de que la Comisión no parece tener la intención de comprender la cuestión;
14. Insta a la Comisión a adoptar las medidas necesarias con el fin de aumentar la transparencia del Derecho comunitario y de solucionar el problema de la falta de información disponible para los administradores responsables de la aplicación de las normas comunitarias así como para los principales operadores económicos y el público en general;
15. Manifiesta su preocupación por el hecho de que los comerciantes, especialmente las pequeñas y medianas empresas, deberán sufragar gastos adicionales como consecuencia de la introducción de las disposiciones transitorias sobre el IVA; e insta a la Comisión y a las autoridades fiscales nacionales a publicar directrices claras para la aplicación de la Directiva 81/680/CEE (1) en el contexto de la «Triangulación»; pide garantías de que en octubre de 1993 entrarán en funcionamiento los sistemas informatizados de validación en los 12 Estados miembros;
16. Considera que urge prestar atención a la posibilidad de crear cuerpos comunes de inspectores para garantizar la aplicación uniforme del Derecho comunitario en determinados ámbitos como la legislación sobre alimentos y medicamentos, los controles veterinarios y fitosanitarios, la legislación fiscal y la protección del medio ambiente;
17. Manifiesta, entre tanto, su total aprobación al plan de acción, con una dotación de 17,3 millones de ecus, para el intercambio de funcionarios nacionales que intervienen en la aplicación de la legislación comunitaria. Se pregunta, no obstante, si no debería tratarse de un programa concentrado que comenzara de inmediato, en lugar de extenderse durante cinco años a partir de 1993;
18. Manifiesta su preocupación por la falta de interés de algunos Estados miembros en la adopción de medidas adecuadas para hacer frente a las repercusiones sociales de la supresión del control de las fronteras y de las aduanas interiores; asimismo, urge al Consejo para que adopte las decisiones oportunas sobre las propuestas de la Comisión para atender a los problemas económicos y sociales de las zonas fronterizas actualmente no elegibles para las ayudas estructurales, de forma que dispongan de la adecuada cobertura presupuestaria en 1993;
19. Pide a la Comisión que se comprometa ante el Parlamento a no volver a hacer uso, a partir del 1 de enero de 1993, de las prerrogativas de autorización a los Estados miembros de que dispone en virtud del artículo 115 del Tratado CEE;
20. Pide a la Comisión que evalúe las consecuencias de la realización del mercado interior en las regiones de la Comunidad que se enfrentan a importantes problemas estructurales, y que proponga medidas para hacer frente a dichos problemas;
21. Llama la atención a los Estados miembros para que agilicen por todos los medios a su alcance la transposición de las normas del Programa del Mercado Interior a sus correspondientes ordenamientos jurídicos;

(1) DO L 376 de 31.12.1991, p. 1.

Jueves, 9 de julio de 1992

22. Recuerda que el Consejo de 14 de mayo de 1992 pidió a los Estados miembros que concedieran la más absoluta prioridad a la firma y ratificación de los convenios concluidos y en vías de concluir a nivel intergubernamental, e insta a los doce Gobiernos y a los doce Parlamentos nacionales a que actúen de tal forma que estos convenios entren en vigor el 31 de diciembre de 1992;
23. Pide al Consejo que insista para que los nueve Estados miembros restantes ratifiquen sin demora el Convenio de Dublín sobre el país de primer asilo;
24. Muestra su preocupación por los datos facilitados a la Comisión de Asuntos Económicos del Parlamento de que el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI) es incapaz de hacer frente a la carga de trabajo que se le ha encomendado; y pide a la Comisión que informe de si la elaboración de normas industriales por parte de CEN/CENELEC/ETSI estará lo suficientemente avanzada para permitir la plena aplicación de las directivas de «nuevo enfoque, referencia a las normas»;
25. Insta a la Comisión y al Consejo a que expongan cuándo va a implantarse la agencia europea propuesta para la evaluación de productos farmacéuticos;
26. Lamenta que aún esté lejos de completarse el trabajo sobre la equiparación de las cualificaciones profesionales;
27. Urge a los Estados miembros para que intensifiquen los programas de información al público en general y a los sectores económicos en particular, para permitir que la implementación del Mercado Único sea un verdadero éxito;
28. No cree que pueda hablarse de la existencia de un mercado único en el ámbito del transporte mientras se mantengan las cuotas para el transporte por carretera y no se hayan acordado sistemas para imputar los gastos de infraestructuras;
29. Señala que, a raíz de la aprobación del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la legislación sobre el mercado único se aplicará también en los países de la AELC en algunos campos (por ejemplo, normas industriales, adquisiciones públicas), pero no así en otros (por ejemplo, productos agrícolas, bienes procedentes de terceros países, sistema del IVA); muestra su preocupación por las posibles distorsiones de la competencia que puedan resultar; y pide a la Comisión que haga extensivo a los países de la AELC su seguimiento de la transposición de la legislación sobre el mercado único;
30. Confía en que los Estados miembros no se verán tentados por el principio de «subsidiaridad» a introducir nuevas barreras al libre comercio dentro del mercado único;
31. Considera la posibilidad de estudiar si, de conformidad con el artículo 175 del Tratado, debe introducir recurso ante el Tribunal de Justicia contra el Consejo y la Comisión, ya que éstos han omitido realizar como es debido la libre circulación de personas, contemplada en el artículo 8 A y adoptar las decisiones necesarias al respecto;
32. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

13. Dimensión social del mercado interior

RESOLUCIÓN B3-0951, 0952 y 0955/92

Resolución sobre la dimensión social del mercado interior

El Parlamento Europeo,

- Visto el sexto informe de la Comisión sobre la realización del mercado interior,
- Visto el primer informe de la Comisión sobre la ejecución de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores,

Jueves, 9 de julio de 1992

- Vistas sus Resoluciones
 - de 22 de noviembre de 1989 ⁽¹⁾ sobre la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales,
 - de 13 de septiembre de 1990 ⁽²⁾ sobre el programa de acción de la Comisión para la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores — prioridades para los años 1991/1992, en la que se proponen 101 medidas necesarias para la realización de la dimensión social,
 - de 17 de mayo de 1991 ⁽³⁾ sobre la realización del programa de acción social,
 - de 12 de septiembre de 1991 ⁽⁴⁾ sobre la realización del mercado interior y la dimensión social,
- Vistos los resultados del Consejo de Asuntos Sociales del 24 de junio de 1992,
 - A. Tomando nota de que, desde 1972, las conclusiones de numerosas cumbres europeas han subrayado la necesidad de realizar progresos en el ámbito social; que las conclusiones de la cumbre de Lisboa estimulan una vez más al Consejo a proseguir sus esfuerzos en el ámbito social, que es un complemento necesario de la consecución del mercado interior, mientras que las realizaciones en este ámbito se van retrasando cada vez más,
 - B. Considerando el comentario formulado por el Secretario británico del Foreign Office de que todas las iniciativas de la Comisión en el sector de la política social deberían ser objeto de intenso escrutinio en cuanto a la necesidad de su adopción a la luz del concepto de «subsidiariedad»,
 - C. Considerando las disposiciones del Tratado de Maastricht, en particular el protocolo que autoriza un acuerdo entre once en el ámbito social,
 - D. Observando que el número de parados registrados en la Comunidad supera la cifra de 16 millones y sigue aumentando,
 - E. Recordando también que las economías europeas más pujantes son las que garantizan el nivel más elevado de protección social y de diálogo social, al mismo tiempo que establecen prioridades industriales claramente definidas,
 - F. Reconociendo que la Comisión está actuando en plena conformidad con el Tratado, incluida el Acta Única, al introducir regulaciones en el marco de las políticas sociales,
 - G. Considerando que los Estados miembros se han comprometido solemnemente con sus pueblos, por las conclusiones de los Consejos Europeos y la aprobación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, a garantizar progresos significativos en el ámbito social en toda la Comunidad, de conformidad con el preámbulo del Tratado de Roma,
 - H. Considerando que la Comisión ha cumplido prácticamente sus compromisos al presentar la casi totalidad de los 47 instrumentos incluidos en el programa de acción social,
 - I. Considerando que la Carta comunitaria de los derechos sociales sólo ha sido aprobada por once Estados miembros, que el Reino Unido ha afirmado así su rechazo a los principios que constituyen la base de la dimensión social comunitaria y que esta posición se ha visto confirmada por la falta de voluntad del Reino Unido para realizar el programa de acción social y por su rechazo a aceptar el nuevo capítulo de política social del Tratado de Maastricht,
 - J. Considerando que los progresos realizados en la aplicación del mercado interior no se han visto acompañados de adelantos paralelos en materia de protección de los derechos de los trabajadores —excepto, no obstante, en el ámbito de la salud y de la seguridad en el medio de trabajo— debido a la incapacidad de los sucesivos Consejos de Ministros para aprobar las medidas necesarias,
 - K. Considerando que la Presidencia británica solamente ha previsto una reunión formal del Consejo de Asuntos Sociales que permita examinar, antes de la realización del mercado interior, las propuestas todavía pendientes,

⁽¹⁾ DO C 323 de 27.12.1989, p. 44.

⁽²⁾ DO C 260 de 15.10.1990, p. 167.

⁽³⁾ DO C 158 de 17.6.1991, p. 291.

⁽⁴⁾ DO C 267 de 14.10.1991, p. 149.

Jueves, 9 de julio de 1992

- L. Considerando que la legislación en el ámbito social debe seguir garantizando un papel fundamental a los interlocutores sociales,
- M. Refiriéndose a sus anteriores declaraciones en el sentido de que existe una relación directa entre el establecimiento del Mercado Único y los avances realizados por el Consejo a la hora de lograr una auténtica política social europea,
1. Lamenta profundamente que el Consejo no haya realizado ningún progreso significativo en el ámbito de la política social, arrastrando de esta manera un desequilibrio permanente entre el desarrollo económico y el progreso social perjudicial para los trabajadores;
 2. Subraya que, desde hace varios años, diferentes Estados miembros han impedido la aprobación de un número importante de directivas, relativas en particular a:
 - la protección de las mujeres embarazadas,
 - la ordenación del horario de trabajo,
 - el trabajo atípico,
 - la información, la consulta y la participación de los trabajadores (comités de empresa europeos y estatuto de la sociedad anónima europea a disposición de los trabajadores);y lamenta el empeoramiento de facto del contenido de las propuestas más importantes del programa de acción social;
 3. Manifiesta el temor de que algunos Estados miembros tengan la tentación de utilizar las condiciones y la remuneración del trabajo como factores clave de la competencia económica, impidiendo de esta manera la creación de una verdadera dimensión social comunitaria, motor del progreso social de todos;
 4. Lamenta en particular que, en su reunión de Asuntos Sociales del 24 de junio de 1992, el Consejo no aprobara la propuesta de la Comisión, tal como fue modificada por el Parlamento Europeo, relativa a la protección de las mujeres embarazadas, frustrando así de forma deliberada la aplicación del Acta Única Europea en relación con el procedimiento de cooperación y de la votación por mayoría cualificada en el ámbito social;
 5. Convencido de que el fortalecimiento de la cohesión económica y social es indispensable para la realización de la convergencia entre los Estados miembros, manifiesta su satisfacción por que el Tratado de Maastricht haya reconocido esta cohesión como un pilar del desarrollo comunitario y consolidado los principios de las políticas estructurales, y lamenta que en la cumbre de Lisboa no se haya realizado ningún avance significativo en relación con este aspecto;
 6. Lamenta que el rechazo del Reino Unido a aprobar el nuevo capítulo social del Tratado motive la perspectiva de una Europa de dos velocidades en el ámbito social, con las distorsiones basadas en la explotación que se derivarían de ella;
 7. Pide que todas las medidas en materia social prevean la obligación de respeto de las ventajas sociales adquiridas en los Estados miembros con el fin de evitar que se establezcan al nivel más bajo;
 8. Manifiesta su preocupación por las modalidades de aplicación del acuerdo social entre once; pide a los once miembros del Consejo que han suscrito el Protocolo y Acuerdo sobre política social, anexo al Tratado de Maastricht, y a la Comisión que inicien todos los preparativos necesarios para llevar a cabo las tareas establecidas en dichos Protocolo y Acuerdo, tan pronto como se haya ratificado el nuevo Tratado;
 9. Pide al Consejo que respete, también en el ámbito social, la fecha fijada para la realización del mercado interior, aprobando con toda urgencia, antes del 31 de diciembre de 1992, las medidas del programa de acción social pendientes;
 10. Solicita que el Consejo de Asuntos Sociales delibere por mayoría cualificada, siempre que el fundamento jurídico lo permita, sin buscar la unanimidad;
 11. Lamenta que el Consejo no haya aprobado ninguna iniciativa comunitaria en favor de un crecimiento concertado creador de empleo y le pide encarecidamente que informe al Parlamento sobre las medidas que piensa adoptar para aportar respuestas al problema del desempleo;
 12. Subraya la necesidad de recurrir al Tribunal de Justicia en cada ocasión en que el Consejo elabore legislación por el procedimiento de concertar un acuerdo político sin tener en cuenta las posiciones del Parlamento Europeo, lo que constituye una infracción del procedimiento de cooperación;

Jueves, 9 de julio de 1992

13. Pide que se celebre una reunión interinstitucional entre el Parlamento, la Comisión y el Consejo antes del próximo Consejo de Asuntos Sociales con el fin de estudiar los medios necesarios para llevar a cabo dicha aplicación;

14. Insta al Consejo de Ministros de Asuntos Sociales y Trabajo que convoque al menos dos reuniones oficiales durante el próximo semestre; pide al Gobierno británico que desista de las tácticas dilatorias y que actúe de conformidad con los principios establecidos en los Tratados;

15. Pide a los Parlamentos nacionales que interpeleen a los ministros miembros de los Consejos de Asuntos Sociales, Mercado Interior y ECOFIN, antes y después de cada reunión del Consejo, en relación con las prioridades sociales necesarias para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los 360 millones de habitantes de la CEE;

16. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social y a los Gobiernos de los Estados miembros así como a sus Parlamentos.

14. Resultados de la CNUMAD

RESOLUCIÓN B3-0930/92

Resolución sobre los resultados de la CNUMAD

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 13 de febrero de 1992 sobre la participación de la Comunidad Europea en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 15 de mayo de 1992 sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) ⁽²⁾,
 - Visto el informe publicado en 1989 por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Informe Brundtland) ⁽³⁾ y el informe presentado por la Comisión Brandt y la Comisión Palme,
- A. Considerando que ha manifestado en repetidas ocasiones que la CNUMAD era una oportunidad única para definir y llevar a la práctica políticas que tuviesen en cuenta la interdependencia esencial existente entre la vida y la actividad humanas y la estructura del medio ambiente natural y la interrelación existente entre la explotación económica y la degradación del medio ambiente,
- B. Considerando que se ha de acoger con satisfacción y apoyar la participación activa y comprometida de las ONG y de los representantes de los pueblos indígenas en la preparación de la CNUMAD y en la conferencia paralela del Foro Global y que se ha de prestar atención a sus conclusiones en favor de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible,
- C. Considerando que el desarrollo sostenible es un proceso de cambio en el que la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación de la tecnología y las modificaciones institucionales están en concordancia con las necesidades actuales y futuras ⁽⁴⁾,
- D. Considerando que existe una relación evidente e indiscutible entre la pobreza, la mala salud, el crecimiento de la población, la degradación del medio ambiente y el desarrollo inadecuado y no sostenible,
- E. Considerando que se estimó esencial que la CNUMAD aprobase los convenios globales de junio de 1992 sobre el cambio climático, la biodiversidad y la conservación y la gestión de los bosques,

⁽¹⁾ DO C 67 de 16.03.1992, p. 152.

⁽²⁾ Actas de la sesión, parte II, punto 3.

⁽³⁾ Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, *Our Common Future*, Oxford University Press, 1987.

⁽⁴⁾ *Ibid.*

Jueves, 9 de julio de 1992

- F. Considerando que se estimó que la CNUMAD sólo constituiría un éxito si de ella se derivaban compromisos jurídicamente vinculantes en forma de objetivos específicos y de transferencias de recursos y de tecnologías seguras desde un punto de vista ecológico,
- G. Considerando que en la Conferencia no se han casi abordado temas tan importantes para el medio ambiente y el desarrollo como la deuda del Tercer Mundo, el comercio internacional, la demografía, la cuestión nuclear, las transferencias de desechos, la función de la mujer en el proceso de desarrollo, etc.,
- H. Constatando que la ausencia de decisiones vinculantes que hubieran podido imponerse en las negociaciones económicas, comerciales y financieras internacionales conduce, de hecho, a dejar las decisiones de mayor trascendencia en manos de instituciones como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el GATT o el G7, en las que los países más pobres no tienen ni voz ni voto,
- I. Considerando que la Comisión ha decidido presentar lo antes posible ante el Parlamento un informe completo sobre los debates en el marco de la CNUMAD,
- J. Considerando que se calcula que los gastos militares mundiales ascienden a 1 billón de dólares anuales,
1. Acoge con satisfacción la aprobación por parte de la CNUMAD de los convenios sobre el cambio climático y la biodiversidad, la Agenda 21 y la Declaración de Río de principios medioambientales pero considera que la Conferencia no ha estado a la altura del desafío: la solución del desarrollo mal orientado en el Norte y en el Sur del planeta y de la crisis ecológica planetaria;
 2. Lamenta la decisión de los Estados Unidos de no firmar el Convenio sobre biodiversidad tras haber contribuido a la debilitación de su texto y su negativa a permitir que en el Convenio sobre el cambio climático se incluyan calendarios y objetivos específicos;
 3. Lamenta que la Comunidad Europea y sus Estados miembros hayan sido incapaces, a causa de sus divisiones y de la debilidad de sus propuestas, de ocupar durante la celebración de la CNUMAD la plaza de liderazgo político abandonada por los Estados Unidos;
 4. Afirma que tiene la intención de colaborar con la Comisión de Desarrollo Sostenible y el Consejo de la Tierra, establecidos por la CNUMAD, sobre todo para garantizar que su trabajo se desarrolle democráticamente; lamenta que la Comisión de Desarrollo Sostenible sólo sea responsable ante el Consejo Económico y Social y no directamente ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, y expresa su deseo de que se dote a esta comisión desde el momento de su constitución de poderes de control sobre las políticas de los Estados en lo que respecta a la aplicación de las decisiones de Río;
 5. Lamenta que la Comunidad y la CNUMAD no hayan contraído compromisos jurídicamente vinculantes en forma de objetivos específicos y transferencias de recursos y, en particular, el de que las naciones desarrolladas aporten una ayuda equivalente al 0,7% de sus PIB destinada a los países en desarrollo a partir del año 2000; acoge, no obstante, con satisfacción que determinados Estados miembros hayan adoptado unilateralmente esta decisión; pide a los demás Estados miembros que adopten la misma decisión; pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que ejerzan presión sobre el conjunto de los países ricos con objeto de que contraigan este mismo compromiso;
 6. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros que se comprometan firmemente a respetar el objetivo de los 0,7% con destino a la ayuda al desarrollo;
 7. Apoya el trabajo en curso de la «Global Environmental Facility» (Fondo Mundial para la Protección del Medio Ambiente), acoge con satisfacción la mayor transparencia de su actividad acordada en el marco de la CNUMAD pero lamenta que no se haya tomado una decisión para incrementar de manera significativa los fondos disponibles para dicha acción;
 8. Decide que la Comunidad Europea debe aportar una contribución al «Global Environmental Facility»; pide a la Comisión que adopte las iniciativas necesarias;
 9. Acoge con satisfacción la decisión anunciada por la Comunidad de dedicar 3.000 millones de ecus a la financiación de la Agenda 21 en los próximos cinco años; pide al Consejo que confirme que se trata efectivamente de fondos adicionales y a la Comisión que prevea, por consiguiente, una nueva línea presupuestaria destinada a la financiación de la Agenda 21 en el presupuesto 93;

Jueves, 9 de julio de 1992

10. Estima que, por la ausencia de compromisos precisos, de un calendario y de medios adecuados de ejecución, el Convenio sobre el cambio climático es sumamente insuficiente para prevenir y frenar el efecto invernadero;

11. Pide a los Estados miembros que ratifiquen cuanto antes el Convenio como primer paso en la lucha contra el efecto invernadero y que ejerzan presiones sobre los demás países con objeto de que actúen de la misma forma; pide a los Estados miembros que propongan un protocolo adicional que fije un calendario, unos compromisos y unos instrumentos concretos de ejecución; pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que contraigan unilateralmente compromisos precisos para ir más allá del Convenio y que, a tal efecto, decidan la aplicación de un eco-impuesto sobre el CO₂ y las energías no renovables a nivel comunitario;

12. Estima que el Convenio sobre la Biodiversidad, gracias a ciertas disposiciones innovadoras, constituye un pequeño paso en el sentido de la preservación de la diversidad genética; lamenta, no obstante, que consagre la soberanía de los Estados sobre los recursos biológicos; lamenta, además, la timidez del Convenio, que no implica ninguna obligatoriedad sobre determinadas medidas que deben adoptarse ni sobre un calendario de acción y no ofrece garantía alguna en cuanto a la transferencia de conocimientos técnicos hacia los países en desarrollo;

13. Pide a los Estados miembros que ratifiquen el Convenio lo más rápidamente posible como primer paso hacia la preservación de la biodiversidad y que ejerzan presiones sobre los demás países para que actúen de la misma forma; pide a los Estados miembros que propongan cuanto antes un protocolo adicional que fije un calendario, unos compromisos y unos recursos precisos para su puesta en práctica, así como una relación de ecosistemas sensibles de protección prioritaria; considera que la propuesta de la Comisión (COM(88)0496 ⁽¹⁾) sobre las patentes de organismos vivos debe revisarse en consecuencia;

14. Lamenta que no se alcanzara en Río una decisión relativa al inicio de negociaciones para un convenio sobre los bosques, pero constata, sin embargo, que dicha perspectiva no ha quedado excluida; pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que realicen gestiones en el seno de la comunidad internacional con objeto de iniciar el proceso de negociación de un convenio sobre los bosques, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y previendo, por lo tanto, mecanismos financieros y transferencias de tecnologías que compensen las pérdidas económicas sufridas por éstos; pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que se esfuercen por conseguir una moratoria mundial sobre la importación y exportación de maderas tropicales y derivados de maderas tropicales producidos de forma no sostenible;

15. Acoge con satisfacción la decisión de la CNUMAD de iniciar el proceso de negociación de un convenio sobre la desertización; lamenta que la Comunidad Europea, debido a su división, no estuviera en la iniciativa de este proyecto y que fuera a remolque de los Estados Unidos, cuando la exigencia correspondiente emanaba de muchos países ACP; pide a los Estados miembros que intervengan con objeto de que dicho convenio se negocie en el plazo más breve posible;

16. Pide a los países miembros que reduzcan sus gastos militares con objeto de destinar al desarrollo y a la protección del medio ambiente los recursos humanos y materiales así liberados;

17. Expresa su apoyo a la gestión realizada por el PNUD el 23 de abril de 1992 para la reducción de los gastos militares y la utilización de los medios así liberados para prestar ayuda a los países en desarrollo y a proteger el medio ambiente;

18. Acoge con satisfacción la decisión de sus comisiones competentes de elaborar informes sobre los resultados de la CNUMAD y toma nota de que en dichos informes se prestará particular atención al seguimiento de la Conferencia de Río y a la función de la Comunidad Europea a la hora de aplicar las decisiones alcanzadas tanto en el plano jurídico como en el práctico;

19. Estima que se debe reconocer a los pueblos indígenas su papel en el conocimiento, la preservación y la gestión ecológicamente sostenible de su medio ambiente natural;

20. Estima que la Comunidad Europea tiene la obligación de desempeñar un papel mucho más importante en el futuro para permitir la realización efectiva de las reformas indispensables y que no debe contentarse con golpes de efecto no seguidos de decisiones; acoge con satisfacción la valiente decisión del miembro de la Comisión competente en materia de medio ambiente, de no acudir a Río para subrayar su desacuerdo con las sucesivas renuncias de la Comisión, en contra del dictamen del Parlamento Europeo;

(¹) DO C 10 de 13.01.1989, p. 3.

Jueves, 9 de julio de 1992

21. Pide, por consiguiente, a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que intervengan prioritariamente en las negociaciones internacionales en favor de los objetivos siguientes:

- a) disminución del peso de la deuda en los países en desarrollo, pasando por la abolición total de la deuda de los países más pobres,
- b) reconversión de los presupuestos militares hacia la financiación del desarrollo ecológicamente sostenible,
- c) aplicación de políticas demográficas eficaces y respetuosas de los derechos y opciones individuales que impliquen un fortalecimiento de los derechos de la mujer y de los programas prioritarios en favor del derecho a la educación de las mujeres,
- d) aplicación de políticas hídricas basadas en los conceptos de calidad y disponibilidad para todos,
- e) apoyo a los procesos de democratización;

22. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que modifiquen inmediatamente y en profundidad sus políticas para fomentar los objetivos siguientes, de conformidad con las intenciones declaradas en la CNUMAD:

- a) adopción de una política de transportes que economice energía y privilegie, por lo tanto, el ferrocarril y las vías navegables frente a las carreteras, contrariamente a los proyectos de construcción de 12.000 kilómetros adicionales de autopista que propone la Comisión,
- b) introducción de una agricultura ecológica,
- c) abandono de cualquier política natalista,
- d) desarrollo de un sistema de seguridad no basado en el sobrearmamento y la confrontación armada;

23. Decide incluir en su biblioteca los convenios y otros acuerdos alcanzados en el marco de la CNUMAD;

24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y a los Gobiernos que participaron en la CNUMAD.

15. Consecuencias de la expiración del Tratado CECA

RESOLUCIÓN A3-0248/92

Resolución sobre las consecuencias presupuestarias y financieras del futuro del Tratado CECA

El Parlamento Europeo,

- Vistas las disposiciones del Tratado CECA y más especialmente sus artículos 49 a 56,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre el futuro del Tratado CECA (SEC(91)0407),
- Vista su Resolución de 12 de diciembre de 1990 sobre el memorándum de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la fijación del tipo de las exacciones CECA y la elaboración del presupuesto de operaciones de la CECA para 1991 ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución de 12 de diciembre de 1991 sobre el memorándum de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la fijación del tipo de las exacciones CECA y la elaboración del presupuesto de operaciones de la CECA para 1992 ⁽²⁾,
- Vista su Resolución de 16 de enero de 1992 sobre la integración de los Tratados CECA y CEEA al Tratado CEE ⁽³⁾,

⁽¹⁾ DO C 19 de 28.1.1991, p. 75.

⁽²⁾ DO C 13 de 20.1.1992, p. 130.

⁽³⁾ DO C 39 de 17.2.1992, p. 102.

Jueves, 9 de julio de 1992

- Vista su Resolución de 16 de enero de 1992 sobre la convocatoria de conferencias intergubernamentales para la modificación de los Tratados CECA y CEEA ⁽¹⁾,
 - Visto el memorándum del Comité consultivo sobre el futuro del Tratado CECA del 12 de noviembre de 1990 ⁽²⁾,
 - Visto el artículo 121 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0248/92),
- A. Considerando que el Tratado de París por el que se constituye la CECA expira en el año 2002,
- B. Considerando que la evolución hacia la Unión Económica y Monetaria introduce un nuevo contexto económico más amplio que el ámbito sectorial de la CECA,
- C. Recordando la posición del Parlamento, manifestada desde hace algún tiempo en reiteradas ocasiones, en particular en el momento de aprobar los presupuestos de operaciones CECA, en cuanto a la necesaria reflexión sobre el futuro del Tratado CECA durante el período que nos separa de su expiración,
- D. Considerando que las partes interesadas por las disposiciones del Tratado CECA, tanto desde el punto de vista político como de los representantes de los sectores interesados, están cada vez más preocupados por las consecuencias de la expiración del Tratado CECA,
- E. Considerando que esta preocupación está ampliamente fundada, habida cuenta de las importantes repercusiones en los sectores industriales de que se trata, de las posibles modificaciones de las disposiciones de este Tratado y de la necesaria preparación para mitigar los efectos de las mismas,
- F. Congratulándose por la iniciativa tomada por su Comisión de Presupuestos de crear un grupo de trabajo encargado de reflexionar, tras celebrar amplias audiencias con los distintos sectores afectados por el Tratado de París, sobre el futuro de dicho Tratado, en particular desde el punto de vista de las consecuencias financieras y presupuestarias,
1. Observa que las opciones políticas posibles en cuanto al futuro del Tratado CECA son las siguientes:
- mantenimiento, después del año 2002, de las normas específicas para los sectores del carbón y del acero, con la prórroga del Tratado CECA en su formulación actual o modificada;
 - expiración anticipada del Tratado CECA, antes del año 2002, e inclusión de los sectores del carbón y del acero en el Derecho común del Tratado CEE;
 - expiración en el plazo previsto del Tratado CECA, en 2002, y examen durante este período de las disposiciones que podrían quedar incorporadas al Tratado CEE;
2. Toma nota de que parece haber un consenso entre los representantes de los sectores industriales interesados a favor de la expiración del Tratado de París en el plazo previsto, es decir, en el año 2002;
3. Pide que se incluyan progresivamente los instrumentos financieros y estructurales del Tratado CECA dentro de las actividades económicas del Tratado CEE;
4. Considera que las normas relativas a las subvenciones y a otras políticas de la CECA deberán ser integradas en las políticas internas y en la política estructural en el marco de la revisión de los fondos en 1993;
5. Considera que las actividades financieras (actividades de empréstito y préstamo) deben transferirse al BEI junto con las reservas disponibles que deberán destinarse específicamente a la garantía de los préstamos CECA, según las orientaciones definidas por la autoridad presupuestaria;

⁽¹⁾ DO C 39 de 17.2.1992, p. 101.

⁽²⁾ DO C 302 de 1.12.1990, p. 3.

Jueves, 9 de julio de 1992

6. Reconoce que la CECA, por medio de préstamos o de ayudas tradicionales, ha contribuido de forma significativa, a nivel económico y social, a resolver los problemas de regiones que han visto desaparecer o disminuir sensiblemente sus actividades vinculadas a las industrias del carbón y del acero;
7. Comprueba, por lo tanto, que la expiración del Tratado de la CECA y la disminución progresiva de las ayudas financiadas por el correspondiente presupuesto dejarán una laguna en el mosaico de ayudas en favor de las regiones en cuestión;
8. Considera que esa laguna, en lo que concierne a las acciones en favor del desarrollo regional, debe colmarse imperativamente mediante ayudas procedentes del objetivo 2 del FEDER, en los casos apropiados, de los objetivos 1 y 5 b y de programas comunitarios del tipo RECHAR, lo que implicará el aumento correspondiente de los recursos presupuestarios de los Fondos Estructurales;
9. Propone en particular:
 - que se integre la financiación de las actividades de investigación en los sectores industriales específicos del carbón y del acero en el cuarto programa marco de investigación y en los programas específicos correspondientes y que se reserven a este fin los créditos necesarios;
 - que se prevea la financiación de la protección del medio ambiente en el marco del programa LIFE en las medidas específicas de este sector y se reserven a este efecto las dotaciones correspondientes;
 - que se integren la ayuda a la reconversión industrial, las medidas sociales, la política de readaptación prevista en el artículo 56 del Tratado CECA y en las medidas particulares específicamente reservadas a la construcción de viviendas, en los fondos regionales y estructurales en el marco de la reforma de dichos fondos y, si fuere necesario, se establezca un programa específico de la Comunidad;
 - que se transfieran al Banco Europeo de Inversiones las actividades de empréstito y préstamo y, más en particular, los préstamos de reconversión así como las reservas CECA disponibles vinculadas a estos objetivos específicos, una vez integradas en las actividades de la Comunidad las demás medidas;
10. Pide que la transferencia progresiva de los gastos del presupuesto de operaciones de la CECA al presupuesto de la CEE y de las actividades de empréstito y préstamo al BEI —transferencia que no debe implicar reducción alguna de las actividades— vaya acompañada de una reducción correlativa de los tipos de exacción, la cual deberá suprimirse una vez se haya realizado plenamente la citada transferencia;
11. Desea que para este planteamiento de incorporación de las actividades CECA al Tratado CEE y la disminución proporcional de las actividades en el marco del Tratado CECA se propongan soluciones adecuadas al conflicto de toma de decisiones a que pueda dar lugar puesto que la integración de las actividades CECA en el Tratado general es competencia del legislador y la reducción progresiva de las actividades del Tratado CECA es competencia de la Alta Autoridad;
12. Afirma que, tras la integración de las actividades en el Tratado de la Comunidad Europea, deberá quedar suprimido el presupuesto de operaciones del Tratado CECA;
13. Señala su interés en que el planteamiento de integración al Tratado CEE y de disminución proporcional de las actividades del Tratado CECA vaya acompañado de la necesaria evolución presupuestaria y financiera de los instrumentos de la CECA y del necesario relevo presupuestario y financiero de los instrumentos de la CEE, en particular del presupuesto general; manifiesta que el presupuesto debe responder a la oportuna aplicación de los instrumentos de la CECA, en particular de los instrumentos sociales;
14. Insiste, por consiguiente, en que la disminución de las actividades CECA se traduzca en una disminución concomitante de los gastos con cargo al presupuesto de operaciones, disminución progresiva que la Comisión deberá cuantificar en una programación plurianual adaptada, y que el marco financiero y presupuestario del presupuesto general que se establezca para el período 1993-1997 prevea el relevo necesario por el presupuesto general para las actividades contempladas más arriba; insiste, por consiguiente, en que, de conformidad con la transferencia de actividades del Tratado CECA al Tratado CEE se prevean también las correspondientes reservas financieras en el presupuesto general de la Comunidad Europea;

Jueves, 9 de julio de 1992

15. Propone que en el caso de que la evolución estructural y/o coyuntural de los sectores industriales afectados precisen en un momento determinado de créditos suplementarios, se liberen los recursos necesarios recurriendo en mayor medida a las reservas de la CECA que actualmente alcanzan unos 730 millones de ecus, sin que esto cuestione la garantía de los préstamos en curso;

16. Recuerda que el Tribunal de Cuentas debe presentar un informe especial sobre el futuro de la CECA y se reserva su posición a la vista de las consideraciones que hará el Tribunal de Cuentas;

17. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el correspondiente informe a los Gobiernos de los Estados miembros, al Consejo, a la Comisión y al Comité Consultivo CECA.

16. Ayudas a la construcción naval *

PROPUESTA DE DIRECTIVA SEC(92)0991 — C3-0238/92

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se introducen modificaciones en la Séptima Directiva del Consejo, de 21 de diciembre de 1990, sobre ayudas a la construcción naval

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
<i>Considerando 1º</i>	
Considerando que el sector de la construcción naval desempeña un importante papel en el desarrollo estructural de la región litoral de la antigua República Democrática Alemana;	Considerando que el mantenimiento del sector de la construcción naval, único sector industrial desarrollado , desempeña un papel de vital importancia en el desarrollo estructural de la región litoral de la antigua República Democrática Alemana;
(Enmienda nº 2)	
<i>Considerando 2º bis (nuevo)</i>	
	Considerando, además, que en toda la Comunidad la industria de la construcción naval ha sufrido una considerable reducción de producción y puestos de trabajo, aunque sigue siendo un sector importante que la propia Comunidad ha situado recientemente en el centro de un programa de reestructuración y desarrollo armónico; que, por estas razones, las intervenciones relativas a los astilleros situados en el territorio de los nuevos Estados Federados alemanes deben tener en cuenta en todos los casos las consecuencias para el conjunto de la industria comunitaria del sector, además de las exigencias de la competencia en el mercado internacional;

(*) DO C 155 de 20.6.1992, p. 20.

Jueves, 9 de julio de 1992

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 3)

Considerando 3º

Considerando, por otra parte, que por razones de competencia es preciso que el sector de la construcción naval en dicho territorio contribuya de forma considerable a la reducción del exceso de capacidad, que impide a escala mundial una rápida restauración de las condiciones normales de mercado en el sector de la construcción naval;

Considerando, por otra parte, que por razones de competencia es preciso que el sector de la construcción y **reparación** naval en dicho territorio contribuya de forma considerable a la reducción del exceso de capacidad, que impide a escala mundial una rápida restauración de las condiciones normales de mercado en el sector de la construcción naval;

(Enmienda nº 4)

Considerando 3º bis (nuevo)

Considerando que otros astilleros de la CE, en particular aquéllos que se dedican principalmente a la construcción de buques de guerra en lugar de buques mercantes, han experimentado igualmente el descenso de pedidos debido a la reducción de armamentos en Europa, hecho positivo en sí, que, no obstante, ha amenazado o suprimido muchos puestos de trabajo de ciudadanos europeos empleados en la industria armamentista;

(Enmienda nº 5)

Considerando 3º ter (nuevo)

Considerando que debe velarse por que las intervenciones extraordinarias transitorias se mantengan rigurosamente dentro de los límites del territorio de los nuevos Estados Federados y no den lugar a posiciones ventajosas en otras partes de Alemania;

(Enmienda nº 6)

Considerando 3º quater (nuevo)

Considerando que el régimen transitorio propuesto para la industria de la construcción naval en el territorio de la antigua República Democrática Alemana finalizará en la fecha definitiva de expiración de la Séptima Directiva del Consejo, de 21 de diciembre de 1990, pero a más tardar el 31 de diciembre de 1993;

(Enmienda nº 7)

ARTÍCULO 2*Apartado 1 del artículo 10 bis (Directiva 90/684/CEE)*

1. A excepción de los apartados 6 y 7 del artículo 4, el capítulo II de la presente Directiva no será de aplicación a las actividades de construcción y transformación naval de los astilleros situados en el territorio de la antigua República Democrática Alemana que se encuentren en funcionamiento el 3 de octubre de 1990.

1. A excepción de los apartados **3, 5, 6 y 7** del artículo 4, el capítulo II de la presente Directiva no será de aplicación a las actividades de construcción y transformación naval de los astilleros situados en el territorio de la antigua República Democrática Alemana que se encuentren en funcionamiento el 3 de octubre de 1990.

Jueves, 9 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 8)

ARTÍCULO 2

Primer guión del apartado 2 del artículo 10 bis (Directiva 90/684/CEE)

— las ayudas destinadas a facilitar el funcionamiento de los astilleros durante dicho período no *superen un techo del 36% del volumen de ventas, calculado como el triple del volumen medio anual de ventas del astillero por construcción y transformación de buques tras la reestructuración*. Dichas ayudas deberán hacerse efectivas antes del 31 de diciembre de 1993;

— las ayudas destinadas a facilitar el funcionamiento de los astilleros durante dicho período no **sean superiores al triple durante 1992 y al doble durante 1993 del techo establecido para el conjunto del sector comunitario sobre la base de la Séptima Directiva del Consejo de 21 de diciembre de 1990**. Dichas ayudas deberán hacerse efectivas antes del 31 de diciembre de 1993;

(Enmienda nº 9)

ARTÍCULO 2

Segundo guión bis (nuevo) del apartado 2 del artículo 10 bis (Directiva 90/684/CEE)

— **no se permita ningún otro cambio de actividad para los astilleros que actualmente estén trabajando en la reparación o transformación de buques;**

(Enmienda nº 10)

ARTÍCULO 2

Tercer guión del apartado 2 del artículo 10 bis (Directiva 90/684/CEE)

— el Gobierno alemán se comprometa a llevar a cabo, con arreglo al calendario que acepte la Comisión y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 1995, el cierre auténtico e irreversible en dicho territorio de una capacidad de construcción naval equivalente al 40% neto de la capacidad de 545.000 tbc existente el 3 de octubre de 1990,

— el Gobierno alemán se comprometa a llevar a cabo, con arreglo al calendario que acepte la Comisión y **basado en reducciones escalonadas** y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 1995, el cierre auténtico e irreversible en dicho territorio de una capacidad de construcción naval equivalente al **55%** neto de la capacidad de 545.000 tbc existente el 3 de octubre de 1990,

(Enmienda nº 11)

ARTÍCULO 2

Cuarto guión bis (nuevo) del apartado 2 del artículo 10 bis (Directiva 90/684/CEE)

— **a los astilleros de la Comunidad Europea que en el pasado se dedicaron principalmente a la construcción de buques de guerra en lugar de buques mercantes y a los que no se les permitía el acceso al Fondo de intervención de la construcción naval ni a las ayudas a la producción, debido a anteriores acuerdos para reducir su capacidad, se les permita ahora ese acceso a las ayudas a la producción y a otras ayudas sobre una base justa e igual a la que disfrutaban todos los demás astilleros de la Comunidad Europea, debiendo la Comisión acordar este aspecto con los Estados miembros correspondientes;**

Jueves, 9 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 12)

ARTÍCULO 2*Primer párrafo bis (nuevo) del apartado 3 del artículo 10 bis (Directiva 90/684/CEE)*

La inobservancia de las condiciones expuestas en el apartado anterior entrañará la obligación de restituir las ayudas concedidas.

(Enmienda nº 13)

ARTÍCULO 2 bis (nuevo)**ARTÍCULO 2 bis**

Tras el artículo 10 de la Directiva 90/684/CEE, se añade el siguiente artículo 10 ter:

«Artículo 10 ter

Sobre la base de los programas de reestructuración mencionados en el artículo anterior y teniendo en cuenta la grave situación económica y social existente en el territorio de los nuevos Estados Federados de la República Federal de Alemania, la Comisión debe utilizar todos los instrumentos específicos (RENAVAL) y generales (fondos estructurales) y debe insistir ante el Consejo para que se supere la resistencia opuesta por algunos Estados miembros, de manera que se decida rápidamente respecto de las intervenciones de apoyo propuestas ya en 1987 para el sector de la construcción naval.»

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0250/92

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se introducen modificaciones en la Séptima Directiva del Consejo, de 21 de diciembre de 1990, sobre ayudas a la construcción naval

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (SEC(92)0991) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo (C3-0238/92),
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo (A3-0250/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

⁽¹⁾ DO C 155 de 20.6.1992, p. 20.

Jueves, 9 de julio de 1992

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves, 9 de julio de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del jueves, 9 de julio de 1992

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONY, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, van den BRINK, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOMBO, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FERRI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GALLAND, GALLENGZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GREMETZ, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LATAILLADE, LAUGA, LEHIDEUX, LEMMER, LE PEN, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELANDRI, MELIS, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MOORHOUSE, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOSTLANDER, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, PUERTA, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFARIN, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAES, STAMOULIS, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WURTH-POLFER, WYNN, ZAVVOS.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GÖPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH, KOSLER, KREHL, MEISEL, ROMBERG, STOCKMANN, THIETZ, TILLICH.

Jueves, 9 de julio de 1992

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

*Debate de actualidad**R. C. sobre Sudáfrica**totalidad*

(+)

AINARDI, ALAVANOS, von ALEMANN, ALEXANDRE, AMARAL, AMENDOLA, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, AVGERINOS, BALFE, BARTON, BARZANTI, BELO, BETTINI, BLANEY, BOISSIÈRE, BRITO, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DENYS, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, FITZSIMONS, FORD, FRÉMION, FRIMAT, GALLAND, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HAPPART, HARRISON, HUME, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, KOFOED, KUHN, LALOR, LANE, LANNOYE, LINKOHR, LIVANOS, LOMAS, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARQUES MENDES, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MERZ, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN, ONESTA, ONUR, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PERY, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRICE, van PUTTEN, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RIBEIRO, ROGALLA, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SPECIALE, STAES, TITLEY, TRIVELLI, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

ALBER, BANOTTI, BEAZLEY P., BÖGE, BORGO, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, DILLEN, ELLES, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FONTAINE, FUNK, GRUND, GUILLAUME, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LACAZE, LAGAKOS, LANGENHAGEN, LANGES, LAUGA, LEHIDEUX, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MARCK, MARLEIX, MENRAD, MOORHOUSE, NAVARRO, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PATTERSON, PIRKL, PISONI F., POMPIDOU, PRAG, PRONK, PROUT, RAWLINGS, REDING, ROVSING, SARLIS, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, VERHAGEN, VERWAERDE, van der WAAL.

(O)

FITZGERALD, LATAILLADE.

*R. C. sobre Bosnia-Herzegovina**totalidad*

(+)

ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANDREWS, ARCHIMBAUD, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BLANEY, BÖGE, BOISSIÈRE, BROK, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DEFRAIGNE, DENYS, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DINGUIRARD, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIMAT, FUNK, GALLAND, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HUME, INGLEWOOD, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LACAZE, LALOR, LANE, LANGENHAGEN,

Jueves, 9 de julio de 1992

LANGES, LANNOYE, LARIVE, LATAILLADE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MENRAD, MERZ, MOORHOUSE, MUNTINGH, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PERY, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POMPIDOU, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, REDING, ROGALLA, ROSMINI, ROVSING, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAES, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, UKEIWÉ, VANDEMEULEBROUCKE, VEIL, VERHAGEN, VERWAERDE, van der WAAL, von WECHMAR, WIJSENBECK, WOLTJER.

(-)

AINARDI, ANASTASSOPOULOS, AVGERINOS, BOWE, BRITO, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, ELMALAN, GERAGHTY, GLINNE, HARRISON, HUGHES, LAGAKOS, LIVANOS, LOMAS, McGOWAN, McMAHON, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, NEWMAN, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, RIBEIRO, ROSSETTI, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SARIDAKIS, SARLIS, SCHWARTZENBERG, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SPECIALE, STAVROU, TRIVELLI, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VITTINGHOFF, von der VRING, WILSON, WYNN, ZAVVOS.

(O)

COLOM I NAVAL, MARTIN D., PRAG, SANZ FERNÁNDEZ, VERBEEK.

(B3-0963/92) *El Salvador*

totalidad

(+)

AINARDI, ALAVANOS, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANDREWS, ARCHIMBAUD, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BLANEY, BÖGE, BOISSIÈRE, BOWE, van den BRINK, BRITO, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DEFRAIGNE, DENYS, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIMAT, FUNK, GALLAND, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LACAZE, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LATAILLADE, LINKOHR, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, McCARTIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARQUES MENDES, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PERY, PIERROS, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POMPIDOU, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, REDING, RIBEIRO, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TSIMAS, UKEIWÉ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERHAGEN, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WIJSENBECK, WOLTJER, WYNN.

(-)

TELKÄMPER, VERBEEK.

Jueves, 9 de julio de 1992

*(B3-1044/92) Timor**totalidad*

(+)

AINARDI, ALAVANOS, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANDREWS, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BLANEY, BÖGE, BOISSIÈRE, BORGIO, BOWE, BRITO, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DEFRAIGNE, DENYS, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIMAT, FUNK, GALLAND, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LACAZE, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LATAILLADE, LINKOHR, LOMAS, LUCAS PIRES, McCARTIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARQUES MENDES, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PERY, PIERROS, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POMPIDOU, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, REDING, RIBEIRO, ROSMINI, ROTH, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TSIMAS, UKIWIÉ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERHAGEN, VITTINGHOFF, van der WAAL, von WECHMAR, WIJSENBECK, WOLTJER, WYNN.

(O)

CHEYSSON, HABSURG.

*(B3-1002/92) Rehenes judíos en el Líbano**totalidad*

(+)

AINARDI, ALAVANOS, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANDREWS, ARCHIMBAUD, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BÖGE, BOISSIÈRE, BORGIO, BOWE, van den BRINK, BRITO, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DEFRAIGNE, DENYS, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, EWING, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIMAT, FUNK, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GUIDOLIN, HABSURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LACAZE, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LATAILLADE, LINKOHR, LO GIUDICE, McCARTIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PERY, PIERROS, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POMPIDOU, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, REDING, RIBEIRO, ROSMINI, ROTH, ROUMELIOTIS, ROVSING, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAVROU, STEVENS, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERHAGEN, VITTINGHOFF, van der WAAL, von WECHMAR, WIJSENBECK, WOLTJER, WYNN.

Jueves, 9 de julio de 1992

*(B3-0937/92) Presidencia británica**totalidad*

(+)

BARRERA I COSTA, ELMALAN, EPHREMIDIS, GRUND, ROGALLA, SCHÖNHUBER, WETTIG.

(-)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BEUMER, BINDI, BLAK, BLOT, BÖGE, BOISSIÈRE, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DE GIOVANNI, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLES, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GALLAND, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GAWRONSKI, GERAGHTY, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JENSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KOFOED, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LEHIDEUX, LEMMER, LO GIUDICE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARTIN D., MARTINEZ, MEBRAK-ZAÏDI, MELANDRI, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MUNTINGH, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, QUISTORP, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, RØNN, ROTH, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERHAGEN, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WHITE, WILSON, WYNN, ZAVVOS.

(0)

BjørnVIG, BONDE, CHRISTENSEN I., SÁNCHEZ GARCÍA, SANDBÆK, VAN HEMELDONCK.

*R. C. sobre la dimensión social del mercado interior**totalidad*

(+)

ADAM, ALEXANDRE, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BETTINI, BLAK, BÖGE, van den BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FORD, FRIMAT, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HOFF, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, KUHN, LANNOYE, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONESTA, ONUR, PETER, PETERS, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PORRAZZINI, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RØNN, ROGALLA, ROTH, ROTHE, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SIMPSON B., SMITH A., STAES, STEVENSON, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, UKEIWÉ, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE,

Jueves, 9 de julio de 1992

VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VITTINGHOFF, von der VRING, WETTIG, WHITE, WILSON, WYNN.

(-)

ALBER, von ALEMANN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BLOT, BROK, CASSIDY, CATHERWOOD, COONEY, CORNELISSEN, COX, DALSSASS, de VRIES, DILLEN, ESTGEN, FONTAINE, FRIEDRICH, GALLAND, GARCÍA AMIGO, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LANGENHAGEN, LARIVE, LEHIDEUX, LEMMER, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McINTOSH, MAHER, MALANGRÉ, MARCK, MENRAD, NEUBAUER, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, O'HAGAN, OOSTLANDER, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIERROS, PISONI F., PLUMB, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, RAWLINGS, RINSCHÉ, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SELIGMAN, SIMMONDS, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VERHAGEN, VOHRER, ZAVVOS.

(O)

CHANTERIE, CUSHNAHAN, ELMALAN, SCHWARTZENBERG.

Informe Pasty (A3-0248/92) — Futuro del tratado CECA

enm. 1

(+)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BÖGE, BROK, CASSIDY, CORNELISSEN, DALSSASS, ESTGEN, FONTAINE, FRIEDRICH, GARCÍA AMIGO, GÖRLACH, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HOFF, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LANGENHAGEN, LANGES, LEMMER, LUSTER, McCARTIN, McINTOSH, MALANGRÉ, MENRAD, MERZ, MOORHOUSE, ONUR, OOSTLANDER, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, REDING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SCHINZEL, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMMONDS, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TOPMANN, TURNER.

(-)

von ALEMANN, ALEXANDRE, AMENDOLA, ARCHIMBAUD, BARTON, BARZANTI, BELO, BETTINI, BLAK, BLOT, BONDE, van den BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DESAMA, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FORD, FRIMAT, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HOLZFUSS, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARLEIX, MELANDRI, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, PARTSCH, PASTY, PETERS, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PORRAZZINI, QUISTORP, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RØNN, ROGALLA, ROTH, ROTHE, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMPSON B., SMITH A., STAES, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, UKEIWÉ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WYNN.

(O)

BARRERA I COSTA, LULLING.

enm. 2

(+)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BARRERA I COSTA, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BÖGE, BROK, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CORNELISSEN, DALSSASS, ESTGEN, FONTAINE, FRIEDRICH, GARCÍA AMIGO, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HOFF, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LANGENHAGEN, LANGES, LEMMER, LUSTER, McCARTIN,

Jueves, 9 de julio de 1992

McINTOSH, MALANGRÉ, MENRAD, MERZ, MOORHOUSE, ONUR, OOSTLANDER, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, REDING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROTHE, ROTHLEY, SÄLZER, SCHLEICHER, SIMMONDS, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSÉN, TINDEMANS, TOPMANN, TURNER.

(—)

von ALEMANN, ALEXANDRE, AMENDOLA, BARTON, BARZANTI, BELO, BETTINI, BLAK, BLOT, BONDE, van den BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CECI, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DESAMA, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FORD, FRIMAT, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HOLZFUSS, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LEHIDEUX, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MELANDRI, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, PARTSCH, PASTY, PETERS, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PORRAZZINI, QUISTORP, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RØNN, ROGALLA, ROTH, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIMPSON B., SMITH A., STAES, STAVROU, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, UKEIWÉ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBEK, WYNN.

(O)

GÖRLACH, LULLING.

Informe Donnelly (A3-0250/92) — Construcción naval
resolución

(—)

ALBER, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BÖGE, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DESAMA, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FAYOT, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FRIMAT, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HOFF, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LA PERGOLA, LARIVE, LEMMER, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MENRAD, MERZ, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, NEWENS, NEWMAN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PROUT, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROTH, ROTHE, ROTHLEY, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIMPSON B., STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSÉN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRIVELLI, TURNER, UKEIWÉ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VITTINGHOFF, von der VRING, WETTIG, WHITE, WIJSENBEK, WYNN.

(—)

von ALEMANN, BEUMER, BJØRNVIG, BLAK, BONDE, CHRISTENSEN I., HOLZFUSS, JENSEN, NIELSEN, RØNN, von WECHMAR.

(O)

SMITH A..

Viernes, 10 de julio de 1992

ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 10 DE JULIO DE 1992

(92/C 241/05)

PARTE I**Desarrollo de la sesión****PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH**

Presidente

(La sesión se abre a las 9.00 horas.)

1. Aprobación del Acta

Intervienen los diputados:

— McMahon, quien pregunta cuál ha sido la decisión de la Mesa Ampliada en su reunión de ayer en cuanto a las 17 preguntas no incluidas en el turno de preguntas del miércoles; también señala que un artículo en el periódico «The Guardian» anuncia que el Gobierno del Reino Unido va a bloquear la política social de la Comunidad (el Sr. Presidente le contesta que no ha leído «The Guardian» esta mañana; en cuanto a las 17 preguntas, declara que la Mesa ampliada ha confirmado su decisión de declararlas no admisibles);

— Lane, quien vuelve sobre el rechazo de los considerandos H e I de la propuestas de resolución sobre Sellafield (parte I, punto 14);

— Nielsen, sobre las explicaciones de voto por escrito sobre el informe Donnelly A3-0250/92 (parte I, punto 35);

— Cox, sobre el debate sobre Sudáfrica (parte I, punto 4);

— Wynn, quien, volviendo sobre la intervención del Sr. McMahon, pregunta qué curso se va a dar a las 17 preguntas mencionadas (el Sr. Presidente le repite que han sido declaradas no admisibles, pero que podrán ser presentadas de nuevo para el próximo período parcial de sesiones);

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Intervienen los diputados:

— Falconer, quien, recordando la solicitud que formuló ayer acerca de la transmisión al Parlamento por parte del Consejo del proyecto de convenio sobre el control de las fronteras exteriores (parte I, punto 33 del Acta), pregunta si la Mesa ampliada ya ha examinado la cuestión (el Sr. Presidente le contesta que la Mesa ampliada no se ha reunido esta mañana, pero que la solicitud será transmitida al Consejo);

— Colom i Naval, quien pide que los Grupos Políticos puedan disponer de las enmiendas al Presupuesto, en todas las versiones lingüísticas, antes del 16 de octubre (el Sr. Presidente le contesta que la Mesa ampliada así lo decidió ayer por la tarde);

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo,

aa) en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta acerca de una resolución sobre un programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible (COM(92)0023 — C3-0240/92)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI, ECON, ENER, TRAN

fundamento jurídico: Art. 130S CEE

— Propuesta acerca de una directiva relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos negociados a distancia (COM(92)0011 — C3-0276/92 — SYN 411)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON, JURI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Propuesta acerca de un reglamento que modifica los Reglamentos (CEE) nº 3687/91, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca, y el Reglamento (CEE) nº 2658/87, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (COM(92)0213 — C3-0292/92)

remitida
fondo: AGRI

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta acerca de una decisión por la que se autoriza a la Comisión a indemnizar al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos en determinados países fuera de la Comunidad (COM(92)0242 — C3-0293/92)

remitida
fondo: PRESU
opinión: ECON, RELA

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

Viernes, 10 de julio de 1992

— Propuesta acerca de una decisión referente a la celebración del Protocolo de enmienda del Convenio Europeo sobre la protección de los animales en las ganaderías (COM(92)0243 — C3-0295/92)

remitida
fondo: AGRI

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

ab):

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 08/92 entre capítulos dentro de la Sección III — Comisión — Parte A — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992

(SEC(92)1111 — C3-0294/92)

remitida
fondo: PRESU

3. Calendario de los períodos parciales de las sesiones de 1993

El Sr. Presidente comunica que la Mesa ampliada ha establecido las propuestas siguientes para el calendario de períodos parciales de sesiones del año 1993:

- del 11 al 15 enero
- del 8 al 12 febrero
- del 8 al 12 marzo
- del 19 al 23 abril
- del 24 al 28 mayo
- del 21 al 25 junio
- del 12 al 16 julio
- del 13 al 17 septiembre
- del 11 al 15 octubre
- del 25 al 29 octubre
- del 15 al 19 noviembre
- del 13 al 17 diciembre

El plazo de presentación de enmiendas a este calendario vence el jueves, 10 de septiembre, a mediodía y la votación tendrá lugar en el período parcial de sesiones de septiembre.

4. Mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (artículo 116 del Reglamento) *

De conformidad con el orden del día se procede a la votación de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento que modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) nº 4028/86 relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (COM(92) 0155 — C3-0224/92)

que había sido remitida

— para el fondo, a la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

— para opinión, a la Comisión de Presupuestos.

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0155 — C3-0224/92:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 1).

5. Conservación y gestión de los recursos pesqueros (artículo 116 del Reglamento) *

De conformidad con el orden del día se procede a la votación de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se modifica la Decisión 89/631/CEE relativa a la participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (COM(92) 0150 — C3-0232/92)

que había sido remitida

— para el fondo, a la Comisión a la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

— para opinión, a la Comisión de Presupuestos.

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(92)0150 — C3-0232/92:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 2).

6. Procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) (artículo 116 del Reglamento) *

De conformidad con el orden del día se procede a la votación de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre la informatización de los procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) y por la que se modifican las Directivas 90/675/CEE, 91/496/CEE y 91/628/CEE así como la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Decisión 88/192/CEE (COM(92) 0167 — C3-0237/92)

que había sido remitida

— para el fondo, Comisión de Medio Ambiente, de Salud Pública y de Protección del Consumidor

— para opinión, a las comisiones de Agricultura y de Presupuestos.

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(92)0167 — C3-0237/92:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 3).

Viernes, 10 de julio de 1992

7. Controles veterinarios aplicables en los intercambios con vistas a la realización del mercado interior (artículo 116 del Reglamento) *

De conformidad con el orden del día se procede a la votación de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 89/662/CEE relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios con vistas a la realización del mercado interior (COM(92) 0211 — C3-0239/92)

que había sido remitida a la Comisión a la Comisión de de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(92)0211 — C3-0239/92:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 4).

8. Frambuesas destinadas a la transformación (votación) *

(informe sin debate del Sr. Simmonds elaborado, en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación (COM(92)0129 — C3-0213/92) (A3-0244/92).

Interviene el Sr. Graefe zu Baringdorf, quien, basándose en el apartado 1 del artículo 103 del Reglamento, solicita la devolución a comisión del informe.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Vázquez Fouz, en nombre de la Comisión de Agricultura, y Verbeek.

El Parlamento rechaza la solicitud.

Interviene el Sr. Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V, quien, refiriéndose al apartado 2 del artículo 38 del Reglamento, se opone a que el informe sea sometido a votación sin debate.

Intervienen el ponente, los diputados Graefe zu Baringdorf, éste sobre el procedimiento, y von der Vring, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos, quien solicita la estricta aplicación de las disposiciones del Reglamento en la materia.

El Sr. Presidente señala que la oposición debe proceder de 23 diputados como mínimo.

Constata que no es el caso y que, en consecuencia, no se puede acceder a la solicitud.

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0129 — C3-0213/92

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 5).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 5).

9. Producción biológica de productos agrarios (debate y votación) *

El Sr. Verbeek presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (COM(92)0069 — C3-0119/92) (A3-0245/92), después de haber intervenido sobre la aplicación del apartado 2 del artículo 38 (punto anterior) y haber indicado que presentaría una protesta contra la forma de dirigir los trabajos por parte del Presidente.

Intervienen los diputados Vohrer, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Funk, en nombre del Grupo PPE, y Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0069 — C3-0119/92:

Enmienda aprobada: 1;

Enmienda rechazada: 2.

Interviene la Sra. van Dijk para indicar que en el hemiciclo no se dispone de la última versión del Reglamento del Parlamento en neerlandés (el Sr. Presidente le contesta que se pondrá remedio a la situación)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 6).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

EXPLICACIÓN DE VOTO

Interviene el Sr. Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 6).

10. Seguridad de las instalaciones nucleares (continuación del debate)

De conformidad con el orden del día, se procede a la continuación del debate sobre el informe Adam (A3-0227/92) (La pregunta oral B3-0864/92 está incluida en el debate).

Viernes, 10 de julio de 1992

Interviene el Sr. Desama, presidente de la Comisión de Energía, quien, basándose en el apartado 1 del artículo 105 del Reglamento, solicita el aplazamiento del debate de este informe, pidiendo su inclusión en el orden del día del lunes, 14 de septiembre.

El Parlamento aprueba la solicitud.

11. Centro Internacional de Ciencia y Tecnología (debate y votación) *

La Sra. Larive presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de reglamento (CEE) del Consejo relativo a la conclusión por la Comunidad Económica Europea de un acuerdo por el que se crea un Centro Internacional de Ciencia y Tecnología entre los Estados Unidos de América, Japón, la Federación rusa y, actuando como parte, la Comunidad Europea de Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea (COM(92)0190 — C3-0236/92) (A3-0239/92).

PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN

Vicepresidente

Intervienen las Sras. Goedmakers, en nombre del Grupo S, y Scrivener, miembro de la Comisión.

Interviene la ponente para solicitar, sobre la base del apartado 1 del artículo 103 del Reglamento, la devolución a comisión del informe.

Interviene el Sr. Desama, Presidente de la Comisión de Energía, quien respalda esta solicitud.

Intervienen la Sra. Scrivener, quien se compromete a dar una respuesta escrita a las preguntas de la ponente, y la Sra. Larive, quien mantiene su solicitud de devolución a comisión.

El Parlamento aprueba la solicitud.

12. Investigación cerebral (debate y votación)

El Sr. Seligman presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la investigación cerebral (A3-0222/92).

Intervienen los diputados Bettini, para lamentar la ausencia del Consejo, y Duarte Cendán, en nombre del Grupo S, y la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

Enmiendas aprobadas: 1, 2.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El ponente ha intervenido sobre las enmiendas.

EXPLICACIÓN DE VOTO

Interviene el Sr. Bettini, en nombre del Grupo V.

Explicación de voto por escrito:

El Sr. Sanz Fernández.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 7).

13. Protección de los bosques (debate y votación) *

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes.

El Sr. de los Santos López presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios (COM(91)0431 — C3-0441/91) (A3-0242/92).

El Sr. Valverde López presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 3528/86 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (COM(91)0431 — C3-0440/91) (A3-0223/92); interviene también como ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente sobre el informe anterior.

Intervienen los diputados Görlach, en nombre del Grupo S, Carvahlo Cardoso, en nombre del Grupo PPE, Vohrer, en nombre del Grupo LDR, Domingo Segarra, en nombre del Grupo GUE, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Tauran, suplente del Sr. Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, Vázquez Fouz, Saridakis, Partsch, Nianias, da Cunha Oliveira, Sisó Cruellas, Díez de Rivera Icaza y la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

VOTACIÓN

a) A3-0242/92

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91)0431 — C3-0441/91:

Enmiendas aprobadas: 54, 55, 1 y 2 en bloque, 40, 41 y 42 en bloque, 3 a 16 en bloque, 43, 18, 49, 19, 20, 44 (1ª parte), 21, 22 a 24 en bloque, 25, 26 a 29 en bloque, 30 por VE, 52 por VE, 31 y 32 en bloque, 46, 47, 33, 34, 35 y 36 en bloque, 37, 38;

Viernes, 10 de julio de 1992

Enmiendas rechazadas: 50, 44 (2ª parte por VE), 51, 53, 39, 48;

Enmiendas que decaen: 17, 45.

La enm. 44 ha sido votada por partes (S):

1ª parte: hasta «punto b)»

2ª parte: resto

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modifica (parte II, punto 8 a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

EXPLICACIONES DE VOTO

Intervienen los diputados Raffin, en nombre del Grupo V, y da Cuhna Oliveira.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 8 a)).

b) A3-0223/92

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91)0431 — C3-0440/91:

Enmiendas aprobadas: 1 a 12 en bloque.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 8 b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

EXPLICACIÓN DE VOTO

Sr. Raffin, en nombre del Grupo V.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 8 b)).

14. Alimentación animal (debate y votación) *

La Sra. Ceci presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva que modifica la Directiva 74/63/CEE sobre sustancias y productos indeseables en la alimentación animal (COM(91)0369 — C3-0427/91) (A3-0218/92).

PRESIDENCIA DE LA SRA. ISLER BEGUIN

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Delcroix, en nombre del Grupo S, Valverde López, en nombre del Grupo PPE, Lane, en nombre del Grupo RDE, las Sras. Scrivener, miembro de la Comisión, quien declara que puede aceptar la enm. 1 con la modificación siguiente: «considerando que la Comunidad Europea debe *al menos* aplicar ...», y Ceci, ponente, quien se muestra de acuerdo con esta modificación.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(91)0369 — C3-0427/91:

Enmiendas aprobadas: 1 (modificada) a 5 en bloque.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 9).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 9).

15. Transportes aéreos (debate y votación) *

El Sr. Jarzembowski presenta su segundo informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 3976/87 referente a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el ámbito de los transportes aéreos (COM(91)0272 — C3-0313/91) (A3-0221/92).

Interviene Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión.

Las Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91)0772 — C3-0313/91:

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 en bloque.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 10).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 10).

16. Sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente (artículo 41) (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la propuesta de resolución presentada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la localización de la sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente (B3-0928/92).

Intervienen los diputados Jensen, en nombre del Grupo S, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Vohrer, en nombre del Grupo LDR, Amendola, en nombre del Grupo V, Cabezón Alonso, y la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Viernes, 10 de julio de 1992

VOTACIÓN*Enmienda aprobada:* 1.

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente.

EXPLICACIÓN DE VOTO

Interviene el Sr. Price.

Por VN (S) el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 20
a favor: 20
en contra: 0
abstenciones: 0

(parte II, punto 11).

17. Evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente (debate)

La Sra. Jackson desarrolla la pregunta oral con debate, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, a la Comisión, sobre la directiva relativa a la evaluación de las repercusiones que tienen determinados proyectos sobre el medio ambiente (B3-0865/92).

La Sra. Scrivener, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta.

Intervienen los diputados Pollack, en nombre del Grupo S, Kellet-Bowman, en nombre del Grupo PPE, Cox, en nombre del Grupo LDR, Amendola, en nombre del Grupo V, Green, Jackson, la Sra. Scrivener, Jackson, Patterson y la Sra. Scrivener.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

18. Reunión en Munich del Grupo de los 7

De conformidad con el orden del día, se procede a una declaración de la Comisión sobre la reunión en Munich de los siete países más industrializados.

Interviene el Sr. Vohrer, quien, basándose en el apartado 1 del artículo 105 del Reglamento, pide que se aplase este punto hasta el próximo período parcial de sesiones, insistiendo en que realice esta declaración un miembro de la Comisión que haya participado en la reunión de Munich.

Interviene la Sra. Roth sobre esta solicitud.

Por VE, el Parlamento rechaza la solicitud.

Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión, hace la declaración.

La Sra. Presidenta anuncia que no ha recibido ninguna solicitud en el sentido de que la declaración vaya seguida de un debate.

Intervienen, para formular preguntas a la Comisión, conforme al apartado 2 del artículo 56, los diputados Roth y Seligman.

Sir Leon Brittan contesta a las preguntas.

Interviene la Sra. Roth sobre la respuesta de la Comisión.

19. PERIFRA II

La Sra. Scrivener, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre PERIFRA II.

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido una solicitud del Grupo S, presentada sobre la base del apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, para que esta declaración vaya seguida de un debate.

El Parlamento accede a esta solicitud.

A propuesta de la Sra. Presidenta, el plazo de presentación de propuestas de resolución vencerá el jueves, 10 de septiembre a las 12.00 horas y el plazo de presentación de enmiendas a estas propuestas de resolución el lunes, 14 de septiembre, a las 19.00 horas.

Intervienen en el debate los diputados David, en nombre del Grupo S, y Ford.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

20. Composición de las comisiones y de las delegaciones interparlamentarias

A petición de los Grupos V y GUE, el Parlamento ratifica la designación de los diputados siguientes como miembros de las comisiones y delegaciones que se mencionan a continuación:

- Comisión de Relaciones Económicas Exteriores: Sra. Archimbaud
- Comisión de Cultura: Sr. Cingari, en sustitución del Sr. Imbeni
- Delegación interparlamentaria para las relaciones con los países de Sudamérica: Sr. Cingari.

21. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)

La Sra. Presidenta comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 65 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito estas declaraciones.

Nº de documento	Autor	Firmas
3/92	Ford	4

Viernes, 10 de julio de 1992

22. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión

La Sra. Presidenta recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, la Sra. Presidenta indica que remitirá las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

23. Calendario de las próximas sesiones

La Sra. Presidenta recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 14 al 18 de septiembre de 1992.

24. Interrupción del período de sesiones

La Sra. Presidenta declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

(Se levanta la sesión a las 13.00 horas.)

Enrico Vinci,
Secretario General

Viernes, 10 de julio de 1992

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (artículo 116 del Reglamento) ***PROPUESTA DE REGLAMENTO (COM(92)0155 — C3-0224/92)****Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) nº 4028/86 relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura**

Esta propuesta ha sido aprobada.

2. Conservación y gestión de los recursos pesqueros (artículo 116 del Reglamento) ***PROPUESTA DE DECISIÓN (COM(92)0150 — C3-0232/92)****Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 89/631/CEE relativa a la participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros**

Esta propuesta ha sido aprobada.

3. Procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) (artículo 116 del Reglamento) ***PROPUESTA DE DECISIÓN (COM(92)0167 — C3-0237/92)****Propuesta de Decisión del Consejo sobre la informatización de los procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) y por la que se modifican las Directivas 90/675/CEE, 91/496/CEE y 91/628/CEE así como la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Decisión 88/192/CEE**

Esta propuesta ha sido aprobada.

4. Controles veterinarios aplicables en los intercambios con vistas a la realización del mercado interior (artículo 116 del Reglamento) ***PROPUESTA DE DIRECTIVA (COM(92)0211 — C3-0239/92)****Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/662/CEE relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios con vistas a la realización del mercado interior**

Esta propuesta ha sido aprobada.

Viernes, 10 de julio de 1992

5. Frambuesas destinadas a la transformación ***PROPUESTA DE REGLAMENTO (COM(92)0129 — C3-0213/92**

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0244/92**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación***El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0129) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0213/92),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0244/92),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 113 de 1.5.1992, p. 8.**6. Producción ecológica de productos agrarios *****PROPUESTA DE REGLAMENTO (COM(92)0069 — C3-0119/92****Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios**

Esta propuesta ha sido aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

ARTÍCULO ÚNICO*Segundo guión del segundo párrafo de la letra a) del apartado 6 del artículo 11 (Reglamento (CEE) nº 2092/91)*

— una vez transcurridos *tres* años desde su concesión.
Únicamente podrá renovarse cuando, a pesar de las

— una vez transcurridos **dos** años desde su concesión.
Únicamente podrá renovarse cuando, a pesar de las

(*) DO C 74 de 25.3.1992, p. 9.

Viernes, 10 de julio de 1992

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

peticiones cursadas por los agentes económicos a las autoridades públicas de dicho país, este último no haya iniciado los trámites para obtener su inclusión en la lista mencionada en la letra a) del apartado 1 de este artículo.

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

peticiones cursadas por los agentes económicos a las autoridades públicas de dicho país, este último no haya iniciado los trámites para obtener su inclusión en la lista mencionada en la letra a) del apartado 1 de este artículo.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0245/92

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0069) (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado (C3-0119/92),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0245/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento, de acuerdo con la votación sobre el texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(*) DO C 74 de 25.3.1992, p. 9.

7. Investigación cerebral
RESOLUCIÓN A3-0222/92
Resolución sobre la investigación cerebral

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución del Sr. Duarte Cendán sobre la investigación cerebral (B3-1505/91),
- Visto su dictamen de 12 de diciembre de 1990 sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la biomedicina y la salud (1990-1994) (1),

(1) DO C 19 de 28.1.1991, p. 110.

Viernes, 10 de julio de 1992

- Vista la decisión del Consejo por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo en el ámbito de la biomedicina y la salud (1990-1994) (1),
 - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología (A3-0222/92),
- A. Considerando que la investigación cerebral puede proporcionar remedios para enfermedades que hasta ahora carecen de tratamiento eficaz (esquizofrenia, epilepsia, enfermedades de Alzheimer y Parkinson, depresión, neurosis, parálisis diversas, etc.), además de contribuir al conocimiento del comportamiento humano,
- B. Considerando que estas enfermedades aumentan su incidencia en algunos casos con la vejez, el «estrés» y los accidentes, factores todos ellos en rápido aumento,
- C. Considerando que también deberá encontrarse remedio a las drogodependencias nuevas o clásicas (alcohol, tabaco, etc.),
- D. Considerando que estas enfermedades producen un gasto equivalente al 20% de todos los gastos en cuidados sanitarios en Europa,
- E. Considerando que los progresos alcanzados en la investigación neurológica, tales como el reciente descubrimiento de métodos para cultivar células nerviosas y las nuevas técnicas como la tomografía de alta resolución por emisión de positrones (PET) y la resonancia nuclear magnética (NMR), pueden facilitar una mejor prevención y terapéutica de las enfermedades neurológicas,
- F. Considerando que no es de desdeñar el impacto positivo que tendría esta investigación sobre los enfermos y sobre la industria farmacéutica especializada,
- G. Considerando que pueden esperarse numerosos progresos por el cauce de la investigación interdisciplinaria sobre el aprendizaje y la memoria y en general de las ciencias cognitivas y de la Inteligencia Artificial,
- H. Considerando que la década que comenzó el 1 de enero de 1990 fue declarada en los Estados Unidos, por ley de 25 de julio de 1989, Década del Cerebro,
- I. Considerando que el 23 de septiembre de 1992, bajo el patrocinio de la Comisión de las Comunidades Europeas, se inaugurará la Década Europea de la Investigación Cerebral,
1. Propone a la Comisión y al Consejo la creación de un programa específico de investigación cerebral dentro del Cuarto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico con el fin de mejorar la comprensión del cerebro, y de aprovechar esta comprensión, así como procurar la prevención y el tratamiento de las enfermedades neurológicas y mentales, incluidas las propuestas relativas a:
- a) centros europeos sin fronteras para coordinar la I+D y la formación en todos los aspectos de la investigación cerebral y ciencias conexas y su aplicación pluriindustrial,
 - b) una red europea de comunicación rápida y exacta entre los laboratorios neurocientíficos de la Comunidad y centros de investigación clínica neurológicos y psiquiátricos,
 - c) un banco común de imágenes neurológicas médicas y de datos clínicos,
 - d) bibliotecas de bancos de datos de libre acceso,
 - e) el otorgamiento de créditos a bajo interés y subvenciones para la adquisición de medios técnicos para el equipamiento de laboratorios,
 - f) el acceso a y la utilización de altas tecnologías a gran escala, caras o universales, tales como PET y NMR, y el empleo de equipo caro para que los investigadores europeos desarrollen en común sustancias químicas especiales,

(1) DO L 267 de 24.9.1991, p. 25.

Viernes, 10 de julio de 1992

- g) el fomento y apoyo de la industria de los medios de exploración e investigación potenciando la investigación precompetitiva entre las empresas con una línea de créditos específica,
 - h) el apoyo a la coordinación de las líneas de investigación de la industria farmacéutica relacionadas con productos avanzados útiles en neurología y psiquiatría,
 - i) la investigación comunitaria para el desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías neurocientíficas, incluidas tecnologías no médicas como el diseño por ordenador,
 - j) el acceso conjunto o común a los centros de investigación animal que utilizan especies raras o poco comunes cuando esto sea absolutamente necesario, para evitar la duplicación y el uso excesivo de estas especies, sin provocar sufrimientos a estos animales,
 - k) subvenciones para aumentar la movilidad de los científicos con el fin de intercambiar ideas, experiencias técnicas y estrategias de investigación entre laboratorios de la Comunidad,
 - l) subvenciones para la formación de jóvenes científicos;
 - m) propiciar los contactos con otros países europeos no comunitarios y, en especial, con los de la AELC y la CEI,
 - n) fomentar los contactos entre las redes europeas definidas en este informe y centros de los EE.UU. de América y con cuantos sean interesantes por su actividad (Japón, Argentina, Canadá, etc.),
 - o) la creación de un premio europeo anual para galardonar a los científicos que hayan aportado conocimientos importantes en el ámbito de las neurociencias;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

8. Protección de los bosques *

a) PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91)0431 — C3-0441/91

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 54)

Considerando -I (nuevo)

Considerando que con motivo de la reforma de la política agraria y forestal en la CE debería aconsejarse la aplicación de una legislación sobre semilleros forestales en los Estados miembros; que el objetivo de esta legislación debiera ser conseguir exclusivamente comunidades forestales autóctonas u otras comunidades que preparen o conduzcan a aquéllas; que las plantaciones de especies forestales foráneas (por ejemplo variedades de eucalipto) sólo debieran permitirse allí donde no desplacen las comunidades forestales autóctonas, no perturben el régimen hídrico ni provoquen erosiones,

(*) DO C 312 de 3.12.1991, p. 7.

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 55)

Considerando -1 bis (nuevo)

Considerando que los incendios forestales se provocan con frecuencia para destinar las superficies forestales a otros usos, por ejemplo la obtención de superficies para la construcción o la industria, o con fines turísticos, así como la obtención de nuevas superficies de pastos; que para impedir esto se recomienda a los Estados miembros que establezcan por ley que allí donde haya habido bosque sólo pueda volver a plantarse bosque,

(Enmienda nº 1)

Considerando 2º

Considerando que, por consiguiente, el bosque contribuye a la salvaguardia y al desarrollo de la agricultura y del medio rural, cuyas condiciones de existencia pueden ser ampliamente tributarias de la presencia y del buen estado de los bosques circundantes;

Considerando que, por consiguiente, el bosque contribuye a la salvaguardia y el desarrollo de la agricultura, **de la ganadería** y del medio rural, cuyas condiciones de existencia pueden ser ampliamente tributarias de la presencia y del buen estado de los bosques circundantes;

(Enmienda nº 2)

Considerando 2º bis (nuevo)

Considerando que la Comunidad es altamente deficitaria en productos forestales y que el incremento de la superficie forestal es aconsejable, incluso en zonas consideradas hasta ahora como agrícolas, tal como lo recomienda la nueva PAC;

(Enmienda nº 40)

Considerando 2º ter (nuevo)

Considerando que a pesar de la importancia del bosque desde el punto de vista agrícola, medioambiental, climático, recreativo, etc, se constata la inexistencia de una base jurídica específica que fundamente el desarrollo de una política comunitaria forestal integrada hasta la fecha, lo que ha motivado que los créditos asignados a su financiación hayan sido clasificados como «créditos no privilegiados», perjudicando la eficacia de la actuación comunitaria en cuanto a los incendios forestales se refiere;

(Enmienda nº 41)

Considerando 2º quater (nuevo)

Considerando que a tal fin es preciso que dicha acción se circunscriba al marco de la reforma de los Fondos Estructurales, aplicándosele las disposiciones previstas para los mismos, tanto respecto al funcionamiento, según lo previsto en el Reglamento 2052/88 y sus eventuales modificaciones, todo ello con el fin de beneficiarse así del nuevo enfoque metodológico de la programación y de la duplicación de los Fondos Estructurales, así como de las tasas más altas de financiación comunitaria;

Viernes, 10 de julio de 1992

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 42)

Considerando 2º quinquies (nuevo)

Considerando que todo ello no es sino el primer paso hacia el establecimiento de una estrategia global de la CE en el sector forestal, que debe culminar en la creación de un FONDO FORESTAL COMUNITARIO con autonomía propia;

(Enmienda nº 3)

Considerando 3º

Considerando que esta función se ve cada vez más amenazada a causa de los incendios que afectan cada año a grandes superficies forestales especialmente en la parte meridional de la Comunidad.

Considerando que esta función se ve cada vez más amenazada a causa de los incendios que afectan cada año a grandes superficies forestales especialmente en la parte meridional de la Comunidad, **con un enorme impacto económico, social, político y medioambiental;**

(Enmienda nº 4)

Considerando 3º bis (nuevo)

Considerando que hay que evitar en el futuro que los incendios puedan poner en peligro e, incluso, llegar a anular completamente los efectos de programas e inversiones, en curso y en proyecto, dentro de los marcos comunitarios de apoyo y otros programas de iniciativa comunitaria;

(Enmienda nº 5)

Considerando 3º ter (nuevo)

Considerando que la Comisión deberá velar por que se aplique específicamente el principio de una utilización mejor coordinada de los recursos de los diferentes Fondos estructurales para la protección de los bosques contra los incendios y la adecuada repoblación, con el fin de asegurar la supervivencia de los ecosistemas en peligro;

(Enmienda nº 6)

Considerando 4º

Considerando que la protección de los bosques contra los incendios es especialmente importante y urgente para la Comunidad y que esta última debe reforzar su contribución a los esfuerzos emprendidos por los Estados miembros en orden a mejorar dicha protección,

Considerando que la protección de los bosques contra los incendios es especialmente importante y urgente para la Comunidad y que esta última debe reforzar su contribución a los esfuerzos emprendidos por los Estados miembros en orden a mejorar dicha protección, **entre los cuales debe contar la formación de una opinión pública informada;**

(Enmienda nº 7)

Considerando 4º bis (nuevo)

Considerando que el problema de los incendios forestales impone una intensa actividad de investigación coordina-

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

da, no sólo sobre las modalidades de protección de los diferentes tipos de bosque contra ese azote y los métodos de prevenir detectar y combatir los incendios, sino también sobre los efectos que tienen sobre las características de los suelos, la sucesión de la vegetación así como la dinámica y el ciclo de los incendios;

(Enmienda nº 8)

Considerando 5º bis (nuevo)

Considerando que para que la silvicultura pueda ser la opción viable que se pretende para sustituir a la agricultura excedentaria en la línea definida por la reforma de la PAC, debe preverse una dotación financiera suficiente de las acciones encaminadas a la protección de los bosques contra los incendios forestales y a la repoblación de las áreas quemadas, dando prioridad a las especies autóctonas;

(Enmienda nº 9)

Considerando 5º ter (nuevo)

Considerando que la mayor parte de los incendios tienen por origen acciones intencionadas delictivas, imprudencias y accidentes naturales;

(Enmienda nº 10)

Considerando 7º bis (nuevo)

Considerando que una de las causas de los incendios forestales es la intención de ulterior comercialización bajo precio de la madera quemada; que para contrarrestar estos motivos convendría promover una regulación restrictiva tanto a nivel nacional como comunitario;

(Enmienda nº 11)

Considerando 7º ter (nuevo)

Considerando que con el fin de aumentar la eficacia de la acción comunitaria es necesario establecer una estrecha coordinación con las acciones ya iniciadas en el mismo campo a nivel nacional, regional y local;

(Enmienda nº 12)

Considerando 7º quater (nuevo)

Considerando que los planes de protección contendrán campañas de información y de sensibilización del público, a través de la escuela, los medios de comunicación y, especialmente, la televisión, sobre la protección y la salvaguardia del patrimonio forestal;

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 13)

Considerando 7º quinquies (nuevo)

Considerando que para ello y a fin de garantizar una aplicación coordinada y sinérgica de las diferentes acciones, es necesario prever la participación directa de las autoridades regionales y locales competentes;

(Enmienda nº 14)

Considerando 8º

Considerando que la creación de un banco de datos en los Estados miembros y en la Comunidad puede constituir un instrumento importante para mejorar el sistema de protección de los bosques contra los incendios,

Considerando que la creación de un banco de datos **y de una opinión pública informada** en los Estados miembros y en la Comunidad puede constituir un instrumento importante para mejorar el sistema de protección de los bosques contra los incendios;

(Enmienda nº 15)

Considerando 10º

Considerando que, con objeto de facilitar la aplicación de disposiciones previstas, es conveniente establecer una cooperación estrecha entre los Estados miembros y la Comisión; que dicha cooperación puede ser *supervisada por el Comité Permanente Forestal*,

Considerando que, con objeto de facilitar la aplicación de disposiciones previstas, es conveniente establecer una cooperación estrecha entre los Estados miembros y la Comisión; que dicha cooperación puede ser **realizada con la colaboración del Comité Permanente Forestal, que presentará informes de evaluación a la Comisión;**

(Enmienda nº 16)

Apartado 1 del artículo 1

1. A fin de intensificar los esfuerzos realizados para mantener y vigilar los ecosistemas forestales y para salvaguardar el potencial productivo de los bosques imprescindible para las zonas rurales, se instituye un programa comunitario para la protección de los bosques contra los incendios, en adelante denominado «programa».

1. A fin de intensificar los esfuerzos realizados para mantener y vigilar los ecosistemas forestales y para salvaguardar **la biodiversidad** y el potencial productivo de los bosques imprescindible para las zonas rurales, se instituye un programa comunitario para la protección de los bosques contra los incendios, en adelante denominado «programa».

(Enmienda nº 43)

Apartado 2 del artículo 1

2. El programa tiene como objetivo:

- la disminución del número de incendios en los bosques,
- la disminución de las superficies quemadas.

2. El programa tiene como objetivo:

- **la prevención contra el riesgo de incendio,**
- la disminución del número de incendios en los bosques,
- la disminución de las superficies quemadas,

y a partir de 1993:

- **la lucha contra los incendios,**
- **la repoblación de las superficies quemadas,**
- **la información del público y la formación de los campesinos,**
- **la investigación de las causas de los incendios,**
- **la coordinación de las políticas nacionales,**

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

una vez asegurados los recursos financieros adicionales, según se especifica en el apartado 1 del artículo 10.

(Enmienda nº 18)

Segundo Guión bis y ter (nuevos) de la letra a) del apartado 3 del artículo 1

- estudios relativos a la estructura y dinámica de los incendios y a sus efectos sobre el suelo y la vegetación,
- estudios relativos a la repoblación de las áreas quemadas, en particular con especies autóctonas menos propensas a la combustión,

(Enmienda nº 49)

Segundo guión quater (nuevo) de la letra a) del apartado 3 del artículo 1

- la evaluación de las repercusiones de infraestructuras de protección tales como caminos forestales, pistas, puntos de toma de agua, así como de las prácticas de mantenimiento y de prevención tales como el desbroce y la construcción de cortafuegos,

(Enmienda nº 19)

Letra b) del apartado 3 del artículo 1

- | | |
|---|--|
| <p>b) La creación y mejora de los sistemas de prevención, en particular la construcción de infraestructuras de protección tales como caminos forestales, pistas, puntos de toma de agua, cortafuegos, zonas desbrozadas y desarboladas, así como la puesta en marcha de operaciones de conservación de los cortafuegos, las zonas desbrozadas y desarboladas efectuadas en el contexto de una estrategia global de protección de las masas forestales contra los incendios.</p> | <p>b) La creación y mejora de los sistemas de prevención, en particular la construcción de infraestructuras de protección tales como caminos forestales, pistas, puntos de toma de agua, cortafuegos, zonas desbrozadas y desarboladas, así como la puesta en marcha de operaciones de conservación de los cortafuegos, las zonas desbrozadas y desarboladas efectuadas en el contexto de una estrategia global de protección de las masas forestales contra los incendios, incluidas las actuaciones de silvicultura preventiva;</p> |
|---|--|

(Enmienda nº 20)

Letra c) del apartado 3 del artículo 1

- | | |
|--|--|
| <p>c) La creación y mejora de los sistemas de vigilancia, en particular la instalación de dispositivos de vigilancia fijos o móviles y la adquisición de materiales de comunicación.</p> | <p>c) La creación y mejora de los sistemas de vigilancia y disuasión, en particular con patrullas de intervención rápida, tanto aérea como terrestre, para identificar las causas y perseguir a los incendiarios, así como la instalación de dispositivos de vigilancia fijos y móviles y la adquisición de materiales de comunicación indispensables para la prevención;</p> |
|--|--|

(Enmienda nº 44)

Letra c bis) (nueva) del apartado 3 del artículo 1

- c bis) **promover la creación de cooperativas forestales encargadas de la explotación, mantenimiento, cuidado y vigilancia de los bosques de forma permanente y que realicen, asimismo, las tareas mencionadas en la letra b);**

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 21)

Letra d) del apartado 3 del artículo 1

d) El programa incluye también una serie de medidas conexas, como son, en concreto:

- la formación de personal altamente cualificado,
- la elaboración de estudios analíticos y la realización de proyectos pilotos y de demostración de nuevos métodos, técnicas tecnología, destinados a incrementar la eficacia del programa.

d) El programa incluye también una serie de medidas conexas, como son, en concreto:

- la formación de personal altamente cualificado,
- **la formación de los campesinos y trabajadores por cuenta ajena y su empleo en las tareas de prevención, mantenimiento de los bosques, lucha contra incendios y repoblación,**
- **la creación de un banco de datos en los Estados miembros y la CE que mejoren el sistema de protección de los bosques contra los incendios,**
- la elaboración de estudios analíticos y la realización de proyectos pilotos y de demostración de nuevos métodos, técnicas tecnología, destinados a incrementar la eficacia del programa,
- **la lucha contra los incendios,**
- **promover la conservación de tierras de labor y forestales retiradas de la producción allí donde su mantenimiento sea necesario, por motivos ecológicos o debido a peligros naturales o de incendio, para prevenir los riesgos derivados del desplazamiento de las regiones agrarias,**
- **la coordinación de las medidas nacionales en todos los ámbitos expuestos,**
- **la obtención o mejora de los medios de combatir los incendios por cuerpos de bomberos, municipios u otros organismos públicos o privados encargados de combatir los incendios y prever medidas para evitarlos.**

(Enmienda nº 22)

Párrafo 2º bis (nuevo) del apartado 5 del artículo 2

Dichas listas podrán ser objeto de reexamen y eventual modificación durante el año 1994, según el procedimiento del artículo 9.

(Enmienda nº 23)

Apartado 5 bis (nuevo) del artículo 2

5 bis. Los Estados miembros garantizarán que, en caso de incendio intencionado, no se empleen las superficies de bosque destruido para construir inmuebles o instalaciones industriales ni se dediquen a nuevos pastos; donde hubo bosques sólo está permitida la repoblación forestal.

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 24)

Párrafo único bis (nuevo) del apartado 1 del artículo 3

Para ello, dentro del respeto del procedimiento de cooperación contemplado en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 2052/88, en la elaboración y aplicación de dichos planes deberán participar directamente las autoridades regionales y locales competentes.

En el caso de que en las regiones interesadas ya se hayan previsto y aplicado acciones nacionales, regionales y locales, los planes de protección deberán prever las conexiones operativas necesarias con el fin de aumentar y garantizar la eficacia de la acción comunitaria.

(Enmienda nº 25)

Apartado 2 del artículo 3

2. Por lo que se refiere a las zonas clasificadas como de alto riesgo, los planes deberán incluir:

- el estado actual de la zona o subzona de que se trate con respecto al sistema de prevención y vigilancia existente así como a los medio de lucha disponibles; dicho estado deberá incluir también una descripción de los métodos y técnicas empleados en la protección de los bosques contra los incendios;
- una relación de los incendios de los *cinco* últimos años, incluida una descripción de las causas principales constatadas;
- la indicación de los objetivos que se persiguen con el plan en cuanto a:
 - la eliminación o disminución de las causas principales,
 - la mejora de los sistemas de prevención y vigilancia,
 - la mejora de los sistemas de lucha;

2. Por lo que se refiere a las zonas clasificadas como de alto riesgo, los planes deberán incluir:

- **los medios de carácter legal en vigor, tanto de carácter administrativo como civil y penal, de prevención y lucha contra los incendios forestales;**
- el estado actual de la zona o subzona de que se trate con respecto al sistema de prevención, vigilancia y **disuasión** existente así como a los medio de lucha disponibles; dicho estado deberá incluir también una descripción de los métodos y técnicas empleados en la protección de los bosques contra los incendios;
- una relación de los incendios de los **veinte** últimos años, incluida una descripción y **análisis** de las causas principales constatadas;
- **el factor lapsus de tiempo transcurrido desde la detección del fuego y su mera intervención de choque, describiendo el número de personal, cualificación y área destruida observada en el momento de iniciar la primera intervención, serán datos que se consignen para el banco de datos y uno de los factores para valorar la eficacia del sistema;**
- la indicación de los objetivos que se persiguen con el plan en cuanto a:
 - la eliminación o disminución de las causas principales,
 - la mejora de los sistemas de prevención y vigilancia,
 - la mejora de los sistemas de lucha,
 - **la repoblación, tanto de superficies quemadas como de tierras retiradas de la producción y cuyo mantenimiento sea necesario para evitar peligros de incendio,**
 - **medidas conexas;**

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- la descripción de las medidas previstas para alcanzar dichos objetivos;
- la indicación de los organismos asociados para la protección contra los incendios forestales y de las formas de coordinación de los mismos.

- la descripción de las medidas previstas para alcanzar dichos objetivos, **entre las que han de figurar, los sistemas de regulación del uso del fuego en el campo; las obligaciones de limpieza y desbroce establecidos a los titulares de la propiedad de los bosques; planificación de las zonas de ocio; control personal de visitantes a zonas de alto riesgo, etc.;**
- **las medidas previstas para prevenir la eficacia de las inversiones forestales realizadas co-financiadas con fondos comunitarios de todo tipo incluido, en su caso, sistemas de seguros de riesgos contra incendios puestos en marcha;**
- **una estimación de los costes y de los medios financieros indispensables, asegurando la adicionalidad de las ayudas comunitarias;**
- la indicación de los organismos asociados para la protección contra los incendios forestales y de las formas de coordinación de los mismos.

(Enmienda nº 26)

Nuevo guión antes del primer guión del apartado 3 del artículo 3

- **las medidas de carácter legal en vigor, tanto de carácter administrativo como civil y penal, de prevención y lucha contra los incendios forestales;**

(Enmienda nº 27)

Primer guión del apartado 3 del artículo 3

- el estado actual de la zona o subzona de que se trate con respecto al sistema de prevención y de vigilancia existente, incluyendo también una descripción de los métodos y técnicas empleados en la protección contra los incendios;

- el estado actual de la zona o subzona de que se trate con respecto al sistema de prevención, vigilancia y **disuasión** existente, incluyendo también una descripción de los métodos y técnicas empleados en la protección contra los incendios;

(Enmienda nº 28)

Nuevo guión 1 bis del apartado 3 del artículo 3

- **una relación de los incendios de los veinte últimos años, incluida una descripción y análisis de las causas principales constatadas;**

(Enmienda nº 29)

Párrafos segundo, tercero y cuarto (nuevos) del apartado 4 del artículo 3

Para elaborar dicho dictamen, la Comisión, previa consulta al Comité Permanente Forestal, aprobará unos baremos de evaluación que se harán públicos.

La Comisión informará al Parlamento europeo en un período de otros tres meses.

Los planes podrán ser objeto de reexamen y eventual modificación durante el año 1994, según el procedimiento del artículo 9.

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 30)

Apartado 3 del Artículo 4

3. A partir del 1 de noviembre de 1992, sólo podrán presentarse proyectos y programas que se inscriban en los planes contemplados en el artículo 3 y que hayan *obtenido el dictamen favorable de la Comisión.*

A partir de la fecha citada, se concederá prioridad a los programas.

3. A partir del 1 de noviembre de 1992, sólo podrán presentarse proyectos y programas que se inscriban en los planes contemplados en el artículo 3 y que hayan **sido aprobados por la Comisión.**

A partir de la fecha citada, se concederá prioridad a los programas, **todo ello sin perjuicio de la posibilidad de poder presentar proyectos piloto en cualquier momento a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.**

(Enmienda nº 52)

Apartado 1 del artículo 5

1. La Comisión se encargará de establecer la coordinación y de llevar a cabo el seguimiento del programa para la protección de los bosques contra los incendios que es objeto del presente Reglamento. A este respecto, podrá solicitar el concurso de instituciones dedicadas a la investigación y de asesores científicos y técnicos.

1. La Comisión se encargará de establecer la coordinación y de llevar a cabo el seguimiento del programa para la protección de los bosques contra los incendios que es objeto del presente Reglamento. A este respecto, podrá solicitar el concurso de instituciones dedicadas a la investigación y de asesores científicos y técnicos, **así como a sindicatos y a empresarios de explotación del bosque.**

(Enmienda nº 31)

Apartado 1 bis (nuevo) del artículo 5

1 bis. La Comisión promoverá y garantizará la coordinación y el acompañamiento de las acciones concertadas de investigación sobre el problema de los incendios forestales en sus aspectos físicos, biológicos, sociológicos, ecológicos e históricos, pudiendo, a tal efecto, estimular la actividad de instituciones específicas de investigación de los Estados miembros así como la instalación de centros piloto experimentales para estudios a largo plazo.

(Enmienda nº 32)

Apartado 5 bis (nuevo) del artículo 5

5 bis. Sobre la base del principio de subsidiariedad, la Comisión fomentará la actuación coordinada entre los Estados en materia de lucha contra incendios, de forma que los medios y experiencia en poder de un Estado miembro sirvan a los demás. Esta cooperación se extenderá al campo de la protección civil para mejorar la ayuda recíproca en caso de catástrofes naturales según la resolución del Consejo de fecha 23.10.90, así como al de la coordinación de las ayudas comunitarias de emergencia que convendría que sean decididas por el Consejo en los casos de siniestros provocados por incendios forestales.

(Enmienda nº 46)

Primer guión del apartado 2 del artículo 6

— 50% como máximo de los gastos aprobados por las Comisión para las zonas de alto riesgo;

— en función de las cuantías máximas previstas en el Reglamento 2052/88 de Fondos Estructurales para las zonas de alto riesgo;

Viernes, 10 de julio de 1992

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 47)

Guiones del apartado 3 del artículo 6

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> — 50% como máximo en las operaciones relativas a zonas de alto riesgo; — 30% como máximo en las operaciones relativas a las zonas de riesgo moderado; — 15% como máximo en las operaciones relativas a las demás zonas. | <ul style="list-style-type: none"> — 75% como máximo en las operaciones relativas a zonas de alto riesgo; — 40% como máximo en las operaciones relativas a las zonas de riesgo moderado; — 25% como máximo en las operaciones relativas a las demás zonas. |
|---|---|

(Enmienda nº 33)

Artículo 7

Los Estados miembros designarán los servicios y organismos habilitados para ejecutar las medidas adoptadas en virtud del presente Reglamento y los servicios de la Comisión abonarán los importes correspondientes a la participación financiera de la Comunidad.

Los Estados miembros designarán los servicios y organismos **y otras entidades públicas o privadas** habilitados para ejecutar las medidas adoptadas en virtud del presente Reglamento y los servicios de la Comisión abonarán los importes correspondientes a la participación financiera de la Comunidad.

Los Estados miembros, en el ámbito de sus competencias deberán reforzar las medidas disuasivas de carácter administrativo, civil y penal. Los fuegos, dado su carácter destructivo total del ecosistema, han de considerarse como delitos ecológicos.

(Enmienda nº 34)

Tercer guión bis (nuevo) del párrafo primero del artículo 8

- **evaluar la eficacia de los planes integrales de protección cofinanciados por la Comunidad.**

(Enmienda nº 35)

*Artículo 8 bis (nuevo)***Artículo 8 bis**

Con el fin de impedir la destrucción irreversible de superficies forestales, los Estados miembros deberán adoptar medidas legislativas adecuadas que impidan la utilización posterior de los suelos afectados por incendios forestales para otros fines, en particular urbanísticos o de construcción.

(Enmienda nº 36)

Apartado 1 del artículo 10

1. La duración prevista de este programa es de **cinco** años a contar desde el 1 de enero de 1992.

1. La duración prevista de este programa es de **diez** años a contar desde el 1 de enero de 1992, **con una revisión a los cinco años.**

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 37)

Apartado 3 del artículo 10

3. *Antes de que finalice el periodo contemplado en el apartado 1, el Consejo, a propuesta de la Comisión, procederá a revisar el presente Reglamento basándose en un informe sobre el sector de actividad regulado por el mismo.*

3. A los cinco años de entrada en vigor de este Reglamento, el Consejo, a propuesta de la Comisión, y previa consulta al Parlamento, procederá a examinar y eventualmente a revisar la actuación comunitaria insti-tuida por el presente Reglamento. Basándose en un informe sobre el sector de actividad regulado por el mismo, incluyendo evaluación de eficacia del programa.

(Enmienda nº 38)

Apartado 3 bis (nuevo) del artículo 10

3 bis. La Comisión presentará antes del 31 de diciembre de 1992 un informe de evaluación del primer plan cuatrienal forestal 1989-1992, instituido el 15 de junio de 1989, acompañado de propuestas para el establecimiento de una política forestal global en la que se incorporarán las medidas de protección de los bosques contra los incendios, que son objeto del presente Reglamento.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0242/92

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un Reglamento relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91)0431) (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 43 y 130 S del Tratado CEE (C3-0441/91),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Presupuestos (A3-0242/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 312 de 3.12.1991, p. 7.

Viernes, 10 de julio de 1992

b) PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91)0431 — C3-0440/91**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3528/86 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 1)

Considerando 2° bis (nuevo)

Considerando que no basta con observar los efectos, ni siquiera las relaciones causa efecto, sino que se necesita la aceleración de la puesta en marcha de las medidas comunitarias que tienden a limitar la emisión de gases contaminantes; dichas medidas han de conectarse con los necesarios convenios internacionales;

(Enmienda n° 2)

Considerando 2° ter (nuevo)

Considerando que hay que evitar en el futuro que la contaminación atmosférica siga poniendo en peligro, e incluso, pueda llegar a anular los efectos de programas e inversiones, en curso y en proyecto, dentro de los marcos comunitarios de apoyo y otros programas de iniciativa comunitaria;

(Enmienda n° 3)

Considerando 2° quater (nuevo)

Considerando que la Comisión deberá velar por que se aplique específicamente el principio de una utilización mejor coordinada de los recursos de los diferentes Fondos Estructurales, para la protección de los bosques contra la contaminación atmosférica y la adecuada repoblación, con el fin de asegurar la supervivencia de los ecosistemas en peligro;

(Enmienda n° 6)

Considerando 2° quinquies (nuevo)

Considerando que la protección del bosque contra la contaminación atmosférica debe inscribirse en el ámbito de una estrategia global de la Comunidad en el sector forestal, que debe tener presente no sólo la función económica de los bosques, sino también sus funciones ecológica y social, recreativa, etc...;

(Enmienda n° 7)

Considerando 2° sexies (nuevo)

Considerando que esta estrategia forestal global ha sido imposible hasta el momento debido a la falta de una base jurídica específica y de una dotación financiera adecuada y autónoma;

(*) DO C 312 de 3.12.1991, p. 6.

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 8)

Considerando 2º septies (nuevo)

Considerando que para que la silvicultura pueda ser la opción viable que se pretende para sustituir a la agricultura excedentaria en la línea definida por la reforma de la PAC, debe preverse una dotación financiera suficiente de las acciones encaminadas a la prevención y lucha contra la contaminación atmosférica de los bosques;

(Enmienda nº 9)

Considerando 2º octies (nuevo)

Considerando que la contaminación atmosférica es consecuencia de distintos factores, y que el esfuerzo comunitario actual en este ámbito es insuficiente con relación a la amplitud del problema y que un enfoque integrado que abarque las diferentes políticas comunitarias en relación con tales causas se hace preciso a fin de evitar el empobrecimiento y la desertización de los suelos;

(Enmienda nº 10)

Considerando 2º nonies (nuevo)

Considerando que se hace precisa una vigilancia continua puesto que el nivel de contaminación persiste y aumenta amenazando así la vitalidad de los bosques de vastas regiones de Europa;

(Enmienda nº 11)

Considerando 2º decies (nuevo)

Considerando que una proporción significativa de los bosques de la Comunidad presentan signos de defoliación y/o decoloración, y que en toda la Comunidad se produce un cierto deterioro progresivo del estado fitosanitario de los bosques;

(Enmienda nº 12)

Considerando 2º undecies (nuevo)

Considerando que la contaminación atmosférica es un fenómeno que sobrepasa las fronteras comunitarias y que es preciso reforzar la cooperación internacional en este ámbito; que la Comunidad puede desarrollar un papel preminente al respecto, tanto por medio de su participación en convenios internacionales, como de su política de desarrollo mediante un decidido apoyo a la protección de los bosques tropicales, evitando su expoliación por razones comerciales tendentes a la exportación de madera barata y a la puesta en cultivo de tierras cuyos productos a bajo precio serán exportados a mercados comunitarios;

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4)

APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 1

Guiones 4º bis y ter (nuevos) del apartado 1 del artículo 2 (Reglamento (CEE) nº 35/86)

- realizar un estudio de evaluación crítica del conjunto del perfil de parámetros a medir de forma regular, antes del inicio del establecimiento de la red de puestos de vigilancia intensiva,
- llegar a una armonización de la metodología y análisis de muestreo de suelos forestales; utilizando iguales horizontes, parámetros y métodos edafológicos,

(Enmienda nº 5)

APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 1

Apartado 1 bis (nuevo) del artículo 11 (Reglamento (CEE) nº 3528/86)

1 bis. Dentro de los proyectos que se financien en base al artículo 4 de experimentación, se potenciará una línea de investigación sobre la fisiología y bioquímica de las plantas leñosas, en relación con los parámetros edafológicos, genéticos y patológicos, para comprender y controlar las relaciones árbol y medio ambiente.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0223/92

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3528/86 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91)0431) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 y 130 S del Tratado CEE (C3-0440/91),
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de la Comisión de Presupuestos (A3-0223/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 312 de 3.12.1991, p. 6.

Viernes, 10 de julio de 1992

9. Alimentación animal ***PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(91)0369 — C3-0427/91****Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la directiva 74/63/CEE relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 5º bis (nuevo)

Considerando que la Comunidad Europea debe al menos aplicar a las exportaciones a los terceros países las mismas normas en materia sanitaria que las vigentes en el interior de la Comunidad Europea;

(Enmienda nº 2)

Considerando 5º ter (nuevo)

Considerando que, en espera de perfeccionar los conocimientos científicos sobre la posibilidad de transmisión de agentes patógenos, incluidos algunos virus de reciente observación, es necesario prevenir la difusión a través de la sangre, de las glándulas y de los órganos de los animales y que se ha de prohibir la utilización de excrementos y de anexos cutáneos en los alimentos destinados a los animales;

(Enmienda nº 3)

Considerando 7º bis (nuevo)

Considerando la necesidad de establecer una codificación de los anexos de conformidad con el apartado 8 del artículo 1 de la Directiva 86/354/CEE ⁽¹⁾, e igualmente del conjunto de los textos que se aplican a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal;

⁽¹⁾ DO L 212 de 2.8.1986, p. 27.

(Enmienda nº 4)

APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 1*Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 3 bis (nuevo) (Directiva 74/63/CEE)*

2 bis. En la preparación de los alimentos destinados a los animales no se podrán utilizar pelos, uñas, epidermis, residuos fangosos y excrementos.

La utilización de la sangre, glándulas y órganos de animales quedará subordinada a la existencia del correspondiente certificado sanitario de acompañamiento, expedido por las autoridades sanitarias competentes, que excluye el riesgo de contaminación por agentes infecciosos y difusores.

(*) DO C 288 de 6.11.1991, p. 6.

Viernes, 10 de julio de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

El Anexo de la presente Directiva se modifica en consecuencia.

(Enmienda nº 5)

APARTADO 8 bis (nuevo) DEL ARTÍCULO 1

8 bis) El texto del artículo 11 se sustituye por el texto siguiente:

«Los Estados miembros deberán aplicar las disposiciones previstas en la presente Directiva sobre la alimentación animal destinada a la exportación a terceros países.»

RESOLUCION LEGISLATIVA A3-0218/92

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva por la que se modifica la Directiva 74/63/CEE relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91)0369 ⁽¹⁾),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0427/91),
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0218/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 288 de 6.11.1991, p. 6.

Viernes, 10 de julio de 1992

10. Transportes aéreos ***PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91)0272 — C3-0313/91**

Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3976/87 relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 1

Guiones del apartado 2 del artículo 2 (Reglamento (CEE) nº 3976/87)

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> — la planificación y coordinación conjunta de programas de vuelo;
 — consultas sobre tarifas de transporte de pasajeros y equipaje y transporte de carga en servicios regulares;
 — operaciones conjuntas en <i>servicios regulares nuevos</i>;
 — la asignación de períodos horarios en los aeropuertos y <i>fijación de horarios en los aeropuertos</i>; | <ul style="list-style-type: none"> — la planificación y coordinación conjunta de programas de vuelo, en la medida en que esto contribuya a garantizar una extensión de los servicios a las horas del día, los períodos o las rutas menos concurridos, siempre y cuando cualquier socio pueda abandonar sin penalización estos acuerdos, decisiones o prácticas concertadas, y no tenga que notificar con más de tres meses de antelación su intención de no participar en dicha planificación y coordinación conjuntas para temporadas futuras;
 — consultas sobre tarifas y condiciones para el transporte de pasajeros y equipaje y transporte de carga en servicios regulares, siempre y cuando la participación en estas consultas sea optativa, que las mismas no conduzcan a un acuerdo relativo a precios, tarifas, o condiciones relativas a los mismos, que, en interés de la transparencia, la Comisión y los Estados miembros interesados puedan enviar observadores a las mismas y que las compañías aéreas participantes en el mecanismo de consulta estén obligadas a conectar con todas las demás compañías interesadas, con sus propias tarifas para la categoría de tarifas en cuestión;
 — operaciones conjuntas en rutas regulares nuevas y rutas regulares de baja densidad, en la medida en que esto contribuya a garantizar una extensión de servicios, estas operaciones se realicen sobre una base transparente y no discriminatoria y siempre que cualquiera de los socios pueda abandonar sin penalización estas operaciones y no tenga que notificar con más de tres meses de antelación su intención de no participar en dichas operaciones conjuntas;
 — la asignación de períodos horarios en los aeropuertos, a condición de que todos las compañías aéreas interesadas puedan participar en las negociaciones, y se realice la asignación sobre una base transparente y no discriminatoria; |
|--|--|

(*) DO C 225 de 30.8.1991, p. 10.

Viernes, 10 de julio de 1992

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

— la adquisición, desarrollo y explotación conjunta de sistemas informatizados de reserva relacionados con los horarios, las reservas y la emisión de billetes por parte de empresas de transporte aéreo;

— la adquisición, desarrollo y explotación conjunta de sistemas informatizados de reserva relacionados con los horarios, las reservas y la emisión de billetes por parte de empresas de transporte aéreo, **de conformidad con el Reglamento (CEE) del Consejo nº 2299/89 de 24 de julio de 1989 ⁽¹⁾ por el que se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva;**

⁽¹⁾ DO L 220 de 29.7.1989, p. 1.

— *servicios técnicos y operacionales de tierra en aeropuertos tales como remolque de aviones, abastecimiento de combustible, limpieza y seguridad;*

Suprimido

— *la asistencia a pasajeros y manipulación de correo, carga y equipajes en los aeropuertos;*

Suprimido

— *servicios para el suministro de comidas durante el vuelo.»*

Suprimido

(Enmienda nº 2)

APARTADO 3 BIS (nuevo) DEL ARTÍCULO 1

3 bis) El artículo 5 será sustituido por el texto siguiente:

«Artículo 5

Antes de adoptar un reglamento, la Comisión publicará un proyecto del mismo, consultará al Parlamento Europeo y pedirá a todas las personas y organizaciones interesadas a presentar sus comentarios, dentro de un plazo de tiempo razonable, no inferior a un mes, que fijará la Comisión.»

(Enmienda nº 3)

APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 1

4. *Queda derogado el artículo 8.*

4. **El artículo 8 será sustituido por el texto siguiente:**

«Artículo 8

El Consejo revisará este reglamento antes del 1 de enero de 1988 sobre la base de una propuesta de la Comisión que habrá de ser presentada antes del 1 de julio de 1997.»

Viernes, 10 de julio de 1992

RESOLUCION LEGISLATIVA A3-0221/92

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3976/87 relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91)0272) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 87 del Tratado (C3-0313/91),
- Vistos el primer informe de la Comisión de Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0140/92),
- Visto el segundo informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0221/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento; pide que se inicie el procedimiento de concertación en caso de que el Consejo se proponga apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 225 de 30.08.1991, p. 10.

11. Sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente (Artículo 41 del Reglamento)

RESOLUCIÓN B3-0928/92

Resolución sobre la omisión de la decisión relativa a una sede para la Agencia Europea del Medio Ambiente

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento (CEE) nº 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente ⁽¹⁾, y en especial su cuarto considerando, en el que el Consejo afirma que «es el momento adecuado para tomar las decisiones necesarias relativas a un sistema permanente de información y observación del medio ambiente»,
- Visto su dictamen de 14 de marzo de 1990 sobre la propuesta original de la Comisión ⁽²⁾ y su Resolución de 14 de junio de 1991 sobre la omisión de la decisión de una sede para la Agencia Europea del Medio Ambiente ⁽³⁾,
- Visto el apartado 4 del artículo 41 del Reglamento,

⁽¹⁾ DO L 120 de 11.05.1990, p. 1.

⁽²⁾ DO C 96 de 17.4.1990, p. 114.

⁽³⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 465.

Viernes, 10 de julio de 1992

- A. Considerando que el Consejo decidió crear la Agencia Europea del Medio Ambiente el 7 de mayo de 1990, pero que dejó sin resolver la cuestión relativa a la sede de la Agencia,
- B. Considerando que el artículo 21 del Reglamento por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente establece que sólo entrará en vigor al día siguiente de aquél en que las autoridades competentes hayan decidido la sede de la Agencia,
- C. Considerando que los Gobiernos de los Estados miembros aún no han tomado una decisión sobre la sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente,
- D. Considerando que, por lo tanto, la Agencia Europea del Medio Ambiente aún no ha sido creada y que sus tareas no pueden comenzar, ni siquiera de manera provisional, mientras esté pendiente la decisión acerca de su sede,
- E. Considerando que, por lo tanto, la Agencia Europea del Medio Ambiente es, entre los nuevos organismos comunitarios previstos, aquél cuya creación es, con mucho, la más urgente, sobre todo en vista de la importancia que la protección del medio ambiente está adquiriendo en todos los Estados de la Comunidad sin excepción alguna,
- F. Considerando que el Parlamento Europeo ya asignó, en el marco del presupuesto de 1991, una suma considerable para la creación de la Agencia Europea del Medio Ambiente,
- G. Considerando que la urgencia que presenta la necesidad de crear una Agencia comunitaria para la protección del medio ambiente está directamente vinculada a la presión de la opinión pública, cada vez más alarmada por la situación del medio ambiente en los Estados miembros de la Comunidad,
- H. Considerando que la creación de una Agencia Europea del Medio Ambiente constituiría una contribución importante a la aplicación plena y práctica de la política comunitaria en materia de medio ambiente,
 1. Afirma que es absolutamente esencial que se adopte de inmediato una decisión sobre la creación de la Agencia Europea del Medio Ambiente;
 2. Lamenta, en los términos más enérgicos, que los Gobiernos de los Estados miembros continúen sin decidir la sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente, perjudicando de esta manera la política de la Comunidad en materia de medio ambiente, precisamente cuando es inminente la realización del mercado único;
 3. Insta con energía a los Estados miembros a que separen la decisión sobre la sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente (que no es, de manera oficial, una institución comunitaria) de las decisiones acerca de la sede de otros organismos e instituciones comunitarios, a fin de que se decida la puesta en marcha efectiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente durante la próxima reunión del Consejo Europeo;
 4. Expresa su esperanza de que todos los Gobiernos de los Estados miembros reconozcan que esta omisión de decidir una sede para la Agencia Europea del Medio Ambiente y, en algunos casos, su insistencia en vincular la decisión sobre dicha sede a la de otros organismos e instituciones comunitarios, podría poner seriamente en peligro no sólo la credibilidad de la Comunidad sino también la capacidad futura de la Agencia Europea del Medio Ambiente para enfrentarse a los problemas medioambientales europeos (sin que sea el menor de estos riesgos el final del programa CORINE antes de la creación de la Agencia);
 5. Decide estudiar, en cooperación con la Comisión, qué otras medidas deberían adoptarse para superar las graves consecuencias que puede tener la omisión de crear la Agencia Europea del Medio Ambiente, incluyendo la posibilidad de proponer una sede provisional para la Agencia que permita a ésta iniciar sus trabajos lo antes posible;
 6. Considera que la Agencia Europea del Medio Ambiente debería desempeñar un papel importante en el control de la aplicación de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente, en especial la evaluación de las valoraciones de las repercusiones sobre el medio ambiente y el control efectivo de la aplicación del principio de la subsidiariedad;

Viernes, 10 de julio de 1992

7. Pide, en consecuencia, al Consejo que vuelva a examinar el Reglamento (CEE) nº 1210/90 del Consejo antes citado con el fin de otorgarle las competencias de inspección, como había solicitado el Parlamento en su dictamen sobre ese Reglamento;
 8. Acoge con satisfacción los trabajos preparatorios iniciados por la Comisión para la creación de la Agencia Europea del Medio Ambiente, en particular mediante su grupo de trabajo sobre la Agencia Europea del Medio Ambiente y felicita a la Comisión por su iniciativa;
 9. Insta a la Comisión, sin embargo, a que no dude en llevar a cabo la mayor cantidad posible de trabajos preparatorios antes de que entre en vigor el Reglamento por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente;
 10. Se reserva el derecho a proceder a una reasignación de los créditos aprobados para la Agencia en el presupuesto de 1992 en caso de que no se adopte una decisión al respecto antes del 1 de septiembre de 1992;
 11. Pide al Presidente en ejercicio del Consejo que adopte las medidas necesarias para asegurar que la presente resolución se tome plenamente en consideración y reciba la atención correspondiente;
 12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros y, de manera especial, a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros.
-

Viernes, 10 de julio de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del viernes, 10 de julio de 1992

ADAM, AINARDI, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BINDI, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BÖGE, BOISSIÈRE, BONDE, BREYER, van den BRINK, BRITO, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESTGEN, FALCONER, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GAWRONSKI, GERAGHTY, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRUND, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, HUME, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LEHIDEUX, LEMMER, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MALANGRÉ, MARCK, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MELANDRI, MENRAD, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MOORHOUSE, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIQUET, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POLLACK, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROTH, ROUMELIOTIS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SÁNCHEZ GARCÍA, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAMOULIS, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VERHAGEN, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBEK, WILSON, WYNN.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, GÖPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KOCH, KOSLER, KREHL, MEISEL, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ.

Viernes, 10 de julio de 1992

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor
(-) = En contra
(O) = Abstención

*(B3-0928/92) Agencia Europea para el medio ambiente
totalidad*

(+)

AMENDOLA, BARTON, BOISSIÈRE, CABEZÓN ALONSO, COX, FORD, GREEN, HABSBURG,
INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ca., JENSEN, KELLETT-BOWMAN, PATTERSON,
POLLACK, PRICE, RAFFIN, ROTH, VALVERDE LÓPEZ, VOHRER.
